GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCVI | Lunes, 6 de diciembre de 2021 | Número 146

SUMARIO

NÚMERO REGISTRO — *PÁGINA*

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE EL HIERRO

187713 Bases específicas reguladoras para la subvención a la producción de determinadas variedades de uva para la obtención de vino de calidad elaborado en El Hierro 2021 17114

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

187721 Relación provisional de aspirantes, en la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo para la estabilización de empleo temporal de la plantilla de personal laboral de la Corporación, de dos plazas de Peón Agrícola 17123

188189 Relación provisional de aspirantes, en la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo para la estabilización de empleo temporal de la plantilla de personal laboral de la Corporación, de una plaza de Vigilante de Obra 17125

187335 Delegación de competencias a favor de la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife, para la evaluación ambiental del documento municipal denominado “Alteración del Planeamiento General en La Vaguada” 17128

188192 Expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados como consecuencia de las obras del proyecto denominado “Actuaciones para la garantía de suministro de agua desalada en el Sistema de Adeje-Arona: Impulsiones de El Mojón y San Eugenio en tramos de alta precariedad” 17128

188367 Bases Reguladoras de las Subvenciones destinadas a los clubes deportivos de Tenerife que participen en categorías absolutas de competiciones oficiales no profesionales de ámbito nacional, temporada 2021/2022 17129

188412 Extracto de la convocatoria de las subvenciones destinadas a clubes deportivos de la isla de Tenerife que participen en categorías absolutas de competiciones oficiales no profesionales de ámbito nacional, temporada 2021/2022 17161

187357 Convocatoria pública para la cobertura con carácter de fijeza de 18 plazas de Trabajador/a Social, Grupo A2, incluidas en la Oferta de Empleo Público del Organismo del año 2017, así como la configuración de una lista de reserva 17165

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

187337 Expediente 3488/2021/RH, relativo a bases que han de regir la convocatoria para la cobertura del puesto directivo de “Adjunto/a a la dirección del servicio jurídico” 17165

187875 Bases que han de regir la convocatoria del procedimiento de provisión, del puesto de trabajo denominado “Jefatura de Sección de Gestión Urbanística y Patrimonio Público del Suelo” 17176

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Sociedad Canaria de Publicaciones, S.A.
C/ Doctor Juan de Padilla, 7
Tfno.: (928) 36.81.69. Fax: - (928) 38.37.14
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.com
35002 Las Palmas de Gran Canaria

TARIFAS
Inserción: 0,81 euros/mm de altura
Suscripción anual: 60,10 euros más gastos de franqueo

187858 Bases que han de regir la convocatoria del procedimiento de provisión, del puesto de trabajo denominado "Jefatura de Sección de Planeamiento" 17191
AYUNTAMIENTO DE ARONA
188918 Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Crédito nº 3/2021, de Crédito Extraordinario y Suplemento de Créditos con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales del Organismo Autónomo de Cultura 17208
188926 Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Crédito nº 4/2021, por Suplemento con cargo al fondo de contingencias del Organismo Autónomo de Cultura 17210
187885 Rectificación de resolución nº 2021/10563, relativa a la aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos en el procedimiento selectivo de Técnicos de Administración General para configuración de una lista de reserva 17211
188186 Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 10876/2021, relativa a la revocación de competencia en materia de tramitación de acoples de agua 17212
AYUNTAMIENTO DE EL PINAR DE EL HIERRO
188542 Aprobación de los Padrones de Contribuyentes de las Tasas por prestación al servicio de abastecimiento domiciliaria de agua potable y acometidas y saneamiento, correspondiente al 5º bimestre de 2021 17213
AYUNTAMIENTO DE LA OROTAVA
188662 Aprobación inicial del Expediente sobre Presupuesto General para el Ejercicio 2022 17214
AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA
184414 Notificación a los interesados de los requerimientos del procedimiento "Comunicación de Vencimientos de Contratos Administrativos en Alquiler de Unidad de Enterramiento-Período 1996-2000", así como la apertura del trámite de audiencia..... 17214
186570 Aprobación definitiva del Reglamento Orgánico de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones 17217
AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE LA RAMBLA
188388 Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos nº 15/2021, (Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos)..... 17229
M.I. AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ABONA
187599 Ordenanza Reguladora del Estacionamiento de Autocaravanas y/o Campers de este Ayuntamiento 17230
AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DEL TEIDE
186951 Aprobación definitiva de la Ordenanza de Protección y Bienestar Animal 17238
AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE
188385 Informe favorable de la Cuenta General del ejercicio 2020 de esta Corporación Local 17258
AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE
188549 Aprobación definitiva del Expediente de Crédito Extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.. 17259
AYUNTAMIENTO DE VALVERDE
188495 Resolución convocatoria de subvenciones para el fomento del deporte del M.I. Ayuntamiento de Valverde 2021 17260
AYUNTAMIENTO DE VILLA DE MAZO
187597 Rectificación de errores materiales en el Decreto de Alcaldía nº 1067/2021 17266

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO DE EL HIERRO

ANUNCIO

6235 **187713**

SUBVENCIÓN A LA PRODUCCIÓN DE DETERMINADAS VARIEDADES DE UVA PARA LA OBTENCIÓN DE VINO DE CALIDAD ELABORADO EN EL HIERRO 2021.

BDNS (Identif.): 598050.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/598050).

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de El Hierro, en sesión ordinaria celebrada con fecha 22 de noviembre de 2021, acordó aprobar las "BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS SUBVENCIÓN A LA PRODUCCIÓN DE DETERMINADAS VARIEDADES DE UVA PARA LA OBTENCIÓN DE VINO DE CALIDAD ELABORADO EN EL HIERRO EN 2021", cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PRIMERA. Objeto y alcance.

1. Las presentes bases tienen por objeto regular, en régimen de concurrencia competitiva, el otorgamiento de subvenciones con la finalidad de regir la concesión de las ayudas destinadas a la producción de uva de variedades minoritarias que han estado a punto de desaparecer. Se pretende fomentar su cultivo para ofrecer al mercado vinos diferenciados, incluso monovarietales y de calidad, al mismo tiempo que se recuperan y ponen en valor variedades propias de la isla de El Hierro.

El cultivo de variedades específicas que tienden a desaparecer y que se pretende fomentar con esta línea de ayuda son: Verijadiego blanco, Verijadiego negro, Baboso blanco, Baboso negro, Verdello de El Hierro, Gual (Uval), Bermejuela.

2. Estas subvenciones figuran reflejadas, dentro del Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro, en la siguiente línea de acción "Subvención a la producción de uva".

3. De conformidad con la memoria elaborada por el Área de MRM (Medio Rural y Marino y Recursos Hidráulicos), con fecha 30 de julio de 2021, la concesión de la subvención tiene como objetivos los siguientes:

- Recuperar variedades interesantes desde el punto de vista vitivinícola.

- Aumentar la diversidad.

- Mantener material vegetal autóctono.

- Producir caldos de calidad.

- Ser más competitivos en el mercado.

- Incrementar la renta del viticultor.

- Fomentar el relevo generacional (el cultivo se vuelve más atractivo).

- Cultivar variedades adaptadas al medio (menos enfermedades, más resistencia al viento, etc.).

- Conservar el paisaje.

- Recuperar parcelas abandonadas.

- Mantener el suelo.

4. Los solicitantes de la ayuda tendrán, entre otros, la obligación de cumplir el siguiente requisito:

REQUISITOS

DOCUMENTACIÓN A APORTAR

Estar inscrito en el CRDO de El Hierro

Certificado del Consejo Regulador de la Denominación de Origen El Hierro (CRDO) donde conste que ejerce, en algún grado, actividad vitícola, los kilos entregados, que dichos kilos han sido destinados a la elaboración de vino en El Hierro y que la bodega está inscrita en la Denominación de Origen.

5. El plazo para la realización del proyecto o de las actividades subvencionadas estará comprendido entre el 1 de enero de y el 31 de octubre de 2021.

SEGUNDA. Marco legal y régimen competencial

1. El marco legal por el que se rige la convocatoria de esta subvención está constituido por la normativa vigente en el momento de su concesión. A estos efectos, será de aplicación:

• Las presentes bases específicas.

• La Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro.

• Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de El Hierro.

• La Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica del Cabildo Insular de El Hierro.

• La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria por la Administración Local y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

• La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

• La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

• La legislación básica del Estado Reguladora de la Administración Local (Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril).

• Las normas de derecho privado aplicables a esta materia.

2. La gestión de las subvenciones se sujetarán a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos. Todo ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro.

3. Las dudas que surjan en la interpretación, aplicación o efectos de las presentes bases, corresponderá resolverlas a la Presidencia.

TERCERA. Personas beneficiarias y requisitos

Podrán acogerse a las subvenciones reguladas en las presentes bases, las personas físicas o jurídicas, que desarrollen en algún grado, actividad de vitícola en la isla de El Hierro.

No podrán obtener la condición de beneficiarios, las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la LGS.

Además, tendrán que cumplir con los siguientes requisitos:

a. Cultivar viña en la isla de El Hierro como profesional o no profesional.

b. Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y Seguridad Social (Se podrá incluir en la solicitud).

c. Estar al corriente en los pagos al Cabildo Insular de El Hierro y sus Empresas Públicas (Se podrá incluir en la solicitud).

d. No hallarse inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de Excmo. Cabildo Insular de El Hierro.

e. Estar dado de Alta de Terceros en el Cabildo Insular.

f. Estar al corriente en el cumplimiento de los compromisos establecidos por parte del Cabildo Insular en materia de gestión de los terrenos comunales, así como en el cumplimiento de los contratos suscritos con la Corporación en los ámbitos de la agricultura y/o ganadería relativos al uso de terrenos o instalaciones públicas.

CUARTA. Importe y criterios para su determinación

El importe de la subvención por kg de uva destinada a vinificación se establece en el cuadro siguiente:

VARIEDAD	IMPORTE AYUDA (euros/Kg)
VERIJADIEGO BLANCO	0,62
VERIJADIEGO NEGRO	0,7
BABOSO BLANCO	1,6
BABOSO NEGRO	1,2
VERDELLO DE EL HIERRO	0,45
GUAL (UVAL)	0,4
BERMEJUELA	0,4

La ayuda total a percibir por cada solicitante será la que corresponde a multiplicar el número de kilos de uva destinados a la elaboración de vinos en la isla de El Hierro por el importe de la ayuda (euros/Kg) correspondiente a cada variedad.

En el supuesto que, en virtud del número de solicitantes que tienen derecho al otorgamiento de la subvención, se supere el crédito presupuestario especificado en la Base siguiente, se reducirán los importes a percibir, de manera proporcional, con la finalidad de conceder la cantidad que corresponda a todos los beneficiarios con derecho a la misma.

QUINTA. Crédito presupuestario

Existe crédito para atender el gasto derivado de la presente convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria 0800 410 47902 del vigente Presupuesto General del Cabildo Insular de El Hierro por importe de cuarenta mil euros (40.000 euros).

SEXTA. Publicidad de las Bases. Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

1. Publicidad: De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la LGS, la información relativa a esa convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. Asimismo, la BDNS publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife el texto de la Convocatoria. Dichas bases también se publicarán igualmente en la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro: elhierro.sedelectronica.es

2. Presentación de solicitudes:

a) Lugar y modo: La solicitud se ajustará al modelo oficial publicado en dicha sede y se cumplimentará telemáticamente a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro (elhierro.sedelectronica.es). No se admitirán a trámite y por consiguiente no existirá posibilidad alguna de subsanación de las solicitudes que no se presenten a través del sistema electrónico señalado anteriormente. No se admitirán, asimismo, las presentadas fuera de plazo.

Las solicitudes se firmarán electrónicamente por el representante de la entidad, mediante firma electrónica de representación de persona jurídica, utilizando alguno de los sistemas de firma relacionadas en el artículo 9.2 de la LPACAP. Los sistemas de firma electrónica aceptados por el Cabildo Insular de El Hierro se pueden consultar en la siguiente dirección: https://elhierro.sedelectronica.es/signature-systems.1

Cuando los solicitantes sean personas físicas firmarán electrónicamente su solicitud y las presentarán, junto a la documentación correspondiente, a través de la sede electrónica del Cabildo.

b) Plazo: Las solicitudes se deberán presentar en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del texto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Una vez registrada, el solicitante obtendrá del sistema el recibo de la presentación de la solicitud que incluirá la fecha y hora de presentación.

SÉPTIMA. Documentación

1. La solicitud deberá ir acompañada de la documentación que se detalla a continuación:

- Certificado del Consejo Regulador de la Denominación de Origen El Hierro (CRDO) donde conste que ejerce, en algún grado, actividad vitícola, los kilos entregados, que dichos kilos han sido destinados a la elaboración de vino en El Hierro y que la bodega está inscrita en la Denominación de Origen.

- Declaración en la que se haga mención expresa de que no se está incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, incluida en la propia solicitud.

- Certificados de estar al corriente con las obligaciones Tributarias y Seguridad Social o declaración responsable en el caso de que el importe de la subvención no supere los 3.000,00 euros (artículo 24 RD 887/2006, de 21 de julio). La presentación de los documentos puede ser sustituidos por la autorización de la comunicación de datos por dichos organismos, en la propia solicitud.

2. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y la aceptación de los requisitos y condiciones a que se sujeta la convocatoria. Asimismo, conlleva la autorización al Cabildo Insular de El Hierro para recabar cuantos informes o datos complementarios se estimen convenientes para la resolución de la subvención, a través de redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

OCTAVA. Procedimiento para la concesión de la subvención

1. El procedimiento de concesión se realizará mediante concurrencia competitiva, y se ajustará a lo previsto en el artículo 22.1 de la LGS, en los artículos 58 al 64 del Real Decreto 887/2006, de 17 de noviembre, y artículos 12 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro.

2. Salvo disposición en contra, la instrucción del procedimiento corresponde al Área de Medio Rural y Marino, que actuará como órgano instructor.

3. Si la solicitud inicial no reuniera los requisitos previstos en el artículo 66 de la LPACAP, o no viniera acompañada por la documentación prevista en la Base anterior de esta convocatoria, el órgano instructor requerirá a los interesados para que en el plazo de DIEZ DÍAS subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, advirtiéndoles de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la LPACAP, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la mencionada Ley.

La notificación del requerimiento se realizará mediante comparecencia del interesado en la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro. Los escritos mediante los cuales los solicitantes efectúen las subsanaciones correspondientes, así como la documentación adicional, se presentarán asimismo a través del registro que figura en la sede.

4. Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento se podrá instar al solicitante para que complete los trámites necesarios, de acuerdo con lo previsto en el artículo 73 de la LPACP, concediendo a tal efecto un plazo de diez días a partir del día siguiente al de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho a dicho trámite.

5. Con carácter previo, el órgano instructor verificará que las personas o entidades solicitantes cumplen los requisitos en la LGS para adquirir la condición de beneficiarios, así como el resto de los requisitos previstos en esta convocatoria.

6. Los trámites relativos a la ordenación e instrucción del procedimiento, se ajustarán a lo previsto en el artículo

13 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro.

7. Si la propuesta de resolución coincide, en todos sus términos, con el contenido de las solicitudes de los beneficiarios se adoptará el acuerdo de resolución de concesión, sin más tramites.

NOVENA. Resolución

1. La resolución definitiva de concesión de las subvenciones corresponde a la Presidencia, previo dictamen de la Comisión Informativa del Medio Rural y Marino y Recursos Hidráulicos (artículo 14 de la Ordenanza General Reguladora de subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro).

La resolución correspondiente se notificará a los beneficiarios, de conformidad con lo dispuesto en la LPACAP y con expresión de los recursos procedentes, mediante anuncio en la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro, de lo cual se enviará aviso por correo electrónico en la dirección indicada a tal fin por el interesado.

2. La resolución deberá contener los datos del solicitante, el importe de la subvención y su forma de abono, los conceptos subvencionables, el plazo de ejecución, así como la forma y plazos para su justificación. Además, hará constar de manera expresa, la desestimación y sus causas, en cuanto al resto de solicitudes.

3. El plazo máximo para resolver y notificar el presente procedimiento de concesión de subvención será de SEIS MESES, a partir del día siguiente a aquel en que finaliza el periodo de presentación de solicitudes. Al vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.1.a) de la LPACAP.

4. El acuerdo que se adopte habrá de ser expuesto en el Tablón de Anuncios de la Corporación, por espacio de QUINCE DÍAS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro (B.O.P. número 28, del miércoles 23 de febrero de 2005).

5. Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Potestativo de Reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma o bien, Recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES contados, asimismo, a partir del día siguiente a la recepción de la correspondiente notificación.

No se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la LPACAP.

DÉCIMA. JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Según lo establecido en los artículos 76 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y 28.6.e) de las Bases de Ejecución del Presupuesto, las bases Reguladoras de las subvenciones podrán prever el régimen de concesión y justificación a través de los módulos en aquellos supuestos en que se cumplan los siguientes requisitos:

- Que la actividad subvencionable o los recursos necesarios para su realización sean medibles en unidades físicas.

- Que exista una evidencia o referencia del valor de mercado de la actividad subvencionable o, en su caso, del de los recursos a emplear.

- Que el importe unitario de los módulos, que podrá contener una parte fija y otra variable en función del nivel de actividad, se determine sobre la base del informe técnico motivado, en el que contemplarán las variables técnicas, económicas y financieras que se han tenido en cuenta para la determinación del módulo, sobre la base de valores medios de mercado estimados para la realización de la actividad o del servicio objeto de la subvención.

La cuenta justificativa tendrá el siguiente contenido:

1) Una memoria de actuación justificativa de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2) Una memoria económica con el siguiente contenido mínimo:

- Acreditación o, en su defecto, declaración del beneficiario sobre el número de unidades físicas consideradas como módulo.

- Cuantía de la subvención calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria de actuación y los módulos contemplados en las bases Reguladoras o, en su caso, en órdenes de convocatoria.

- Información de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

La cuenta justificativa se presentará junto a la propuesta de concesión de dichas subvenciones.

UNDÉCIMA. Abono de la subvención

1. El pago de la subvención se realizará previa presentación de la cuenta justificativa de la realización de la actividad objeto de la misma, determinando en un informe técnico motivado el importe unitario de los módulos.

2. El reconocimiento de la obligación y pago de estas ayudas se realizará mediante la Presidencia del Cabildo Insular, conforme a las condiciones y requisitos establecidos en estas bases, una vez comprobado que el solicitante cumple con las condiciones de beneficiario y con el objeto de estas ayudas.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. No será necesario aportar nuevas certificaciones respecto del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social cuando las incorporadas con la solicitud o durante la tramitación del procedimiento no hayan sobrepasado su plazo de validez.

4. Deberá acreditarse, asimismo, que no ha sido dictada resolución firme de procedencia de reintegro de la subvención o de pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS. Además, debe comprobarse que no ha sido acordada, como medida cautelar, la retención de libramientos de pago o de cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidos a la misma subvención.

DUODÉCIMA. Obligaciones de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias de la subvención deberán cumplir con las obligaciones previstas en el artículo 14 de la LGS. En particular:

a) Cumplir los requisitos, condiciones y obligaciones establecidos en las presentes bases y en la resolución de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, en relación con la actividad subvencionada, aportando la documentación e información que le sea requerida por el Cabildo Insular de El Hierro.

d) Comunicar cualquier alteración de las condiciones y/o requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención establecida en las presentes bases.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.

g) Comunicar expresamente que no acepta la subvención concedida, en el plazo de DIEZ DÍAS a partir de la recepción de la notificación de la resolución por la que se le otorga la misma.

h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Así mismo, la entidad beneficiaria deberá llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros de registro abiertos al efecto.

En dichas cuentas o registros se han de reflejar las

distintas facturas y demás justificantes de gasto con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del I.G.I.C. e impuestos indirectos que no sean subvencionables, la fecha de emisión, la fecha de pago, así como todos los recursos aplicados a la realización de la actividad.

También se reflejarán todos los gastos e ingresos de la actividad, aunque sólo una parte del coste estuviera subvencionada.

i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un periodo no inferior a cuatro años.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.

k) Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la misma, en los términos indicados en el apartado 4, a) de la siguiente cláusula.

l) Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada, así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.

m) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

n) Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29.7.d) de la LGS, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario.

o) Cumplir, en su caso, con el compromiso de asumir el coste que resulte de la diferencia entre el importe total del proyecto o actividades a realizar y la subvención que le sea concedida.

p) Solicitar, en su caso, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios, deberá solicitar al menos tres ofertas de diferentes proveedores, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 31.3 de la LGS.

q) Cumplir, en todo momento, con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como el resto de normativa de aplicación a la materia.

r) Tener justificadas todas las subvenciones anteriores concedidas por el Cabildo de El Hierro, así como estar al corriente de las obligaciones con el mismo y sus empresas públicas.

s) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley de Subvenciones: los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos, mediante la colocación de un cartel en la explotación vitícola.

DECIMOTERCERA. Reintegro. Infracciones y prescripción.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, cuando se produzca alguno de los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS.

2. Las personas beneficiarias de las subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador regulado en el Título V de la LGS, sobre Infracciones y Sanciones Administrativas en materia de Subvenciones. El procedimiento sancionador se regirá por lo dispuesto en la normativa Reguladora del Procedimiento Administrativo Común.

3. El derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro de las subvenciones prescribirá con arreglo a lo dispuesto en el artículo 39 de la LGS.

DECIMOCUARTA. Tratamiento de datos personales

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a los efectos correspondientes, se indica lo siguiente:

- Responsable del tratamiento de los datos: Cabido Insular de El Hierro (CIF: P-3800003J; calle Doctor Quintero Magdaleno, 11 -38900- Valverde), en su

condición de único destinatario de la información aportada voluntariamente.

- Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención, en régimen de concurrencia competitiva, para (indicar objeto o finalidad de la subvención).

- Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.

- Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.

- Cesión a terceras personas: Los datos no serán cedidos a terceras personas ajenas al Cabildo Insular, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.

- Derechos: Derecho de acceso a los datos por los interesados, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos, a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro.

DECIMOQUINTA. Compatibilidad

1. La subvención concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier de las Administraciones, entes u organismos del sector público, entidades privadas o de la Unión Europea.

2. El importe de las subvenciones complementarias percibidas no podrán superar el coste total de la actividad subvencionada, de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 de la LGS. Asimismo, se deberá comunicar de forma inmediata al Cabildo la concesión de cualquier otra subvención para la misma actividad.

3. Cuando se produzca exceso de la subvención otorgada por el Cabildo y por otras Entidades Públicas respecto del coste de la actividad objeto de la presente convocatoria, el beneficiario deberá reintegrar tal exceso junto con los intereses de demora. Sin perjuicio de lo anterior, cuando el Cabildo advierta este exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe, hasta el límite de la subvención otorgada.

DECIMOSEXTA. RÉGIMEN APLICABLE A LA PRESCRIPCIÓN

El derecho de la Administración a reconocer y liquidar el reintegro prescribirá a los CUATROS AÑOS, en las condiciones previstas en el artículo 39 LGS.

DECIMOSÉPTIMA. RÉGIMEN APLICABLE A LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Las subvenciones objeto de las presentes bases se someterán al régimen de infracciones y sanciones establecido en LGS.

La prescripción de infracciones y sanciones quedará sujeta a un plazo de CUATRO AÑOS en las condiciones previstas en el artículo 65 de la Ley General de Subvenciones.

El procedimiento sancionador se regirá por lo dispuesto en la normativa Reguladora del Procedimiento Administrativo Común.

DECIMOCTAVA. VIGENCIA

Una vez tramitado el correspondiente expediente y después de su aprobación definitiva por el Consejo de Gobierno Insular, las presentes bases entrarán en vigor el día siguiente de la publicación del texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

DECIMONOVENA. CONTROL FINANCIERO

Los beneficiarios de esta ayuda tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control que realice el Cabildo de El Hierro, y estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, que quedan definidas en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo de El Hierro se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003,

General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas".

Valverde de El Hierro, a veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno.

Firmado: Alpidio Valentín Armas González.

CABILDO DE TENERIFE

Área de Presidencia, Hacienda y Modernización

Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica

Servicio Administrativo de Planificación y Organización de Recursos Humanos

ANUNCIO

6236 187721

La Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dictó el día 25 de noviembre de 2021, la siguiente Resolución:

"RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES, EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA POR PERSONAL LABORAL FIJO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE LA CORPORACIÓN, DE DOS PLAZAS PEÓN AGRÍCOLA.

En relación con la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo para la estabilización de empleo temporal de la plantilla de personal laboral de la Corporación, de DOS PLAZAS PEÓN AGRÍCOLA, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 6 de julio de 2021.

ANTECEDENTES

I. La convocatoria y las bases para la cobertura de dos (2) plazas de Peón Agrícola, para la cobertura por personal laboral fijo para la estabilización de empleo temporal de la plantilla de personal laboral de la Corporación, fue aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 6 de julio de 2021 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 82 de 9 de julio de 2021 y Boletín Oficial del Estado número 175 de 23 de julio de 2021, abriéndose un plazo de presentación de solicitudes de participación que transcurrió desde el 26 de julio al 23 de agosto de 2021, ambos inclusive.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. La Base Quinta de las que rigen la convocatoria establece que la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as se aprobará por el órgano competente en materia de personal, en el plazo máximo de UN MES a partir de la conclusión del plazo de presentación de instancias, y se indicará respecto de los/as aspirantes excluidos/as la causa de su inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar a partir de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

II. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1 b) y la Disposición Adicional Segunda B) 1 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular, el Decreto 1825, de 13 de septiembre de 2021, de modificación de la estructura y organización de la Corporación y el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 6 de agosto de 2019, de nombramientos de órganos directivos de esta Administración Insular, modificado por Acuerdo de 29 de octubre de 2019, corresponde a la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, la competencia para aprobar la presente Resolución.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar la relación PROVISIONAL de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo para la estabilización de empleo temporal de la plantilla de personal laboral de la Corporación, de DOS PLAZAS DE PEÓN AGRÍCOLA, según se relacionan a continuación:

Núm. Expediente	DNI/NIE	Apellidos, Nombre	Admitido/a	Motivo de Exclusión
E2021005189S00004	***6295**	ALVAREZ SUAREZ JAIME MODESTO	SI	
E2021005189S00028	***5784**	BAROLO CIARMATORI RICARDO LUIS	SI	
E2021005189S00001	***9872**	CALERO UMPIERREZ ANTONIO MIGUEL	SI	
E2021005189S00023	***9936**	CANO SIERRA DANIEL	SI	
E2021005189S00020	***9536**	CAO PEREZ BENITO RAMON	SI	
E2021005189S00008	***2746**	CASTRO DIAZ JOSE CARLOS	NO	29, 30
E2021005189S00011	***4742**	CHINEA JIMENEZ ANDRES	NO	45
E2021005189S00030	***4155**	CRUZ PEREZ JOSE ANGEL	SI	
E2021005189S00031 E2021005189S00003	***6188**	DE ARMAS RAMOS JOSE ALEXIS	NO	29, 30
E2021005189S00027	***7164**	DELGADO PERAL GUILLERMO	SI	
E2021005189S00017	***0607**	DIAZ GIL DAVID	SI	
E2021005189S00032	***3160**	FRESNILLO DELGADO LOURDES	NO	30.1
E2021005189S00044	***8529**	FUMERO DORTA DAMIAN	NO	19, 29
E2021005189S00006	***6216**	GALVAN BAEZ ARANZAZU	NO	29, 30
E2021005189S00034	***0429**	GARCIA CAMPOS NORBERTO MARTIN	SI	
E2021005189S00015	***7025**	GARCIA CASTELLANO ESTHER	SI	
E2021005189S00010	***9163**	GARCIA SANCHEZ LUIS MILAGRO	NO	29
E2021005189S00042	***1059**	GONZALEZ CORREA ESTEFANIA	NO	29
E2021005189S00024	***5623**	GONZALEZ GONZALEZ FRANCISCO JAVIER	SI	
E2021005189S00021	***1022**	GONZALEZ PERDOMO ANA BELEN	SI	
E2021005189S00040	***7412**	GUTIERREZ GIL AARON	SI	
E2021005189S00038	***5326**	HERNANDEZ MORENO JUAN SAMUEL	NO	29
E2021005189S00005	***1093**	HERNANDEZ VALOR YSNALDO JOSE	SI	
E2021005189S00016	***4133**	LUIS MENDEZ ANATAEL	SI	
E2021005189S00036	***8236**	MORALES HERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	NO	29
E2021005189S00013	***8227**	NAVARRO PULIDO JORGE	SI	
E2021005189S00025 E2021005189S00012	****6491*	NOWAKOWSKI JACEK	NO	30.1
E2021005189S00007	***1575**	NUÑEZ DORTA ITAHISA	NO	29
E2021005189S00039	***0541**	PEREZ ALFONSO JONAS MANUEL	SI	
E2021005189S00026	***9576**	PEREZ LEON ANDRES	NO	45
E2021005189S00019 E2021005189S00018	***2193**	PEREZ VIÑA ARAQUISGUAN	SI	
E2021005189S00014	***5290**	PISACA GAMEZ DOMINGO JUAN	SI	
E2021005189S00043	***3882**	RODRIGUEZ CASTRO SANTIAGO	NO	4

E2021005189S00029	***2172**	RODRIGUEZ FERNANDEZ ZEUS ROMEN	NO	29
E2021005189S00033	***9476**	RODRIGUEZ GONZALEZ FRANCISCO JAVIER	SI	
E2021005189S00035	***3164**	RODRIGUEZ GONZALEZ SERGIO	SI	
E2021005189S00002	***6919**	RODRIGUEZ MARRERO ADRIAN	NO	29, 30
E2021005189S00041	***9812**	ROSQUETE HERNANDEZ OSCAR	SI	
E2021005189S00022	***7016**	SANCHEZ CASANOVA OSCAR	SI	
E2021005189S00037	***4713**	VALDES FERNANDEZ MIGUEL	SI	
E2021005189S00009	***3434**	VARELA PEREZ DANIEL	SI	

4. No acredita Derechos de Examen. 19. No acredita DNI/Pasaporte/Tarjeta Identidad. 29. No acredita Informe inscripción/rechazo a Ofertas o Acciones de Orientación, Inserción y Formación. 30. No acredita Declaración Responsable de carecer de rentas superiores al SMI. 30.1. Presenta Declaración responsable de carecer rentas superiores al SMI sin firmar. 45.- No acredita Certificado de capacidad. O necesitando adaptación de ejercicios no acredita certificado del tipo de discapacidad.

SEGUNDO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la presente resolución, concediéndoles un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar a partir del siguiente al de su publicación para la subsanación, en su caso, de los defectos indicados de que adolece la solicitud.

TERCERO. Una vez publicado el anuncio a que hace referencia el punto anterior, se procederá a su publicación en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación."

En Santa Cruz de Tenerife, a veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y MODERNIZACIÓN, Berta Pérez Hernández.

Área de Presidencia, Hacienda y Modernización

Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica

Servicio Administrativo de Planificación y Organización de Recursos Humanos

ANUNCIO

6237 **188189**

La Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dictó el día 25 de noviembre de 2021, la siguiente Resolución:

"RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES, EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA POR PERSONAL LABORAL FIJO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE LA CORPORACIÓN, DE UNA PLAZA DE VIGILANTE DE OBRA.

En relación con la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo para la estabilización de empleo temporal de la plantilla de personal laboral de la Corporación, de UNA PLAZA DE VIGILANTE DE OBRA, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 6 de julio de 2021.

ANTECEDENTES

I. La convocatoria y las bases para la cobertura de una (1) plaza de vigilante de obra, para la cobertura por personal laboral fijo para la estabilización de empleo temporal de la plantilla de personal laboral de la Corporación, fue aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 6 de julio de 2021 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 82 de 9 de julio de 2021 y Boletín Oficial del Estado número 175 de 23 de julio de 2021, abriéndose un plazo de presentación de solicitudes de participación que transcurrió desde el 26 de julio al 23 de agosto de 2021, ambos inclusive.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. La Base Quinta de las que rigen la convocatoria establece que la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as se aprobará por el órgano competente en materia de personal, en el plazo máximo de UN MES a partir de la conclusión del plazo de presentación de instancias, y se indicará respecto de los/as aspirantes excluidos/as la causa de su inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar a partir de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

II. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1 b) y la Disposición Adicional Segunda B) 1 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular, el Decreto 1825, de 13 de septiembre de 2021, de modificación de la estructura y organización de la Corporación y el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 6 de agosto de 2019, de nombramientos de órganos directivos de esta Administración Insular, modificado por Acuerdo de 29 de octubre de 2019, corresponde a la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, la competencia para aprobar la presente Resolución.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar la relación PROVISIONAL de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo para la estabilización de empleo temporal de la plantilla de personal laboral de la Corporación, de UNA PLAZA DE VIGILANTE DE OBRA, según se relacionan a continuación:

Núm. Expediente	DNI/NIE	Apellidos, Nombre	Admitido/a	Motivo de Exclusión
E2021005181S00032	***5882**	ARMAS ACOSTA FERNANDO JOSHUA	SI	
E2021005181S00010	***5928**	ARMAS MUÑOZ BALTASAR	NO	29
E2021005181S00022	***4155**	CRUZ PEREZ JOSE ANGEL	SI	
E2021005181S00030	***0691**	CURBELO MARTIN FRANCISCO MANUEL	NO	4
E2021005181S00014 E2021005181S00029	***3287**	CURBELO PEREZ MARIA AZAHARA	SI	
E2021005181S00023 E2021005181S00004	***6188**	DE ARMAS RAMOS JOSE ALEXIS	NO	29, 30
E2021005181S00033	***4160**	DELGADO LUIS MELISA	SI	
E2021005181S00009	***5197**	DIAZ GONZALEZ JOSE ANTONIO	NO	4
E2021005181S00019	***4948**	DOMINGUEZ PEREZ ROMEN EGONAIGA	NO	4
E2021005181S00031	***0582**	DONIS FARRAIS JOSE ANTONIO	SI	

E2021005181S00003	***3445**	FARRAIS QUINTERO DOMINGO	NO	29, 30
E2021005181S00018	***6377**	FLORES GONZALEZ JOSE ERNESTO	SI	
E2021005181S00005	***4169**	GONZALEZ CACERES ARIDANE	NO	29, 30
E2021005181S00001	***0782**	GONZALEZ PEREZ IVAN	NO	29
E2021005181S00035	***6160**	GUTIERREZ GIL KEVIN JESUS	SI	
E2021005181S00034	***3129**	GUZMAN ALVAREZ LUIS ANTONIO	SI	
E2021005181S00026 E2021005181S00024	***4204**	HERNANDEZ DARIAS JUAN MANUEL	SI	
E2021005181S00002	***4036**	HERNANDEZ HERNANDEZ ALBERTO MIGUEL	SI	
E2021005181S00006	***8797**	IBAÑEZ BARROSO JUAN PASCUAL	SI	
E2021005181S00016	***3188**	MARTIN MORALES NAHUM	NO	29, 30
E2021005181S00027	***8236**	MORALES HERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	NO	29
E2021005181S00013	****6491*	NOWAKOWSKI JACEK	NO	29, 30
E2021005181S00011	***1087**	PEREZ GARCIA DEBORA	SI	
E2021005181S00017	***2193**	PEREZ VIÑA ARAQUISGUAN	SI	
E2021005181S00020	***9476**	RODRIGUEZ GONZALEZ FRANCISCO JAVIER	SI	
E2021005181S00025	***3164**	RODRIGUEZ GONZALEZ SERGIO	SI	
E2021005181S00007	***6723**	ROJAS RODRIGUEZ ALBERTO	SI	
E2021005181S00008	***5024**	ROLDAN SANTOS JESUS ALEJANDRO	NO	29, 30
E2021005181S00036	***6028**	SANTANA HERNANDEZ PEDRO JONAY	SI	
E2021005181S00012	***3434**	VARELA PEREZ DANIEL	SI	
E2021005181S00028	***1584**	ZAMORA MENDEZ JOSE MIGUEL	NO	4
E2021005181S00021	****1562*	ZOUHAIR ABDELMAJID	NO	19, 29, 30

4. No acredita Derechos de Examen. 19. No acredita DNI/Pasaporte/Tarjeta Identificativa. 29. No acredita Informe inscripción/rechazo a ofertas o acciones de orientación, inserción y formación. 30. No acredita Declaración Responsable de carecer de rentas superiores al SMI.

SEGUNDO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la presente resolución, concediéndoles un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar a partir del siguiente al de su publicación para la subsanación, en su caso, de los defectos indicados de que adolece la solicitud o reclamación en caso de omisión.

TERCERO. Una vez publicado el anuncio a que hace referencia el punto anterior, se procederá a su publicación en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación.”

En Santa Cruz de Tenerife, a treinta de noviembre de dos mil veintiuno.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y MODERNIZACIÓN, Berta Pérez Hernández.

ANUNCIO

6238 **187335**

Delegación de competencias efectuada por el Ayuntamiento de Granadilla de Abona a favor de la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife, para la evaluación ambiental del documento municipal denominado "Alteración del Planeamiento General en La Vaguada".

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por medio del presente se hace público que Pleno Insular, en sesión de 26 de noviembre de 2021 por unanimidad de los presentes ACUERDA:

PRIMERO. Aceptar la delegación de competencias sobre la evaluación ambiental estratégica del documento municipal de la alteración del planeamiento general en La Vaguada, en el término municipal de Granadilla de Abona.

SEGUNDO. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO. Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Granadilla de Abona y comunicarlo a la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife a los efectos oportunos.

Santa Cruz de Tenerife, a treinta de noviembre de dos mil veintiuno.

EL JEFE DE LA OFICINA DE APOYO DE LA CEAT, Javier Herrera Fernández.

Área de Desarrollo Sostenible y Lucha Contra el Cambio Climático

Servicio Administrativo de Aguas

ANUNCIO

6239 **188192**

El Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2021, acordó tomar en consideración el Proyecto denominado "Actuaciones para la garantía de suministro de agua desalada en el Sistema de Adeje-Arona: Impulsiones de El Mojón y San Eugenio en tramos de alta precariedad", así como iniciar el expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para la ejecución del referido Proyecto, y declarar la utilidad pública y la necesidad de ocupación de los mismos al estar el proyecto incluido en el Plan Hidrológico Insular de Tenerife. Asimismo, ha acordado entender definitivamente aprobado el referido proyecto y la relación de bienes y derechos necesarios para su ejecución, contenida en el mismo, si no se produjeran alegaciones dentro del plazo de exposición al público, al propio tiempo que designó al Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas de Tenerife como beneficiario de la expropiación forzosa, con la intervención, facultades y obligaciones que establece el artículo 5 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86 y 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, por el presente se somete el referido proyecto a información pública durante el plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de formular reclamaciones, especialmente los titulares de bienes y derechos afectados por las obras, y que se inserta a continuación:

AFECCIÓN NÚMERO	POLG	PARC	REF. CATASTRAL	Categoria de Suelo según Plan General	Situación Básica del Suelo para expropiación según RDL 7/2015	T.M.	PROPIETARIO		APROV.	SUPERFICIE AFECTADA (m²)	TIPO DE AFECCIÓN	PRECIO (€/m²)	VALORACION (€)
							APELLIDOS Y NOMBRE	DNI / NIF					
7	10	116	38006A010001160000HL	Suelo Urbano No Programado	Rural	ARONA	PLAYAS DE TROYA S.A.	A38005716	Erial / Improductivo	156,34	OCUPACIÓN PERMANENTE	11,36	1.776,02
										4.321,69	OCUPACIÓN TEMPORAL	1,14	4.926,73
										4.478,03		TOTAL	6.702,75

El proyecto puede consultarse en la sede del Consejo Insular de Aguas, sita en la segunda planta del Edificio El Cabo, calle Leoncio Rodríguez, número 3, de Santa Cruz de Tenerife.

VºBº EL PRESIDENTE, Pedro Manuel Martín Domínguez.

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO, Domingo Jesús Hernández Hernández.

Área de Educación, Juventud, Museos y Deportes

Servicio Administrativo de Deportes

ANUNCIO

6240 **188367**

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2021, aprobó las Bases Reguladoras de las Subvenciones destinadas a los clubes deportivos de la isla de Tenerife que participen en categorías absolutas de competiciones oficiales no profesionales de ámbito nacional. En virtud de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, se ordena la publicación de dichas bases cuyo texto es el siguiente:

"BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A LOS CLUBES DEPORTIVOS DE LA ISLA DE TENERIFE QUE PARTICIPEN EN CATEGORIAS ABSOLUTAS DE COMPETICIONES OFICIALES NO PROFESIONALES DE ÁMBITO NACIONAL.

1. OBJETO Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

Estas Bases tienen por objeto establecer las normas reguladoras del otorgamiento, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones a los equipos deportivos de la isla de Tenerife que militen en las categorías absolutas nacionales de las distintas modalidades deportivas.

Consecuentemente, quedan fuera del ámbito de aplicación de estas bases aquellas entidades deportivas que militen en categorías oficiales profesionales de ámbito estatal. La calificación de una competición oficial como profesional se realizará de acuerdo con la normativa deportiva.

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), se consideran gastos subvencionables los que se relacionan a continuación, generados por su participación en la competición oficial nacional y europea:

a) Pago a jugadores, técnicos y demás personal del Club, así como honorarios profesionales tales como auditores, asesorías fiscales, contables, laborales, gestor de redes, etc. que presten sus servicios al Club para la gestión ordinaria de su actividad

b) Gastos de desplazamientos, entendiéndose como tales los relativos a alojamiento, dietas y transporte interior en el lugar de competición, excluyéndose el transporte aéreo y marítimo.

c) Gastos de alquileres de viviendas para el alojamiento de jugadores y/o técnicos del equipo en categoría nacional.

d) Pagos a la Seguridad Social o a la Administración Tributaria (no considerándose gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta).

e) Gastos federativos (cuota de inscripción en las competiciones, cuotas y derechos arbitrales, licencias y seguros deportivos y similares).

f) Servicios de fisioterapia deportiva, preparadores/as físicos/as, nutricionistas, psicólogos/as deportivos/as o similares.

g) Gastos inherentes a medidas de prevención adoptadas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID19 durante el desarrollo de entrenamientos y partidos de competición, así como aquellos gastos en los que ya se hubiera incurrido relacionados con controles previos a los miembros de la plantilla (pruebas de antígenos, PCR o de similares características) o con algún desplazamiento (alojamiento, transporte en destino, etc.), si finalmente la competición o encuentro fuera cancelada con motivo de lo establecido en el apartado 12.9 de las presentes Bases.

h) Gastos de material deportivo y equipaciones, así como alquiler de instalaciones deportivas.

No se consideran gastos subvencionables los relativos a la adquisición de material inventariable, infraestructura, inversión y equipamientos, entendiéndose como tales los gastos de adquisición de inmovilizados.

En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. De acuerdo con el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, cuando el importe de alguno de los gastos subvencionables supere la cuantía de catorce mil novecientos noventa y nueve euros con noventa y nueve céntimos (14.999,99) euros, las correspondientes entidades deportivas deberán solicitar como mínimo, tres ofertas a diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del servicio o la entrega del bien, salvo en aquellos casos en los que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención y con las condiciones previstas en el referido precepto.

2. RÉGIMEN JURÍDICO

Las presentes subvenciones se regirán por el siguiente régimen jurídico:

I. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

II. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS).

III. Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo insular de Tenerife.

IV. Restantes normas de derecho administrativo.

V. En su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

3. BENEFICIARIOS

a) Podrán ser beneficiaros de las subvenciones recogidas en las presentes Bases reguladoras aquellos clubes deportivos de la isla de Tenerife, legalmente inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias, que

participen en categorías absolutas de competición oficiales no profesionales de ámbito nacional, que figuren en el Anexo IV y reúnan los siguientes requisitos:

- Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y la Agencia Tributaria Canaria, con la Seguridad Social y con el Cabildo de Tenerife.

- Con carácter general estas subvenciones irán destinadas a aquellas modalidades deportivas en las que el participante sea un colectivo, es decir, un equipo deportivo, quedando excluidos del ámbito de aplicación de estas normas los deportistas individuales.

- La competición oficial regular de categoría nacional en la que el equipo participe debe estar organizada por el sistema de liga, en virtud del cual, un grupo de equipos, a lo largo de la temporada, juegan todos contra todos, tanto en sus instalaciones como en las de los otros equipos. La liga tendrá que estar conformada por un mínimo de siete (7) equipos, salvo en las modalidades de deporte adaptado en las que el mínimo de equipos será de seis (6).

Excepcionalmente, se podrán atender modalidades cuyas competiciones no estén organizadas por el sistema de “liga”, sino por el sistema de concentraciones, siendo necesario para ello que esté compuesto por un mínimo de tres (3) concentraciones y desplacen entre todas ellas, un mínimo de cuarenta (40) deportistas del club solicitante de subvención. Se entiende como sistema de competición aquel por el cual se obtiene una clasificación final fruto de la suma de las clasificaciones obtenidas en cada una de las diferentes concentraciones.

- El equipo deberá contar en su primera plantilla con el número de jugadores/técnicos nacidos o formados en la isla de Tenerife que se consignan en el Anexo IV de estas Bases reguladoras para cada modalidad deportiva, siendo necesario, en el caso de jugadores formados, que antes de cumplir los dieciocho años de edad el jugador haya competido y entrenado en la isla, al menos, tres temporadas. Tendrán la consideración de técnicos, exclusivamente, el primer y segundo entrenador del equipo absoluto.

- Los clubes deberán tener como mínimo el número de licencias de deportistas de categorías de base, inscritos y participando en la competición oficial correspondiente que se detalla en el Anexo IV de las presentes Bases reguladoras. Podrán tener tal consideración aquellas licencias de categorías de base que perteneciendo a otra entidad deportiva se encuentren vinculadas al club solicitante mediante acuerdo suscrito entre las partes, siendo para este caso el número mínimo de licencias de deportistas de categorías de base el indicado en el citado Anexo IV incrementado en un 25%.

Excepcionalmente, se atenderán aquellas solicitudes de subvención que correspondan a modalidades deportivas en las que, dentro de un mismo sexo, el club no cuente con categorías de base al no existir competición oficial en el ámbito insular, provincial y regional.

Asimismo, lo dispuesto en el presente apartado, no será de aplicación para el deporte adaptado.

- Para cuantificar el número de deportistas desplazados por equipo y temporada, se multiplicará el número de desplazamientos recogidos en el correspondiente Calendario de Competición por el número máximo de deportistas que serían objeto de subvención conforme el cuadro detallado en la base reguladora 4.C.

b) No tendrán derecho a las subvenciones previstas en las presentes Bases reguladoras los siguientes:

- Los clubes deportivos que disputen competiciones de carácter profesional.

- Las Sociedades Anónimas Deportivas.

- Los clubes deportivos que participen en competiciones de categoría nacional con desplazamientos sólo de ámbito autonómico.

- No podrán optar esta línea aquellos clubes que compren una plaza de superior categoría a la que militan.

- No podrán optar a esta ayuda aquellos clubes que sean invitados a ocupar plazas en categorías superiores a las obtenidas por sus propios méritos deportivos. En este caso sólo podrá ser contemplado un ascenso por invitación cuando concurran dos circunstancias:

* Que no exista ningún equipo en esa categoría ni la inmediata superior.

* Que, siendo el club al que corresponde la invitación por clasificación de la temporada anterior, no suponga un salto de más de una categoría con respecto a la que tendría que militar.

En cualquier caso, si algún Club ocupase plaza por invitación derivada de alguna de las dos circunstancias expuestas con anterioridad, será valorado a razón de la categoría que hubiera disputado por sus méritos deportivos.

No podrán obtener la condición de beneficiario:

a. Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b. Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c. Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d. Estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f. Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

En relación con lo anterior se considerará que los beneficiarios se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando no tengan deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en período ejecutivo o en el caso de beneficiarios contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

Se considerará asimismo que los beneficiaros se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

h. Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras Leyes que así lo establezcan.

i. No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

j. Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

4. CRITERIO OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos, no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas Bases y la actividad para la que se solicita la subvención esté incluida en el objeto previsto en la Base 1, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

A) Número de Licencias Federativas a nivel estatal, por sexo, de las distintas modalidades deportivas, conforme los últimos datos publicados por el Consejo Superior de Deportes, a tales efectos se procederá de oficio a:

Número de licencias federativas	Puntuación
Hasta 20.000	5
De 20.001 a 50.000	15
De 50.001 a 75.000	20
De 75.001 en adelante	25

B) Nivel de la Categoría Deportiva objeto de subvención:

	Formato de competición			
	Sistema de Liga		Sistema de Concentraciones	
Modalidades deportivas	Categoría	Puntuación	Categoría	Puntuación
Con una única categoría nacional	Primera	10	Primera	5
Con dos o más categorías nacionales	Primera	50	Primera	50
	Segunda	25	Segunda	25
	Tercera	10		
	Cuarta	5		

C) Número de deportistas desplazados (jugadores y técnicos) durante la liga regular de la correspondiente temporada deportiva:

Numero deportistas desplazados	Puntuación
Hasta 40	0
Entre 41 y 70	3

Entre 71 y 100	10
Entre 101 y 130	15
Entre 131 y 184	20
De 185 en adelante	30

Para cuantificar el número de deportistas desplazados, se multiplicará el número de desplazamientos a realizar por el equipo durante la liga regular o concentración, conforme el calendario de competición oficial para la temporada deportiva a subvencionar, por el número máximo de deportistas y técnicos que se detallan a continuación. No se tendrán en cuenta los desplazamientos a realizar dentro de la propia isla de Tenerife.

Modalidad deportiva	Número máximo de desplazados
Baloncesto	16
Balonmano	18
Béisbol	20
Fútbol	18
Fútbol Sala	14
Hockey sobre patines en línea	14
Tenis de Mesa	6
Voleibol	16
Waterpolo	15
Ciclismo	8
Atletismo	25
Fútbol Americano	24

D) Colectivos de Especial Atención.

Tipo de colectivo	Puntuación
Deporte Femenino	10
Deporte para personas con Discapacidad	6

E) Desigualdad de licencias tramitadas por razón de género. En aquellas modalidades deportivas en las que exista una diferencia porcentual superior al 70% entre las licencias masculinas y femeninas, o viceversa, tramitadas a nivel estatal, conforme los últimos datos publicados por el Consejo Superior de Deportes en su página web (www.csd.es), se otorgará una puntuación adicional de 10 puntos a aquellos clubes que se encuentren en esa situación desfavorecida.

F) Logros Deportivos alcanzados por el club deportivo, en categoría nacional, durante la temporada deportiva

anterior a la solicitada. A efectos de esta convocatoria, el puesto logrado bajo el sistema de liga o de concentraciones sujeto de puntuación será aquel que emane de la clasificación final obtenida en la categoría. No se valorarán las clasificaciones obtenidas en las fases de grupos de liga regular o concentración, sólo la clasificación final en la categoría.

Logros deportivos alcanzados	Puntuación Competición de hasta 10 equipos	Puntuación Competición de 11 equipos o más
Campeón Liga máxima categoría	5	8
Campeón Liga segunda categoría	3	5
Campeón Copa máxima categoría	3	5
Campeón Copa segunda categoría	1.5	2.5
Campeón Primera Competición Europea	8	10
Campeón Segunda Competición Europea	3	5
Clasificación para primera competición europea(*)		15
Clasificación para segunda competición europea(*)		10

(*) Para la valoración de este logro, durante la temporada deportiva a subvencionar, el club deportivo deberá de participar en dicha competición europea.

G) Participación y logros deportivos alcanzados por el equipo juvenil/junior del solicitante, en la misma modalidad y sexo, en el Campeonato de España anterior a la temporada deportiva solicitada:

	Puntuación
Por Participación	2
Logros deportivos	Puntuación
Campeón de España	5
Subcampeón de España	3

En el supuesto de que un mismo club cuente con dos o más equipos en categoría nacional, en la misma modalidad y sexo, este criterio solamente será de aplicación al equipo de superior categoría.

H) Para aquellos equipos que cuenten con algún/os deportista/s y/o técnico/s con un tipo de discapacidad superior al 33%, se le aplicará una puntuación adicional de 1 punto. No será de aplicación a aquellas entidades que hayan sido valoradas conforme el criterio de valoración D “Colectivos de Especial Atención” y tipo de colectivo “Deporte para personas con discapacidad”.

I) 1. Cuando exista un equipo en categoría superior en la misma modalidad y sexo se aplicará un coeficiente multiplicador del 0,85.

2. Cuando existan dos o más equipos en categoría superior en la misma modalidad y sexo se aplicará un coeficiente multiplicador de 0,50.

J) Cuando exista más de un equipo en la misma categoría, modalidad y sexo se aplicará un coeficiente multiplicador de 0,70.

K) Cuando el número de desplazamientos a realizar durante la liga regular fuera de Canarias sea inferior al 50% del total de desplazamientos se aplicará un coeficiente multiplicador de 0,50.

L) Cuando el número máximo de desplazados por desplazamiento, conforme el cuadro del apartado C, sea igual o inferior a 6 desplazados se aplicará un coeficiente multiplicador de 0,75.

5. PROCEDIMIENTO DE CONCESION DE LA SUBVENCIÓN.

El procedimiento de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, otorgándose las subvenciones conforme a los criterios y el procedimiento previsto en la base 4.

No obstante, el otorgamiento de subvenciones se encontrará condicionado al límite presupuestario fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, el cual podría incrementarse conforme lo establecido en la base 6.

6. CREDITO PRESUPUESTARIO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

Remitida la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones se procederá por la misma a requerir del Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife la publicación del correspondiente extracto.

La dotación económica de las presentes subvenciones será la que, en cada caso, se establezca en la Orden de convocatoria, y se realizará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 21.1021 3411 48940 y 22.1021.3411 48940 de los correspondientes ejercicios presupuestarios.

En función de las disponibilidades presupuestarias, el importe de la convocatoria podrá ser ampliado, y su aplicación a la concesión de las subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. En este supuesto, la resolución de ampliación se deberá publicar con la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva, respectivamente, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que la publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Conforme lo establecido en el artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones la cuantía máxima destinada a esta convocatoria podrá incrementarse con los créditos existentes a nivel de bolsa de vinculación en la misma partida presupuestaria hasta un 70% de la dotación prevista. La efectividad de la citada cuantía adicional queda condicionada a la disponibilidad de crédito como consecuencia de las circunstancias previstas en dicho artículo 58.

7. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Una vez publicado el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, las solicitudes se formalizarán por los interesados según el modelo normalizado de solicitud general debidamente cumplimentada y firmada, presentándose telemáticamente a través del Registro Electrónico.

La solicitud deberá presentarse de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo en https://sede.tenerife.es, para lo cual deberá tenerse en cuenta:

a) En la sección de “Trámites y Servicios” de la sede electrónica podrá acceder a los trámites y utilizando el buscador podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud quiere presentar.

b) Utilizando el botón de “Tramitar por Internet”, se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.

c) Para poder iniciar la tramitación de la subvención, los solicitantes podrán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve, habilitado para personas jurídicas. Para más información acceder a: https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en-linea.

d) Una vez cumplimentada la solicitud y adjuntados los documentos que deben acompañar a la misma, deberá presentarse en el Registro Electrónico del Cabildo a través de la sede electrónica. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, así como la documentación que debe acompañar a la misma, serán remitidas de forma automatizada al Área de Educación, Juventud, Museos y Deportes.

e) En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.

Respecto al Alta a Terceros prevista en el Anexo II, en el caso de que el solicitante no hubiera presentado con anterioridad el modelo de alta a terceros o la modificación de los datos personales o bancarios, deberá presentar el correspondiente documento de "Alta/Modificación de datos de terceros" de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo de Tenerife en la dirección https://sede.tenerife.es en Servicios y Trámites (Alta o modificación de datos de terceros), por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve (para más información acceder a: https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en linea), debiendo de ponerlo de manifiesto en la instancia que se presente junto con la correspondiente solicitud de subvención, a los efectos de la constancia por parte del Servicio Gestor del motivo de su no incorporación.

De conformidad con lo dispuesto en la LPAC, la consulta/verificación de datos, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, se procederá, a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, a la consulta de los siguientes datos

• Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Administración Tributaria Canaria.

• Estar al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

• Estar al corriente de las obligaciones Tributarias con el Cabildo Insular de Tenerife.

Quien presente la solicitud deberá poseer la condición de representante legal de la entidad solicitante u ostentar facultades suficientes para actuar en nombre de la misma por delegación, apoderamiento o autorización expresa, lo que se acreditará en el momento de presentación de la solicitud.

Se deberá informar sobre los datos que van a ser consultados para la resolución de los trámites, así como de la posibilidad de ejercer sus derechos en materia de protección de datos, estando entre ellos el derecho de oposición, pudiendo ser consultados dichos datos, salvo que medie resolución expresa

No obstante, se necesita el consentimiento expreso cuando la consulta, la cesión o la comunicación de datos se refiera a datos de naturaleza tributaria, en estos casos se deberá autorizar la consulta que realice el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a la administración que es responsable de esos datos.

El plazo de presentación de solicitudes será el que se establezca en la respectiva convocatoria de las presentes subvenciones.

8. SUBSANACIÓN DE ERRORES

Si la solicitud no reuniera alguno de los datos o documentos previstos en estas bases o en cualquiera de los previstos en el artículo 66.1 de la LPAC, se requerirá al interesado por medio de la publicación en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife https://sede.tenerife.es y en el Tablón de Anuncios de la misma Corporación (siendo la publicación legalmente válida la del tablón físico, sin perjuicio de que la información pueda ser consultada a través del tablón de anuncios disponible en la sede electrónica) para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de DIEZ DÍAS HÁBILES, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1 de la LPAC.

La presentación de la subsanación / alegaciones / justificación de la subvención / … se realizará a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal-apartado "Mis expedientes".

Para acceder al Área personal, los usuarios deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Una vez se haya accedido, se podrán consultar todos los expedientes en los que se tiene la condición de interesado. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, los usuarios disponen de un mecanismo de búsqueda.

Localizado el expediente, accedemos al mismo pulsando el botón "Acceder al expediente" y una vez dentro nos mostrará toda la información relativa a dicho expediente. Para la presentación de la documentación se debe pulsar en el botón "Iniciar aportación".

9. MEDIO DE NOTIFICACION Y PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES

Las notificaciones a los interesados durante el procedimiento (tramite de subsanación o mejoras, propuestas de acuerdo, acuerdo de otorgamiento de la subvención, procedimiento sancionador o de reintegro, recursos administrativos, etc.) se realizará mediante anuncio publicado en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife https://sede.tenerife.es y en el Tablón de Anuncios de la misma Corporación, siendo la publicación del anuncio en el Tablón físico de Anuncios del Cabildo Insular de Tenerife la legalmente válida, sin perjuicio de que la información de las publicaciones pueda ser consultada a través del Tablón de Anuncios disponible en la sede electrónica.

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará de conformidad con las previsiones del artículo 18 de la LGS.

10. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO: ÓRGANOS Y TRÁMITES

La instrucción del procedimiento corresponde al Jefe del Servicio Administrativo de Deportes, cuya actividad comprenderá:

- Evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe de formularse la propuesta de resolución.

- Requerir cuantos informes sean preceptivos o se estimen necesarios para resolver el procedimiento.

Una vez recibidas las solicitudes de subvención, la Unidad Orgánica de Promoción Deportiva del Servicio Administrativo de Deportes verificará que las mismas cumplen los requisitos exigidos en la Base 3ª, en caso contrario se otorgará un plazo de subsanación en los términos y con los efectos previstos en la Base 8ª.

La valoración y examen de las solicitudes aceptadas se llevará a cabo por una Comisión de Valoración, de acuerdo con los criterios objetivos previstas en la Base 4ª, emitiendo el correspondiente informe con el siguiente contenido:

- Relación de solicitantes.

- Resultado de la valoración.

- Importe correspondiente a cada solicitante.

La Comisión de Valoración está compuesta por:

• Presidente:

- Titular: Consejero/a titular del Área de Deportes.

- Suplente: Director/a Insular de Deportes.

• Vocales:

- Titular: Responsable de la Unidad Funcional Técnica de la Unidad Orgánica de Promoción Deportiva.

- Suplente: Técnico/a de la propia Unidad.

- Titular: Técnico/a de Administración General de la Unidad Orgánica de Promoción Deportiva.

- Suplente: Técnico/a de Administración General del Servicio Administrativo de Deportes.

- Titular: Jefe/a de Negociado de la Unidad Orgánica de Promoción Deportiva.

- Suplente: Auxiliar Administrativo de Servicio Administrativo de Deportes.

• Secretario:

- Titular: Jefe/a del Servicio Administrativo de Deportes.

- Suplente: Técnico/a de Administración General del Servicio Administrativo de Deportes.

Esta Comisión de Valoración se regirá por lo previsto en la Subsección 1ª, Sección 3ª, Capítulo II del título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A la vista de los criterios establecidos en la base 4, la Comisión de Valoración, tras la evaluación y examen de las solicitudes, elevará informe al órgano instructor, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista de la documentación que obra en el expediente y de los trámites evacuados, emitirá la propuesta de resolución provisional y/o

definitiva, según proceda, de acuerdo con el artículo 24 de la LGS y el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife.

En caso de formular alegaciones, deberán de presentarse a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife https://sede.tenerife.es, accediendo al Área personal-apartado "Mis expedientes". El transcurso de este plazo sin que se reciba respuesta de los interesados se entenderá como aceptación de la subvención.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Dichas propuestas deberán incluir el siguiente contenido:

- La propuesta debe estar motivada. A estos efectos se estima como motivación suficiente la reseña del informe de la Comisión de Valoración.

- Debe hacer referencia al hecho de que, a la vista de la documentación que obra en el expediente, los beneficiarios cumplen los requisitos necesarios para obtener la subvención.

De acuerdo con los artículos 45.1.b) y 82 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 24.4 de la LGS, la propuesta de resolución definitiva se hará pública mediante su inserción en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular https://sede.tenerife.es y en el Tablón de Anuncios de la Corporación Insular.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente al Cabildo Insular de Tenerife.

11. RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES

El órgano competente para resolver el otorgamiento de subvenciones será la Directora Insular de Deportes del Cabildo Insular de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico y en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el correspondiente ejercicio económico.

La resolución de concesión de la subvención deberá expresar:

• Relación de los solicitantes a los que se concede la subvención y de los que se le deniega.

• El objeto, los fines y el importe subvencionado.

• La forma de abono de la subvención.

• El plazo y la forma de justificación.

• Cualquier otra obligación que se estime conveniente.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de SEIS MESES, sin perjuicio de las excepciones que a dicho plazo establezca la normativa vigente.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.5 LGS

Contra la resolución de concesión de la subvención se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Presidente de la Corporación en el plazo de UN MES, cuya resolución agotará la vía administrativa a efectos del recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación del Recurso Administrativo de Alzada podrá llevarse a cabo a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al procedimiento denominado "Recurso Administrativo de Alzada".

12. IMPORTE DE LA SUBVENCION, ABONO Y JUSTIFICACIÓN

1. El importe de la subvención se fijará de la siguiente forma, previa distribución del crédito de la convocatoria en función de las siguientes categorías deportivas nacionales:

• 50% del crédito total de la convocatoria se destinará a la máxima categoría nacional (primera, no existiendo categoría superior a esta), de aquellas competiciones en las que existan dos o más categorías a nivel nacional.

• 50% del crédito total de la convocatoria se destinará al resto de categorías nacionales.

1.1. En primer lugar, se sumarán cada una de las puntuaciones obtenidas por cada solicitante conforme los criterios de valoración establecidos en la Base 4:

Puntuación solicitante 1= (A+ B +C + D + E + F + G + H) x I x J x K x L

1.2. Una vez obtenido el total de puntos por solicitante se procederá, por un lado, al sumatorio global de las puntuaciones obtenidas por los solicitantes de máxima categoría nacional (primera) de aquellas competiciones en las que existen dos o más categorías nacionales y, por otro lado, al sumatorio global de las puntuaciones obtenidas por los solicitantes del resto de categorías nacionales.

1.3. A continuación:

• El crédito de la convocatoria asignado a la máxima categoría nacional (primera) de aquellas competiciones en las que existen dos o más categorías nacionales, se dividirá entre la suma global obtenida por los solicitantes que participen en dicha categoría deportiva, lográndose así el valor correspondiente a cada punto.

• El crédito de la convocatoria asignado al resto de categorías nacionales, se dividirá entre la suma global obtenida por los solicitantes que participen en dichas categorías deportivas, lográndose así el valor correspondiente a cada punto.

1.4. Finalmente, el valor del punto se multiplicará por el número total de puntos obtenidos por cada uno de los solicitantes, obteniéndose así el importe de subvención que correspondería a cada una de ellos.

1.5. En el supuesto que resultase un crédito sobrante en alguno de los créditos totales asignados en la convocatoria para cada una de las dos categorías (máxima categoría y resto de categorías), se procedería a repartir el mismo entre los solicitantes de la categoría en que se produjo dicho crédito sobrante, proporcionalmente a los puntos obtenidos por éstos.

2. La percepción de estas subvenciones será INCOMPATIBLE con la línea de ayuda al desplazamiento para la liga regular, fases de ascenso o descensos de la misma y para la competición europea de la temporada coincidente, así como con cualquier subvención que proceda del Cabildo Insular de Tenerife para el mismo objeto subvencionable.

3. La percepción de esta subvención será COMPATIBLE con la línea de ayuda al desplazamiento para aquellos que se realicen con motivo de otra competición oficial que pudiera ser atendida conforme a las bases reguladoras de ayuda al desplazamiento que convoque anualmente el Área de Deportes del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

4. Las subvenciones que se regulan en las presentes Bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

5. En ningún caso, el importe de la subvención podrá superar el 70% del presupuesto declarado por el club en su solicitud. Con el objeto de comprobar esta circunstancia, al finalizar la temporada el beneficiario tendrá que justificar la totalidad de los gastos declarados en su solicitud.

El abandono de un club deportivo de la competición en la que esté inscrito antes de su finalización, cualquiera que sea la razón, dará lugar al reintegro de la totalidad de la subvención otorgada.

6. Una vez adoptada y notificada la resolución de otorgamiento, se procederá al abono anticipado de las subvenciones concedidas sin que se establezca régimen de garantía alguno, atendiendo al interés público de las actividades a subvencionar y al hecho de que los beneficiarios son entidades no lucrativas, según el artículo 37 de la Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte.

Sin perjuicio de lo anterior y conforme al artículo 34.5 de la LGS, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Asimismo, se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.

7. Una vez finalizada la temporada deportiva, los beneficiarios podrán justificar las subvenciones otorgadas hasta el 30 de septiembre del año siguiente

al de la convocatoria de las presentes subvenciones, mediante la presentación de la siguiente documentación a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (https://sede.tenerife.es/) y accediendo al Área personal–apartado "Mis expedientes":

7.1. Los beneficiarios que perciban SUBVENCIÓN POR IMPORTE IGUAL O SUPERIOR A 60.000,00 euros deberán presentar la siguiente documentación:

7.1.1. Memoria de actuación (ANEXO IX) y dossier gráfico acreditativo de la divulgación de la imagen del Cabildo Insular de Tenerife.

7.1.2. Memoria económica: Declaración de los ingresos globales, debidamente desglosados (ANEXO VII), obtenidos para la participación del club en la respectiva categoría absoluta nacional.

7.1.3. Memoria económica: Declaración de los gastos globales(*), debidamente desglosados (ANEXO VIII), generados por la participación del club en la respectiva categoría absoluta nacional.

7.1.4. Informe de auditoría de cuentas, que deberá estar inscrito/a como ejerciente, en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditorias de Cuentas y que se ajustará a los extremos y condiciones recogidas en el artículo 27 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, con el siguiente alcance:

a) Comprensión de las obligaciones impuestas a el/la beneficiario/a, analizando la normativa reguladora de la subvención y cuanta documentación establezca las obligaciones impuestas a el/la beneficiario/a de la subvención.

b) Solicitud de la cuenta justificativa. Se deberá requerir la cuenta justificativa y asegurarse que contiene todos los elementos señalados en el artículo 25 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo y deberá comprobar que ha sido suscrita por una persona con poderes suficientes para ello.

c) Revisión de la Memoria de actuación, analizando el contenido de la memoria de actuación (Anexo IX) y estar alerta, a lo largo de su trabajo, ante la posible falta de concordancia entre la información contenida en esta memoria y los documentos que hayan servido de base para realizar la revisión de la justificación económica.

d) Revisión de la Memoria económica (Anexos VII y VIII) que deberá abarcar la totalidad de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, comprobando los siguientes extremos:

1º) Que la información económica contenida en la Memoria está soportada por facturas o documentos admisibles según la normativa de la subvención, que se detallan conforme la declaración de gastos globales presentada (Anexo VIII).

2º) Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la LGS y de su pago y que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables.

3º) Que entre los gastos que integran la declaración de gastos (Anexo VIII) existen suficientes con la consideración de gasto subvencionable hasta el importe como mínimo de la subvención concedida, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la LGS.

4º) Que la entidad dispone de ofertas de diferentes proveedores, en los supuestos previstos en el artículo 31 de la LGS, y de una memoria que justifique razonablemente la elección de la persona proveedora, en aquellos casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.

5º) Que se produce la necesaria coherencia entre los gastos e ingresos justificados y la naturaleza de las actividades subvencionadas.

6º) Finalmente, que ninguna de las facturas o documentos justificativos superan los 1.000,01 euros abonados en efectivo, de conformidad con lo previsto en la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal.

e) La persona que realice la auditoría solicitará de la entidad beneficiaria una declaración (Anexo VII) conteniendo la relación detallada de otros recursos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia. Sobre la base de esta información y de las condiciones impuestas a el/la beneficiario/a para la percepción de la subvención objeto de revisión, quien realice la auditoría analizará la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados,

nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, a efectos de determinar la posible incompatibilidad y, en su caso, el exceso de financiación.

f) Al término de su trabajo quien realice la auditoría solicitará a la entidad beneficiaria una carta, firmada por la persona que suscribió la cuenta justificativa, en la que se indicará que se ha informado a quien ha realizado la auditoría acerca de todas las circunstancias que puedan afectar a la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención. También se incluirán las manifestaciones que sean relevantes y que sirvan de evidencia adicional a la persona auditora sobre los procedimientos realizados.

7.2. Los beneficiarios que perciban una SUBVENCIÓN POR IMPORTE INFERIOR A 60.000,00 EUROS, de acuerdo con el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante RLGS), deberán presentar la siguiente documentación:

7.2.1. Memoria de actuación (ANEXO IX) y dossier gráfico acreditativo de la divulgación de la imagen del Cabildo Insular de Tenerife.

7.2.2. Memoria económica: Declaración de los ingresos globales, debidamente desglosados (ANEXO VII), obtenidos para la participación del club en la respectiva categoría absoluta nacional.

7.2.3. Memoria económica: Declaración de los gastos globales(*), debidamente desglosados (ANEXO VIII), generados por la participación del club en la respectiva categoría absoluta nacional.

(*) En lo relativo a las facturas y/o demás documentos de valor probatorio equivalente (con los conceptos debidamente desglosados), con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, justificativos de los siguientes gastos subvencionables hasta el importe de la subvención concedida, téngase en cuenta lo siguiente:

a) Jugadores y técnicos del Club:

• Deportistas profesionales (artículo1.2 1º párrafo del Real Decreto 1006/1985, de 26 de junio, por el que se regula la relación laboral especial de los deportistas profesionales): nóminas y TC1 y TC2.

• Deportistas no profesionales (artículo 1.2 2º párrafo del R.D. 1006/1985): Documento suscrito entre el club y el deportista, en el que se detallen las cantidades percibas junto con el justificante bancario acreditativo de las transferencias realizadas. (A tal efecto, dicho concepto tendrá la consideración de gasto suplido y no podrá superar la cuantía de 400,00 euros mensuales).

b) Otro personal del club (administración, mantenimiento, fisioterapia, etc.):

• Relación laboral: nóminas y TC1 y TC2.

• Relación voluntaria: certificado, suscrito por el Secretario y el Presidente del club deportivo, mediante el que se acredite la vinculación de voluntariado con el club, así como documento suscrito entre el club y el/la voluntario/a, en el que se detallen las cantidades percibas por este último en concepto de compensación de gastos derivados de la actividad desarrollada (alojamiento, manutención, desplazamiento, etc.) acompañada del justificante bancario acreditativo de las transferencias realizadas.

c) Gastos de desplazamientos, entendiéndose como tales los relativos a alojamiento, dietas y transporte interior en el lugar de competición. A estos efectos se deberá aportar las correspondientes facturas, acompañadas de los justificantes de pago (transferencia bancaria o referencia del pago en metálico en la propia factura).

d) Gastos de alquileres de viviendas para el alojamiento de jugadores y/o técnicos del equipo en categoría nacional. A tales efectos se deberá de acompañar el contrato de alquiler y los justificantes de los pagos efectuados por el Club (transferencia bancaria o referencia del pago en metálico en la propia factura).

e) Pagos a la Seguridad Social o a la Administración Tributaria (no considerándose gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta).

f) Gastos federativos (cuota de inscripción en las competiciones, cuotas y derechos arbitrales, licencias y seguros deportivos y similares). Certificados federativos acompañado del justificante del abono (transferencia bancaria o recibí de la respectiva Federación, en caso de abono en metálico).

g) Honorarios profesionales tales como auditores, asesorías fiscales, contables, laborales, gestor de

redes, etc. que presten sus servicios al Club para la gestión ordinaria de su actividad, gastos de material deportivo y equipaciones así como alquiler de instalaciones deportivas. Facturas y justificantes de pago (transferencia bancaria o referencia del pago en metálico en la propia factura emitida por el proveedor).

h) Gastos inherentes a medidas de prevención adoptadas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID19 durante el desarrollo de entrenamientos y partidos de competición, así como aquellos gastos incurridos relacionados con controles previos a los miembros de la plantilla (pruebas de antígenos, PCR o de similares características). Facturas y justificantes de pago (transferencia bancaria o referencia del pago en metálico en la propia factura emitida por el proveedor).

i) Servicios de fisioterapia deportiva, preparadores/as físicos/as, nutricionistas, psicólogos/as deportivos/as o similares. Facturas y justificantes de pago (transferencia bancaria o referencia del pago en metálico en la propia factura emitida por el proveedor).

Cuando el importe de las facturas sea igual o superior a 1.000,01 euros, de acuerdo con lo previsto en la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal se deberá de realizar mediante transferencia bancaria.

Los gastos subvencionables no podrán tener carácter de gastos de inversión.

Las facturas deberán contener los requisitos mínimos recogidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación o normativa que se encuentre vigente en su momento.

8. Verificada la documentación justificativa presentada por aquellos beneficiarios cuyo importe de subvención haya sido inferior a 60.000,00 euros, se procederá a la comprobación, a través de la técnica de muestreo, de los justificantes de los gastos que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención concedida.

Para ello, se seleccionarán aleatoriamente de entre aquellas facturas relacionadas en el Anexo VIII (declaración de los gastos globales generados por la participación del club en la respectiva categoría absoluta nacional), un número indeterminado de éstas las cuales representen, al menos, el 30% del importe de la subvención otorgada, junto con sus correspondientes justificantes de pago.

Una vez realizada la citada selección se requerirá a la entidad beneficiaria para que, en un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, presente las facturas y justificantes de pago que acrediten la realización del gasto y la adecuada aplicación de la subvención concedida. La desatención del requerimiento, la demora, la negligencia en el cumplimiento del mismo u otra circunstancia similar podrá ser constitutiva de infracción o considerarse causa de reintegro, conforme a la normativa en materia de subvenciones.

Este procedimiento se llevará a cabo, preferentemente, dentro del año siguiente al de la fecha de otorgamiento de las subvenciones.

9. La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional. Esta situación, a fecha de redacción de las presentes bases no ha remitido, encontrándonos por tanto en una situación de Pandemia. La evolución de la misma y las medidas que se adopten por las autoridades competentes para reducir sus efectos pueden tener como consecuencia la suspensión o cancelación de competiciones o eventos deportivos.

10. Para el supuesto en el que las competiciones o actividades que entren dentro de los gastos subvencionables de esta convocatoria sean canceladas como causa de las medidas adoptadas por las autoridades competentes para frenar el avance de la Pandemia por COVID-19, el importe de la subvención ascenderá a los gastos en los que hayan incurrido los solicitantes hasta el momento de la comunicación de la suspensión, y que sean adecuadamente justificados por el beneficiario.

11. Excepcionalmente, previa solicitud formulada por el beneficiario, podrá otorgarse mediante acuerdo del órgano competente, una ampliación del plazo establecido para presentar la justificación que no podrá exceder de la mitad del plazo inicialmente otorgado.

La solicitud de ampliación del plazo para aportar la documentación justificativa habrá de formularse antes de que finalice el plazo de justificación de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención.

Transcurrido el plazo otorgado para presentar la documentación justificativa sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, se requerirá al beneficiario para que, en el plazo adicional, máximo e improrrogable, de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, presente la documentación.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS correspondan.

Si se apreciasen defectos subsanables en la documentación justificativa presentada por el beneficiario, el órgano administrativo competente lo pondrá en su conocimiento otorgándole un plazo, máximo e improrrogable, de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES para su subsanación.

12. En el supuesto de que el importe de la subvención otorgada no se justifique, se iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro parcial por la cantidad no justificada, junto con los intereses de demora devengados, salvo que la ausencia de justificación supere el 50%, en cuyo caso, el reintegro será total. Ello, sin perjuicio de la posible imposición de las sanciones por las infracciones en que haya podido incurrir.

Del mismo modo, si tras el análisis de la documentación justificativa se constatara que el importe de la subvención superó el 70% del total de los gastos reales de la temporada, se iniciará el procedimiento de reintegro por el exceso.

13. Una vez resuelta y notificada la resolución del procedimiento se procederá al abono anticipado de las mismas de conformidad con el artículo 34 de la LGS, no exigiéndose garantía alguna, atendiendo al interés público de las actividades a subvencionar y a la consideración de los beneficiarios como entidades sin ánimo de lucro.

14. De acuerdo con el artículo 34.5 de la LGS, no podrá realizarse el pago de la subvención al beneficiario que no acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o, bien, que sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

13. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes Bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

Todas y cada una de las subvenciones que se otorguen en virtud de las presentes Bases se encuentran condicionadas al cumplimiento por parte de las federaciones beneficiarias de las obligaciones que en ellas se le imponen. El Incumplimiento de tales obligaciones por el beneficiario originará que el otorgamiento de la subvención que le hubiese correspondido quede sin efecto alguno.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros

específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Difundir la colaboración del Cabildo Insular de conformidad con lo previsto en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en los términos y condiciones que se concrete en la respectiva convocatoria.

i) Permitir el acceso a sus instalaciones al personal del Servicio que gestione las competencias de Deporte en el Cabildo Insular de Tenerife, con el objeto de comprobar el cumplimiento de las obligaciones asumidas.

Para garantizar la eficacia de la actividad de control, el acceso podrá tener lugar en cualquier momento, incluyendo los días de entrenamiento y los de competición.

j) Colaborar con el Cabildo Insular de Tenerife en las campañas y proyectos de promoción y fomento que se ejecuten en relación con las siguientes líneas de actuación:

- Fomento de la práctica de la actividad física y deportiva en general y de los colectivos de atención especial, particularmente, de las bases.

- Erradicación de la violencia y de las prácticas antideportivas en todas las manifestaciones de la actividad física y deportiva, así como respeto a la perspectiva LGBTIQ+.

- Fomento de hábitos saludables, especialmente, de la alimentación sana y equilibrada.

k) Cumplir las disposiciones de información y publicidad contenidas en el artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, sobre las actividades de información y publicidad que debe llevar a cabo el beneficiario de la subvención.

l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS.

m) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.

n) Facilitar toda la información que les sea requerida por el Cabildo Insular de Tenerife. A estos efectos, el Cabildo Insular de Tenerife podrá realizar las actuaciones de seguimiento y control necesarias para garantizar que el beneficiario ha dado un destino correcto a la subvención concedida y para determinar el cumplimiento de las condiciones y los requisitos que dieron lugar al otorgamiento, así como de las obligaciones establecidas.

o) En el supuesto de requerir contratación de personal o participación de voluntarios que trabajen en contacto habitual con menores, el beneficiario deberá de obtener certificados negativos del registro central de delincuentes sexuales, de conformidad con lo establecido el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

14. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

I. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la LGS, así como lo contemplado en el Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la LGS, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

Asimismo, se tendrá en cuenta el procedimiento de reintegro de las subvenciones otorgadas por la citada Administración, previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife.

II. La falta o inadecuación de la justificación de cualquiera de los conceptos establecidos en la Base 12 o el incumplimiento de las obligaciones previstas en la Base 13 conllevará el reintegro parcial o total de las subvenciones otorgadas, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

En el caso de se compruebe un incumplimiento de las condiciones o actividades tenidas en cuenta como criterios de valoración de la Base 4 se procederá a reajustar la puntuación obtenida por el beneficiario descontando la puntuación del criterio incumplido. Acto seguido, se procederá al reintegro (total o parcial) de la diferencia entre el importe de la subvención inicialmente otorgada y la que, realmente, le hubiera correspondido, a la vista de los incumplimientos advertidos.

III. En el caso de incumplimiento de los criterios de valoración de la Base 4, como regla general, se procederá a reajustar la puntuación obtenida por el beneficiario descontando la puntuación del criterio incumplido. Acto seguido, se procederá al reintegro (total o parcial) de la diferencia entre el importe de la subvención inicialmente otorgada y la que, realmente, le hubiera correspondido, a la vista de los incumplimientos advertidos.

En el resto de supuestos, el reintegro, total o parcial, de las subvenciones otorgadas se acordará conforme al principio de proporcionalidad, atendiendo a la conducta del beneficiario y a las consecuencias que los eventuales incumplimientos tengan para la satisfacción del interés general.

IV. Sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes, el beneficiario obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración.

En el caso de la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de beneficiario.

Asimismo, se tendrá en cuenta el procedimiento de reintegro de las subvenciones otorgadas por la citada Administración, previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife

V. El Cabildo de Tenerife acordará el reintegro, con los correspondientes intereses de demora, de las subvenciones otorgadas a los beneficiarios en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS, conforme a las siguientes reglas:

a) Reintegro del importe total de la subvención otorgada:

i) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

ii) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, cuando afecte a más del 50% de la subvención otorgada.

iii) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación o control financiero realizadas por el Cabildo de Tenerife.

b) Reintegro parcial:

i) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, cuando afecte hasta el 50% de la subvención otorgada.

ii) Exceso obtenido por los beneficiarios en el caso previsto en el artículo 19.3 de la LGS.

iii) Incumplimiento de las obligaciones de publicidad y medidas de difusión impuestas por el Cabildo de Tenerife.

iv) Cuando el importe inicialmente otorgado al beneficiario supere el límite del 70% previsto en la Base 12.5, tendrá lugar el reintegro parcial de la diferencia.

En los casos de reintegro parcial, se actuará conforme al principio de proporcionalidad, atendiendo a la conducta del beneficiario y a las consecuencias que los eventuales incumplimientos tengan para la satisfacción del interés general.

VI. La cantidad adeudada deberá ser ingresada, en UN ÚNICO PAGO, en la cuenta corriente de La Caixa número ES68/2100/9169/01/2200020968, haciendo constar en el ingreso el nombre de la Entidad beneficiaria y la línea de subvención. El referido ingreso habrá de comunicarse al Servicio Administrativo de Deportes mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado por el medio que se indique.

En el caso de la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de beneficiario.

15. MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las Bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.

b) Que la modificación no cause perjuicio de terceros afectando al principio de concurrencia.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

La solicitud de modificación de subvenciones otorgadas habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención.

16. CONTROL FINANCIERO

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control de la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el artículo 46 de la LGS.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la LGS, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

17. RÉGIMEN SANCIONADOR

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la LGS.

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

ANEXO I

Solicitud de subvención destinada a los clubes deportivos de la isla de Tenerife que participan en categorías absolutas de competiciones oficiales no profesionales de ámbito nacional

Los campos marcados con (*) tienen carácter obligado

Persona jurídica		
NIF (*)	*Razón Social (Deberá coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública (*)*	
Siglas	*Correo Electrónico*	*Teléfono*
Fax		
Representante Legal		
NIF/NIE (*)	*Nombre (*)*	
Nombre Sentido (Nombre correspondiente al género con el que te identificas)		
Primer Apellido (*)	*Segundo Apellido*	
Correo Electrónico (*)	*Teléfonos (*)* /	
Domicilio a efectos de notificación		
Tipo de Vía (*)	*Domicilio (*)*	*Nº*
Portal *Escalera*	*Piso* *Puerta*	*Código Postal (*)*
País (*)	*Provincia (*)*	*Municipio (*)*

Objeto de la solicitud

Subvención o ayuda solicitada (denominación de la competición en la que participa)

Documentación adjunta

- ☐ *Se acompañan todos los documentos*
- ☐ *No se acompañan todos los documentos*
- ☐ *Ha presentado el Alta/Modificación de Datos de terceros vía telemática*

Declaración responsable

Declara bajo su responsabilidad

-Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).

-Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad

-Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

-Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

-Que el total de las subvenciones solicitadas a cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, no superan el coste total de la actividad a subvencionar

-Que el total de las subvenciones concedidas por cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, nacionales o internacionales, no superan el coste total de la actividad a subvencionar

-Que no ha solicitado ni obtenido ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, nacionales o internacionales.

-Que no se halla incurso en ninguna de las circunstancias contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención.

Solicitudes al Cabildo Insular de Tenerife o sus organismos o entidades dependientes:

☐ *No ha solicitado subvención con el mismo fin con anterioridad.*

☐ *Sí ha solicitado subvención con el mismo fin (indicar el Área del Cabildo u órgano dependiente)*

Solicitudes a otras Administraciones u Organismos Públicos o privados:

☐ *No ha solicitado subvención para el mismo fin a otra Administración u Organismo público o privado.*

☐ *Sí ha solicitado subvención para el mismo fin a otra Administración u Organismo público o privado (indicar el nombre)*

CONSULTA DE DATOS:

***Si no deseas autorizar** la consulta telemática de datos, **marca expresamente** tu no autorización. En este caso, deberás acompañar a la solicitud la documentación acreditativa de los citados datos.*

☐ *Estar al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social*

De otro lado, para la consulta y/o comprobación por parte de esta Corporación de los datos de naturaleza tributaria u otro tipo cuya legislación así lo exija, se requiere tu consentimiento expreso.

*De esta forma, **marca expresamente tu autorización para la consulta de los datos tributarios**, a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones Públicas:*

☐ *Estar al corriente de las obligaciones con el Cabildo Insular de Tenerife*

☐ *Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.*

☐ *Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria Canaria.*

Información sobre el Tratamiento de Datos

***Responsable del tratamiento:** Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife. Política de privacidad (www.tenerife.es/portalcabtfe/es/politica-privacidad)*
***Delegado de Protección de Datos:** Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España SAU, correo electrónico de contacto: delegadoprotecciondatos@tenerife.es*
***Finalidad del tratamiento**: Gestión y tramitación de tu solicitud*
***Legitimación del tratamiento**: Reflejadas en el Registro de Actividades de Tratamiento (www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf)*
***Destinatarios**: Reflejados en el Registro de Actividades de Tratamiento (www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf)*
***Transferencias internacionales**: Reflejadas en el Registro de Actividades de Tratamiento (www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf)*
***Plazos de conservación**: Los plazos legalmente previstos en la normativa vigente / en el caso de consentimiento mientras no se revoque el mismo*
***Ejercicio de derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento**: Mediante la presentación de un escrito firmado electrónicamente o con copia del DNI o documento similar dirigidos al Centro de Servicios al Ciudadano del Cabildo Insular de Tenerife, sito en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife o a la dirección de correo electrónico delegadoprotecciondatos@tenerife.es. En el caso que considere que sus derechos no han sido debidamente atendidos, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos*

En (*) *A (*)*

Firma

ANEXO II

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

1. *Modelo normalizado de solicitud debidamente cumplimentado (**Anexo I**).*

2. *Acreditación de la inscripción en el **Registro de Entidades Deportivas de Canarias**. A tal efecto, se procederá de oficio a su comprobación (mediante la consulta de esta información en la Web de la Dirección General de Deportes del Gobierno de Canarias o procedimiento alternativo).*

***3. Certificados** acreditativos de estar al corriente de las **obligaciones tributarias** con el **Cabildo Insular de Tenerife, la Agencia Tributaria Canaria y Estatal**. A tales efectos, se procederá de oficio a la obtención de los citados certificados, previa autorización expresa del solicitante.*

***4. Certificado** acreditativo de estar al corriente de las **obligaciones** con la **Seguridad Social**. A tales efectos, se procederá de oficio a la obtención del citado certificado, salvo negativa expresa del solicitante.*

***5. Anexo III**, acreditativo de la representación de la entidad solicitante.*

***6**. **Presupuesto de ingresos y gastos** de la temporada deportiva del equipo objeto de subvención, debidamente firmado por el/los representantes del club según sus respectivos Estatutos.*

***7. Certificación federativa** (**Anexo V**) relativa a la competición nacional a subvencionar.*

***8. Certificación federativa** (**Anexo VI**) relativa a los jugadores/técnicos que componen el equipo absoluto y resto de categorías de base.*

***9. Certificación federativa** acreditativa del motivo por el cual el equipo tiene derecho a participar en la competición nacional correspondiente.*

***10. Calendario oficial de competición.** Para aquellos deportes cuya competición tenga carácter anual y a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, no tuviese publicado el mismo, se actuará de oficio con los datos de la temporada anterior.*

***11.** En su caso, certificado oficial de discapacidad del deportista/s y/o técnico/s perteneciente al equipo subvencionable, donde se especifique su grado o porcentaje, siendo puntuable o valorados aquellos que superen el 33%. (No será necesario este certificado cuando el Club sea íntegramente de deporte adaptado).*

***12.** En caso de no haber sido presentado con anterioridad o de haberse modificado los datos**, documento de alta o modificaciones a terceros**, a nombre del peticionario de la subvención, debidamente cumplimentado.*

NOTAS:

- *La documentación requerida en las presentes Bases se ajustará a lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *En caso de realizar alguna observación relativa a la documentación presentada hacerlo en el reverso señalando el punto correspondiente de esta relación.*
- *El documento de alta o modificaciones de terceros no será tramitado por el Servicio actuante en la Tesorería del Cabildo Insular de Tenerife hasta la concesión de la subvención.*

ANEXO III

D./Dª. ..... con DNI.....
como Secretario/a de la entidad deportiva .....

CERTIFICO:

Que la entidad deportiva figura inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias con el número de registro ..... y que D./Dª.....
con número de DNI ..... ostenta la representación de la misma en calidad de PRESIDENTE/A, para que así conste a los efectos oportunos.

En ..... , a .....de ..... de .....

Firmado,

El/La Secretario/a

Nota:
Cuando la entidad solicitante actúe mediante representante diferente a su presidente/a, se deberá de aportar documento fehaciente acreditativo de la delegación, apoderamiento o autorización expresa, en su caso)

ANEXO IV

Número de Jugadores/Técnicos nacidos o formados en la isla de Tenerife

Número de licencias de deportistas de categorías de base

MODALIDADES DEPORTIVAS Y CATEGORÍAS (CAT).	*JUGADORES/TECNICOS NACIDOS O FORMADOS EN TENERIFE*	*LICENCIAS DEPORTISTAS DE CATEGORIAS DE BASE*
FUTBOL MASCULINO (3ª CAT.)	*8*	*30*
FUTBOL MASCULINO (4ª CAT)	*12*	*30*
FUTBOL FEMENINO (1ª CAT.)	*6*	*12*
FUTBOL FEMENINO (2ª CAT)	*8*	*12*
BALONCESTO MASCULINO (2ª CAT)	*3*	*20*
BALONCESTO MASCULINO (3ª CAT)	*5*	*20*
BALONCESTO MASCULINO (4ª CAT)	*7*	*20*
BALONCESTO FEMENINO (1ª CAT)	*3*	*20*
BALONCESTO FEMENINO (2ª CAT)	*5*	*20*
BALONCESTO SILLA RUEDAS (1ª CAT)	*0*	-
BALONCESTO SILLA RUEDAS (2ª CAT)	*0*	-
BALONCESTO SILLA RUEDAS (3ªCAT)	*0*	-
BALONMANO MASCULINO (1º CAT)	*3*	*20*
BALONMANO MASCULINO (2ªCAT)	*5*	*20*
BALONMANO MASCULINO (3ª CAT)	*7*	*20*
BALONMANO FEMENINO (1ª CAT)	*3*	*20*
BALONMANO FEMENINO (2ª CAT)	*5*	*20*
VOLEIBOL MASCULINO (1ª CAT)	*3*	*16*
VOLEIBOL MASCULINO (2ª CAT)	*5*	*16*
VOLEIBOL MASCULINO (3ª CAT)	*7*	*16*
VOLEIBOL FEMENINO (1ª CAT)	*3*	*18*
VOLEIBOL FEMENINO (2ª CAT)	*5*	*18*
VOLEIBOL FEMENINO (3ª CAT)	*7*	*18*
FUTBOL SALA MASCULINO (1ª CAT)	*3*	*20*
FUTBOL SALA MASCULINO (2ª CAT)	*5*	*20*
FUTBOL SALA FEMENINO (1ª CAT)	*3*	*5*
FUTBOL SALA FEMENINO (2ª CAT)	*5*	*5*

MODALIDADES DEPORTIVAS Y CATEGORÍAS (CAT).	***JUGADORES/TECNICOS NACIDOS O FORMADOS EN TENERIFE***	***LICENCIAS DEPORTISTAS DE CATEGORIAS DE BASE***
WATERPOLO MASCULINO (1ª CAT)	*3*	*18*
WATERPOLO MASCULINO (2ª CAT)	*5*	*18*
WATERPOLO MASCULINO (3ª CAT)	*7*	*18*
WATERPOLO FEMENINO (1ª CAT)	*3*	*18*
WATERPOLO FEMENINO (2ª CAT)	*5*	*18*
BÉISBOL MASCULINO (1ª CAT)	*6*	*18*
BEISBOL MASCULINO (2ª CAT)	*10*	*18*
HOCKEY LÍNEA MASCULINO (1ª CAT)	*4*	*15*
HOCKEY LINEA MASCULINO (2ª CAT)	*6*	*15*
HOCKEY LINEA MASCULINO (3ª CAT)	*7*	*15*
ATLETISMO MASCULINO (1ª CAT)	*10*	*20*
ATLETISMO MASCULINO (2ª CAT)	*15*	*20*
ATLETISMO FEMENINO (1ª CAT)	*10*	*20*
ATLETISMO FEMENINO (2ª CAT)	*15*	*20*
TENIS DE MESA MASCULINO (1ª CAT)	*2*	*12*
TENIS DE MESA MASCULINO (2ª CAT)	*3*	*12*
TENIS DE MESA MASCULINO (3ª CAT)	*4*	*12*
TENIS DE MESA FEMENINO (1ª CAT)	*2*	*10*
TENIS DE MESA FEMENINO (2ª CAT)	*3*	*10*
TENIS DE MESA FEMENINO (3ª CAT)	*4*	*10*
CICLISMO MASCULINO (1ª CAT)	*3*	*15*
CICLISMO FEMENINO (1ª CAT)	*3*	*10*
FUTBOL AMERICANO MASCULINO (1ª CAT)	*8*	*20*
FUTBOL AMERICANO MASCULINO (2ª CAT)	*10*	*20*
FUTBOL AMERICANO MASCULINO (3ª CAT)	*12*	*20*
FUTBOL AMERICANO FEMENINO (1ª CAT)	*8*	*20*
FUTBOL AMERICANO FEMENINO (2ª CAT)	*10*	*20*

ANEXO V

D./Dña. .....con DNI .....
como Secretario/a de la Federación .....

***CERTIFICO**, en relación al equipo de categoría absoluta que se detalla a continuación, lo siguiente:*

Club:	

***Denominación del equipo** absoluto en competición nacional:*	

***Denominación de la competición nacional** en la que participa:*	

Temporada deportiva:	

***Sistema de competición** durante el desarrollo de la misma (marcar con una X lo que proceda):*	*A) Por sistema de liga*	
	B) Por sistema de concentraciones	

*En el caso de que la competición se desarrolle por el **sistema de liga**, **indicar el número de equipos** que participan o participarán **en el grupo** en el que tenga que competir el equipo solicitante de subvención.*	***Nº de equipos:** _____*

*En el caso de que la competición se desarrolle por el **sistema de concentraciones indicar el número de las mismas***	***Nº de concentraciones**_____*

***Con respecto a la última temporada deportiva finaliza el equipo absoluto** objeto del presente certificado ha alcanzado los siguientes **logros deportivos** recogidos en la Base Reguladora 4.F de las subvenciones destinadas a los clubes deportivos de la isla de Tenerife que participan en categorías absolutas de competiciones oficiales no profesionales de ámbito nacional*

(marcar con una X lo que proceda):

Logros deportivos	*Competición de hasta 10 equipos*	*Competición de 11 equipos o más*
Campeón de Liga máxima categoría		
Campeón de Liga segunda categoría		
Campeón de Copa máxima categoría		
Campeón de Copa segunda categoría		
Campeón Primera competición europea		
Campeón Segunda competición europea		
Clasificación para primera competición europea		
Clasificación para segunda competición europea		

En ..... , a .....de .....de .....

Firmado,

El/La Secretario/a de la entidad

ANEXO VI

D./Dña. .....con DNI .....
como Secretario/a de la Federación .....

***CERTIFICO** lo siguiente:*

Club:	

***Denominación del equipo** absoluto en competición nacional:*	

***Denominación de la competición nacional** en la que participa:*	

Temporada deportiva:	

El equipo de categoría nacional cuenta en su plantilla con el número de jugadores/técnicos nacidos y/o formados en la isla de Tenerife** recogidos en el Anexo IV de las Bases Reguladora de las subvenciones destinadas a los clubes deportivos de la isla de Tenerife que participan en categorías absolutas de competiciones oficiales no profesionales de ámbito nacional (**marcar con una X lo que proceda)	***Si***	***No***

Con respecto a la última temporada deportiva finaliza el equipo juvenil/junior** objeto del presente certificado ha alcanzado los siguientes **logros deportivos** recogidos en la Base Reguladora 4.F de las subvenciones destinadas a los clubes deportivos de la isla de Tenerife que participan en categorías absolutas de competiciones oficiales no profesionales de ámbito nacional **(marcar con una X lo que proceda):		
Ha participado en el Campeonato de España	***Si***	***No***
Ha logrado ser campeón de España	***Si***	***No***
Ha logrado ser subcampeón de España	***Si***	***No***

*El club cuenta con el número mínimo **de licencias de deportistas de categorías de base**, inscritos y participando en la competición oficial correspondiente recogidas en el Anexo IV de las Bases Reguladoras de las subvenciones destinadas a los clubes deportivos de la isla de Tenerife que participan en categorías absolutas de competiciones oficiales no profesionales de ámbito nacional (**marcar con una X lo que proceda**)*	***Si***	***No***

*El club tiene suscrito un **acuerdo de vinculación** deportiva con otra entidad deportiva a nivel de categorías de base. (**marcar con una X lo que proceda**)*		***Si***	***No***
Denominación del club vinculado:			
***En caso afirmativo**, indicar el número de licencias de deportistas de categorías de base, inscritos y participando en la competición oficial correspondiente con que cuenta el club vinculado*			

El club no cuenta con equipos de categorías de base** al no existir competición oficial en el ámbito insular, provincial y regional. (**marcar con una X lo que proceda)	***Si***	***No***

En ....., a ..... de ..... de .....

Firmado,

El/La Secretario/a de la entidad

ANEXO VII

MEMORIA ECONÓMICA

DECLARACION DE INGRESOS GLOBALES

*D./Dña. .....con DNI nº..... , en calidad de ..... del Club .... , presento la siguiente relación de ingresos globales como justificación de la subvención otorgada por el Cabildo de Tenerife dentro de la Convocatoria de Subvenciones destinadas a los clubes deportivos de la Isla de Tenerife que participan en las categorías absolutas de competiciones oficiales no profesionales de ámbito nacional**, temporada deportiva _____**.*

DECLARACIÓN DE INGRESOS GLOBALES				
Aportación propia				
Otras fuentes de ingresos:				
Entidad	***Concepto (1)***	***Importe***	***Fecha de otorgamiento***	***Fecha de pago***
TOTAL INGRESOS (aportación propia y otras fuentes de ingresos)				***(TOTAL)***

(1) Patrocinios, subvenciones, otros (concretar concepto)

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos incluidos en esta relación son ciertos y, para que conste a los efectos oportunos, firma la presente declaración.

En ..... , a .....de .....de .....

Firma Tesorero/a ***VºBº Presidente/a***

de la entidad ***de la entidad***

ANEXO VIII

MEMORIA ECONÓMICA

DECLARACIÓN DE GASTOS GLOBALES

*D./Dña. ..... con DNI nº ..... , en calidad de..... del Club..... ..... , presento la siguiente relación de gastos globales como justificación de la subvención otorgada por el Cabildo de Tenerife dentro de la Convocatoria de Subvenciones destinadas a los clubes deportivos de la Isla de Tenerife que participan en las categorías absolutas de competiciones oficiales no profesionales de ámbito nacional**, temporada deportiva _____**.*

	Acreedor			***Datos factura o documento equivalente***			
	Denominación	***NIF/CIF***	***Nº***	***Concepto***	***Importe***	***Fecha emisión***	***Fecha pago***
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
…							
				TOTAL DE GASTOS	*(TOTAL)*		

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos incluidos en esta relación son ciertos y, para que conste a los efectos oportunos firmo esa declaración.

En ..... , a .....de .....de .....

Firma Tesorero/a de la entidad

VºBº Presidente/a de la entidad

ANEXO IX

MEMORIA DE ACTUACIÓN

D./Dña. ..... con DNI nº....., en calidad de Presidente del Club..... ....., presento la siguiente memoria de actuación justificativa de la subvención otorgada por el Cabildo de Tenerife dentro de la convocatoria de subvenciones destinadas a los clubes deportivos de la Isla de Tenerife que participan en las categorías absolutas de competiciones oficiales no profesionales de ámbito nacional.

Denominación del equipo *absoluto en competición nacional:*	
Denominación de la competición nacional *en la que participó:*	
Temporada deportiva:	

Resultados deportivos obtenidos en la liga regular *(detallar todos resultados)*

Relación de encuentros disputados fuera de la isla de Tenerife durante la competición nacional subvencionada				
Encuentro	***Lugar***	***Día de competición***	***Número de deportistas desplazados***	***Número de técnicos desplazados***
Clasificación final en la competición nacional (detallar la clasificación final)				

Conforme la clasificación final, el equipo logró el derecho a participan en: (detallar Copa del Rey/Reina/Europa)
Otros resultados deportivos obtenidos a lo largo de la temporada *(detallar si participaron en Copa u otro/s campeonato/s o torneos diferentes a la competición subvencionada, así como cualquier otro aspecto que considere oportuno)*
Participación y logros deportivos alcanzado por el equipo juvenil/junior *detallar si el equipo participó en los últimos Campeonatos de España celebrados y puesto alcanzado)*

Se adjunta a la presente memoria dossier gráfico acreditativo de la divulgación de la imagen del Cabildo Insular de Tenerife.

En ..... , a .....de .....de .....

Firma

El/La Presidente/a de la entidad”

ANUNCIO

6241 **188412**

Convocatoria de las Subvenciones destinadas a los Clubes Deportivos de la isla de Tenerife que participen en Categorías Absolutas de Competiciones Oficiales No Profesionales de Ámbito Nacional, temporada 2021/2022.

BDNS (Identif.): 598265.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/598265).

Extracto del Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de fecha 30 de noviembre de 2021 por el que se aprueba la convocatoria de las Subvenciones destinadas a los Clubes Deportivos de la isla de Tenerife que participen en Categorías Absolutas de Competiciones Oficiales No Profesionales de Ámbito Nacional, temporada 2021/2022.

1. Crédito presupuestario. El crédito presupuestario destinado para la presente convocatoria asciende a 2.316.000,00 conforme el siguiente desglose:

1.316.000,00 con cargo a la partida presupuestaria 21.1021.3411.48940.

1.000.000,00 con cargo a la partida presupuestaria 22.1021.3411.48940.

De conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones la cuantía máxima destinada a esta convocatoria podrá incrementarse con los créditos existentes a nivel de bolsa de vinculación en la misma partida presupuestaria hasta un 70% de la dotación prevista. La efectividad de la citada cuantía adicional queda condicionada a la disponibilidad de crédito como consecuencia de las circunstancias previstas en dicho artículo 58.

2. Objeto. Establecer las normas reguladoras del otorgamiento, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones a los equipos deportivos de la isla de Tenerife que militen en las categorías absolutas de competiciones oficiales no profesionales de ámbito nacional de las distintas modalidades deportivas. Consecuentemente, quedan fuera del ámbito de aplicación aquellas entidades deportivas que militen en categorías oficiales profesionales de ámbito estatal

3. Condiciones y requisitos para solicitar la subvención, forma de acreditarlos y documentos que deben acompañar la solicitud:

a) Podrán ser beneficiaros de las subvenciones recogidas en las presentes Bases reguladoras aquellos clubes deportivos de la isla de Tenerife, legalmente inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias, que participen en categorías absolutas de competición oficiales no profesionales de ámbito nacional, que figuren en el Anexo IV y reúnan los siguientes requisitos:

Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y la Agencia Tributaria Canaria, con la Seguridad Social y con el Cabildo de Tenerife y no estar incursos en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con carácter general estas subvenciones irán destinadas a aquellas modalidades deportivas en las que el participante sea un colectivo, es decir, un equipo deportivo, quedando excluidos del ámbito de aplicación de estas normas los deportistas individuales.

La competición oficial regular de categoría nacional en la que el equipo participe debe estar organizada por el sistema de liga, en virtud del cual, un grupo de equipos, a lo largo de la temporada, juegan todos contra todos, tanto en sus instalaciones como en las de los otros equipos. La liga tendrá que estar conformada por un mínimo de siete (7) equipos, salvo en las modalidades de deporte adaptado en las que el mínimo de equipos será de seis (6).

Excepcionalmente, se podrán atender modalidades cuyas competiciones no estén organizadas por el sistema de “liga”, sino por el sistema de concentraciones, siendo necesario para ello que esté compuesto por un mínimo de tres (3) concentraciones y desplacen entre todas ellas, un mínimo de cuarenta (40) deportistas

del club solicitante de subvención. Se entiende como sistema de competición aquel por el cual se obtiene una clasificación final fruto de la suma de las clasificaciones obtenidas en cada una de las diferentes concentraciones.

El equipo deberá contar en su primera plantilla con el número de jugadores/técnicos nacidos o formados en la isla de Tenerife que se consignan en el Anexo IV de estas Bases reguladoras para cada modalidad deportiva, siendo necesario, en el caso de jugadores formados, que antes de cumplir los dieciocho años de edad el jugador haya competido y entrenado en la isla, al menos, tres temporadas. Tendrán la consideración de técnicos, exclusivamente, el primer y segundo entrenador del equipo absoluto.

Los clubes deberán tener como mínimo el número de licencias de deportistas de categorías de base, inscritos y participando en la competición oficial correspondiente que se detalla en el Anexo IV de las presentes Bases reguladoras. Podrán tener tal consideración aquellas licencias de categorías de base que perteneciendo a otra entidad deportiva se encuentren vinculadas al club solicitante mediante acuerdo suscrito entre las partes, siendo para este caso el número mínimo de licencias de deportistas de categorías de base el indicado en el citado Anexo IV incrementado en un 25%.

Excepcionalmente, se atenderán aquellas solicitudes de subvención que correspondan a modalidades deportivas en las que, dentro de un mismo sexo, el club no cuente con categorías de base al no existir competición oficial en el ámbito insular, provincial y regional.

Asimismo, lo dispuesto en el presente apartado, no será de aplicación para el deporte adaptado.

Para cuantificar el número de deportistas desplazados por equipo y temporada, se multiplicará el número de desplazamientos recogidos en el correspondiente Calendario de Competición por el número máximo de deportistas que serían objeto de subvención conforme el cuadro detallado en la base reguladora 4.C.

b) No tendrán derecho a las subvenciones previstas en las presentes Bases reguladoras los siguientes:

Los clubes deportivos que disputen competiciones de carácter profesional.

Las Sociedades Anónimas Deportivas.

Los clubes deportivos que participen en competiciones de categoría nacional con desplazamientos sólo de ámbito autonómico.

No podrán optar esta línea aquellos clubes que compren una plaza de superior categoría a la que militan.

No podrán optar a esta ayuda aquellos clubes que sean invitados a ocupar plazas en categorías superiores a las obtenidas por sus propios méritos deportivos. En este caso sólo podrá ser contemplado un ascenso por invitación cuando concurran dos circunstancias:

- Que no exista ningún equipo en esa categoría ni la inmediata superior.

- Que, siendo el club al que corresponde la invitación por clasificación de la temporada anterior, no suponga un salto de más de una categoría con respecto a la que tendría que militar.

En cualquier caso, si algún Club ocupase plaza por invitación derivada de alguna de las dos circunstancias expuestas con anterioridad, será valorado a razón de la categoría que hubiera disputado por sus méritos deportivos.

La documentación a presentar por los solicitantes será la prevista en el ANEXO II de las Bases.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife que se adjunta como ANEXO I de las Bases que rigen la presente convocatoria, siendo el plazo de presentación de CINCO DÍAS (5) HÁBILES a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

5. Resolución y recursos. La instrucción del procedimiento corresponde al Jefe del Servicio Administrativo de Deportes. El procedimiento de subvenciones será resuelto por el Director Insular de Deportes del Cabildo Insular de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico y en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio

económico de 2021. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de SEIS MESES, sin perjuicio de las excepciones que a dicho plazo establezca la normativa vigente.

6. Criterios de valoración y baremación de las solicitudes. Para la concesión de estas subvenciones, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos, no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas Bases y la actividad para la que se solicita la subvención esté incluida en el objeto previsto en la Base 1, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.5 LGS.

Contra la resolución de concesión de la subvención se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Presidente de la Corporación en el plazo de UN MES, cuya resolución agotará la vía administrativa a efectos del recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento. Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Criterios de valoración y baremación de las solicitudes. Para la concesión de estas subvenciones, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos, no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas Bases y la actividad para la que se solicita la subvención esté incluida en el objeto previsto en la Base 1, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

Número de Licencias Federativas a nivel estatal, por sexo, de las distintas modalidades deportivas, conforme los últimos datos publicados por el Consejo Superior de Deportes.

Nivel de la Categoría Deportiva objeto de subvención.

Número de deportistas desplazados (jugadores y técnicos) durante la liga regular de la correspondiente temporada deportiva.

Colectivos de Especial Atención.

Desigualdad de licencias tramitadas por razón de género.

Logros Deportivos alcanzados por el club deportivo, en categoría nacional, durante la temporada deportiva anterior a la solicitada.

Participación y logros deportivos alcanzados por el equipo juvenil/junior del solicitante, en la misma modalidad y sexo, en el Campeonato de España anterior a la temporada deportiva solicitada.

Para aquellos equipos que cuenten con algún/os deportista/s y/o técnico/s con un tipo de discapacidad superior al 33%, se le aplicará una puntuación adicional de 1 punto.

1. Cuando exista un equipo en categoría superior en la misma modalidad y sexo se aplicará un coeficiente multiplicador del 0,85.

2. Cuando existan dos o más equipos en categoría superior en la misma modalidad y sexo se aplicará un coeficiente multiplicador de 0,50.

Cuando exista más de un equipo en la misma categoría, modalidad y sexo se aplicará un coeficiente multiplicador de 0,70.

Cuando el número de desplazamientos a realizar durante la liga regular fuera de Canarias sea inferior al 50% del total de desplazamientos se aplicará un coeficiente multiplicador de 0,50.

Cuando el número máximo de desplazados por desplazamiento, conforme el cuadro del apartado C, sea igual o inferior a 6 desplazados se aplicará un coeficiente multiplicador de 0,75.

El importe de la subvención se fijará de la siguiente forma:

1. El importe de la subvención se fijará de la siguiente forma, previa distribución del crédito de la convocatoria en función de las siguientes categorías deportivas nacionales:

50% del crédito total de la convocatoria se destinará a la máxima categoría nacional (primera, no existiendo categoría superior a esta), de aquellas competiciones en las que existan dos o más categorías a nivel nacional.

50% del crédito total de la convocatoria

1.1. En primer lugar, se sumarán cada una de las puntuaciones obtenidas por cada solicitante conforme los criterios de valoración establecidos en la Base 4:

Puntuación solicitante 1= (A+ B +C + D + E + F + G + H) x I x J x K x L

1.2. Una vez obtenido el total de puntos por solicitante se procederá, por un lado, al sumatorio global de las puntuaciones obtenidas por los solicitantes de máxima categoría nacional (primera) de aquellas competiciones en las que existen dos o más categorías nacionales y, por otro lado, al sumatorio global de las puntuaciones obtenidas por los solicitantes del resto de categorías nacionales

1.3. A continuación:

El crédito de la convocatoria asignado a la máxima categoría nacional (primera) de aquellas competiciones en las que existen dos o más categorías nacionales, se dividirá entre la suma global obtenida por los solicitantes que participen en dicha categoría deportiva, lográndose así el valor correspondiente a cada punto.

El crédito de la convocatoria asignado al resto de categorías nacionales, se dividirá entre la suma global obtenida por los solicitantes que participen en dichas categorías deportivas, lográndose así el valor correspondiente a cada punto.

1.4. Finalmente, el valor del punto se multiplicará por el número total de puntos obtenidos por cada uno de los solicitantes, obteniéndose así el importe de subvención que correspondería a cada una de ellos.

En ningún caso, el importe de la subvención podrá superar el 70% del presupuesto declarado por el club en su solicitud. Con el objeto de comprobar esta circunstancia, al finalizar la temporada el beneficiario tendrá que justificar la totalidad de los gastos declarados en su solicitud.

El abandono de un club deportivo de la competición en la que esté inscrito antes de su finalización, cualquiera que sea la razón, dará lugar al reintegro de la totalidad de la subvención otorgada.

8. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados al cumplimiento de lo dispuesto en la Base 13 de las que regulan las subvenciones destinadas a los clubes deportivos de la isla de Tenerife que participen en categorías absolutas de competiciones oficiales no profesionales de ámbito nacional.

De conformidad con lo previsto en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en los términos y condiciones de la presente convocatoria, los beneficiarios deberán de difundir la colaboración del Cabildo Insular mediante la inserción de la imagen corporativa del Área de Deportes del Cabildo Insular de Tenerife descrita en el Brand Center de la web corporativa de dicho Área

(http://deportestenerife.com/brand-center), en los siguientes soportes:

En la equipación deportiva de competición, de acuerdo con la normativa reguladora de la respectiva competición.

Colocación de pancartas en el espacio de competición como local (estadio, cancha, pabellón, etc). A tales efectos, se deberá de convenir con el personal del Área de Deportes el lugar de colocación a los efectos de garantizar la visibilidad de la citada imagen.

En los diferentes medios de difusión y soportes publicitarios que se creen.

Aquellos clubes que, por razones debidamente acreditadas a juicio del Cabildo Insular de Tenerife, no puedan cumplir las obligaciones previstas en este artículo, deberán comunicarlo lo antes posible, aportando alternativas que permitan satisfacer las necesidades de difusión. En estos casos, el Cabildo Insular de Tenerife decidirá motivadamente la autorización o no de las alternativas propuestas.

Medio de notificación y publicación.

Las notificaciones a los interesados durante el procedimiento (subsanación, mejoras, propuestas de acuerdo, acuerdo de otorgamiento, recursos administrativos, etc.) se realizarán mediante la publicación de los mismos en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife https://sede.tenerife.es y en el Tablón de Anuncios de esa misma Corporación.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las bases de la convocatoria, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

El modelo de solicitud y las bases se encuentran a disposición de los interesados en el Centro de Servicios al Ciudadano de este Cabildo Insular y en las oficinas descentralizadas del mismo, así como en la página Web del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (http://www.tenerife.es/).

Santa Cruz de Tenerife, a uno de diciembre de dos mil veintiuno.

EL DIRECTOR INSULAR DE DEPORTES, Ángel Luis Pérez Pérez.

Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria

Presidencia

ANUNCIO

6242 **187357**

En relación al Recurso Potestativo de Reposición interpuesto por don Moisés Gerardo Pulido Ruiz y doña Yurena García Hernández, contra la Certificación del Secretario del Tribunal designado para resolver la convocatoria pública para la cobertura con carácter de fijeza de 18 plazas de Trabajador/a Social, Grupo A2, vacantes en la Plantilla del Personal Laboral del O.A. IASS, incluidas en la Oferta de Empleo Público del Organismo del año 2017, así como la configuración de una lista de reserva, de fecha 28 de octubre de 2021, publicada en la página web del Organismo en fecha la fecha indicada, mediante la cual se establecen las calificaciones obtenidas por los y las aspirantes en la segunda prueba de la fase de oposición tras la exposición individual reservada del proyecto técnico presentado, por el presente, se somete a información pública a fin de comunicar a los posibles interesados para que, de acuerdo con lo establecido en al artículo 118, en relación con el artículo 45 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, formulen cuantas alegaciones y presenten documentos y justificaciones que estimen procedentes en el plazo de DIEZ DÍAS a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio. A tal efecto, tendrán a su disposición la documentación (Recurso Potestativo de Reposición) en las Dependencias del Servicio de Relaciones Laborales y Organización de este Organismo Autónomo, sito en la calle Galcerán, número 10, planta tercera, (antiguo Hospital Militar) en Santa Cruz de Tenerife.

Podrán presentar las alegaciones y documentación que estimen procedentes en los registros relacionados en la Base Cuarta de las Específicas de dicha convocatoria.

Santa Cruz de Tenerife, a veintisiete de noviembre de dos mil veintiuno.

LA PRESIDENTA DEL O.A. IASS, María Ana Franquet Navarro.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

ANUNCIO

6243 **187337**

La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 29 de noviembre de 2021, aprobó la convocatoria tramitada mediante Expediente 3488/2021/RH, y las siguientes Bases que rigen la convocatoria para la cobertura del puesto directivo de “Adjunto/a a la Dirección del Servicio Jurídico”, con código en la Relación de Puestos de Trabajo D14, que literalmente se trascriben:

“BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA DEL PUESTO DIRECTIVO DE “ADJUNTO/A A LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO JURÍDICO” DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE POR EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN:

PRIMERA: Convocatoria.

Constituye el objeto de la presente convocatoria la cobertura, por el procedimiento de libre designación, del puesto Directivo de “Adjunto/a a la Dirección del Servicio Jurídico”, cuya descripción y funciones a continuación se indican:

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, ORGANIZACIÓN, TECNOLOGÍA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Dirección del Servicio Jurídico-Asesoría Jurídica

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO:

PUESTO: Adjunto/a a la Dirección del Servicio Jurídico
CÓDIGO: D14
PUESTO SUPERIOR: Director/a del Servicio Jurídico-Titular de la Asesoría Jurídica

Grupo/Subgrupo:	A/A1
Escala/Subescala:	G-E-HN/T-TS (Administración General – Administración Especial – Habilitación de Carácter Nacional/ Técnica – Técnica Superior) PL (Personal laboral fijo de la Administración Pública Estatal, Autonómica o Local que pertenezca al Grupo A, Subgrupo A1 y profesionales del sector privado con titulación de Doctor y/o Licenciado en Derecho)
Clase/Categoría:	
Vínculo:	D (Directivo/a Público/a Profesional)
Administración:	A4 (Administración Indistinta)
Complemento de Destino:	30
Complemento Específico:	1566
Forma de Provisión:	LD (Libre Designación)
Titulación Académica:	Licenciado/a en Derecho.
Méritos Preferentes:	
Observaciones:	

REQUISITOS	
DIFICULTAD TÉCNICA	Colabora con la Dirección del Servicio Jurídico en la planificación, coordinación y dirección de los asuntos que son competencia de la misma, con criterios de eficacia, eficiencia y calidad, y con un único fin: la mejora del servicio público. Para ello resuelve problemas de organización y funcionamiento y de carácter técnico complejos.
RESPONSABILIDAD	Toma decisiones directivas o estratégicas. Debe planificar y supervisar el trabajo de grupos multifuncionales. Su titular tiene contactos externos de relevancia, tanto como representante como experto/a altamente cualificado/a. Los errores pueden comprometer al Ayuntamiento, tanto económica como judicialmente, y, a su vez, perjudicar seriamente la imagen del mismo.
CONDICIONES DE TRABAJO	No está expuesto a condiciones especiales de penosidad o peligrosidad. El horario de trabajo es normal, pero el puesto requiere una mayor dedicación y plena disponibilidad.
FORMA DE PROVISIÓN	Libre designación.

FUNCIONES

1) Asistir y apoyar a el/la Titular de la Dirección del Servicio Jurídico en cualquier aspecto que le sea recabado, bajo su dependencia funcional y superior dirección.
2) Emitir aquellos informes que le sean asignados por el/la Titular de la Dirección del Servicio Jurídico, la Alcaldía, la Junta de Gobierno y el resto de órganos directivos.
3) Asumir la dirección de aquellos litigios que, en cualquier orden jurisdiccional y en función de su complejidad o especial trascendencia, le sean expresamente atribuidos por el/la Titular de la Dirección del Servicio Jurídico.
4) Proponer, impulsar y coordinar una reforma del actual Reglamento del Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.
5) Elaborar propuestas de mejora y modernización de la organización, funcionamiento y coordinación del Servicio Jurídico, incluyendo sus entidades dependientes, con especial referencia a la Gerencia Municipal de Urbanismo; así como la fijación de criterios generales de actuación del Servicio Jurídico y preparación de modelos, instrucciones, circulares y reglamentos que afecten al mismo.
6) Planificación presupuestaria, contratación, seguimiento de proyectos y programas, así como evaluación de resultados y demás funciones que le puedan venir atribuidas al Servicio Jurídico, en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigentes en cada momento.
7) Organización funcional y reparto de trabajo entre los/as Letrados/as integrantes del Servicio Jurídico, llevanza y supervisión de los procesos internos.
8) Establecimiento y fijación de objetivos del Servicio Jurídico, así como criterios de productividad.
9) Responsable de estrategia, transparencia, comunicación legal y formación del Servicio Jurídico.
10) Elaboración de la Memoria anual del Servicio Jurídico.
11) Elaboración de normas de comportamiento ético y cumplimiento normativo, así como la fijación de criterios ante supuestos de conflictos de intereses.

VALORACIÓN PUESTO DE TRABAJO:

	NIVEL	PUNTOS
COMPLEMENTO DE DESTINO	30	
COMPLEMENTO ESPECÍFICO		1566

SEGUNDA: Requisitos y condiciones de participación.

Podrán participar en esta convocatoria los/as aspirantes que reúnan los requisitos estipulados que seguidamente se detallan, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a) Ser funcionario/a de carrera del Estado, de las comunidades autónomas, de las entidades locales o funcionarios/as de administración local con habilitación de carácter nacional, que pertenezcan a los Cuerpos o Escalas clasificados en el Subgrupo A1, Personal Laboral Fijo al servicio de cualquiera de las anteriores Administraciones Públicas con clasificación profesional correspondiente al Grupo 1 o equivalente según la titulación exigida, Licenciado en Derecho, o Abogado/a en el libre ejercicio de la profesión.

b) Estar en posesión del título licenciado/a en Derecho o poseer un Título de Grado correspondiente a la precitada titulación, atendiendo al marco establecido por el Espacio Europeo de Educación Superior y contenidas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) o equivalente.

No podrán participar:

• El personal funcionario, laboral fijo y abogados/as en el libre ejercicio de la profesión que se encuentren inhabilitados y los suspensos en virtud de sentencia o resolución administrativa firme, si no hubiera transcurrido el tiempo señalado en ellas.

• Los funcionarios en la situación administrativa de excedencia voluntaria por interés particular prevista en el artículo 89.1. letras a) y b) de la Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que lleven menos de dos años desde que fueron declarados en la antedicha situación.

TERCERA: Presentación de solicitudes.

Las solicitudes para participar en el procedimiento de provisión, ajustadas al modelo que se incluye como Anexo I, se dirigirán a la Junta de Gobierno de la Ciudad (órgano competente para efectuar el nombramiento de los/las titulares de los órganos directivos de conformidad con el artículo 127.1 i) de la LRBRL), y habrán de presentarse en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado del extracto del anuncio de la presente convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

El impreso de solicitud de participación debidamente cumplimentado se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (Sede Administrativa “La Granja”, Avda. de Madrid, número 2), o en el Registro de las Oficinas de Atención e Información Ciudadana de este Excmo. Ayuntamiento: Oficina sita en la Gerencia de Urbanismo, Oficina de San Andrés, Oficina de La Salud, Oficina de Ofra, Oficina de El Sobradillo y Oficina de Añaza.

Asimismo, las solicitudes de participación podrán presentarse en las formas establecidas en los apartados a), b), c), d) y e) del artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dicho impreso podrá obtenerse consultando la página web municipal www.santacruzdetenerife.es. Este impreso deberá obtenerse por duplicado al objeto de que el/la interesado/a se quede con copia sellada de la instancia presentada, salvo los casos en que la documentación sea presentada haciendo uso del registro electrónico de la Administración, o se presente en las Oficinas de Correos.

CUARTA: Documentación.

4.1. Los/as aspirantes acompañarán a la solicitud de participación la documentación acreditativa de los requisitos de participación que seguidamente se detalla:

1. Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.

2. Título académico exigido.

3. En su caso, certificado referido a su condición de funcionario/a de carrera o personal laboral fijo de cualquiera de las Administraciones previstas en la Base Segunda a).

4. En su caso, documentación acreditativa de la condición de abogado/a en el libre ejercicio de la profesión.

5. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en la base segunda que impidan su participación en la convocatoria, conforme al modelo que figura en el Anexo II.

4.2. Asimismo, los/as aspirantes acompañarán a la solicitud de participación la documentación acreditativa de los méritos que serán objeto de valoración y que seguidamente se detalla:

1. Currículum en el que constarán, además de los datos personales, el cuerpo, escala o subescala a la que pertenece, los títulos académicos, los años de servicios, los puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública o en el sector privado; los estudios, cursos realizados y cuantos otros méritos estimen oportuno poner de manifiesto en relación con las funciones atribuidas al puesto solicitado

2. Acreditación de los méritos alegados que han de ser los que correspondan a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

En cualquier momento del procedimiento, la Administración puede solicitar la documentación original para su comprobación y, en todo caso, con carácter previo al nombramiento que se realice.

Con la presentación de la solicitud el/la firmante AUTORIZA al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife a consultar y/o comprobar los datos que se citan a continuación a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes, y en cuya virtud, deba pronunciarse la resolución del procedimiento.

Si NO desea autorizar la consulta telemática de los siguientes datos a través de la citada plataforma, marque expresamente en la solicitud de participación los datos que NO desee intermediar. En este caso, deberá acompañar a la solicitud de documentación acreditativa de los citados datos:

- Datos de Identidad (DNI, NIE).

- Título universitario

4.3. Los requisitos y méritos que se invoquen vendrán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

4.4. La acreditación de los requisitos exigidos y méritos alegados se realizará mediante documento en lengua castellana. Salvo los casos en que la documentación sea presentada haciendo uso del registro electrónico de la Administración, o se presente en las Oficinas de Correos, toda la documentación aportada deberá tener carácter auténtico o ser copia compulsada conforme a la legislación vigente, como se expone a continuación:

- La condición de funcionario de carrera o personal laboral fijo mediante certificado expedido por el órgano de las Administraciones Públicas competente, con indicación del cuerpo, escala o subescala a la que pertenece o Grupo de Clasificación Profesional, respectivamente. Estarán exentos/as de la presentación de este certificado los/as participantes que sean empleados/as del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

- La experiencia profesional se acreditará mediante certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente de la administración donde se hubiesen prestados, indicándose la naturaleza jurídica de la relación, el grupo y subgrupo, el Cuerpo o Escala, Subescala a la que pertenece, el tiempo de duración, las funciones y tareas desempeñadas y la antigüedad.

- La experiencia profesional en el sector privado se acreditará mediante documentos en que quede fehacientemente acreditada la misma: certificaciones de las empresas o documentación que acredite la condición de autónomo y certificado de vida laboral.

- En caso de presentar el grado personal consolidado, deberá aportarse la correspondiente resolución administrativa dictada a tales efectos.

- Los cursos de formación y perfeccionamiento se acreditarán mediante diploma o certificado de la realización o impartición del curso que contenga mención expresa del número de horas, contenido y fecha de celebración.

En el caso de que la documentación sea presentada por registro electrónico o en las Oficinas de Correos, la indicada documentación auténtica o copia compulsada se sustituirá por copia de los documentos y una declaración responsable sobre la validez de los mismos, conforme al Anexo III de las presentes Bases, pudiéndose requerir al interesado/a, por el Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos, la presentación de la documentación original en cualquier momento para su comprobación.

Si los documentos acreditativos de los requisitos o de los méritos no se aportaran por encontrarse en poder de esta Corporación con ocasión de su participación en otra convocatoria, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en la solicitud, especificando la convocatoria en la que los presentó, con indicación de la plaza o puesto y la fecha de la convocatoria, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde su presentación, o la vigencia del documento haya expirado. En caso contrario, deberá aportar la documentación requerida.

QUINTA: Cumplimiento de requisitos por los/as aspirantes, méritos y propuesta de resolución.

El Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos, transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, examinará todas las presentadas y evacuará informe relativo al cumplimiento por los/las aspirantes de los requisitos exigidos para el desempeño del puesto al que optan.

Antes de la emisión del pertinente informe propuesta a elevar a la Junta de Gobierno Local, los/as aspirantes podrán ser llamados/as a la realización de una entrevista ante el/la Sr/a. Concejal/a de Gobierno del Área de Presidencia, Organización, Tecnología y Participación Ciudadana sobre cuestiones derivadas de su currículum.

A estos efectos, el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife comunicará con tres días hábiles de antelación, a través de Tablón de Edictos y web municipal, la fecha de celebración de la misma.

Asimismo, se incorporará al expediente propuesta del órgano competente (Sr/a. Concejal/a de Gobierno del Área de Presidencia, Organización, Tecnología y Participación Ciudadana) al que se encuentra adscrito el puesto directivo convocado, a favor de alguno/a de los/as candidatos/as de entre aquellos/as que aspiren al puesto de que se trate. En dicha propuesta se ha de argumentar la elección efectuada en atención a los méritos alegados por los/las aspirantes/as, dándose prioridad a aquellos que guarden relación directa con la materia y facultades del puesto directivo a desarrollar, en atención a las características contempladas en la Base Primera de la presente convocatoria.

Una vez recibida en el Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos la precitada propuesta, dicho servicio emitirá el oportuno informe propuesta de acuerdo, de conformidad con el artículo 175 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que elevará a la Junta de Gobierno Local. A dicho informe propuesta se acompañará el mencionado informe relativo al cumplimiento de los requisitos exigidos (idoneidad de los/las participantes), junto con las instancias, documentación presentada y propuesta del órgano competente a favor de alguno/a de los/as candidatos/as.

Se declarará desierta la convocatoria cuando no concurra ningún participante o cuando quienes concurran no reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria.

El Acuerdo de nombramiento se motivará con referencia al cumplimiento por parte de el/la candidato/a elegido/a de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, y la competencia para proceder al mismo. En todo caso deberá quedar acreditada, como fundamento del acuerdo adoptado, la observancia del procedimiento debido.

El plazo de resolución será de UN MES contado desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de instancias, pudiendo prorrogarse hasta UN MES más.

El Acuerdo mediante el que se disponga el nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la intranet y web municipal (www.santacruzdetenerife.es).

SEXTA: Toma de posesión o formalización del contrato laboral de carácter especial de alta dirección.

• Funcionarios/as de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o Funcionario/as de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional:

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia de el/la aspirante, o de UN MES si comporta cambio de residencia o, en su caso, el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse, en su caso, a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los TRES DÍAS HÁBILES siguientes a la publicación de la resolución de la libre designación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los/as interesados/as salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de hijos una vez transcurrido el primer año.

• Personal laboral fijo de la Administración Pública Estatal, Autonómica o Local y profesionales del sector privado:

El plazo para la formalización del correspondiente contrato laboral de carácter especial de alta dirección con periodo de prueba de NUEVE (9) MESES, será de TRES DÍAS HÁBILES, empezando a contarse a partir del día siguiente a la publicación de la resolución de la libre designación en el Boletín Oficial de la Provincia en los términos establecidos en la Normativa de aplicación al personal directivo profesional del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, Organismos Autónomos y Entidades Públicas Empresariales Municipales aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife de fecha 27 de enero de 2014 (BOP Número 20, de 12 de febrero de 2014) y Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección.

SÉPTIMA: Impugnación.

Contra la Resolución aprobatoria de las presentes Bases, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente a la publicación, en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa; significando que, en el caso de presentar Recurso Potestativo de Reposición, no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que se resuelva expresamente el Recurso de Reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

OCTAVA: Incidencias.

En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de régimen local; Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puesto de trabajo y Promoción Profesional de la Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I: MODELO INSTANCIA

SOLICITUD DE ADMISIÓN PARA LA COBERTURA DEL PUESTO DE "ADJUNTO/A A LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO JURÍDICO", POR EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN.

Los campos con (*) tienen carácter obligatorio.

Datos de el/la solicitante

Persona física			
NIF/NIE (*)	**Nombre (*)**	**1ºApellido (*)**	**2º Apellido (*)**

Correo electrónico (*)	**Teléfonos (*)**	

Domicilio a efectos de notificación (*)				
Tipo de vía	Domicilio			Nº
Portal	Escalera	Piso	Puerta	Código Postal **(*)**
País	Provincia		Municipio	

Datos de la Solicitud

Datos Profesionales		
Cuerpo/Escala/Subescala	**Destino actual**	
Denominación del puesto de trabajo (personal funcionario Admón. Púb.) (*)		
Grupo/Subgrupo (personal funcionario) (*)		
País (*)	Provincia (*)	Municipio(*)

La persona firmante SOLICITA ser admitida para la provisión del puesto de trabajo a que se refiere la presenta instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne los requisitos exigidos en la misma.

Santa Cruz de Tenerife, a de de 20

(firma)

(continua al dorso)

Dorso al Anexo I

Con la presentación de esta solicitud el/la firmante:

AUTORIZA al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife a consultar y/o comprobar los siguientes datos, a través de la plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes.

☐ Datos de identidad (DNI, NIE)
☐ Datos de Titulación Universitaria

SE OPONE a que el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife consulte y/o compruebe los siguientes datos, a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes
.

☐ Datos de identidad (DNI, NIE)
☐ Datos de Titulación Universitaria

Santa Cruz de Tenerife, a ….. de …… de 20 .

Fdo.:

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como por el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas, le informamos que los datos de carácter personal serán tratados por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife e incorporados a la actividad de tratamiento **"Selección y provisión de puestos de trabajo"**, con la finalidad de selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas; a fin de tramitar su solicitud y resolver la convocatoria en la que participa. Finalidad basada en el cumplimiento de obligaciones legales. Los datos pueden ser comunicados a la Dirección General de la Función Pública, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia y la página web del Ayuntamiento; y serán conservados el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y determinar las posibles responsabilidades derivadas. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, delimitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, bien a través de la sede electrónica o de modo presencial. No hay previsión de transferencias a terceros países. Podrá presentar reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, mediante escrito dirigido a la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan nº 6, 28001 Madrid o bien accediendo a su sede electrónica: https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/

A/A JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

Santa Cruz de Tenerife
AYUNTAMIENTO

Área de Gobierno de Hacienda, Recursos Humanos y Patrimonio

Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos

ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE

Nombre y Apellidos:	
D.N.I. nº:	
Domicilio	
Término Municipal	
Código postal	

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Cumplo los requisitos de participación en el procedimiento para la provisión del puesto de ADJUNTO/A A LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO JURÍDICO, **no encontrándome** en ninguno de los supuestos que imposibilitan la participación, que se señalan a continuación:

- ☐ El personal funcionario que se encuentre inhabilitado y los suspensos en virtud de sentencia o resolución administrativa firme, si no hubiera transcurrido el tiempo señalado en ella.
- ☐ Funcionarios/as en la situación administrativa de excedencia voluntaria por interés particular prevista en el artículo 89.1. letras a) y b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que lleven menos de dos años desde que fueron declarados/as en la antedicha situación.

En Santa Cruz de Tenerife, a ____ de _____ de 20 .

Firmado: _____

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como por el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas, le informamos que los datos de carácter personal serán tratados por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife e incorporados a la actividad de tratamiento **"Selección y provisión de puestos de trabajo"**, con la finalidad de selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas; a fin de tramitar su solicitud y resolver la convocatoria en la que participa. Finalidad basada en el cumplimiento de obligaciones legales. Los datos pueden ser comunicados a la Dirección General de la Función Pública, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia y la página web del Ayuntamiento; y serán conservados el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y determinar las posibles responsabilidades derivadas. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, delimitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, bien a través de la sede electrónica o de modo presencial. No hay previsión de transferencias a terceros países. Podrá presentar reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, mediante escrito dirigido a la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan nº 6, 28001 Madrid o bien accediendo a su sede electrónica: https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/

A/A JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

Santa Cruz de Tenerife
AYUNTAMIENTO

Área de Gobierno de Hacienda, Recursos Humanos y Patrimonio

Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VERACIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA COBERTURA DEL PUESTO DE TRABAJO DENOMINADO "ADJUNTO/A A LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO JURÍDICO", CON CÓDIGO D14 DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO, POR EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN.

Nombre y Apellidos:	
D.N.I. nº:	
Domicilio	

Declara bajo juramento, o promete que la documentación presentada corresponde a documentación original, acreditando, en consecuencia, su veracidad y por tanto dando cumplimiento a lo exigido en la convocatoria para la provisión, por procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo denominado "Adjunto/a a la Dirección del Servicio Jurídico" adscrito al Área de Gobierno de Presidencia, Organización, Tecnología y Participación Ciudadana, con código D14 de la RPT.

Santa Cruz de Tenerife, a ….. de …… de 20 .

Fdo.:

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como por el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas, le informamos que los datos de carácter personal serán tratados por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife e incorporados a la actividad de tratamiento **"Selección y provisión de puestos de trabajo"**, con la finalidad de selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas; a fin de tramitar su solicitud y resolver la convocatoria en la que participa. Finalidad basada en el cumplimiento de obligaciones legales. Los datos pueden ser comunicados a la Dirección General de la Función Pública, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia y la página web del Ayuntamiento; y serán conservados el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y determinar las posibles responsabilidades derivadas. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, delimitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, bien a través de la sede electrónica o de modo presencial. No hay previsión de transferencias a terceros países. Podrá presentar reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, mediante escrito dirigido a la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan nº 6, 28001 Madrid o bien accediendo a su sede electrónica: https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE TENERIFE."

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a treinta de noviembre de dos mil veintiuno.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, Laura Martín Tirado.

Organismo Autónomo
Gerencia Municipal de Urbanismo

Servicio de Régimen General

ANUNCIO

6244 **187875**

El Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife ha resuelto mediante resolución (número 3042/2021), de fecha 29 de noviembre de 2021, que se transcribe a continuación, respetando la vigente Ley de Protección de Datos:

Visto el expediente relativo a las bases que han de regir la convocatoria del procedimiento de provisión, mediante el sistema de concurso específico, del puesto de trabajo denominado "Jefatura de Sección de Gestión Urbanística y Patrimonio Público del Suelo", vinculado a plazas de la Escala de Administración General, Subescala Técnica y a plazas de Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Superiores, Grupo de Clasificación A, Subgrupo A1/A2, el Servicio de Recursos Humanos informa lo siguiente:

I. ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante sendas Resoluciones del Sr. Consejero Director, a la sazón Don José Ángel Martín Bethencourt, de fechas 7 de marzo, 30 de julio y 14 de septiembre de 2012, y posteriores de 6 de mayo y 28 de octubre de 2013, se aprobó la actual estructura organizativa de la Gerencia Municipal de Urbanismo. Posteriormente, y como consecuencia de la referida modificación de la estructura administrativa, se tramita la correspondiente modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, la cual fue aprobada por Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2014, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia, número 147 del lunes 10 de noviembre de 2014.

SEGUNDO. La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, mediante Acuerdo de fecha 25 de julio de 2016, aprobó la modificación puntual de la relación de puestos de trabajo de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en los términos establecidos en los Anexos I, II y III del citado acuerdo, modificando la estructura organizativa de la Gerencia Municipal de Urbanismo, a los efectos de dar respuesta eficaz y eficiencia, a los retos planteados.

TERCERO. Con fecha del viernes 29 de julio de 2016, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia, número 91, el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad, en sesión celebrada el día 25 de julio de 2016, por la que se aprobaba la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife. En dicha modificación, se reestructura el Servicio de Planeamiento y Gestión cambiando la Jefatura de Negociado de Gestión Urbanística y Patrimonio Público del Suelo, de la Dirección Técnica de Urbanismo (DU-03350-F-03), que pasa a denominarse Jefatura de Sección de Gestión Urbanística y Patrimonio Público del Suelo, integrándose dentro del nuevo Servicio de Planeamiento y Gestión, generándose por tanto el puesto que se detalla:

- 1º. G7336-F-03, denominado "Jefatura de Sección de Gestión Urbanística y Patrimonio Público del Suelo", ubicada en el Servicio de Planeamiento y Gestión, con un complemento de Destino de nivel 26 y un Complemento específico de 790 puntos, reservado a personal con las titulaciones de Licenciado en Derecho, Arquitecto, Ingeniero, Arquitecto Técnico e Ingeniero Técnico.

CUARTO. El referido puesto de trabajo viene siendo desempeñado por personal funcionario de carrera, pertenecientes a las Escalas, Subescalas, Grupo y Subgrupo correspondientes, conforme a la Relación de Puestos de Trabajo, con carácter provisional, mediante comisión de servicios de carácter voluntaria, siendo así que la misma, tiene una vigencia máxima de 2 años, período máximo en el que se debe proveer con carácter definitivo, mediante el procedimiento previsto en la correspondiente Relación de Puestos de Trabajo.

QUINTO. A la vista de lo anteriormente expuesto, se hace necesario iniciar el procedimiento de provisión legalmente previsto y, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Relación de Puestos de Trabajo, para

su cobertura con carácter definitivo, siendo en el caso del puesto de trabajo denominado "Jefatura de Sección de Gestión Urbanística y Patrimonio Público del Suelo", el procedimiento de concurso específico.

SEXTO. Mediante Acuerdo del Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, adoptado en Sesión del día 22 de noviembre de 2019, se aprueban las Bases Específicas de Provisión del Puesto de Trabajo denominado "Jefatura de Sección de Gestión Urbanística y Patrimonio Público del Suelo" y su publicación en los Boletines correspondientes.

SÉPTIMO. Con fecha 11 de diciembre de 2019 se publican en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 149, Acuerdo del Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, adoptado el día 22 de noviembre de 2019, relativo a la Aprobación de las Bases Específicas de Provisión del Puesto de Trabajo denominado "Jefatura de Sección de Gestión Urbanística y Patrimonio Público del Suelo".

OCTAVO. Con fecha 23 de diciembre de 2019 se publica en el Boletín Oficial del Estado, número 307, Sec.II.B. Pág.139580, Acuerdo del Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, adoptado el día 22 de noviembre de 2019, relativo a la Aprobación de las Bases Específicas de Provisión Cobertura del Puesto de Trabajo denominado "Jefatura de Sección de Gestión Urbanística y Patrimonio Público del Suelo" abriéndose el consiguiente plazo para la presentación de solicitudes para ocupar el mismo.

NOVENO. Con fecha de Registro de Entrada 27 de diciembre de 2019 y 2 de enero de 2020, doña Berta Álvarez Álvarez con DNI 45***53** y doña Elena Pérez Ayala con DNI 4*80*0****, respectivamente, presentan alegaciones a las bases de la convocatoria del procedimiento de provisión, mediante el sistema de concurso específico, del puesto de trabajo denominado "Jefatura de Sección de Gestión Urbanística y Patrimonio Público del Suelo".

DÉCIMO. Con fecha de Registro de Entrada 10 de enero de 2020 los representantes sindicales de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife formulan Recurso Potestativo de Reposición contra el Acuerdo del Consejo Rector de la Gerencia Municipal de urbanismo, de fecha 22 de noviembre de 2019, relativo a la aprobación y publicación de las bases que han de regir la convocatoria del procedimiento de provisión, mediante el sistema de concurso específico, del puesto denominado "Jefatura de Sección de Gestión Urbanística y Patrimonio Público del Suelo".

UNDÉCIMO. Mediante Resolución número 3082/2020, de fecha 9 de diciembre de 2020, del Sr. Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, se acuerda, con el siguiente tenor literal;

"Primero: Estimar el Recurso Potestativo de Reposición, declarando la nulidad de pleno derecho del Acuerdo del Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, adoptado en Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de noviembre de 2019, por el que se aprobaron las Bases de Concurso Específico que regían en la convocatoria para su provisión del puesto de trabajo con el código de puesto G7336-F-03, y la denominación de "Jefatura de Sección de Gestión Urbanística y Patrimonio Público del Suelo", ubicado en el Servicio de Planeamiento y Gestión, conforme a lo expuesto en el Fundamento Jurídico Octavo de la presente Resolución".

DUODÉCIMO. Celebrada el viernes 23 de octubre de 2020 la Mesa General de Funcionarios para la negociación de las Bases Generales que habrán de regir en los Concursos Generales y Específicos, que se convoquen para la provisión por funcionario de carrera de puestos de trabajo en la Gerencia Municipal de Urbanismo, se levanta acta de dicha reunión, firmada por todos los asistentes que se incorpora al expediente, habiéndose alcanzado Acuerdo con respecto al borrador remitido, habiéndose corregido el apartado 5.4 de las Bases, en el sentido de eliminar la presentación de la memoria en sobre cerrado, por su presentación mediante encriptación, a fin de garantizar la confidencialidad del documento hasta el momento de su evaluación por la Comisión de Valoración.

DECIMOTERCERO. Con fecha del 11 de diciembre de 2020 se emite, por la Secretaría Delegada, informe de conformidad con la propuesta tramitada por el Servicio de Régimen General de fecha 11 de diciembre de 2020.

DECIMOCUARTO. El Consejo Rector, en sesión

ordinaria celebrada el 16 de diciembre de 2020, adopta Acuerdo con el siguiente tenor literal;

"Primero. Aprobar las bases específicas de provisión del puesto de trabajo que seguidamente se indica, por el procedimiento de concurso específico;

BASES ESPECIFICAS DE PROVISIÓN DE PUESTO DE TRABAJO, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO ESPECÍFICO, RESERVADO A PERSONAL FUNCIONARIO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

BASE PRIMERA. OBJETO.

1.1. El objeto de las presentes Bases es la regulación del procedimiento de provisión del puesto de trabajo, vacante en la relación de puestos de trabajo de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife, con el código de puesto G7336-F-03, y la denominación de "Jefatura de Sección de Gestión Urbanística y Patrimonio Público de Suelo", por el sistema de concurso específico, debiendo regir éstas en la correspondiente convocatoria.

(…)

Segundo. Publicar las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como un extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado y en el Tablón de Edictos de la Gerencia Municipal de Urbanismo. Igualmente, se anunciará la convocatoria y sus bases en la web de la Gerencia Municipal de Urbanismo (www.urbanismosantacruz.es)."

DECIMOQUINTO. Con fecha del 13 de enero de 2021, se emite informe por el Servicio de Régimen General, por el que se formula propuesta de Resolución, con el siguiente tenor literal;

"Primero. Aprobar la convocatoria del procedimiento de de provisión del puesto de trabajo, vacante en la relación de puestos de trabajo de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife, con el código de puesto G7336-F-03, y la denominación de "Jefatura de Sección de Gestión Urbanística y Patrimonio Público de Suelo", por el sistema de concurso específico, rigiéndose el referido procedimiento, por las Bases Específicas aprobadas por el Consejo Rector en sesión ordinaria celebrada el día 16 de diciembre de 2020, y que figuran como Anexo I, de la presente Convocatoria.

Segundo. Los aspirantes que hubiesen cumplimentado la documentación conforme a lo dispuesto por las Bases Específicas que regían en la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número149, del miércoles 11 de diciembre de 2019, y posterior Boletín Oficial del Estado número 307, del lunes 23 de diciembre de 2019, con ocasión de esta nueva convocatoria y la apertura del correspondiente plazo de presentación de solicitudes y documentación, no tendrán la obligación de presentar de nuevo la documentación que ya hubiesen aportado en la anterior convocatoria, todo ello sin perjuicidio de que se puedan presentar nueva documentación acreditativa de méritos generados con posterioridad a la misma o para complementar la documentación en su día presentada.

Tercero. Publicar la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como un extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado y en el Tablón de Edictos de la Gerencia Municipal de Urbanismo. Igualmente, se anunciará la convocatoria y sus bases en la web de la Gerencia Municipal de Urbanismo (www.urbanismosantacruz.es)."

DECIMOSEXTO. Con fecha 25 de enero de 2021 se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 11, Resolución de 14 de enero de 2021 del Sr. Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, relativa a la convocatoria para proveer puesto de trabajo denominado "Jefatura de Sección de Gestión Urbanística y Patrimonio Público del Suelo" por el sistema de concurso específico.

DECIMOSÉPTIMO. Con fecha 2 de febrero de 2021 se publica en el Boletín Oficial del Estado, número 28, Sec.II.B. Pág.12207, Resolución de 25 de enero de 2021 del Sr. Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, relativa a la convocatoria para proveer puesto de trabajo denominado " Jefatura de Sección de Gestión Urbanística y Patrimonio Público del Suelo" por el sistema de concurso específico abriéndose el consiguiente plazo para la presentación de solicitudes para ocupar el mismo.

DECIMOCTAVO. Mediante Resolución de fecha 18 de marzo de 2021 (número 626/2021) el Sr. Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz

de Tenerife se designan a las personas que conformarán la Comisión de Valoración del concurso para proveer el puesto de trabajo denominado "Jefatura de Sección de Gestión Urbanística y Patrimonio Público del Suelo"

DECIMONOVENO. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de participación, así como el plazo para formalizar asbtenciones o recusaciones a los miembros de la Comisión de Valoración, con fecha 26 de mayo de 2021, a las 10:30, se reúne en las instalación del Edificio Municipal de la Gerencia de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife, sito en la Avda. Tres de Mayo, número 40, 38005, Santa Cruz de Tenerife, la Comisión de Valoración que debe de actuar en el proceso de provisión del puesto de trabajo mediante el sistema de concurso específico, denominado "Jefatura de Sección de Gestión Urbanística y Patrimonio Público del Suelo" vinculado a plazas de la Escala de Administración General, Subescala Técnica y a plazas de Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Superiores, Grupo de Clasificación A, Subgrupo A1/A2, de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife, cuya convocatoria y sus correspondientes bases fueron objeto de publicación en el BOP, número11 de 25 de enero de 2021

Se levanta Acta de la referida sesión del siguiente tenor literal:

"En Santa Cruz de Tenerife, siendo las 10:30 horas del día 26 de mayo de 2021, en las instalaciones del edificio municipal de la Gerencia de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife, sito en Avenida Tres de Mayo, número 40, 38005, Santa Cruz de Tenerife, en la sala de la planta quinta del edificio, se reúne la Comisión de Valoración que debe actuar en el proceso de provisión del puesto de trabajo mediante el sistema de concurso específico, denominado "Jefatura de Sección de Gestión Urbanística y Patrimonio Público de Suelo" vinculado a plazas de la Escala de Administración General, Subescala Técnica y a plazas de Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Superiores, Grupo de Clasificación A, Subgrupo A1/A2, de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife, cuya convocatoria y sus correspondientes bases fueron objeto de publicación en el BOP, número11 de 25 de enero de 2021.

Los miembros de la Comisión de Valoración han sido designados mediante Resolución número 626//2021, de 18 de marzo de 2021, del Sr. Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife, estando presidida la sesión por doña Marta de Olano La Roche, y actuando como vocales doña Belinda Pérez Reyes, don José Manuel Dorta Delgado, doña Sandra Maria Dieste Khalaf, y actuando como Secretaria doña Tamara Falcón Martín.

La Comisión tiene el número de miembros necesarios en la primera sesión para su constitución y poder actuar, de conformidad con la base octava.

Asimismo, declaran expresamente en el presente acto no estar incursos en causa alguna de abstención o recusación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En primer lugar, se procede a la constitución de la Comisión de Valoración en la presente sesión.

Acto seguido, se procede a analizar, y una vez finalizado el plazo de presentación, las solicitudes presentadas de conformidad con la base quinta que rige la convocatoria resultando que se han presentado cuatro aspirantes al presente proceso de provisión de puesto y revisada la documentación presentada por los mismos se indica que todos cumplen con los requisitos de participación fijados en la base quinta siendo por tanto admitidos en el proceso de selección los siguientes:

Doña Berta Álvarez Álvarez

Doña Beatriz Marrero Morales

Don Elías medina Moreno

Don Francisco Javier Juliá Doblado

Se hace constar por la Comisión de Valoración que el aspirante don Francisco Javier Juliá Doblado no presenta junto con la solicitud de participación y demás documentación a aportar la Memoria sobre el puesto de trabajo, no siendo susceptible de ser aportada en el plazo de subsanación a que se hace referencia en la base séptima.

A las 11:30 horas, se procede a dar por terminado el acto y se emplaza a la Comisión a una próxima sesión para la baremación de los méritos presentados por los aspirantes admitidos a los que se hace referencia en la base novena que rige la convocatoria."

VIGÉSIMO. Mediante Resolución de fecha 28 de mayo de 2021 (numero 1349/2021) el Sr. Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife se concluye:

"PRIMERO. Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos en el proceso de provisión del puesto de trabajo mediante el sistema de concurso específico, denominado "Jefatura de Sección de Gestión Urbanística y Patrimonio Público de Suelo":

ADMITIDOS

	Nombre	NIF
1	BERTA ÁLVAREZ ÁLVAREZ	*****530S
2	BEATRIZ MARRERO MORALES	*****911X
3	ELÍAS MEDINA MORENO	*****268L
4	FRANCISCO JAVIER JULIÁ DOBLADO	*****663C

SEGUNDO. Proceder a la publicación de la presente resolución en el Tablón de Edictos de la Gerencia Municipal de Urbanismo así como la sede electrónica de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en la Base Séptima de las Bases Específicas que rigen la convocatoria.

TERCERO. Dar traslado de la presente resolución a los interesados."

VIGESIMOPRIMERO. Con fecha 2 de junio de 2021 se procede a la publicación de la Resolución de fecha 28 de mayo de 2021 de Admitidos en la sede electrónica de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife así como en el Tablón de Edictos.

VIGESIMOSEGUNDO. Con fecha 9 de julio de 2021 se reúnen los miembros de la Comisión de Valoración, a las 09:30, en las instalación del Edificio Municipal de la Gerencia de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife, sito en la Avda. Tres de Mayo, número 40, 38005, Santa Cruz de Tenerife, levantando Acta del siguiente tener literal:

"Se procede por parte de los presentes a la comprobación de la acreditación de los méritos alegados por los participantes admitidos así como a la baremación de los mismos de conformidad con lo dispuesto en la base novena, siendo el resultado el siguiente:

	Doña Berta Álvarez Álvarez
GRADO	1.20
TRABAJOS DESARROLLADOS	4
CURSOS DE PERFECIONAMIENTO	6
ANTIGUEDAD	2
TOTAL	13.20

	Doña Beatriz Marrero Morales
GRADO	1.20
TRABAJOS DESARROLLADOS	4

CURSOS DE PERFECIONAMIENTO	1.275
ANTIGUEDAD	2
TOTAL	8.475
	Don Elías Medina Moreno
GRADO	0.8
TRABAJOS DESARROLLADOS	4
CURSOS DE PERFECIONAMIENTO	6
ANTIGUEDAD	2
TOTAL	12.80
	Don Francisco Javier Juliá Doblado
GRADO	1.20
TRABAJOS DESARROLLADOS	4
CURSOS DE PERFECIONAMIENTO	6
ANTIGUEDAD	2
TOTAL	13.20

A las 11:30 horas, se procede a dar por terminado el acto y se emplaza a la Comisión a una próxima sesión para la segunda fase correspondiente a la valoración y defensa de las memorias presentadas por los aspirantes admitidos a las que se hace referencia en la base novena que rige la convocatoria.

De conformidad con la Base Novena, se procederá a la publicación en el Tablón de Edictos de la Gerencia Municipal de Urbanismo así como en la sede electrónica, de la puntuación final obtenida, estableciéndose un plazo de TRES DÍAS HÁBILES a contar a partir del día siguiente al de la publicación para presentar reclamaciones..”

VIGESIMOTERCERO. Con fecha 14 de julio de 2021 se procede a la publicación en el Tablón de Edictos de la Gerencia Municipal de Urbanismo así como en la sede electrónica, de la puntuación final obtenida, estableciéndose un plazo de TRES DÍAS HÁBILES a contar a partir del día siguiente al de la publicación para presentar reclamaciones.

VIGESIMOCUARTO. Con fecha 28 de julio de 2021 se reúnen los miembros de la Comisión de Valoración, a las 09:30, en las instalación del Edificio Municipal de la Gerencia de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife, sito en la Avda. Tres de Mayo, número 40, 38005, Santa Cruz de Tenerife, levantando Acta del siguiente tener literal:

“Se procede en este Acto por parte de los presentes a la apertura y valoración de la Memoria presentada por cada uno de los aspirantes conforme a los criterios de valoración que se fijan en la Base Novena, Fase 2, siendo calificadas conforme a lo que se indica:

	Doña Berta Álvarez Álvarez
Análisis de las tareas del puesto	2,5
Análisis de los medios	1,5
Análisis de las condiciones	0,60
Análisis de los requisitos	0,40
TOTAL	5

Con relación a la memoria presentada por parte de la Comisión de valoración se hace constar que la misma sigue la estructura y orden que se fija en la Base Novena, Fase 2, de las Bases que rigen la convocatoria. Realiza un adecuado análisis de las funciones y tareas que tiene asignadas el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, conforme a la vigente Relación de Puestos de Trabajo del Organismo, realizando una adecuada clasificación de las tareas en tareas de coordinación, que subclasifica en tareas de coordinación interna de la Sección, tareas de coordinación Interdepartamental dentro del Organismo y tareas de coordinación externa con relación a solicitudes de otras Instituciones y/o Administraciones, las tareas relacionadas directamente con la tramitación de expedientes, tareas administrativas de la sección y, por último, tareas de actualización continua de conocimientos. La Comisión de Valoración acuerda en este apartado valorar el planteamiento y contenido del mismo con 2,5 puntos.

A continuación realiza el análisis de medios y su aplicación práctica al desempeño del puesto, clasificando dichos medios en medios humanos, medios materiales y mecánicos, medios tecnológicos. Realiza un adecuado análisis de los medios humanos con los que cuenta la Sección en la actualidad, así como los medios humanos que prestan soporte tanto a la Sección de Gestión Urbanística y Patrimonio Público de Suelo como a la Sección de Planeamiento. En lo que se refiere a los medios materiales y mecánicos realiza una somera exposición de los mismos, así como soluciones adoptadas con ocasión del COVID-19. Por lo que se refiere a los medios tecnológicos realiza una enumeración detallada de los software con los que cuenta la Sección. La Comisión de Valoración acuerda en este apartado valorar el planteamiento y contenido del mismo con 1,5 puntos.

En el análisis de Condiciones del puesto de trabajo objeto de la convocatoria, realiza un somero, pero adecuado análisis de las condiciones de desempeño de los puestos de trabajo adscritos a la Sección. La Comisión de Valoración acuerda en este apartado valorar el planteamiento y contenido del mismo con 0,60 puntos.

Por último, realiza el análisis de los requisitos específicos directamente relacionados con el contenido del puesto de trabajo objeto de la convocatoria, realiza un análisis de los que vienen fijados por la vigente relación de puestos de trabajo, señalando a continuación el cumplimiento por la concursante de los exigidos por el puesto, así como aquellas titulaciones complementarias al mismo y la experiencia que ostenta en el desempeño de las tareas propias del puesto objeto de la convocatoria, todo ello de manera sintetizada. La Comisión de Valoración acuerda en este apartado valorar el planteamiento y contenido del mismo con 0,40 puntos.

	Doña Beatriz Marrero Morales
Análisis de las tareas del puesto	1
Análisis de los medios	0
Análisis de las condiciones	0
Análisis de los requisitos	0
TOTAL	1

Con relación a la memoria presentada por parte de la Comisión de valoración se hace constar que la misma no sigue la estructura y orden que se fija en la Base Novena, Fase 2, de las Bases que rigen la convocatoria. Carece de contenido y desarrollo de los puntos relativos al análisis de los medios, análisis de las condiciones y análisis de los requisitos del puesto. La Comisión de Valoración acuerda en estos apartados valorar el planteamiento y la falta de contenido exigido por las Bases con 0 puntos.

Con relación al punto "análisis de las tareas del puesto", éste carece de descripción en cuanto al desarrollo y detalle de las funciones del puesto, sin hacer referencia a tareas concretas dentro de las funciones, frecuencia de la realización de las tareas, cargas de trabajo, responsabilidad y demás aspectos a los que se hace referencia en la Base Novena, Fase 2 apartado A de las que rigen la convocatoria. La Comisión de Valoración acuerda en este apartado valorar el planteamiento y contenido del mismo con 1 punto.

	Don Elías Medina Moreno
Análisis de las tareas del puesto	2
Análisis de los medios	0,75
Análisis de las condiciones	0
Análisis de los requisitos	0,40
TOTAL	3,15

Con relación a la memoria presentada por parte de la Comisión de valoración se hace constar que la misma no sigue la estructura y orden que se fija en la Base Novena, Fase 2, de las Bases que rigen la convocatoria. Tras realizar una introducción, en la que realiza una definición de puesto de trabajo más que cuestionable en el marco vigente de la función pública, en opinión de esta Comisión de Valoración, así como un planteamiento de lo que entiende son los nuevos escenarios de la Administración Local en la actualidad, con alguna afirmación más que discutible realizada sobre la preferencia por las formas de gestión indirecta de los servicios públicos. A continuación realiza un planteamiento de cuales son los objetivos del Servicio de Planeamiento y Gestión. Este planteamiento de la Memoria del concursante, no responde al contenido que fijan las Bases y sobre los que no hay fijados criterios de valoración, por lo que la Comisión de Valoración acuerda en este apartado no realizar valoración del mismo.

Incluye un tercer apartado en la Memoria, bajo el epígrafe "Actuaciones a Realizar por el Jefe de la Sección de Gestión Urbanística y Patrimonio Público de Suelo para lograr los objetivos del Servicio al que pertenece", en el que, la Comisión de Valoración deduce que están acumulados los planteamientos relativos al análisis de las tareas del puesto, análisis de los medios y requisitos. El planteamiento inicial que realiza de las funciones de la Sección se realiza desde la óptica de una dirección por objetivos que efectúa la Jefatura de Servicio sobre la Sección objeto de la convocatoria, realizando una enumeración de las tareas a desarrollar por la Sección en el cumplimiento de las funciones que tiene asignadas en la vigente Relación de Puestos de Trabajo, con especial incidencia en la planificación y gestión de recursos de la sección con el desarrollo de actuaciones tanto con plena autonomía de sus funciones como en coordinación con la Sección de Planeamiento en lo que a desarrollo pormenorizado del planeamiento se refiere. Así mismo, incide en la comunicación externa, siguiendo las directrices que se fijen desde la Jefatura de Servicio, en lo que a la correcta a la atención al ciudadano se refiere, así como en los procesos de información pública que se tramiten por el Servicio sobre instrumentos de Planeamiento, así como establecer personal de enlace con los Distritos a fin de asesorarlos en la toma de decisiones y propuesta de alternativas de planeamiento. Propone la utilización de las nuevas tecnologías mediante la implantación de enlace de información en la Web del Organismo para la obtención de información actualizada sobre desarrollo de la programación del planeamiento y gestión del mismo, y la implantación de códigos QR que sean accesibles a la ciudadanía desde smarphone para el acceso a la información de gestión de planeamiento

y del patrimonio público del suelo. Realiza un somero planteamiento de la comunicación interna y del desarrollo de la Sección así como de la Planificación y Organización de la misma, así como de la implantación de la gestión de calidad y de Proyectos Estratégicos, todos ellos planteamientos correctos, pero que tienen un escaso desarrollo en la Memoria que impiden generar un juicio de valor en la Comisión de Valoración que vaya más allá de estimarlo como planteamientos adecuados en concepto, pero sin contenido sustancial de fondo para valorarlos. En esencia, del planteamiento que realiza el concursante, se hace una valoración y análisis general de las funciones y tareas del puesto sin llegar a analizar y concretar aspectos relativos frecuencia en la realización de las tareas citadas, cargas de trabajo, puntas de trabajo, responsabilidad, si haciendo referencia a las relaciones internas y externas necesarias. Respecto a los medios no se contiene una análisis o explicación de la aplicación práctica de los medios personales y materias, mecánicos y tecnológicos necesarios para el desarrollo de las funciones del puesto, si bien si hace referencia a la implantación de medios nuevos en la propia Sección para la consecución de objetivos marcados, y finalmente no se realiza un análisis de las condiciones del puesto, con conteniendo información relativa a los aspectos específicos que inciden o se derivan del desempeño del puesto tales como condiciones ambientales, jornada, turnicidad etc.. La Comisión de Valoración acuerda en el apartado relativo al análisis de las tareas del puesto valorar el planteamiento y contenido del mismo con 2 puntos. En lo que al apartado de medios, atendiendo al planteamiento y contenido del mismo se valora con 0,75 puntos. Por lo que se refiere al análisis de las condiciones, se valora con 0 puntos ante la ausencia de dicho contenido en la Memoria.

Por último, se contiene un apartado cuarto, bajo el epígrafe “Conocimientos y necesidades formativas que debe tener el Jefe de Sección de Gestión Urbanística y Patrimonio Público de Suelo”, que corresponde con los requisitos necesarios para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria, en el que realiza un planteamiento desde un punto de vista tradicional, en el que la Jefatura se ostenta desde una superioridad técnica y moral que es respetada por los subordinados, y desde un nuevo planteamiento al que se añade a lo anterior la capacidad de formar equipos de trabajo, la capacidad de promoción, la capacidad de liderazgo y la capacidad de gestión. Así mismo, realiza una amplia exposición de los conocimientos y formación que debiera reunir quien desempeñe la Jefatura de Sección objeto de la convocatoria. La Comisión de Valoración acuerda en este apartado valorar el planteamiento y contenido del mismo con 0,40 puntos.

A las 11:30 horas, se procede a dar por terminado el acto y se emplaza a la Comisión a una próxima sesión para la segunda fase correspondiente a la defensa de las memorias presentadas por los aspirantes admitidos a las que se hace referencia en la base novena, fase 2 apartado A que rige la convocatoria, emplazando a los aspirantes que han superado la primera fase de Memoria según se detalla a continuación:

1. Don Elías Medina Moreno: VIERNES 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 09:30 HORAS.

2. Doña Berta Álvarez Álvarez: VIERNES 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 10:30 HORAS.

De conformidad con la Base Novena, se procederá a la publicación en el Tablón de Edictos de la Gerencia Municipal de Urbanismo así como en la sede electrónica, la calificación obtenida en las Memorias, estableciéndose un plazo de TRES DÍAS HÁBILES a contar a partir del día siguiente al de la publicación para presentar reclamaciones.”

VIGESIMOQUINTO. Con fecha 10 de agosto de 2021 se procede a la publicación en el Tablón de Edictos de la Gerencia Municipal de Urbanismo así como en la sede electrónica, de la puntuación final obtenida, estableciéndose un plazo de TRES DÍAS HÁBILES a contar a partir del día siguiente al de la publicación para presentar reclamaciones.

VIGESIMOSEXTO. Con fecha 17 de septiembre de 2021 se reúnen los miembros de la Comisión de Valoración, a las 09:30, en las instalación del Edificio Municipal de la Gerencia de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife, sito en la Avda. Tres de Mayo, número 40, 38005, Santa Cruz de Tenerife, levantando Acta del siguiente tener literal:

“Se procede en este Acto por parte de los presentes al llamamiento de los aspirantes citados para la defensa de las Memorias presentadas.

Siendo las 09:30 horas se procede al llamamiento del aspirante Don Elías Medina Moreno, quien NO COMPARECE.

Siendo las 10.30 horas se procede al llamamiento de la aspirante Dª Berta Álvarez Álvarez para la defensa de la Memoria, quien en el tiempo estipulado de 30 minutos procede a la defensa de la misma.

A continuación se procede al llamamiento del aspirante para la defensa de la Memoria, quien en el tiempo estipulado de 30 minutos procede a la defensa de la misma.

Por parte de la vocal, doña Belinda Pérez Reyes, una vez terminada la defensa de la memoria formula pregunta relativa a las deficiencias que por parte de la aspirante cree que tiene la Jefatura de Sección, las debilidades que en la misma se aprecian así como las mejoras que en su caso propone para una mejor gestión y organización de la propia Jefatura de Sección.

Toma la palabra doña Berta Álvarez Álvarez para exponer que hay muchos expedientes en el Servicio y dentro de la Sección que han estado paralizados por muchos años y que el poder reactivarlos y sacarlos adelante requiere muchas horas de estudio previo de los mismos lo que ralentiza el seguimiento de otros expedientes que si tienen una continuidad considerando que se hace necesario la dotación de más medios humanos a la Sección y el Servicio, además de la incorporación de la figura de un economista que pueda agilizar las gestiones del Servicio para lo que la Sección siempre pide el apoyo de Tesorería.

Además considera fundamental que se culmine con la digitalización del archivo lo que facilita la rapidez en la gestión de los expedientes de la Sección y el Servicio.

No hay más preguntas por parte de los presentes.

A continuación, finalizada la intervención de la aspirante, se procede por parte de los miembros de la Comisión a la valoración de la defensa de la memoria siendo calificada por unanimidad con TRES PUNTOS.

	PUNTUACIÓN
MEMORIA	5
DEFENSA MEMORIA	3
TOTAL	8

A las 11:20 horas, se procede a dar por terminado el acto.

De conformidad con la Base Novena, Fase Dos, se procederá a la publicación en el Tablón de Edictos de la Gerencia Municipal de Urbanismo así como en la sede electrónica, de la puntuación final obtenida, estableciéndose un plazo de TRES DÍAS HÁBILES a contar a partir del día siguiente al de la publicación para presentar reclamaciones.”

VIGESIMOSÉPTIMO. Con fecha 5 de octubre de 2021 se procede a la publicación en el Tablón de Edictos de la Gerencia Municipal de Urbanismo así como en la sede electrónica, de la puntuación final obtenida, estableciéndose un plazo de TRES DÍAS HÁBILES a contar a partir del día siguiente al de la publicación para presentar reclamaciones.

VIGESIMOCTAVO. Habiéndose reunido la Comisión de Valoración se procede a la puntuación final de los candidatos presentados conforme a la base decimaprimera siendo el resultado el siguiente:

- Doña Berta Álvarez Álvarez

	PUNTUACIÓN
Fase I	13.20
Fase II	8
TOTAL	21,20

- Dña. Beatriz Marrero Morales

PUNTUACIÓN
NO APTO

- Don Francisco Javier Juliá Doblado

PUNTUACIÓN
NO APTO

- Don Elías Moreno Medina

PUNTUACIÓN
NO APTO

Lo que se notifica para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Contra dicho acto se establece un plazo de reclamaciones de TRES DÍAS HÁBILES a contar a partir del día siguiente al de la publicación en el tablón de edictos para que los/as participantes puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

VIGESIMONOVENO. Con fecha 19 de octubre de 2021 se procede a la publicación en el Tablón de Edictos de la Gerencia Municipal de Urbanismo así como en la sede electrónica, de la puntuación final obtenida, estableciéndose un plazo de TRES DÍAS HÁBILES a contar a partir del día siguiente al de la publicación para presentar reclamaciones.

TRIGÉSIMO. Habiéndose reunido la Comisión de Valoración se procede a la adjudicación con carácter provisional siendo el resultado el siguiente:

- Doña Berta Álvarez Álvarez

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Contra dicho acto se establece un plazo de reclamación de CINCO DÍAS HÁBILES a contar a partir del día siguiente hábil al de la publicación en el tablón de edictos para que los/as participantes puede presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

TRIGESIMOPRIMERO. Con fecha 27 de octubre de 2021 se procede a la publicación en el Tablón de Edictos de la Gerencia Municipal de Urbanismo así como en la sede electrónica, de la puntuación final obtenida, estableciéndose un plazo de cinco días hábiles a contar a partir del día siguiente al de la publicación para presentar reclamaciones.

TRIGESIMOSEGUNDO. Transcurrido el plazo y no habiéndose presentado reclamaciones a la propuesta de adjudicación con carácter provisional se propone la adjudicación con carácter definitivo siendo el resultado el siguiente:

Adjudicación con carácter definitivo:

- Doña Berta Álvarez Álvarez

	Puntuación
Fase I	13.20
Fase II	8.00
Total	21.20

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Contra dicho acto se establece un plazo de reclamación de CINCO DÍAS HÁBILES a contar a partir del día siguiente hábil al de la publicación en el tablón de edictos para que los/as participantes puede presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

TRIGESIMOTERCERO. Transcurrido el plazo de reclamación a la adjudicación con carácter definitivo no se presentan reclamaciones.

TRIGESIMOCUARTO. Con fecha 19 de noviembre de 2021 el Servicio de Régimen General emite propuesta de Resolución del tenor literal siguiente:

"PRIMERO. Nombrar a doña Berta Álvarez Álvarez en el puesto de trabajo denominado "Jefatura de Sección de Gestión Urbanística y Patrimonio Público del Suelo", con el código de puesto G7336-F-03, ubicado en el Servicio de Planeamiento y Gestión, con un Complemento de Destino de nivel 26 y un Complemento Específico de 790 puntos, reservado a personal con la titulación de Licenciado en Derecho, Arquitecto, Ingeniero, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico.

SEGUNDO. El plazo para tomar posesión será de 3 días hábiles, si no implica cambio de residencia, o de 1 mes, si implica cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. Este plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los 3 días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Provincia."

TRIGESIMOQUINTO. Con fecha 23 de noviembre de 2021 la Sección de Gestión Económica emite informe propuesta de cobertura presupuestaria

TRIGESIMOSEXTO. Con fecha 26 de noviembre de 2021 Intervención emite informe de conformidad a la propuesta de Resolución (Ref FI20210316(I)) con la siguiente observación complementaria:

"* El informe de la Sección de Gestión Económica GP20210098, en el apartado segundo determina el coste anual previsto para el nombramiento del puesto G7336-F-2 "Jefe de Sección de Planeamiento", y no para el nombramiento que nos ocupa, puesto G7336-F-03 "Jefatura de Sección de Gestión Urbanística y Patrimonio Público del Suelo"."

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Disposición final 4ª 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se

aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, (en adelante) TREBEP, estipula que lo establecido en el Capítulo III del Título V del mismo, sólo producirá efectos a partir de la entrada en vigor de las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo del presente Estatuto, continuando, en consecuencia, en vigor las normas en materia de provisión y movilidad aplicables a los funcionarios propios de las Entidades Locales.

SEGUNDO. El artículo 45 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado dispone:

"1. Cuando, en atención a la naturaleza de los puestos a cubrir, así se determine en las convocatorias, los concursos podrán constar de dos fases. En la primera se valorarán los méritos enunciados en los párrafos b), c), d) y e) del apartado 1 del artículo anterior conforme a los criterios establecidos en el mismo. La segunda fase consistirá en la comprobación y valoración de los méritos específicos adecuados a las características de cada puesto. A tal fin podrá establecerse la elaboración de memorias o la celebración de entrevistas, que deberán especificarse necesariamente en la convocatoria.

2. En estos supuestos, en la convocatoria figurará la descripción del puesto de trabajo, que deberá incluir las especificaciones derivadas de la naturaleza de la función encomendada al mismo y la relación de las principales tareas y responsabilidades que lo caracterizan. Asimismo, deberá fijar los méritos específicos adecuados a las características de los puestos mediante la delimitación de los conocimientos profesionales, estudios, experiencia necesaria, titulación, en su caso, y demás condiciones que garanticen la adecuación para el desempeño del puesto.

3. Las convocatorias fijarán las puntuaciones máximas y mínimas de las dos fases.

4. En su caso, la memoria consistirá en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, a juicio del candidato, con base en la descripción contenida en la convocatoria.

Las entrevistas versarán sobre los méritos específicos adecuados a las características del puesto de acuerdo con lo previsto en la convocatoria y, en su caso, sobre la memoria, pudiendo extenderse a la comprobación de los méritos alegados.

Los aspirantes con alguna discapacidad podrán pedir en la solicitud de participación las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las entrevistas.

5. La valoración de los méritos deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión de Valoración, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales. Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto.

6. La propuesta de resolución deberá recaer sobre el candidato que haya obtenido mayor puntuación, sumados los resultados finales de las dos fases."

En concordancia con lo anteriormente expuesto, se habrá de estar a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas de Reforma de la Función Pública, en los apartados que no estén derogados por el TRLEBEP, en relación con el artículo 78 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, (en adelante, LFPC), donde se indica que el concurso es el sistema normal de provisión de puestos de trabajo en el que se tendrán en cuenta únicamente los méritos previstos en las bases de la correspondiente convocatoria, de acuerdo con la relación de puestos de trabajo y la reglamentación que en su día se apruebe y en la que se considerarán como méritos preferentes la valoración del trabajo desarrollado en los puestos anteriores, los cursos de formación y perfeccionamiento superados en el Instituto Nacional de Administración Pública y demás centros de formación y perfeccionamiento de funcionarios, las titulaciones académicas directamente relacionadas con el puesto que se trata de proveer y la antigüedad.

También podrán considerarse otros méritos tales como la experiencia y titulaciones profesionales y los demás que reglamentariamente se determinen.

Asimismo, en defecto de normativa autonómica de desarrollo, será de aplicación el Real Decreto 364/1995,

de 10 de marzo, que regula el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, (en adelante, RIAE), (artículos 36 a 49).

- Convocatorias: artículos 38 y 39.

- Requisitos y condiciones de participación: artículo 41.

- Méritos: artículo 44.

- Concursos específicos: artículo 45.

- Comisiones de Valoración: artículo 46.

- Resolución: artículo 47.

- Toma de posesión: artículo 48.

- Destinos: artículo 49."

TERCERO. Por su parte, el artículo 57 de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres establece que se computará, a los efectos de valoración del trabajo desarrollado y de los correspondientes méritos, el tiempo que las personas candidatas hayan permanecido en situaciones de excedencias, reducciones de jornada, permisos u otros beneficios con el fin de proteger la maternidad y facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

La legislación básica, se contiene en los artículos 72 y siguientes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, estableciendo, el artículo 74 del citado Texto que "Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos."

Asimismo, el artículo 80 del mismo Texto dispone que "(…) Las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo del presente Estatuto establecerán los criterios para determinar los puestos que por su especial responsabilidad y confianza puedan cubrirse por el procedimiento de libre designación con convocatoria pública (...)", interpretado en los términos previstos en el apartado segundo de la Disposición Final cuarta del mismo texto Refundido.

CUARTO. Todo el procedimiento estará sujeto a las previsiones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, en lo que sea de aplicación, a las previsiones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTO. La Base Octava de las Bases Específicas que rigen la convocatoria dispone:

"La valoración de los méritos se hará por una Comisión de Valoración designada por Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos ".

8.1. Composición: la Comisión de Valoración estará constituida por 5 miembros:

Un/a Presidente/a: que podrá ser designado de entre los/las Jefes/as de Servicios y Jefes/as de Sección, funcionarios/as de carrera de la Gerencia Municipal de Urbanismo o, en su caso, del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y, en el supuesto de no ser posibles los anteriores, lo serán de cualquier otra Administración Pública. En el concurso específico, además, deberán poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados.

Cuatro vocales: todos ellos/as, funcionarios/as de carrera de la Gerencia Municipal de Urbanismo o, en su caso, del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y, en el supuesto de no ser posibles los anteriores, lo serán de cualquier otra Administración

Pública. Deberán pertenecer a Cuerpos o Escalas de Grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados.

Uno de los vocales de los designados realizará las funciones de Secretario/a, que actuará con voz y voto.

La Comisión quedará integrada, además, por los suplentes respectivos, que serán designados simultáneamente con los titulares.

8.2. Asesores/as Especialistas:

La Comisión de Valoración podrá solicitar al Servicio de Régimen General, Recursos Humanos, la designación

de expertos/as que en calidad de asesores/as especialistas actuarán con voz, pero sin voto. Asimismo, podrá solicitar la designación de personal colaborador para la ejecución de las actuaciones de la Comisión.

8.3. Publicación de las designaciones:

La designación nominativa de los/las integrantes de la Comisión de Valoración, tanto titulares como suplentes y, en su caso, los/las asesores/as especialistas, se publicará en el Tablón de Edictos de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

8.4. Abstención y recusaciones:

Los componentes de la Comisión de Valoración, así como los/las asesores/as especialistas, en su caso, deberán abstenerse de intervenir en el momento de la constitución de la Comisión, o para el caso de los asesores/as, en el momento de la notificación de su designación, y en ambos casos, los/las participantes podrán recusarlos en cualquier momento del proceso de provisión, cuando concurrieren cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 dela Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En estos casos, se designará a los nuevos miembros de la Comisión que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por algunas de las causas mencionadas.

La nueva designación se publicará en el Tablón de Edictos de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

8.5. Constitución y actuación:

La Comisión de Valoración en su constitución y actuación se sujetará a las normas previstas para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Por consiguiente, no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo, de el/la Presidente/a y de el/la Secretario/a o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros, titulares o suplentes.

En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal de quien ostente la Presidencia de la Comisión, titular y suplente, actuará como Presidente/a la persona vocal de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

La Comisión estará facultada para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en las bases que rigen la convocatoria y determinará la actuación procedente Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Número 11, lunes 25 de enero de 2021 en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el/la Presidente/a con su voto.

La Comisión de Valoración podrá convocar a aquellos/as candidatos/as que considere conveniente al objeto de aclarar puntos dudosos, de difícil interpretación o controvertidos, que resulten de la documentación presentada por el/la candidata/a, y de cualquier otro aspecto que la Comisión estime necesario u oportuno aclarar.

Asimismo, la Comisión de Valoración procederá de oficio a la comprobación de los méritos alegados por el personal participante. Cuando la Comisión de Valoración considere que alguno de los méritos alegados no ha sido acreditado conforme a lo previsto en las Bases que rigen la convocatoria, requerirá a la persona participante para que aporte la documentación que sea necesaria, mediante anuncio que se publicará en el Tablón de Edictos, así como en la sede electrónica, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, concediendo un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES desde su publicación en el mencionado Tablón de Edictos para su presentación. A sensu contrario, no será objeto de subsanación la acreditación de un mérito no alegado por la persona participante en el Curriculum Vitae, así como aquella documentación aportada en plazo de subsanación.

Las cuantías de las indemnizaciones que en concepto de asistencia deben percibir los miembros de la Comisión de Valoración, serán las que se determinen en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para cada ejercicio en atención al grupo al que pertenezcan los puestos de trabajos convocados”

A la vista de los antecedentes y de los informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente administrativo, RESUELVO:

PRIMERO. Nombrar a doña Berta Álvarez Álvarez en el puesto de trabajo denominado “Jefatura de Sección de Gestión Urbanística y Patrimonio Público del Suelo”, con el código de puesto G7336-F-03,

ubicado en el Servicio de Planeamiento y Gestión, con un Complemento de Destino de nivel 26 y un Complemento Específico de 790 puntos, reservado a personal con la titulación de Licenciado en Derecho, Arquitecto, Ingeniero, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico.

SEGUNDO. El plazo para tomar posesión será de TRES DÍAS HÁBILES, si no implica cambio de residencia, o de UN MES, si implica cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. Este plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los TRES DÍAS HÁBILES siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Provincia.

Santa Cruz de Tenerife, a treinta de noviembre de dos mil veintiuno.

EL SECRETARIO DELEGADO POR SUSTITUCIÓN, José Manuel Dorta Delgado.

Organismo Autónomo
Gerencia Municipal de Urbanismo

Servicio de Régimen General

6245 187858

El Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife ha resuelto mediante resolución (número 3043/2021), de fecha 29 de noviembre de 2021, que se transcribe a continuación, respetando la vigente ley de protección de datos:

Visto el expediente relativo a las bases que han de regir la convocatoria del procedimiento de provisión, mediante el sistema de concurso específico, del puesto de trabajo denominado "Jefatura de Sección de Planeamiento", vinculado a plazas de la Escala de Administración General, Subescala Técnica y a plazas de Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Superiores, Grupo de Clasificación A, Subgrupo A1/A2, el Servicio de Recursos Humanos informa lo siguiente:

I. ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante sendas Resoluciones del Sr. Consejero Director, a la sazón don José Ángel Martín Bethencourt, de fechas 7 de marzo, 30 de julio y 14 de septiembre de 2012, y posteriores de 6 de mayo y 28 de octubre de 2013, se aprobó la actual estructura organizativa de la Gerencia Municipal de Urbanismo. Posteriormente, y como consecuencia de la referida modificación de la estructura administrativa, se tramita la correspondiente modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, la cual fue aprobada por Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2014, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia, número 147 del lunes 10 de noviembre de 2014.

SEGUNDO. La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, mediante Acuerdo de fecha 25 de julio de 2016, aprobó la modificación puntual de la relación de puestos de trabajo de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en los términos establecidos en los Anexos I, II y III del citado acuerdo, modificando la estructura organizativa de la Gerencia Municipal de Urbanismo, a los efectos de dar respuesta eficaz y eficiencia, a los retos planteados.

TERCERO. Con fecha del viernes 29 de julio de 2016, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia, número 91, el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad, en sesión celebrada el día 25 de julio de 2016, por la que se aprobaba la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife. En dicha modificación, se reestructura el Servicio de Planeamiento y Gestión cambiando la Jefatura de Planeamiento, de la Dirección Técnica de Urbanismo (DU-03350-F-03), que pasa a denominarse Jefatura de Sección de Planeamiento, integrándose dentro del nuevo Servicio de Planeamiento y Gestión, generándose por tanto el puesto que se detalla:

1º. G7336-F-02, denominado "Jefatura de Sección de Planeamiento", ubicada en el Servicio de Planeamiento y Gestión, con un complemento de Destino de nivel 26 y un Complemento específico de 790 puntos, reservado a personal con las titulaciones de Licenciado en Derecho, Arquitecto, Ingeniero, Arquitecto Técnico e Ingeniero Técnico.

CUARTO. El referido puesto de trabajo viene siendo desempeñado por personal funcionario de carrera, pertenecientes a las Escalas, Subescalas, Grupo y Subgrupo correspondientes, conforme a la Relación de Puestos de Trabajo, con carácter provisional, mediante comisión de servicios de carácter voluntaria, siendo así que la misma, tiene una vigencia máxima

de 2 años, período máximo en el que se debe proveer con carácter definitivo, mediante el procedimiento previsto en la correspondiente Relación de Puestos de Trabajo.

QUINTO. A la vista de lo anteriormente expuesto, se hace necesario iniciar el procedimiento de provisión legalmente previsto y, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Relación de Puestos de Trabajo, para su cobertura con carácter definitivo, siendo en el caso del puesto de trabajo denominado "Jefatura de Sección de Planeamiento", el procedimiento de concurso específico.

SEXTO. Mediante Acuerdo del Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, adoptado en Sesión del día 22 de noviembre de 2019, se aprueban las Bases Específicas de Provisión del Puesto de Trabajo denominado "Jefatura de Sección de Planeamiento" y su publicación en los Boletines correspondientes.

SÉPTIMO. Con fecha 11 de diciembre de 2019 se publican en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 149, Acuerdo del Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, adoptado el día 22 de noviembre de 2019, relativo a la Aprobación de las Bases Específicas de Provisión del Puesto de Trabajo denominado "Jefatura de Sección de Planeamiento".

OCTAVO. Con fecha 23 de diciembre de 2019 se publica en el Boletín Oficial del Estado, número 307, Sec.II.B. Pág.139580, Acuerdo del Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, adoptado el día 22 de noviembre de 2019, relativo a la Aprobación de las Bases Específicas de Provisión Cobertura del Puesto de Trabajo denominado "Jefatura de Planeamiento" abriéndose el consiguiente plazo para la presentación de solicitudes para ocupar el mismo.

NOVENO. Con fecha de Registro 2 de enero de 2020, doña Elena Pérez Ayala con DNI 4*80*0****, presenta alegaciones a las bases de la convocatoria del procedimiento de provisión, mediante el sistema de concurso específico, del puesto de trabajo denominado "Jefatura de Sección de Planeamiento".

DÉCIMO. Con fecha de Registro de Entrada 10 de enero de 2020 los representantes sindicales de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife formulan Recurso Potestativo de Reposición contra el Acuerdo del Consejo Rector de la Gerencia Municipal de urbanismo, de fecha 22 de noviembre de 2019, relativo a la aprobación y publicación de las bases que han de regir la convocatoria del procedimiento de provisión, mediante el sistema de concurso específico, del puesto denominado "Jefatura de Sección de Planeamiento".

UNDÉCIMO. Con fecha de Registro 15 de enero de 2020, doña Elena Pérez Ayala con DNI 4*80*0****, solicita la recusación de un miembro de la comisión de valoración.

DUODÉCIMO. Mediante Acuerdo del Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, adoptado en Sesión de carácter ordinaria del día 8 de julio de 2020, se aprueban las Bases Específicas de Provisión del Puesto de Trabajo denominado "Jefatura de Sección de Planeamiento".

DECIMOTERCERO. Celebrada el viernes 23 de octubre de 2020 la Mesa General de Funcionarios para la negociación de las Bases Generales que habrán de regir en los Concursos Generales y Específicos, que se convoquen para la provisión por funcionario de carrera de puestos de trabajo en la Gerencia Municipal de Urbanismo, se levanta acta de dicha reunión, firmada por todos los asistentes que se incorpora al expediente, habiéndose alcanzado Acuerdo con respecto al borrador remitido, habiéndose corregido el apartado 5.4 de las Bases, en el sentido de eliminar la presentación de la memoria en sobre cerrado, por su presentación mediante encriptación, a fin de garantizar la confidencialidad del documento hasta el momento de su evaluación por la Comisión de Valoración.

DECIMOCUARTO. Mediante Resolución número 3083/2020, de fecha 9 de diciembre de 2020, del Sr. Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, se acuerda, con el siguiente tenor literal;

"Primero: Estimar el recurso potestativo de Reposición, declarando la nulidad de pleno derecho del Acuerdo del Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, adoptado en Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de noviembre de 2019, por el que se aprobaron

las Bases de Concurso Específico que regían en la convocatoria para su provisión del puesto de trabajo con el código de puesto G7336-F-02, y la denominación de "Jefatura de Sección de Planeamiento", ubicado en el Servicio de Planeamiento y Gestión, conforme a lo expuesto en el Fundamento Jurídico Octavo de la presente Resolución".

DECIMOQUINTO. Mediante Acuerdo del Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, adoptado en Sesión Ordinaria del día 16 de diciembre de 2020, se aprueban las Bases Específicas de Provisión del Puesto de Trabajo denominado "Jefatura de Sección de Planeamiento" y su publicación en los Boletines correspondientes.

DECIMOSEXTO. El Consejo Rector, en sesión ordinaria celebrada el 16 de diciembre de 2020, adopta Acuerdo con el siguiente tenor literal;

"Primero. Aprobar las bases específicas de provisión del puesto de trabajo que seguidamente se indica, por el procedimiento de concurso específico;

BASES ESPECIFICAS DE PROVISIÓN DE PUESTO DE TRABAJO, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO ESPECÍFICO, RESERVADO A PERSONAL FUNCIONARIO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

BASE PRIMERA. OBJETO.

1.1. El objeto de las presentes Bases es la regulación del procedimiento de provisión del puesto de trabajo, vacante en la relación de puestos de trabajo de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife, con el código de puesto G7336-F-02, y la denominación de "Jefatura de Sección de Planeamiento", por el sistema de concurso específico, debiendo regir éstas en la correspondiente convocatoria.

(…)

Segundo. Publicar las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como un extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado y en el Tablón de Edictos de la Gerencia Municipal de Urbanismo. Igualmente, se anunciará la convocatoria y sus bases en la web de la Gerencia Municipal de Urbanismo (www.urbanismosantacruz.es)."

DECIMOSÉPTIMO. Mediante Resolución número 66/2021, de fecha 14 de enero de 2021, del Sr. Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, se acuerda, con el siguiente tenor literal;

"Primero. Aprobar la convocatoria del procedimiento de provisión del puesto de trabajo, vacante en la relación de puestos de trabajo de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife, con el código de puesto G7336-F-02, y la denominación de "Jefatura de Sección de Planeamiento", por el sistema de concurso específico, rigiéndose el referido procedimiento, por las Bases Específicas aprobadas por el Consejo Rector en sesión ordinaria celebrada el día 16 de diciembre de 2020.

Segundo. Los aspirantes que hubiesen cumplimentado la documentación conforme a lo dispuesto por las Bases Específicas que regían en la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 149, del miércoles 11 de diciembre de 2019, y posterior Boletín Oficial del Estado número 307, del lunes 23 de diciembre de 2019, con ocasión de esta nueva convocatoria y la apertura del correspondiente plazo de presentación de solicitudes y documentación, no tendrán la obligación de presentar de nuevo la documentación que ya hubiesen aportado en la anterior convocatoria, todo ello sin perjuicidio de que se puedan presentar nueva documentación acreditativa de méritos generados con posterioridad a la misma o para complementar la documentación en su día presentada.

Tercero. Publicar la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como un extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado y en el Tablón de Edictos de la Gerencia Municipal de Urbanismo. Igualmente, se anunciará la convocatoria y sus bases en la web de la Gerencia Municipal de Urbanismo (www.urbanismosantacruz.es)."

DECIMOCTAVO. Con fecha 25 de enero de 2021 se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 11, Resolución de 14 de enero de 2021 del Sr. Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, relativa a la convocatoria para proveer puesto de trabajo denominado " Jefatura

de Sección de Planeamiento" por el sistema de concurso específico.

DECIMONOVENO. Con fecha 2 de febrero de 2021 se publica en el Boletín Oficial del Estado, número 28, Sec.II.B. Página 12208, Resolución de 25 de enero de 2021 del Sr. Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, relativa a la convocatoria para proveer puesto de trabajo denominado " Jefatura de Sección de Planeamiento" por el sistema de concurso específico abriéndose el consiguiente plazo para la presentación de solicitudes para ocupar el mismo.

VIGÉSIMO. Mediante Resolución de fecha 18 de marzo de 2021 (número 623/2021) el Sr. Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife se designan a las personas que conformarán la Comisión de Valoración del concurso para proveer el puesto de trabajo denominado " Jefatura de Sección de Planeamiento"

VIGESIMOPRIMERO. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de participación, así como el plazo para formalizar abstenciones o recusaciones a los miembros de la Comisión de Valoración, con fecha 26 de mayo de 2021, a las 11:30, se reúne en las instalación del Edificio Municipal de la Gerencia de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife, sito en la Avda. Tres de Mayo, número 40, 38005, Santa Cruz de Tenerife, la Comisión de Valoración que debe de actuar en el proceso de provisión del puesto de trabajo mediante el sistema de concurso específico, denominado "Jefatura de Sección de Planeamiento" vinculado a plazas de la Escala de Administración General, Subescala Técnica y a plazas de Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Superiores, Grupo de Clasificación A, Subgrupo A1/A2, de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife, cuya convocatoria y sus correspondientes bases fueron objeto de publicación en el BOP, número 11 de 25 de enero de 2021

Se levanta Acta de la referida sesión del siguiente tenor literal:

"En Santa Cruz de Tenerife, siendo las 11:30 horas del día 26 de mayo de 2021, en las instalaciones del edificio municipal de la Gerencia de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife, sito en Avenida Tres de Mayo, número 40, 38005, Santa Cruz de Tenerife, en la sala de la planta quinta del edificio, se reúne la Comisión de Valoración que debe actuar en el proceso de provisión del puesto de trabajo mediante el sistema de concurso específico, denominado "Jefatura de Sección de Planeamiento" vinculado a plazas de la Escala de Administración General, Subescala Técnica y a plazas de Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Superiores, Grupo de Clasificación A, Subgrupo A1/A2, de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife, cuya convocatoria y sus correspondientes bases fueron objeto de publicación en el BOP, número 11 de 25 de enero de 2021.

Los miembros de la Comisión de Valoración han sido designados mediante Resolución número 623//2021, de 18 de marzo de 2021, del Sr. Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife, estando presidida la sesión por Doña Marta de Olano La Roche, y actuando como vocales Doña Belinda Pérez Reyes, don José Manuel Dorta Delgado, doña Sandra Maria Dieste Khalaf, y actuando como Secretaria doña Tamara Falcón Martín.

La Comisión tiene el número de miembros necesarios en la primera sesión para su constitución y poder actuar, de conformidad con la base octava.

Asimismo, declaran expresamente en el presente acto no estar incursos en causa alguna de abstención o recusación, de acuerdo con lo establecido en los artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En primer lugar, se procede a la constitución de la Comisión de Valoración en la presente sesión.

Acto seguido, se procede a analizar, y una vez finalizado el plazo de presentación, las solicitudes presentadas de conformidad con la base quinta que rige la convocatoria resultando que se han presentado cinco aspirantes al presente proceso de provisión de puesto y revisada la documentación presentada por los mismos se indica que todos cumplen con los requisitos de participación fijados en la base quinta siendo por tanto admitidos en el proceso de selección los siguientes:

Doña Elena Pérez de Ayala.

Doña Beatriz Marrero Morales.

Don Elías Medina Moreno.

Don Francisco Javier Juliá Doblado.

Don Fermín García Morales.

Se hace constar por la Comisión de Valoración que el aspirante don Francisco Javier Juliá Doblado no presenta junto con la solicitud de participación y demás documentación a aportar la Memoria sobre el puesto de trabajo, no siendo susceptible de ser aportada en el plazo de subsanación a que se hace referencia en la base séptima.

A las 12:15 horas, se procede a dar por terminado el acto y se emplaza a la Comisión a una próxima sesión para la baremación de los méritos presentados por los aspirantes admitidos a los que se hace referencia en la base novena que rige la convocatoria."

VIGESIMOSEGUNDO. Mediante Resolución de fecha 28 de mayo de 2021 (numero 1350/2021) el Sr. Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife se concluye:

"PRIMERO. Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos en el proceso de provisión del puesto de trabajo mediante el sistema de concurso específico, denominado "Jefatura de Sección de Planeamiento".

ADMITIDOS

	Nombre	NIF
1	ELENA PÉREZ AYALA	*****308M
2	BEATRIZ MARRERO MORALES	*****911X
3	ELÍAS MEDINA MORENO	*****268L
4	FRANCISCO JAVIER JULIÁ DOBLADO	*****663C
5	FERMÍN GARCÍA MORALES	*****410W

SEGUNDO. Proceder a la publicación de la presente resolución en el Tablón de Edictos de la Gerencia Municipal de Urbanismo así como la sede electrónica de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en la Base Séptima de las Bases Específicas que rigen la convocatoria.

TERCERO. Dar traslado de la presente resolución a los interesados."

VIGESIMATERCERO. Con fecha 2 de junio de 2021 se procede a la publicación de la Resolución de fecha 28 de mayo de 2021 de Admitidos en la sede electrónica de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife así como en el Tablón de Edictos.

VIGESIMOCUARTO. Con fecha 9 de julio de 2021 se reúnen los miembros de la Comisión de Valoración, a las 09:30, en las instalación del Edificio Municipal de la Gerencia de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife, sito en la Avda. Tres de Mayo, número 40, 38005, Santa Cruz de Tenerife, levantando Acta del siguiente tener literal:

“Se procede por parte de los presentes a la comprobación de la acreditación de los méritos alegados por los participantes admitidos así como a la baremación de los mismos de conformidad con lo dispuesto en la base novena, siendo el resultado el siguiente:

	Doña Elena Pérez de Ayala
GRADO	0.80
TRABAJOS DESARROLLADOS	4
CURSOS DE PERFECIONAMIENTO	6
ANTIGUEDAD	1.3
TOTAL	12.1

	Doña Beatriz Marrero Morales
GRADO	1.20
TRABAJOS DESARROLLADOS	4
CURSOS DE PERFECIONAMIENTO	1.275
ANTIGUEDAD	2
TOTAL	8.475

	Don Elías Medina Moreno
GRADO	0.8
TRABAJOS DESARROLLADOS	4
CURSOS DE PERFECIONAMIENTO	6
ANTIGUEDAD	2
TOTAL	12.80

	Don Francisco Javier Juliá Doblado
GRADO	1.20
TRABAJOS DESARROLLADOS	4
CURSOS DE PERFECIONAMIENTO	6
ANTIGUEDAD	2
TOTAL	13.20

	Don Fermín García Morales
GRADO	1.60
TRABAJOS DESARROLLADOS	4

CURSOS DE PERFECIONAMIENTO	3.105
ANTIGUEDAD	1.8
TOTAL	10.505

A las 13:00 horas, se procede a dar por terminado el acto y se emplaza a la Comisión a una próxima sesión para la segunda fase correspondiente a la valoración y defensa de las memorias presentadas por los aspirantes admitidos a las que se hace referencia en la base novena que rige la convocatoria.

De conformidad con la Base Novena, se procederá a la publicación en el Tablón de Edictos de la Gerencia Municipal de Urbanismo así como en la sede electrónica, de la puntuación final obtenida, estableciéndose un plazo de TRES DÍAS HÁBILES a contar a partir del día siguiente al de la publicación para presentar reclamaciones."

VIGESIMOQUINTO. Con fecha 14 de julio de 2021 se procede a la publicación en el Tablón de Edictos de la Gerencia Municipal de Urbanismo así como en la sede electrónica, de la puntuación final obtenida, estableciéndose un plazo de TRES DÍAS HÁBILES a contar a partir del día siguiente al de la publicación para presentar reclamaciones.

VIGESIMOSEXTO. Con fecha 28 de julio de 2021 se reúnen los miembros de la Comisión de Valoración, a las 9:30, en las instalación del Edificio Municipal de la Gerencia de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife, sito en la Avda. Tres de Mayo, número 40, 38005, Santa Cruz de Tenerife, levantando Acta del siguiente tener literal:

"Se procede en este Acto por parte de los presentes a la apertura y valoración de la Memoria presentada por cada uno de los aspirantes conforme a la Base Novena, Fase 2, siendo calificadas conforme a lo que se indica:

	Doña Elena Pérez de Ayala
Análisis de las tareas del puesto	2,5
Análisis de los medios	1,5
Análisis de las condiciones	0,60
Análisis de los requisitos	0,40
TOTAL	5

Con relación a la memoria presentada por parte de la Comisión de valoración se hace constar que la misma sigue la estructura y orden que se fija en la Base Novena, Fase 2, de las Bases que rigen la convocatoria, si bien ha añadido una introducción en la que expone el concepto de planeamiento urbanístico y su función dentro del urbanismo, realizando un análisis de la configuración que tiene la Sección de Planeamiento desde su creación en el organigrama de 2016 de la Gerencia Municipal de Urbanismo. Realiza un adecuado análisis de las funciones y tareas que tiene asignadas el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, conforme a la vigente Relación de Puestos de Trabajo del Organismo, realizando una adecuada clasificación de las tareas, las cuales clasifica en;

- Tareas de coordinación en cooperación continua con la Jefatura del Servicio y con la Sección de Gestión Urbanística en orden a la mejor consecución de los objetivos del Servicio, realizando un análisis adecuado de los medios materiales con los que cuenta, en concreto el gestor documental GABITEC, implantado en el Organismo, así como el gestor de citas también implantado para la atención al ciudadano. Así mismo, realiza un adecuado planteamiento de la coordinación interdepartamental, para la adecuada asistencia técnica al resto de Servicios de la Gerencia Municipal de Urbanismo, y la coordinación externa en orden a la colaboración interadministrativa con otras Administraciones Públicas en las materias propias de la Sección.

- Tareas de coordinación administrativa de la Sección, llevando un control de registro de entrada, atención al ciudadano y participación activa en procesos de contratación pública en relación a materias propias de la Sección.

- Tareas relacionadas con expedientes y trabajos de la Sección, en la que realiza una detallada exposición de la tipología de expedientes que tramita la Sección, que clasifica en expedientes de tramitación de instrumentos de ordenación urbanística, expedientes relacionados con la aplicación del planeamiento vigente, expedientes de ejecución de planeamiento, expedientes de emisión de certificados urbanísticos y de afección a viales, expedientes de reclamación judicial en las distintas materias que corresponden a la Sección, y otros tipos de expedientes de menor entidad referidos a consultas y trabajos internos de organización.

- Tareas de actualización continua de conocimientos, a fin de mantener actualizados los conocimientos técnicos relacionados con las funciones asignadas al puesto.

Atendiendo al detallado análisis que realiza de la tipología de expedientes, de las cargas de trabajo de la Sección así como las herramientas ofimáticas y de asistencia con las que cuenta la Sección, que acreditan un adecuado conocimiento de las tareas y funciones asignadas, la Comisión de Valoración acuerda en este apartado valorar el planteamiento y contenido del mismo con 2,5 puntos.

Realiza el análisis de los requisitos específicos directamente relacionados con el contenido del puesto de trabajo objeto de la convocatoria, con referencia a los que vienen fijados por la vigente relación de puestos de trabajo, señalando a continuación el cumplimiento por la concursante de los exigidos por el puesto, así como aquellas titulaciones complementarias al mismo y la experiencia que ostenta en el desempeño de las tareas propias del puesto objeto de la convocatoria, todo ello de manera sintetizada. La Comisión de Valoración acuerda en este apartado valorar el planteamiento y contenido del mismo con 0,40 puntos.

A continuación realiza el análisis de las Condiciones del puesto de trabajo objeto de la convocatoria, realiza un somero, pero adecuado análisis de las condiciones de desempeño de los puestos de trabajo adscritos a la Sección, con mención de la incidencia que ha tenido el Covid-19 que han provocado la implantación del teletrabajo como forma de solventar los problemas de distanciamiento. Así mismo señala que, de forma ocasional, pueden realizarse trabajos fuera de la sede del Organismo para visitar y analizar inmuebles, realizar comprobaciones sobre el terreno para emitir informes de alienaciones o bien recopilación de datos e información para trabajos propios de la Sección. La Comisión de Valoración acuerda en este apartado valorar el planteamiento y contenido del mismo con 0,60 puntos.

Por último realiza el análisis de medios y su aplicación práctica al desempeño del puesto, clasificando dichos medios en medios materiales y mecánicos, medios tecnológicos, y medios humanos. Realiza un adecuado análisis de los medios humanos con los que cuenta la Sección en la actualidad, así como los medios humanos que prestan soporte tanto a la Sección de Planeamiento como a la Sección de Gestión Urbanística y Patrimonio Público de Suelo. En lo que se refiere a los medios materiales y mecánicos realiza una somera exposición de los mismos. Por lo que se refiere a los medios tecnológicos realiza una enumeración detallada de los software con los que cuenta la Sección tanto de forma específica, como los generales como el gestor documental Gabitec. La Comisión de Valoración acuerda en este apartado valorar el planteamiento y contenido del mismo con 1,5 puntos.

	Doña Beatriz Marrero Morales
Análisis de las tareas del puesto	1
Análisis de los medios	0
Análisis de las condiciones	0
Análisis de los requisitos	0
TOTAL	1

Con relación a la memoria presentada por parte de la Comisión de valoración se hace constar que la misma no sigue la estructura y orden que se fija en la Base Novena, Fase 2, de las Bases que rigen la convocatoria. Carece de contenido y desarrollo de los puntos relativos al análisis de los medios, análisis de las condiciones y análisis de los requisitos del puesto. La Comisión de Valoración acuerda en estos apartados valorar el planteamiento y la falta de contenido exigido por las Bases con 0 puntos.

Con relación al punto "análisis de las tareas del puesto", éste carece de descripción en cuanto al desarrollo y detalle de las funciones del puesto, sin hacer referencia a tareas concretas dentro de las funciones, frecuencia de la realización de las tareas, cargas de trabajo, responsabilidad y demás aspectos a los que se hace referencia en la Base Novena, Fase 2 apartado A de las que rigen la convocatoria. La Comisión de Valoración acuerda en este apartado valorar el planteamiento y contenido del mismo con 1 punto.

	Don Elías Medina Moreno
Análisis de las tareas del puesto	2
Análisis de los medios	0,75
Análisis de las condiciones	0
Análisis de los requisitos	0,40
TOTAL	3,15

Con relación a la memoria presentada por parte de la Comisión de valoración se hace constar que la misma no sigue la estructura y orden que se fija en la Base Novena, Fase 2, de las Bases que rigen la convocatoria. Tras realizar una introducción, en la que realiza una definición de puesto de trabajo más que cuestionable en el marco vigente de la función pública, en opinión de esta Comisión de Valoración, así como un planteamiento de lo que entiende son los nuevos escenarios de la Administración Local en la actualidad, con alguna afirmación más que discutible realizada sobre la preferencia por las formas de gestión indirecta de los servicios públicos, realizando a continuación un planteamiento de cuáles son los objetivos del Servicio de Planeamiento y Gestión. Este planteamiento de la Memoria del concursante, no responde al contenido que fijan las Bases y sobre los que no hay fijados criterios de valoración, por lo que la Comisión de Valoración acuerda en este apartado no realizar valoración del mismo.

Incluye un tercer apartado en la Memoria, bajo el epígrafe "Actuaciones a Realizar por el Jefe de la Sección de Planeamiento para lograr los objetivos del Servicio al que pertenece", en el que, la Comisión de Valoración deduce que están acumulados los planteamientos relativos al análisis de las tareas del puesto, análisis de los medios y requisitos. El planteamiento inicial que realiza de las funciones de la Sección se realiza desde la óptica de una dirección por objetivos que efectúa la Jefatura de Servicio sobre la Sección objeto de la convocatoria, realizando una enumeración de las tareas a desarrollar por la Sección en el cumplimiento de las funciones que tiene asignadas en la vigente Relación de Puestos de Trabajo, con especial incidencia en la planificación y gestión de recursos de la sección con el desarrollo de actuaciones tanto con plena autonomía de sus funciones como en coordinación con la Sección de Gestión Urbanística, dando prioridad, conforme a la programación del PGO, a los sistemas estructurantes de viario y de transporte, a los sistemas estructurante de espacios libres, a la red de aparcamientos públicos y a la red de infraestructuras de suministros y servicios, fijando objetivos de desarrollo de ordenación pormenorizada y de gestión. Así mismo, incide en la comunicación externa, siguiendo las directrices que se fijen desde la Jefatura de Servicio, en lo que a la correcta a la atención al ciudadano se refiere, así como en los procesos de información pública que se tramiten por el Servicio sobre instrumentos de Planeamiento, así como establecer personal de enlace con los Distritos a fin de asesorarlos en la toma de decisiones y propuesta de alternativas de planeamiento. Propone la utilización de las nuevas tecnologías mediante la implantación de enlace de información en la Web del Organismo para la obtención de información actualizada sobre desarrollo de la programación del planeamiento y gestión del mismo, y la implantación de códigos QR

que sean accesibles a la ciudadanía desde smarphone para el acceso a la información de gestión de planeamiento y del patrimonio público del suelo. Realiza un somero planteamiento de la comunicación interna y del desarrollo de la Sección así como de la Planificación y Organización de la misma, así como de la implantación de la gestión de calidad y de Proyectos Estratégicos, todos ellos planteamientos correctos, pero que tienen un escaso desarrollo en la Memoria que impiden generar un juicio de valor en la Comisión de Valoración que vaya más allá de estimarlo como planteamientos adecuados en concepto, pero sin contenido sustancial de fondo para valorarlos. En esencia, del planteamiento que realiza el concursante, se hace una valoración y análisis general de las funciones y tareas del puesto sin llegar a analizar y concretar aspectos relativos frecuencia en la realización de las tareas citadas, cargas de trabajo, puntas de trabajo, responsabilidad, si haciendo referencia a las relaciones internas y externas necesarias. Así mismo, no realiza un adecuado análisis de los recursos humanos con los que cuenta la Sección y las funciones y tareas que tienen asignadas, limitándose a indicar que la Sección deberá contar con el número suficiente de técnicos especializados en la elaboración de los distintos instrumentos de ordenación y de ejecución del planeamiento, sin concreción de cuantos ni con qué cualificación, y ello pese a que tiene definidas las tres áreas de actuación en las que estructuraría la Sección. Respecto a los medios no se contiene una análisis o explicación de la aplicación práctica de los medios personales y materias, mecánicos y tecnológicos necesarios para el desarrollo de las funciones del puesto, si bien si hace referencia a la implantación de medios nuevos en la propia Sección para la consecución de objetivos marcados, y finalmente no se realiza un análisis de las condiciones del puesto, con conteniendo información relativa a los aspectos específicos que inciden o se derivan del desempeño del puesto tales como condiciones ambientales, jornada, turnicidad etc.. La Comisión de Valoración acuerda en el apartado relativo al análisis de las tareas del puesto valorar el planteamiento y contenido del mismo con 2 puntos. En lo que al apartado de medios, atendiendo al planteamiento y contenido del mismo se valora con 0,75 puntos.

Por lo que se refiere al análisis de las condiciones, la Comisión de Valoración la valora con 0 puntos ante la ausencia de dicho contenido en la Memoria.

Por último, se contiene un apartado cuarto, bajo el epígrafe “Conocimientos y necesidades formativas que debe tener el Jefe de Sección de Planeamiento”, que corresponde con los requisitos necesarios para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria, en el que realiza un planteamiento desde un punto de vista tradicional, en el que la Jefatura se ostenta desde una superioridad técnica y moral que es respetada por los subordinados, y desde un nuevo planteamiento al que se añade a lo anterior la capacidad de formar equipos de trabajo, la capacidad de promoción, la capacidad de liderazgo y la capacidad de gestión. Así mismo, realiza una amplia exposición de los conocimientos y formación que debiera reunir quien desempeñe la Jefatura de Sección objeto de la convocatoria. La Comisión de Valoración acuerda en este apartado valorar el planteamiento y contenido del mismo con 0,40 puntos.

	Don Fermín García Morales
Análisis de las tareas del puesto	1,20
Análisis de los medios	1
Análisis de las condiciones	0,60
Análisis de los requisitos	0,20
TOTAL	3

Con relación a la memoria presentada, si bien se sigue la estructura y orden que se fija en la Base Novena, Fase 2, de las Bases que rigen la convocatoria, se hace referencia a las funciones del puesto analizadas desde un punto de vista general con objetivos marcados a largo plazo sin entrar a concretar y analizar las tareas que conlleva ni los aspectos relativos a cargas de trabajo, frecuencia en la realización de tareas, puntas de trabajo y, si haciendo referencia a aspectos referentes a responsabilidades y relaciones internas y externas. La Comisión de Valoración acuerda en este apartado valorar el planteamiento y contenido del mismo con 1,20 puntos.

En lo que se refiere al "análisis de los medios", si bien se realiza en la memoria un planteamiento de los mismos con referencia a los aspectos materiales, tecnológicos y conocimientos de los mismos en relación a la Sección, sin embargo no se determina, tal y cómo se establece en las bases, una explicación de la aplicación práctica de los medios necesarios para el desempeño del puesto así como los medios personales. La Comisión de Valoración acuerda en este apartado valorar el planteamiento y contenido del mismo con 1 punto.

A continuación realiza el análisis de las Condiciones del puesto de trabajo objeto de la convocatoria, realiza un somero, pero adecuado análisis de las condiciones de desempeño de los puestos de trabajo adscritos a la Sección. Así mismo señala que, de forma ocasional, pueden realizarse trabajos fuera de la sede del Organismo para recogida de datos y trabajo de campo, en materias propias de la Sección. La Comisión de Valoración acuerda en este apartado valorar el planteamiento y contenido del mismo con 0,60 puntos.

Por último, en el apartado "Análisis de los requisitos", se realiza una enumeración detallada de los requisitos que entiende son necesarios para un adecuado desempeño del puesto, asumiendo posteriormente que por la extensión de la lista y las limitaciones de extensión que fijan las Bases para la Memoria, no resulta posible realizar un análisis detallado de su aplicación práctica al puesto. Ha continuación realiza una somera exposición de la experiencia y aptitudes con las que cuenta y que le capacitan para el desempeño del puesto objeto de la convocatoria, si bien este aspecto concreto ya fue objeto de valoración en la primera fase del concurso. La Comisión de Valoración acuerda en este apartado valorar el planteamiento y contenido del mismo con 0,20 puntos.

A las 13:30 horas, se procede a dar por terminado el acto y se emplaza a la Comisión a una próxima sesión para la segunda fase correspondiente a la defensa de las memorias presentadas por los aspirantes admitidos a las que se hace referencia en la base novena, fase 2 apartado A que rige la convocatoria, emplazando a los aspirantes que han superado la primera fase de Memoria según se detalla a continuación:

Don Elías Medina Moreno: VIERNES 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 11.30 HORAS.

Doña Elena Pérez de Ayala: VIERNES 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 12.30 HORAS.

Don Fermín García Morales: VIERNES 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 13.30.HORAS.

De conformidad con la Base Novena, se procederá a la publicación en el Tablón de Edictos de la Gerencia Municipal de Urbanismo así como en la sede electrónica, la calificación obtenida en las Memorias, estableciéndose un plazo de TRES DÍAS HÁBILES a contar a partir del día siguiente al de la publicación para presentar reclamaciones."

VIGESIMOSÉPTIMO. Con fecha 12 de agosto de 2021 se procede a la publicación en el Tablón de Edictos de la Gerencia Municipal de Urbanismo así como en la sede electrónica, de la puntuación final obtenida, estableciéndose un plazo de TRES DÍAS HÁBILES a contar a partir del día siguiente al de la publicación para presentar reclamaciones.

VIGESIMOCTAVO. Con fecha 6 de noviembre de 2021 don Fermín García Morales presenta solicitud renunciando a continuar con el proceso de selección.

VIGESIMONOVENO. Con fecha 17 de septiembre de 2021 se reúnen los miembros de la Comisión de Valoración, a las 11:30, en las instalación del Edificio Municipal de la Gerencia de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife, sito en la Avda. Tres de Mayo, número 40, 38005, Santa Cruz de Tenerife, levantando Acta del siguiente tener literal:

"Se procede en este Acto por parte de los presentes al llamamiento de los aspirantes citados para la defensa de las Memorias presentadas.

Se pone en conocimiento de los miembros de la Comisión la renuncia presentada por registro de entrada con fecha 6 de septiembre de 2021 por parte del aspirante don Fermín García Morales quien, siendo citado para la

defensa de la Memoria en el proceso de provisión del puesto de Jefe de la Sección de Planeamiento de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, el día 17 de septiembre de 2021 a las 13:30 horas, solicita se acepte su renuncia a continuar en el presente proceso.

Siendo las 11:30 horas se procede al llamamiento del aspirante don Elías Medina Moreno, quien NO COMPARECE.

Siendo las 12:30 horas se procede al llamamiento de la aspirante doña Elena Pérez de Ayala para la defensa de la Memoria, quien en el tiempo estipulado de 30 minutos procede a la defensa de la misma.

Por parte de la vocal, doña Belinda Pérez Reyes, una vez terminada la defensa de la memoria formula pregunta relativa a las deficiencias que por parte de la aspirante cree que tiene la Jefatura de Sección, las debilidades que en la misma se aprecian así como las mejoras que en su caso propone para una mejor gestión y organización de la propia Jefatura de Sección manifestando que ya en la exposición de la misma ha hecho referencia a varios aspectos a mejorar.

Toma la palabra doña Elena Pérez de Ayala quien comenta, como ya ha expuesto en la defensa de la memoria, el problema relativo a la amplitud que se debe dar en el programa de Gabitec, el que usa la Gerencia, para los expedientes de Planeamiento en los cuales trabajan muchos usuarios en distintas fases del mismo y que se ha puesto de manifiesto en diversas ocasiones de cara a una posible solución al respecto.

Igualmente considera que es fundamental seguir en sintonía con la Sección de Gestión Urbanística pero también con otros Servicios del propio Ayuntamiento como en el caso de Infraestructuras y trabajar en consonancia.

Y finalmente algo que se esta haciendo poco a poco pero considera primordial y que facilita el trabajo es poder disponer de todo el archivo digitalizado.

No hay más preguntas por parte de los presentes.

A continuación, finalizada la intervención de la aspirante, se procede por parte de los miembros de la Comisión a la valoración de la defensa de la memoria siendo calificada por unanimidad con CINCO PUNTOS.

	PUNTUACIÓN
MEMORIA	5
DEFENSA MEMORIA	5
TOTAL	10

A las 13:20 horas, se procede a dar por terminado el acto.

De conformidad con la Base Novena, Fase Dos, se procederá a la publicación en el Tablón de Edictos de la Gerencia Municipal de Urbanismo así como en la sede electrónica, de la puntuación final obtenida, estableciéndose un plazo de TRES DÍAS HÁBILES a contar a partir del día siguiente al de la publicación para presentar reclamaciones."

TRIGÉSIMO. Con fecha 5 de octubre de 2021 se procede a la publicación en el Tablón de Edictos de la Gerencia Municipal de Urbanismo así como en la sede electrónica, de la puntuación final obtenida, estableciéndose un plazo de TRES DÍAS HÁBILES a contar a partir del día siguiente al de la publicación para presentar reclamaciones.

TRIGESIMOPRIMERO. Habiéndose reunido la Comisión de Valoración se procede a la puntuación final de los candidatos presentados conforme a la base decimaprimera siendo el resultado el siguiente:

Doña Elena Pérez de Ayala

	PUNTUACIÓN
Fase I	12.10
Fase II	10,00
TOTAL	22,10

Doña Beatriz Marrero Morales

	PUNTUACIÓN
	NO APTO

Don Francisco Javier Juliá Doblado

	PUNTUACIÓN
	NO APTO

Don Elías Moreno Medina

	PUNTUACIÓN
	NO APTO

Don Fermín García Morales

	PUNTUACIÓN
	NO APTO

Lo que se notifica para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Contra dicho acto se establece un plazo de reclamaciones de TRES DÍAS HÁBILES a contar a partir del día siguiente al de la publicación en el tablón de edictos para que los/as participantes puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas.”

TRIGESIMOSEGUNDO. Con fecha 19 de octubre de 2021 se procede a la publicación en el Tablón de Edictos de la Gerencia Municipal de Urbanismo así como en la sede electrónica, de la puntuación final obtenida, estableciéndose un plazo de TRES DÍAS HÁBILES a contar a partir del día siguiente al de la publicación para presentar reclamaciones.

TRIGESIMOTERCERO. Habiéndose reunido la Comisión de Valoración se procede a la adjudicación con carácter provisional siendo el resultado el siguiente:

Doña Elena Pérez de Ayala

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Contra dicho acto se establece un plazo de reclamación de CINCO DÍAS HÁBILES a contar a partir del día siguiente hábil al de la publicación en el tablón de edictos para que los/as participantes puede presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

TRIGESIMOCUARTO. Con fecha 27 de octubre de 2021 se procede a la publicación en el Tablón de Edictos de la Gerencia Municipal de Urbanismo así como en la sede electrónica, de la puntuación final obtenida, estableciéndose un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES a contar a partir del día siguiente al de la publicación para presentar reclamaciones.

TRIGESIMOQUINTO. Transcurrido el plazo y no habiéndose presentado reclamaciones a la propuesta de adjudicación con carácter provisional se propone la adjudicación con carácter definitivo siendo el resultado el siguiente:

Propuesta de adjudicación con carácter definitivo:

Doña Elena Pérez de Ayala

	Puntuación
Fase I	12.10
Fase II	10.00
Total	22.10

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Contra dicho acto se establece un plazo de reclamación de CINCO DÍAS HÁBILES a contar a partir del día siguiente hábil al de la publicación en el tablón de edictos para que los/as participantes puede presentar las reclamaciones que consideren oportunas."

TRIGESIMOSEXTO. Transcurrido el plazo de reclamación a la adjudicación con carácter definitivo no se presentan reclamaciones.

TRIGESIMOSÉPTIMO. Con fecha el Servicio de Régimen General emite propuesta de Resolución del tenor literal siguiente:

"PRIMERO. Nombrar a doña María Elena Pérez Ayala en el puesto de trabajo denominado "Jefatura de Sección de Planeamiento", con el código de puesto G7336-F-02, ubicado en el Servicio de Planeamiento y Gestión, con un Complemento de Destino de nivel 26 y un Complemento Específico de 790 puntos, reservado a personal con la titulación de Licenciado en Derecho, Arquitecto, Ingeniero, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico.

SEGUNDO. El plazo para tomar posesión será de TRES DÍAS HÁBILES, si no implica cambio de residencia, o de UN MES, si implica cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. Este plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los TRES DÍAS HÁBILES siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Provincia."

TRIGESIMOCTAVO. Con fecha 23 de noviembre de 2021 la Sección de Gestión Económica emite informe propuesta de cobertura presupuestaria.

TRIGESIMONOVENO. Con fecha 26 de noviembre de 2021 Intervención emite informe de conformidad con la propuesta: Ref: FI20210317(1)

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Disposición final 4ª 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, (en adelante) TREBEP,

estipula que lo establecido en el Capítulo III del Título V del mismo, sólo producirá efectos a partir de la entrada en vigor de las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo del presente Estatuto, continuando, en consecuencia, en vigor las normas en materia de provisión y movilidad aplicables a los funcionarios propios de las Entidades Locales.

SEGUNDO. El artículo 45 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado dispone:

"1. Cuando, en atención a la naturaleza de los puestos a cubrir, así se determine en las convocatorias, los concursos podrán constar de dos fases. En la primera se valorarán los méritos enunciados en los párrafos b), c), d) y e) del apartado 1 del artículo anterior conforme a los criterios establecidos en el mismo. La segunda fase consistirá en la comprobación y valoración de los méritos específicos adecuados a las características de cada puesto. A tal fin podrá establecerse la elaboración de memorias o la celebración de entrevistas, que deberán especificarse necesariamente en la convocatoria.

2. En estos supuestos, en la convocatoria figurará la descripción del puesto de trabajo, que deberá incluir las especificaciones derivadas de la naturaleza de la función encomendada al mismo y la relación de las principales tareas y responsabilidades que lo caracterizan. Asimismo, deberá fijar los méritos específicos adecuados a las características de los puestos mediante la delimitación de los conocimientos profesionales, estudios, experiencia necesaria, titulación, en su caso, y demás condiciones que garanticen la adecuación para el desempeño del puesto.

3. Las convocatorias fijarán las puntuaciones máximas y mínimas de las dos fases.

4. En su caso, la memoria consistirá en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, a juicio del candidato, con base en la descripción contenida en la convocatoria.

Las entrevistas versarán sobre los méritos específicos adecuados a las características del puesto de acuerdo con lo previsto en la convocatoria y, en su caso, sobre la memoria, pudiendo extenderse a la comprobación de los méritos alegados.

Los aspirantes con alguna discapacidad podrán pedir en la solicitud de participación las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las entrevistas.

5. La valoración de los méritos deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión de Valoración, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales. Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto.

6. La propuesta de resolución deberá recaer sobre el candidato que haya obtenido mayor puntuación, sumados los resultados finales de las dos fases."

En concordancia con lo anteriormente expuesto, se habrá de estar a lo dispuesto en el art. 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas de Reforma de la Función Pública, en los apartados que no estén derogados por el TRLEBEP, en relación con el artículo 78 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, (en adelante, LFPC), donde se indica que el concurso es el sistema normal de provisión de puestos de trabajo en el que se tendrán en cuenta únicamente los méritos previstos en las bases de la correspondiente convocatoria, de acuerdo con la relación de puestos de trabajo y la reglamentación que en su día se apruebe y en la que se considerarán como méritos preferentes la valoración del trabajo desarrollado en los puestos anteriores, los cursos de formación y perfeccionamiento superados en el Instituto Nacional de Administración Pública y demás centros de formación y perfeccionamiento de funcionarios, las titulaciones académicas directamente relacionadas con el puesto que se trata de proveer y la antigüedad.

También podrán considerarse otros méritos tales como la experiencia y titulaciones profesionales y los demás que reglamentariamente se determinen.

Asimismo, en defecto de normativa autonómica de desarrollo, será de aplicación el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que regula el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración

General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, (en adelante, RIAE), (artículos 36 a 49).

- Convocatorias: artículos 38 y 39.

- Requisitos y condiciones de participación: artículo 41.

- Méritos: artículo 44.

- Concursos específicos: artículo 45.

- Comisiones de Valoración: artículo 46.

- Resolución: artículo 47.

- Toma de posesión: artículo 48.

- Destinos: artículo 49.

TERCERO. Por su parte, el art. 57 de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres establece que se computará, a los efectos de valoración del trabajo desarrollado y de los correspondientes méritos, el tiempo que las personas candidatas hayan permanecido en situaciones de excedencias, reducciones de jornada, permisos u otros beneficios con el fin de proteger la maternidad y facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

La legislación básica, se contiene en los artículos 72 y siguientes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, estableciendo, el artículo 74 del citado Texto que "Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos."

Asimismo, el art. 80 del mismo Texto dispone que "(…) Las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo del presente Estatuto establecerán los criterios para determinar los puestos que por su especial responsabilidad y confianza puedan cubrirse por el procedimiento de libre designación con convocatoria pública (...)", interpretado en los términos previstos en el apartado segundo de la Disposición Final Cuarta del mismo Texto Refundido.

CUARTO. Todo el procedimiento estará sujeto a las previsiones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, en lo que sea de aplicación, a las previsiones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTO. La Base Octava de las Bases Específicas que rigen la convocatoria dispone:

"La valoración de los méritos se hará por una Comisión de Valoración designada por Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos".

8.1. Composición: la Comisión de Valoración estará constituida por 5 miembros:

Un/a Presidente/a: que podrá ser designado de entre los/las Jefes/as de Servicios y Jefes/as de Sección, funcionarios/as de carrera de la Gerencia Municipal de Urbanismo o, en su caso, del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y, en el supuesto de no ser posibles los anteriores, lo serán de cualquier otra Administración

Pública. En el concurso específico, además, deberán poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados.

Cuatro vocales: todos ellos/as, funcionarios/as de carrera de la Gerencia Municipal de Urbanismo o, en su caso, del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y, en el supuesto de no ser posibles los anteriores, lo serán de cualquier otra Administración Pública. Deberán pertenecer a Cuerpos o Escalas de Grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados. Uno de los vocales de los designados realizará las funciones de Secretario/a, que actuará con voz y voto. La Comisión quedará integrada, además, por los suplentes respectivos, que serán designados simultáneamente con los titulares.

8.2. Asesores/as Especialistas:

La Comisión de Valoración podrá solicitar al Servicio de Régimen General, Recursos Humanos, la designación de expertos/as que en calidad de asesores/as especialistas actuarán con voz, pero sin voto. Asimismo, podrá solicitar la designación de personal colaborador para la ejecución de las actuaciones de la Comisión.

8.3. Publicación de las designaciones:

La designación nominativa de los/las integrantes de la Comisión de Valoración, tanto titulares como suplentes y, en su caso, los/las asesores/as especialistas, se publicará en el Tablón de Edictos de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

8.4. Abstención y recusaciones:

Los componentes de la Comisión de Valoración, así como los/las asesores/as especialistas, en su caso, deberán abstenerse de intervenir en el momento de la constitución de la Comisión, o para el caso de los asesores/as, en el momento de la notificación de su designación, y en ambos casos, los/las participantes podrán recusarlos en cualquier momento del proceso de provisión, cuando concurrieren cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 dela Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En estos casos, se designará a los nuevos miembros de la Comisión que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por algunas de las causas mencionadas.

La nueva designación se publicará en el Tablón de Edictos de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

8.5. Constitución y actuación:

La Comisión de Valoración en su constitución y actuación se sujetará a las normas previstas para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Por consiguiente, no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo, de el/la Presidente/a y de el/la Secretario/a o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros, titulares o suplentes.

En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal de quien ostente la Presidencia de la Comisión, titular y suplente, actuará como Presidente/a la persona vocal de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

La Comisión estará facultada para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en las bases que rigen la convocatoria y determinará la actuación procedente Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 11, lunes 25 de enero de 2021en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el/la Presidente/a con su voto.

La Comisión de Valoración podrá convocar a aquellos/as candidatos/as que considere conveniente al objeto de aclarar puntos dudosos, de difícil interpretación o controvertidos, que resulten de la documentación presentada por el/la candidata/a, y de cualquier otro aspecto que la Comisión estime necesario u oportuno aclarar.

Asimismo, la Comisión de Valoración procederá de oficio a la comprobación de los méritos alegados por el personal participante. Cuando la Comisión de Valoración considere que alguno de los méritos alegados no ha sido acreditado conforme a lo previsto en las Bases que rigen la convocatoria, requerirá a la persona participante para que aporte la documentación que sea necesaria, mediante anuncio que se publicará en el Tablón de Edictos, así como en la sede electrónica, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, concediendo un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES desde su publicación en el mencionado Tablón de Edictos para su presentación. A sensu contrario, no será objeto de subsanación la acreditación de un mérito no alegado por la persona participante en el Curriculum Vitae, así como aquella documentación aportada en plazo de subsanación.

Las cuantías de las indemnizaciones que en concepto de asistencia deben percibir los miembros de la Comisión de Valoración, serán las que se determinen en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para cada ejercicio en atención al grupo al que pertenezcan los puestos de trabajos convocados”

A la vista de los antecedentes y de los informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente administrativo, RESUELVO:

PRIMERO. Nombrar a doña María Elena Pérez Ayala en el puesto de trabajo denominado “Jefatura de Sección de Planeamiento”, con el código de puesto G7336-F-02, ubicado en el Servicio de Planeamiento y Gestión, con un Complemento de Destino de nivel 26 y un Complemento Específico de 790 puntos, reservado a personal con la titulación de Licenciado en Derecho, Arquitecto, Ingeniero, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico.

SEGUNDO. El plazo para tomar posesión será de TRES DÍAS HÁBILES, si no implica cambio de residencia, o de UN MES, si implica cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. Este plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los TRES DÍAS HÁBILES siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Provincia.

Santa Cruz de Tenerife, a treinta de noviembre de dos mil veintiuno.

EL SECRETARIO DELEGADO POR SUSTITUCIÓN, José Manuel Dorta Delgado.

ARONA

Organismo Autónomo de Cultura

ANUNCIO

6246 **188918**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 20.3 y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y no habiéndose presentado reclamaciones a la aprobación inicial acordada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el veintiocho de octubre del presente año, se hace pública la aprobación definitiva del EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚMERO 3/2021 EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITOS CON CARGO AL REMANENTE LIQUIDO DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE CULTURA, FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES”, según el siguiente resumen:

A) CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe
330.35900	Otros gastos financieros	10.000,00
400.00	Transferencia al Ayuntamiento	608.732,54
	TOTAL	618.732,54

B) SUPLEMENTO DE CRÉDITOS

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe
16205.330	Seguros/Prevención	1.605,71
16208.330	Asistencia Médico Farmacéutica	22.320,00
21200.3341	Reparación, Mant y Conserv. Edif y otras Construcciones	7.260,00
21400.330	Reparación, Mant y Conserv. elementos de Transporte	11.994,49
21904.3342	Reparación Instrumentos	2.600,00
22103.330	Combustible y Carburantes Admon. Cultura	56,33
22104.3341	Vestuario/Promoción Cultura	6.769,04
22106.330	Productos Farmacéuticos y Material San.	9.260,00
22124.330	Suministro Mobiliario y Enseres	22.000,00
22127.330	Productos de Desinfección	7.983,00
22200.330	Servicios de Telecomunicaciones/Admon. Cultura	8.000,00
22201.330	Postales/ Admon. Gral. Cultura	2.574,67
22300.330	Transportes	100,00
22701.3341	Seguridad/Promoción Cultura	27.945,20
22620.3341	Sonido e Iluminación/Promoción Cultura	23.000,00
22609.3341	Actividades culturales/Promoción Cultura	134.995,99
62600.330	Equipos Proceso de Información	69.300,00
62900.337	Equipamiento/Instalaciones	30.000,00
62903.3342	Adquisición Instrumentos Musicales	8.100,00
	TOTAL	395.864,43

C) FINANCIACIÓN

REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	1.014.596,97

En Arona, a dos de diciembre de dos mil veintiuno.

LA PRESIDENTA, ORGANISMO AUTÓNOMO DE CULTURA, Resolución 4649/2019, Yurena Esther García Álvarez.

Organismo Autónomo de Cultura

ANUNCIO

6247 **188926**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 20.3 y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y no habiéndose presentado reclamaciones a la aprobación inicial acordada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el veintiocho de octubre del presente año, se hace pública la aprobación definitiva del EXPEDIENTE INSTRUIDO PARA LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 4/2021, POR SUPLEMENTO CON CARGO AL FONDO DE CONTINGENCIAS DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE CULTURA, FINANCIADO CON BAJAS DE CRÉDITOS DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS, según el siguiente resumen:

SUPLEMENTO DE CRÉDITOS

920.11000	Retribuciones Básicas	277,41
330.13000	Retribuciones Básicas/Admón. Gral. Cultura	1.362,25
3321.13000	Retribuciones Básicas / Bibliotecas Públicas	1.085,40
3321.13100	Retribuciones Laboral temporal Bibliotecas	287,12
3341.13000	Retribuciones Básicas/Promoción Cultura	2.064,48
3342.13000	Retribuciones Básicas de Música	4.910,25
3342.13100	Retribuciones laboral temporal Música	219,46
337.13000	Retribuciones Básicas/Instalaciones tiempo libre	4.501,88
330.16000	Seguridad Social/Admon. General de Cultura	19.403,41
	Total	34.471,27

PROCEDENCIA DE LOS FONDOS

BAJAS DE CRÉDITOS

929.50000	Fondo de Contingencia	34.471,27
	Total	34.471,27

En Arona, a dos de diciembre de dos mil veintiuno.

LA PRESIDENTA, ORGANISMO AUTÓNOMO DE CULTURA, Resolución 4649/2019, Yurena Esther García Álvarez.

ANUNCIO

6248 187885

En relación a la convocatoria del procedimiento selectivo de técnicos de administración general para la configuración de una lista de reserva, con objeto de cubrir las necesidades que puedan surgir al amparo del artículo 10 del TREBEP, por la Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos, con fecha treinta de noviembre de dos mil veintiuno, se ha dictado la siguiente Resolución número 2021/10918:

"Habiéndose detectado error en la Resolución 2021/10563 de 22 de noviembre, de la Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos, relativa a la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al procedimiento selectivo de técnicos de administración general para la configuración de una lista de reserva, con objeto de cubrir las necesidades que puedan surgir al amparo del artículo 10 del TREBEP, y

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Por resolución número 2021/10563 de 22 de noviembre de la Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al procedimiento selectivo de técnicos de administración general para la configuración de una lista de reserva, con objeto de cubrir las necesidades que puedan surgir al amparo del artículo 10 del TREBEP.

SEGUNDO. Que se detecta error en la resolución número 2021/10563 de 22 de noviembre de la Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos, habida cuenta que en el apartado primero de la parte resolutiva se omite al aspirante Francisco Javier Hernández Hernández con D.N.I. número ***4371**, que ha presentado la correspondiente solicitud con registro de entrada número 2021057676 de fecha 8 de agosto, reuniendo los requisitos exigidos en las bases que rigen el citado procedimiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 109.2 señala que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

SEGUNDO. Tribunal Supremo de 2 de junio de 1995 (RJ 1995/4619) afirmó en cuanto al error material:

<<En efecto, la doctrina jurisprudencial de esta Sala, plasmada, entre otras, en las Sentencias de 18 de mayo de 1967 (RJ 1967/2488), 24 de marzo de 1977 (RJ1977/1809), 15 y 31 de octubre y 16 de 103 noviembre de 1984 (RJ 1984/5099, RJ 1984/5172 y RJ 1984/5776), 30 7/10 de mayo y 18 de septiembre de 1985 (RJ 1985/2325 y RJ 1985/4196), 31 de enero, 13 y 29 de marzo, 9 y 26 de octubre y 20 de diciembre de 1989 (RJ 1989/619, RJ 1989/2655, RJ 1989/2353, RJ 1989/7247 y RJ 1989/8981), 27 de febrero de 1990 (RJ 1990/1521), 16 y 23 de diciembre de 1991 (RJ 1991/9760) y 28 de septiembre de 1992 (RJ 1992/8022), tiene establecido que el error material o de hecho se caracteriza por ser ostensible, manifiesto e indiscutible, implicando, por sí sólo, la evidencia del mismo, sin necesidad de mayores razonamientos, y exteriorizándose prima facie por su sola contemplación (frente al carácter de calificación jurídica, seguida de una declaración basada en ella, que ostenta el error de derecho), por lo que, para poder aplicar el mecanismo procedimental de rectificación de errores materiales o de hecho, se requiere que concurran, en esencia, las siguientes circunstancias:

1) Que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas, o transcripciones de documentos;

2) Que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte;

3) Que el error sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables;

4) Que no se proceda de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos;

5) Que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto (pues no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica).

6) Que no padezca la subsistencia del acto administrativo (es decir, que no genere la anulación o revocación del mismo, en cuanto creador de derechos

subjetivos, produciéndose uno nuevo sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado, pues el acto administrativo rectificador ha de mostrar idéntico contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio que el acto rectificado, sin que pueda la Administración, so pretexto de su potestad rectificatoria de oficio, encubrir una auténtica revisión, porque ello entrañaría un fraus legis constitutivo de desviación de poder); y, 7) que se aplique con un hondo criterio restrictivo.»

TERCERO. La competencia para ejercer la jefatura de todo el personal, corresponde al Alcalde, en virtud de lo previsto en el artículo 21.1 h) de la Ley reguladora de Bases de Régimen Local, competencia delegada en la Teniente de Alcalde del Área de gobierno de Hacienda y RRHH en virtud de la Resolución núm. 4698/2019, de 4 de julio, a Dª. Raquel García García.

Las resoluciones del Teniente de Alcalde, son definitivas en vía administrativa, y contra las mismas podrá interponer Recurso Contencioso-administrativo en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso potestativo de Reposición, en el plazo de UN MES contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la LPAC, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Teniendo conocimiento del informe del Jefe de departamento, RESUELVO:

Primero. Rectificar la Resolución 2021/10563 de fecha 22 de noviembre, de la Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Hacienda y RRHH, añadiendo en el apartado primero de la resolución como aspirante admitido a Francisco Javier Hernández Hernández con D.N.I. número ***4371**.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del Ayuntamiento."

Lo que se hace público para general conocimiento, debiendo significarle que, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a su publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Arona, a uno de diciembre de dos mil veintiuno.

LA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, Raquel García García.

Alcaldía

ANUNCIO

6249 **188186**

Mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 10876/2021, de fecha 29 de noviembre del corriente año, se resuelve lo siguiente:

"Conforme establecen los artículos 21.1a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, 31 y 32 de la Ley 7/2015, de Municipios de Canarias, en concordancia con los artículos 43 y 44 del ROF y en los artículos 33, 34 y 35 del ROM, se estima oportuno delegar el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a esta Alcaldía que seguidamente se expresarán, con la finalidad de que la distribución funcional de las tareas de dirección de los diversos Servicios y la mayor proximidad a la gestión, por parte de los órganos delegados, contribuya a agilizar la tramitación de asuntos y a un funcionamiento más eficaz.

Vista Resolución de esta Alcaldía- Presidencia número 2021/2085, de 11 de marzo, relativa a las delegaciones realizadas sobre el Teniente de Alcalde don Leopoldo Díaz Oda y la Concejala Delegada doña Ruth Alexandra Lorenzo Luis.

Teniendo en cuenta que el Área de Gobierno de Medioambiente, Sostenibilidad y Servicios Públicos y Vivienda, está compuesta por muchas materias y analizadas las mismas, se ve la necesidad de realizar cambios para una adecuación eficaz de las tareas y competencias a desarrollar por los concejales.

Visto el análisis de la materia de aguas, en concreto, en la que están incluidos los procedimientos de los acoples de agua, que por su volumen anual de expedientes tramitados es un asunto con entidad suficiente como para delegar sus competencias de actos a terceros a la Concejala Delegada.

Por todo lo expuesto, vengo en RESOLVER:

Primero. Revocar la competencia en materia de tramitación de acoples de agua delegada por Resolución de Alcaldía Presidencia número 2021/2085, de 11 de marzo a don Leopoldo Díaz Oda.

Segundo. Efectuar a favor de la Concejal doña Ruth Alexandra Lorenzo Luis, delegación específica de atribuciones en relación con la siguiente materia:

- Expedientes instruidos para la tramitación de acoples de agua.

La presente delegación tendrá carácter especial y comprenderá la dirección y gestión de los asuntos delegados, incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. Todo ello sin perjuicio de la facultad de supervisión de dichas actuaciones por el Concejal Delegado del Área.

Tercero. Las atribuciones delegadas se ejercerán en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o concejal. Asimismo, en el texto de las resoluciones adoptadas por los Concejales en virtud de esta delegación, se tendrá que hacer constar esta circunstancia.

Cuarto. El Concejal Delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de la gestión y disposiciones que dicte y, previamente, de las decisiones de trascendencia en los términos previstos en el artículo 115 del ROF.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los Concejales Delegados, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

Quinto. La presente delegación requerirá, para ser eficaz, su aceptación que podrá ser expresa, consignándolo así en el duplicado de la notificación, o tácita, si en el término de TRES DÍAS HÁBILES no se manifiesta lo contrario. Será de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de revocación de esta Alcaldía.

Sexto. Notificar la presente Resolución a don Leopoldo Díaz Oda y doña Ruth Alexandra Lorenzo Luis, al Área de Gobierno de Medio Ambiente y Sostenibilidad, Servicios Públicos y Vivienda, a Recursos Humanos, a la Secretaría General y a la Intervención de Fondos.

Séptimo. Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre y publicar la presente delegación de atribuciones en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, en la Sede Electrónica Corporativa, así como a los Servicios Administrativos, a los efectos oportunos."

Lo que se hace público de conformidad con lo preceptuado en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Arona, a uno de diciembre de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE- PRESIDENTE, José Julián Mena Pérez.

EL PINAR DE EL HIERRO

ANUNCIO

6250 **188542**

Don Juan Miguel Padrón Brito, en su calidad de Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.1.f) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Los Municipios de Canarias, hace saber:

"Que habiendo sido aprobados con fecha 1 de diciembre de 2021, por decreto del Sr. 3er Teniente de Alcalde número 2021/0791, los Padrones de Contribuyentes de las siguientes tasas:

- Tasa por Prestación del Servicio de Abastecimiento Domiciliaria de Agua Potable y Acometidas, correspondiente al 5° Bimestre de 2021.

- Tasa por el Servicio de Saneamiento, correspondiente al 5° Bimestre de 2021.

Se expone al público por espacio de MES, durante el cual puede formularse por los interesados Recursos de Reposición.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que desde el día 20 de diciembre de 2021 al 21 de febrero de 2022, ambos inclusive, tendrán lugar la cobranza en periodo voluntario.

La recaudación de dichas tasas será realizada a través del Consorcio de Tributos de Tenerife.

Transcurrido el periodo de ingreso voluntario, se efectuará el cobro en vía de apremio, aplicándose el recargo correspondiente e intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan, y ello de conformidad con lo establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás normas de procedente aplicación.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Miguel Padrón Brito.

EL SECRETARIO-INTERVENTOR, Francisco B. Cantero López-Cózar.

LA OROTAVA

ANUNCIO

6251 **188662**

PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2022.

En el Área de Servicios, Obras, Desarrollo Local y Presupuesto de este Excmo. Ayuntamiento y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se halla expuesto al público el Expediente sobre Presupuesto General para el Ejercicio 2022, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2021.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en los artículos 63.1 de la Ley 7/1.985 citada y 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes ante el Ayuntamiento Pleno por un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

La Orotava, a dos de diciembre de dos mil veintiuno.

EL CONCEJAL DELEGADO, Felipe David Benítez Pérez.

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

Área de Medioambiente y Servicios Municipales

Unidad Administrativa de Cementerios Municipales

ANUNCIO

6252 **184414**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 42, 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no resultando posible la práctica de la notificación, y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por los artículos citados, por medio de la presente se notifica a los interesados los requerimientos que abajo se relacionan del procedimiento "Comunicación de Vencimientos de Contratos Administrativos en Alquiler de Unidad de Enterramiento-Período 1996-2000", así como la apertura del trámite de audiencia, por periodo de DIEZ (10) DÍAS:

EXPEDIENTE	Nº CONTRATO	TITULAR CONTRATO	DNI/NIE	ACTO
2021057092	1815	Francisco Javier Ramos Martín	********	Vencimiento de unidad de enterramiento adulto con ubicación: Patio 6, Bloque 6-Norte, Fila 2, Número 20. **Cementerio de San Luis.**
2021057096	1013	Antonia María Pérez Abad	********	Vencimiento de unidad de enterramiento adulto con ubicación: Patio Oeste, Bloque 7, Fila 1, Número 4. **Cementerio de San Luis.**
2021057191	1141	Manuel Hernández Padilla	********	Vencimiento de unidad de enterramiento adulto con ubicación: Patio 8, Bloque 7-Sur, Fila 5, Número 22. **Cementerio de San Luis.**
2021057204	3270	Sin Titular	********	Vencimiento de unidad de enterramiento adulto con ubicación: Patio 9, Bloque 8-Sur, Fila 4, Número 9. **Cementerio de San Luis.**
2021057305	3218	María Pérez Pérez	********	Vencimiento de unidad de enterramiento adulto con ubicación: Patio 9, Bloque 8-Sur, Fila 1, Número 15. **Cementerio de San Luis.**
2021057317	549	José Manuel Martín Chico	********	Vencimiento de unidad de enterramiento adulto con ubicación: Patio 2, Bloque A, Fila 4, Número 8. **Cementerio de San Luis.**
2021057320	60	Sin Titular	********	Vencimiento de unidad de enterramiento adulto con ubicación: Patio 3, Bloque B, Fila 4, Número 21. **Cementerio de San Luis.**
2021057327	3055	Tomasa Bueno Pueyo	********	Vencimiento de unidad de enterramiento adulto con ubicación: Patio 4, Bloque A, Fila 5, Número 21. **Cementerio de San Luis.**
2021057378	2597	Antonio Carrillo Marrero	********	Vencimiento de unidad de enterramiento adulto con ubicación: Patio 4, Bloque B, Fila 5, Número 4. **Cementerio de San Luis.**
2021057382	2595	Gregorio Morales López	********	Vencimiento de unidad de enterramiento adulto con ubicación: Patio 4, Bloque B, Fila 5, Número 10. **Cementerio de San Luis.**
2021057385	262	Francisco Dorta Martín	********	Vencimiento de unidad de enterramiento adulto con ubicación: Patio 3, Bloque A, Fila 1, Número 14. **Cementerio de San Luis.**
2021057506	31	David Báez Palma	********	Vencimiento de unidad de enterramiento adulto con ubicación: Patio 3, Bloque B, Fila 1, Número 13. **Cementerio de San Luis.**
2021057511	2701	Candelaria Peña Padrón	********	Vencimiento de unidad de enterramiento adulto con ubicación: Patio 4, Bloque B, Fila 4, Número 24. **Cementerio de San Luis.**
2021057518	2093	María Elena Romero Afonso	********	Vencimiento de unidad de enterramiento adulto con ubicación: Patio 5, Bloque A, Fila 4, Número 3. **Cementerio de San Luis.**
2021057524	2080	Celia Rodríguez Hernández	********	Vencimiento de unidad de enterramiento adulto con ubicación: Patio 5, Bloque A, Fila 4, Número 5. **Cementerio de San Luis.**
2021057528	2103	Hdros Elena Hernández Barbuzano	********	Vencimiento de unidad de enterramiento adulto con ubicación: Patio 5, Bloque A, Fila 5, Número 21. **Cementerio de San Luis.**
2021057545	1641	María Dolores Franquis García	********	Vencimiento de unidad de enterramiento adulto con ubicación: Patio 6, Bloque A, Fila 4, Número 1. **Cementerio de San Luis.**
2021057552	1626	José Joaquín Moreno Zalve	********	Vencimiento de unidad de enterramiento adulto con ubicación: Patio 6, Bloque A, Fila 5, Número 1. **Cementerio de San Luis.**
2021057555	1648	Venancio González Rojas	********	Vencimiento de unidad de enterramiento adulto con ubicación: Patio 6, Bloque A, Fila 4, Número 6. **Cementerio de San Luis.**
2021057576	1978	María Esther González Torres	********	Vencimiento de unidad de enterramiento adulto con ubicación: Patio 6, Bloque B, Fila 3, Número 3. **Cementerio de San Luis.**
2021057616	1996	Epifanio Martín Rodríguez	********	Vencimiento de unidad de enterramiento adulto con ubicación: Patio 6, Bloque B, Fila 5, Número 3. **Cementerio de San Luis.**
2021057636	1997	Manuel Negrín Matías	********	Vencimiento de unidad de enterramiento adulto con ubicación: Patio 6, Bloque B, Fila 5, Número 5. **Cementerio de San Luis.**
2021057656	3649	Vidal Ramón Peña García	********	Vencimiento de unidad de enterramiento adulto con ubicación: Patio 7, Bloque B, Fila 5, Número 5. **Cementerio de San Luis.**
2021057672	3632	Julio de San Ramón Darias Negrín	********	Vencimiento de unidad de enterramiento adulto con ubicación: Patio 7, Bloque B, Fila 5, Número 8. **Cementerio de San Luis.**

2021057677	3602	Nieves Cáceres Lorenzo	********	Vencimiento de unidad de enterramiento adulto con ubicación: Patio 7, Bloque B, Fila 4, Número 13. **Cementerio de San Luis.**
2021057682	3592	Juan Cipriano Flores López	********	Vencimiento de unidad de enterramiento adulto con ubicación: Patio 7, Bloque B, Fila 4, Número 16. **Cementerio de San Luis.**
2021057871	3645	Pedro A. Rodríguez Martín	********	Vencimiento de unidad de enterramiento adulto con ubicación: Patio 7, Bloque B, Fila 5, Número 16. **Cementerio de San Luis.**
2021057876	3942	Sin Titular	********	Vencimiento de unidad de enterramiento adulto con ubicación: Patio 7, Bloque A, Fila 5, Número 16. **Cementerio de San Luis.**
2021057985	1538	Braulio Tabares Rodríguez	********	Vencimiento de unidad de enterramiento adulto con ubicación: Patio 8, Bloque A, Fila 5, Número 4. **Cementerio de San Luis.**
2021057992	1542	Antonio Ríos Reyes	********	Vencimiento de unidad de enterramiento adulto con ubicación: Patio 8, Bloque A, Fila 5, Número 13. **Cementerio de San Luis.**
2021058002	1490	Carmen García Díaz	********	Vencimiento de unidad de enterramiento adulto con ubicación: Patio 8, Bloque A, Fila 3, Número 15. **Cementerio de San Luis.**
2021058008	1475	Sin Titular	********	Vencimiento de unidad de enterramiento adulto con ubicación: Patio 8, Bloque A, Fila 4, Número 16. **Cementerio de San Luis.**
2021058013	1522	Dorotea Fernández Hernández	********	Vencimiento de unidad de enterramiento adulto con ubicación: Patio 8, Bloque A, Fila 5, Número 20. **Cementerio de San Luis.**
2021058492	1491	Pura María Jesús Monzón Bautista	********	Vencimiento de unidad de enterramiento adulto con ubicación: Patio 8, Bloque A, Fila 3, Número 19. **Cementerio de San Luis.**
2021058502	1422	Alejandro Gil Mederos	********	Vencimiento de unidad de enterramiento adulto con ubicación: Patio 8, Bloque B, Fila 4, Número 19. **Cementerio de San Luis.**
2021059028	1415	Candelaria González Álvarez	********	Vencimiento de unidad de enterramiento adulto con ubicación: Patio 8, Bloque B, Fila 4, Número 20. **Cementerio de San Luis.**
2021059035	1406	Manuel Rodríguez Remón	********	Vencimiento de unidad de enterramiento adulto con ubicación: Patio 8, Bloque B, Fila 5, Número 22. **Cementerio de San Luis.**
2021059038	3107	Luis Alejandro Hernández Torres	********	Vencimiento de unidad de enterramiento adulto con ubicación: Patio 9, Bloque B, Fila 3, Número 17. **Cementerio de San Luis.**
2021059045	3162	Carmen Beyro	********	Vencimiento de unidad de enterramiento adulto con ubicación: Patio 9, Bloque B, Fila 5, Número 19. **Cementerio de San Luis.**
2021059048	4760	Celestina Rodríguez Rodríguez	********	Vencimiento de unidad de enterramiento adulto con ubicación: Patio Este, Bloque 3, Fila 3, Número 11. **Cementerio de San Luis.**
2021059051	4754	Domingo Silvera Suárez	********	Vencimiento de unidad de enterramiento adulto con ubicación: Patio Este, Bloque 3, Fila 4, Número 11. **Cementerio de San Luis.**
2021059062	4763	María Pérez Borges	********	Vencimiento de unidad de enterramiento adulto con ubicación: Patio Este, Bloque 3, Fila 5, Número 14. **Cementerio de San Luis.**
2021059069	1096	Emilia Díaz González	********	Vencimiento de unidad de enterramiento adulto con ubicación: Patio Oeste, Bloque 1, Fila 4, Número 2. **Cementerio de San Luis.**
2021059080	1092	Claus Nowiscki	********	Vencimiento de unidad de enterramiento adulto con ubicación: Patio Oeste, Bloque 1, Fila 5, Número 5. **Cementerio de San Luis.**
2021059087	4745	Eugenia Morales Cruz	********	Vencimiento de unidad de enterramiento adulto con ubicación: Patio Este, Bloque 3, Fila 2, Número 13. **Cementerio de San Luis.**
2021059127	753	Ángel Carrillo Pallares	********	Vencimiento de unidad de enterramiento adulto con ubicación: Patio 2, Bloque 1-Sur, Fila 3, Número 10. **Cementerio de San Luis.**
2021059140	754	José Almenar Díaz	********	Vencimiento de unidad de enterramiento adulto con ubicación: Patio 2, Bloque 1-Sur, Fila 3, Número 14. **Cementerio de San Luis.**
2021059335	897	Isabel del Pino Palmero	********	Vencimiento de unidad de enterramiento adulto con ubicación: Patio 2, Bloque 2-Norte, Fila 4, Número 1. **Cementerio de San Luis.**

2021059360	779	Manuela Rosa Eko Esono	********	Vencimiento de unidad de enterramiento adulto con ubicación: Patio 2, Bloque 1-Sur, Fila 1, Número 16. **Cementerio de San Luis.**
2021059368	846	Clemente González Rodríguez	********	Vencimiento de unidad de enterramiento adulto con ubicación: Patio 2, Bloque 2-Norte, Fila 1, Número 6. **Cementerio de San Luis.**
2021059375	446	Roberto García de la Guardia	********	Vencimiento de unidad de enterramiento adulto con ubicación: Patio 3, Bloque 3-Norte, Fila 4, Número 16. **Cementerio de San Luis.**
2021059380	2812	Araceli Rodríguez Ortega	********	Vencimiento de unidad de enterramiento adulto con ubicación: Patio 4, Bloque 3-Sur, Fila 5, Número 7. **Cementerio de San Luis.**
2021059392	2821	Antonia María Martín Martín	********	Vencimiento de unidad de enterramiento adulto con ubicación: Patio 4, Bloque 3-Sur, Fila 5, Número 13. **Cementerio de San Luis.**
2021052531	2923	Hdros Carballo Martín	********	Vencimiento de unidad de enterramiento adulto con ubicación: Patio 4, Bloque 4-Norte, Fila 5, Número 1. **Cementerio de San Luis.**
2021052587	2928	Francisco Jiménez García	********	Vencimiento de unidad de enterramiento adulto con ubicación: Patio 4, Bloque 4-Norte, Fila 5, Número 5. **Cementerio de San Luis.**
2021052599	2863	Áurea África Pérez Ledesma	********	Vencimiento de unidad de enterramiento adulto con ubicación: Patio 4, Bloque 4-Norte, Fila 1, Número 7. **Cementerio de San Luis.**
2021052074	8273	Guillermo González Hernández	********	Vencimiento de unidad de enterramiento adulto con ubicación: Patio 1, Bloque A, Fila 2, Número 24. **Cementerio de Tejina.**
2021051895	10118	Hdros. Felix Cairos Dorta	********	Vencimiento de unidad de enterramiento adulto con ubicación: Patio 5, Bloque O, Fila 2, Número 4. **Cementerio de Valle de Guerra.**
2021051897	10119	Manuel Pérez Herrera	********	Vencimiento de unidad de enterramiento adulto con ubicación: Patio 5, Bloque O, Fila 2, Número 5. **Cementerio de Valle de Guerra.**
2021052324	9569	Klans Dieter Zirke	********	Vencimiento de unidad de enterramiento adulto con ubicación: Patio 1, Bloque A, Fila 2, Número 4. **Cementerio de Punta del Hidalgo.**
2021052329	9698	Elizabeth Kauric	********	Vencimiento de unidad de enterramiento adulto con ubicación: Patio 2, Bloque I, Fila 1, Número 4. **Cementerio de Punta del Hidalgo.**

A los efectos previstos en el artículo 46 de la citada Ley 39/2015, y para la notificación del contenido íntegro del acto administrativo, se informa a los interesados que podrán comparecer, en el plazo de DIEZ DÍAS, en la Unidad Administrativa del Cementerio Municipal de San Luis, perteneciente al Área de Medioambiente y Servicios Municipales, sita en Camino del Medio, se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado.

Se hace constar que la presente resolución no pone fin a la vía administrativa y que, por tratarse de un acto de mero trámite, contra la misma no cabe recurso, sin perjuicio de que pueda interponer el que estime procedente.

San Cristóbal de La Laguna, a diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno.

LA CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE CEMENTERIOS (Decreto de Alcaldía número 2975/2019, de 7 de mayo), Cristina Ledesma Pérez.

Área de Alcaldía-Presidencia

ANUNCIO

6253 **186570**

Por medio del presente anuncio se hace pública la aprobación definitiva del texto del Reglamento Orgánico de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de julio de 2021.

Finalizado el plazo de información pública y audiencia a los interesados previsto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al que ha estado sometida la aprobación inicial, y al no haberse presentado reclamación o sugerencia alguna, procede entender la aprobación definitiva del texto reglamentario.

Por todo ello, y a los efectos de su entrada en vigor, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con el acuerdo plenario de fecha 8 de julio de 2021; se hace público a continuación, el texto íntegro del Reglamento Orgánico de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, quedando redactado del siguiente tenor literal:

REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

PREÁMBULO

La participación es uno de los pilares sobre los que se asienta la idea de la democracia y es, también, uno de los criterios a través de los cuales los ciudadanos juzgan la acción de sus gobiernos. Esta vinculación entre participación y democracia adquiere un significado esencial en el ámbito local, pues es a este nivel de gobierno al que la ciudadanía asocia con mayor intensidad el valor de la participación y al que exigen, en consecuencia, unos estilos de gobierno más participativos.

Por otra parte, el desarrollo de la participación contribuye a potenciar otros valores básicos de la democracia local. Así permite impulsar la rendición de cuentas, de modo que una participación amplia, plural, equitativa y equilibrada es uno de los mecanismos de control más poderosos con los que cuenta la ciudadanía, resultando así un estímulo eficaz para impulsar la transparencia en la gestión pública. La participación propicia la receptividad de los gobiernos, pues los intercambios entre ciudadanos y autoridades locales permiten ajustar mejor las políticas y los servicios públicos a las preferencias de los ciudadanos. La participación, incluso, ha sido considerada como una especie de escuela democrática tanto para los gobernantes como para la ciudadanía. Hoy nadie discute que la democracia participativa es un complemento necesario de nuestro sistema representativo, la participación permite converger en la elaboración de las políticas municipales a los distintos grupos de interés, sectoriales y territoriales, llegando a acuerdos entre las partes y estableciendo equilibrios y controles mutuos. La participación se convierte así en un instrumento para la resolución de problemas que plantea el ejercicio del gobierno, facilita la toma de decisiones, favorece el consenso y evita conflictos. Es, también, un factor de racionalización y de modernización en el funcionamiento de la Administración Pública, potenciando la eficiencia en la gestión municipal e incrementando así el bienestar social y la calidad de vida de la ciudadanía.

El artículo 20.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local recoge la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, como órgano necesario que existe en los municipios, señalado en el Título X, es decir, los Municipios de Gran Población.

En su configuración legal del artículo 132 de dicho texto legal, la Comisión se perfila como un órgano para la defensa de los derechos de la vecindad/ciudadanía ante la Administración Municipal y será creada por el Pleno, que deberá aprobar, además, las normas relativas a su organización y funcionamiento a través del respectivo Reglamento Orgánico en el que deberá recogerse las peculiaridades relativas al desempeño de funciones de seguimiento, evaluación y control.

Entre sus atribuciones se encuentra la posibilidad de supervisar la actividad de la Administración Municipal y deberá dar cuenta al Pleno, mediante informe anual, de las quejas presentadas y de las deficiencias observadas en el funcionamiento de los servicios municipales, con especificación de las sugerencias o reclamaciones no admitidas por la Administración Local. No obstante, también podrá realizar informes extraordinarios cuando la gravedad o la urgencia de los hechos lo aconsejen.

Estas responsabilidades, unidas a la prescripción legal de que para el desarrollo de sus funciones todos los Órganos de Gobierno y de la Administración Municipal están obligados a colaborar con la Comisión, le dota de especial idoneidad para el desempeño de las tareas de control en materia de transparencia, en su doble vertiente de publicidad activa y publicidad pasiva.

Con el presente Reglamento Orgánico, se pretende construir un marco jurídico adecuado a los objetivos que se persiguen, pero el modelo que se quiere implantar en el ámbito público tiene que ir más allá del establecimiento de unas normas. Esto implica que el gobierno local tiene que favorecer las condiciones, mecanismos y espacios para el ejercicio efectivo de un control eficaz de la Administración Municipal al servicio de la ciudadanía. El modelo que se pretende desarrollar comprende los siguientes aspectos:

• Lograr una comunicación eficaz entre administración y ciudadanía, de modo que ésta se encuentre informada de las actuaciones municipales, y que las autoridades conozcan sus demandas y necesidades.

• Perfeccionar las instituciones, procedimientos y normas que permitan que la ciudadanía fiscalice el ejercicio del gobierno.

• La promoción entre las autoridades y el personal funcionario de un estilo de gestión participativa.

El presente Reglamento Orgánico toma como base el principio de participación de la ciudadanía en los asuntos públicos, tal y como se establece en la Carta Europea de la Autonomía Local y en la Constitución de 1978. En su elaboración se ha tenido en cuenta la regulación que en materia de participación ciudadana establece la ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en especial el artículo 132 del Título X introducido por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, así como lo dispuesto en el artículo 113 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna y los acuerdos del Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptados en el punto 8 del orden del día de la Sesión Plenaria Extraordinaria celebrada el día 5 de julio de 2019, en el punto 7 del orden del día de la Sesión Plenaria Extraordinaria celebrada el día 17 de julio de 2019, en cuanto a su creación, composición y miembros designados por los Grupos Políticos de la Corporación y en el punto 22 de la Sesión Plenaria número 6/2020, en cuanto a la nueva composición de las Comisiones Plenarias después de la incorporación de 2 nuevas concejalas. Finalmente, por Decreto de Alcaldía número 7632/2019 de 8 de noviembre, se delegó la Presidencia de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.

En consecuencia, el ejercicio de la potestad reglamentaria se ejercita de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. Siendo en todo caso, su regulación, una exigencia del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna y de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

TÍTULO I

DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES

CAPÍTULO PRIMERO

Principios Generales

Artículo 1. Constitución.

Se constituye la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones al amparo de lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, introducido por la ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 113 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna aprobado en Sesión Plenaria el 16 de abril de 2009, como órgano necesario del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, para la mejor defensa de los derechos de los vecinos ante esta Administración Municipal y el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 5 de julio de 2019.

Artículo 2. Definiciones.

Sugerencia: Se entiende por sugerencia, a efectos del presente Reglamento, las recomendaciones, planteamientos o propuestas que se formulen en relación con la mejora de la prestación de los servicios municipales que redunden en beneficio de la comunidad vecinal.

Reclamación: A efectos del presente Reglamento, tendrán la consideración de reclamaciones todas aquellas quejas que se formulen por retraso, desatención o deficiencias en el funcionamiento de los servicios municipales.

Artículo 3. Funciones.

1. La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones desarrollará las siguientes funciones:

a) Recibir las sugerencias y reclamaciones relacionadas con los servicios municipales prestados por el propio Ayuntamiento, sus Organismos Autónomos, Entidades Públicas Empresariales y Sociedades Mercantiles; sin perjuicio de las competencias que en esta materia tienen atribuidas el Tribunal Económico-Administrativo Municipal en su reglamento.

b) Recabar la información necesaria acerca de las reclamaciones recibidas, al efecto de verificar y constatar su real trascendencia y, posteriormente, formular advertencias, propuestas de resolución, recomendaciones o recordatorios de deberes legales para la adopción de las medidas pertinentes, incluyendo, en caso de que sea preceptivo, el informe del Tribunal Económico-Administrativo Municipal.

c) Recibir las sugerencias formuladas por los ciudadanos para mejorar la calidad de los servicios, incrementar el rendimiento o el ahorro del gasto público, simplificar trámites administrativos o estudiar la supresión de aquellos que pudieran resultar innecesarios, así como, con carácter general, para cualquier otra medida que suponga un mayor grado de satisfacción de la ciudadanía en sus relaciones con el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, y para la consecución de los fines asignados al mismo.

d) Dar cuenta al Pleno Municipal, mediante la elaboración de un informe o memoria anual en la que quede reflejado el resumen de sus actuaciones a lo largo del año y se sugieran aquellas medidas procedimentales, normativas o de cualquier otra índole, que se consideren convenientes para evitar la reiteración fundada de reclamaciones. Una vez presentado el informe anual al Pleno Municipal adquirirá el carácter de público. Analizar las causas que pudieran motivar la acumulación de las sugerencias y reclamaciones en relación con un mismo ámbito de actuación administrativo, a fin de determinar si responden a actuaciones aisladas del personal o a defectos estructurales o de organización de los servicios, con el objeto de ser tenidos en cuenta a la hora de adoptar las resoluciones correspondientes.

e) Supervisar la actividad de la Administración municipal.

f) La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones podrá realizar, en cualquier momento, informes extraordinarios cuando la gravedad o la urgencia de los hechos lo aconsejen, dando cuenta al Pleno Municipal de su contenido.

2. Quedan excluidas de sus competencias:

a) Las quejas y reclamaciones que no hayan sido dirigidas, con anterioridad, por el interesado a los Servicios Municipales objeto de su queja o reclamación.

b) Las funciones de control político de la actividad municipal.

c) Los asuntos en los que no intervenga el Ayuntamiento por acción u omisión.

d) Los problemas entre particulares.

e) Aquellos que estén siendo objeto de procedimientos judiciales.

f) Aquellos asuntos que estén siendo tramitados por la Diputación del Común o ante el Defensor del Pueblo.

CAPÍTULO SEGUNDO

De los miembros de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones

Artículo 4. Composición.

1. La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones estará constituida por representantes de todas las formaciones políticas que integren el Pleno, en proporción al número de miembros que tengan en el mismo. Como mínimo, estará integrada por los representantes designados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

2. Cada formación política con representación en el Pleno podrá designar, de entre sus concejales, a sus representantes en la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.

3. Los miembros de la Comisión no recibirán instrucciones de ninguna Autoridad y desempeñarán sus funciones con plena autonomía.

Artículo 5. La Presidencia.

1. La Presidencia de la Comisión corresponde al Alcalde o Concejal en quien delegue, sin perjuicio de

lo dispuesto en el artículo 7.1.k) del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

2. La Presidencia, en el ejercicio de su cargo, tendrá todas las facultades propias de programación, dirección y supervisión de la actividad de la Comisión y los medios materiales y personales de apoyo específicamente adscrito a ella.

Artículo 6. Funciones de la Presidencia.

Corresponden a la Presidencia las siguientes funciones:

a) La defensa y protección de los derechos de la vecindad, frente a la vulneración producida por acciones u omisiones del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

b) Supervisar la actuación de esta Administración Local, poniendo de manifiesto y proponiendo protocolos y recomendaciones para la mejora de la actividad administrativa.

c) Difusión de los derechos reconocidos a la ciudadanía ante la Administración Pública Local.

Artículo 7. La Vicepresidencia.

1. La Vicepresidencia será elegida de entre los miembros de la Comisión.

2. La Vicepresidencia tendrá las facultades propias de la sustitución legal de la Presidencia en los casos de ausencia o enfermedad. En el caso de la vacante de la Presidencia se estará a lo previsto en el artículo 8.3 del presente Reglamento; en este caso, la Vicepresidencia vendrá obligada a impulsar el procedimiento de nombramiento de una nueva Presidencia en el plazo de cuarenta y ocho horas desde que se produjo la vacante, limitándose en dicho periodo a la tramitación de asuntos ordinarios de competencia de la Presidencia que no permitan aplazamiento. Además, la Vicepresidencia podrá ejercer funciones concretas de cooperación que le encomiende expresamente la Presidencia en el marco de sus facultades de programación, dirección y supervisión; tal encomienda habrá de formalizarse en cuanto a su contenido y límites, y vendrá materialmente referida a las funciones que se concretan en el artículo 3 del presente Reglamento.

5. Será Secretario/a de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones la Secretaría General del Pleno o funcionario en quien delegue.

6. La Presidencia y Vicepresidencia no son delegables. Las actuaciones a ejercer por la Vicepresidencia en virtud de la encomienda prevista en el apartado 4 del presente artículo no responderán, en ningún caso, al supuesto legal de delegación competencial.

Artículo 8. Duración del mandato.

Los miembros de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones serán designados por el mismo periodo de mandato de la Corporación Municipal. No obstante, seguirán en sus funciones después de cada periodo electoral, hasta que sean designados los que les tengan que suceder. En ningún caso, el proceso de designación de nuevos miembros superará el plazo máximo de TRES MESES después de la constitución del nuevo Consistorio.

Artículo 9. Causas del cese.

1. Los miembros de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones podrán ser cesados por acuerdo del Pleno Municipal a instancias de la misma, por alguna de las causas relacionadas a continuación:

a) Por renuncia.

b) Por expiración del plazo de su nombramiento tras la toma de posesión de una nueva Corporación, distinta a la que procedió a su elección.

c) Por fallecimiento, inhabilitación o incapacidad sobrevenida.

d) Por actuar con notoria negligencia en el cumplimiento de las obligaciones y deberes del cargo y no guardar la reserva y el sigilo debido, lo que deberá ser apreciado por el Pleno mediante acuerdo adoptado con el voto favorable de las tres quintas partes de sus miembros.

e) Por haber sido condenado, mediante sentencia firme, por delitos dolosos.

f) Por reprobación del Pleno de la Corporación por mayoría de dos tercios de sus concejales.

g) Por remoción, a propuesta del Grupo Político al que represente.

h) Por pasar a la situación de no adscripción a algún grupo político de la Corporación.

2. La vacante en el cargo se declarará a través de la Presidencia de la Comisión en los casos relacionados en los apartados a), b), c), e) y g). En los demás casos, se propondrá a instancias de las dos terceras partes de los componentes de la Comisión, mediante debate y previa audiencia del interesado.

3. Una vez producida la vacante, la formación política que designó al representante a través de su portavoz y en un plazo no superior a DIEZ DÍAS, propondrá al sustituto, cuando así proceda.

Artículo 10. Deber de sigilo y secreto.

1. Todos los miembros de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones tienen el deber de mantener sigilo respecto a las reclamaciones que sean sometidas a su consideración y, de todos aquellos datos, situaciones, informes y otros documentos a los que tengan acceso con motivo del ejercicio de sus funciones. Este deber, permanecerá incluso, tras el cese en el puesto o cargo que le hubiera correspondido. Su infracción dará lugar a las responsabilidades que en cada caso correspondan, incluso las disciplinarias.

2. La identidad de la persona que formule la reclamación permanecerá en secreto para las todas las personas ajenas a la comisión, siempre que su identificación no resulte indispensable para la investigación que en cada caso corresponda.

CAPÍTULO TERCERO

De las sesiones de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones

Artículo 11. Régimen de sesiones.

1. La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones se reunirá en sesión ordinaria, al menos, una vez al trimestre. No obstante, la Presidencia podrá convocar reuniones extraordinarias de la Comisión cuando la gravedad o la urgencia de los asuntos a tratar así lo requieran o lo soliciten dos representantes de distinta formación política, entre los designados por Acuerdo Plenario.

2. Entre la convocatoria y la celebración de las sesiones, ordinarias y extraordinarias, no podrán transcurrir menos de DOS DÍAS HÁBILES, salvo las extraordinarias de carácter urgente.

3. Para la válida constitución y celebración de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, se referirá la asistencia, presencial o a distancia, la mitad, al menos, de sus miembros. De no producirse este quórum, la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones se constituirá media hora después en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes. En cualquier caso, será preceptiva la asistencia de la Presidencia y del Secretario/a o de quienes legalmente los sustituyan.

4. En las sesiones que celebren los órganos colegiados a distancia, sus miembros podrán encontrarse en distintos lugares siempre y cuando se asegure por medios electrónicos, considerándose también tales los telefónicos, y audiovisuales, la identidad de los miembros o personas que los suplan, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que éstas se producen, así como la interactividad e intercomunicación entre ellos en tiempo real y la disponibilidad de los medios durante la sesión. Entre otros, se considerarán incluidos entre los medios electrónicos válidos, el correo electrónico, las audioconferencias y las videoconferencias.

Artículo 12. Publicidad de las sesiones.

1. Las sesiones de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones no serán públicas. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrán asistir, a efectos de información y debidamente convocados por la Presidencia, las personas integrantes de la unidad administrativa de apoyo.

También podrán asistir para que comparezcan ante la misma, debidamente convocados, las autoridades, funcionarios o empleados públicos, que puedan tener relación con la sugerencia o reclamación que se esté estudiando para que informen al respecto, tras lo cual, y antes de iniciarse la deliberación, deberán abandonar el lugar de celebración de la sesión.

2. Igualmente, al objeto de que la Comisión conozca sus opiniones, podrán comparecer e informar, si así se acuerda por mayoría, los vecinos o representantes de las correspondientes entidades para un mejor conocimiento de los asuntos que se estén estudiando que, tras ser oídos por la Comisión, deberán proceder a abandonar el lugar de celebración de la sesión antes de la deliberación.

Artículo 13. Adopción de acuerdos.

1. Los temas objeto de deliberación de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones constaran en el Orden del Día de la convocatoria. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría de votos.

2. De cada sesión que se celebre, se extenderá acta en la que constaran los nombres de los miembros asistentes, asuntos examinados y dictámenes emitidos. Así mismo, se harán constar los votos particulares que se emitan y su motivación.

3. Cuando se asista a distancia, los acuerdos se entenderán adoptados en el lugar donde tenga la sede el órgano colegiado y, en su defecto, donde esté ubicada la presidencia.

TÍTULO II

DEL PROCEDIMIENTO DE LAS SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES

CAPÍTULO PRIMERO

Iniciación del Procedimiento

Artículo 14. Inicio de actuaciones.

La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones podrá iniciar sus actuaciones de oficio o a instancia de parte.

Artículo 15. Iniciación de oficio.

1. Los procedimientos se iniciarán de oficio por la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, bien por propia iniciativa, a petición razonada de otros órganos o por denuncia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59, 61 y 62 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Ninguna administración podrá presentar sugerencias y reclamaciones en asuntos de su competencia ante la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.

Artículo 16. Iniciación a instancia de parte.

1. Podrá dirigirse a la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones para presentar sugerencias y reclamaciones toda persona, natural o jurídica, con capacidad para obrar conforme a derecho.

2. Las sugerencias y reclamaciones a que se hace referencia en el presente Reglamento podrán ser presentadas a elección del interesado, conforme a las normas generales de actuación previstas en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por alguno de los siguientes medios:

a) Mediante escrito dirigido a la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, pudiendo utilizar el modelo normalizado que facilitará la Administración y que será presentado en los Registros Oficiales habilitados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16, apartado 4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Verbalmente, mediante personación en la unidad Administrativa de apoyo a la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, o en cualquiera de las dependencias municipales de registro oficial, general y auxiliares, formulándolas ante un funcionario público, que las deberá recoger fielmente en el modelo normalizado que será suscrito por el interesado una vez cumplimentado a su satisfacción.

c) Cumplimentando el formulario que, a estos efectos, se ponga a disposición de los ciudadanos en la página web oficial del Ayuntamiento.

d) Por correo electrónico o por telefax a la dirección o al número habilitado al efecto.

e) Llamando al teléfono habilitado al efecto. De cada llamada se levantará un acta por parte del empleado público que la reciba, y con posterioridad, se valorará su credibilidad. El acta será remitida al correo electrónico de la persona reclamante para su firma o, en su defecto, aquella deberá personarse en las dependencias municipales en el día y hora señalada al efecto.

3. La formulación de sugerencias y reclamaciones a través de las vías señaladas en las letras c) y d) del apartado anterior se adecuará a lo previsto en la normativa reguladora de la firma electrónica, así como a los requerimientos técnicos necesarios que se determinen a los efectos que quede acreditada la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio.

4. La formulación de sugerencias y reclamaciones por vía telefónica requerirá que el comunicante acepte

identificarse personalmente así como que establezca el número de teléfono desde el que se efectúa la llamada como número de contacto. Además, se precisará que, previa advertencia, permita que la conversación sea grabada.

5. Todas las solicitudes de iniciación se ajustarán a las disposiciones legales vigentes en materia de protección de datos de carácter personal.

Artículo 17. Requisitos de la solicitud.

1. Con independencia de la forma de presentación que la persona solicitante haya utilizado para trasladar sus sugerencias y reclamaciones, éstas deberán plasmarse en escrito razonado, firmado por el solicitante o persona que lo represente, con indicación de su nombre y apellidos o razón social, DNI o CIF y lugar o medio preferente a efectos de notificaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Las reclamaciones deberán ser presentadas en un plazo máximo de un año, contando a partir del momento en que el solicitante tuviese conocimiento de los hechos objeto de las mismas, pudiendo acompañar a la reclamación cuantos documentos considere oportuno y los medios de prueba que la fundamenten.

3. Las sugerencias podrán ser presentadas en cualquier momento, pudiéndose igualmente acompañar cuanta documentación se considere oportuna.

Artículo 18. Subsanación y mejora de las solicitudes.

1. Si la sugerencia o reclamación no reuniera los requisitos establecidos en este Reglamento o no reflejase los datos con suficiente claridad, se requerirá al solicitante o a su representante para que subsane, en el plazo de DIEZ DÍAS, los defectos advertidos, con el apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido, notificándose su archivo con expresión de la causa.

2. Así mismo, se podrá requerir del solicitante o su representante la aportación de un plazo máximo de QUINCE DÍAS, de aquellos datos o documentos complementarios que obren en su poder o cuya obtención esté a su alcance; la no aportación de tales datos y documentos no impedirá la tramitación de la sugerencia o reclamación, sin perjuicio de que su defecto pueda incidir en la resolución que finalmente se adopte.

3. La persona solicitante o su representante podrá presentar nuevas alegaciones y/o documentos relativos a su sugerencia o reclamación inicial, y tendrán que ser tomadas en consideración por la Comisión siempre y cuando no se hubiera ya resuelto de forma expresa.

Artículo 19. Del registro de las sugerencias y reclamaciones.

1. Las sugerencias y reclamaciones, cualquiera que sea su forma de presentación, deberán ser registradas en el Registro Electrónico General, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Las sugerencias y reclamaciones presentadas en reiteración de otras anteriores serán también objeto de recepción o registro, sin perjuicio de la acumulación de expedientes en la forma regulada en el artículo 57 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CAPÍTULO SEGUNDO

Ordenación del Procedimiento

Artículo 20. Acuse de recibo y valoración preliminar.

1. De las sugerencias y reclamaciones admitidas se despachará la notificación del acuse de recibo dentro del plazo de DIEZ DÍAS, a contar desde la fecha en que ésta hubiese tenido entrada en la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones. El acuse de recibo contendrá la fecha de entrada de la solicitud en la Comisión y la identificación del número de expediente que le ha sido asignado.

2. Las sugerencias y reclamaciones recibidas por la Comisión serán valoradas en cuanto a su admisibilidad, disponiéndose para ello de un plazo de DIEZ DÍAS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo siguiente.

Artículo 21. Inadmisibilidad de las sugerencias y reclamaciones.

1. Las sugerencias y reclamaciones no serán admitidas a trámite cuando concurran alguna de las siguientes circunstancias:

a) Cuando el interesado no se haya dirigido con anterioridad a los Servicios Municipales objeto de su queja o reclamación.

b) Se trate de sugerencias y reclamaciones anónimas.

c) Se advierta mala fe o uso abusivo del procedimiento con el interés de perturbar o paralizar la Administración.

d) Aquellas cuya tramitación irrogue perjuicio al legítimo derecho de terceras personas.

e) Estén desprovistas, manifiestamente, de fundamentación.

f) Versen sobre cuestiones que estén siendo conocidas por los Juzgados o Tribunales de Justicia.

g) No se aprecie interés legítimo.

h) Versen sobre quejas que estén siendo tramitadas por el Defensor del Pueblo o por la Diputación del Común.

i) En general, cuando versen sobre aquellas cuestiones que no resulten competencia de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3.2. de este Reglamento.

2. La no admisión a trámite de una sugerencia o reclamación por alguna de las causas citadas en los anteriores apartados, se comunicará a la persona solicitante o a su representante, mediante escrito motivado, en que la Comisión podrá informar, en su caso, de las vías más adecuadas para ejercer su pretensión, sin perjuicio de que pueda ejercitar además o en su lugar cualquier otra que considere procedente.

3. La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones no entrará en el examen individual de aquellas reclamaciones sobre las que esté pendiente resolución judicial y lo suspenderá si, iniciada su acción, se interpusiese por personas interesadas demandas o recursos ante los Tribunales de Justicia.

CAPÍTULO TERCERO

Instrucción del Procedimiento

Artículo 22. Apertura de expediente informativo.

Toda sugerencia o reclamación admitida a trámite, motivará la apertura de un expediente informativo en el que se incluirán cuantas actuaciones sean practicadas en relación a ella, así como los documentos que sobre la misma se generen. La tramitación interna de las sugerencias y reclamaciones seguirá un tratamiento uniforme que garantice su rápida contestación y su conocimiento por los órganos que asumen la superior responsabilidad de los servicios municipales afectados.

Artículo 23. Comunicación de admisibilidad.

Cuando las sugerencias o reclamaciones hayan sido declaradas admisibles a trámite por la Presidencia de la Comisión, se notificará a la persona solicitante dicha circunstancia, con indicación del número de expediente y el procedimiento que se inicia.

Artículo 24. Informes.

1. En el plazo de DIEZ DÍAS a contar desde la comunicación de la admisibilidad de la sugerencia o reclamación por parte de la Presidencia de la Comisión, la unidad administrativa de apoyo a la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones recabará la información precisa y realizará las investigaciones pertinentes en las dependencias de los Servicios y Organismos del Ayuntamiento para un adecuado conocimiento del problema y, en su caso, impulsará la actividad de aquellos a efectos de la verificación de los informes y adopción de las soluciones relativos a la materia objeto de la sugerencia o reclamación.

2. Los Servicios y Organismos responsables deberán dar respuesta en un plazo máximo de QUINCE DÍAS, a contar desde la primera comunicación recibida desde la unidad administrativa de apoyo a la Comisión de Sugerencias y Reclamaciones, comunicando la solución adoptada o informando de cuantos extremos resulten procedentes.

3. La Presidencia de la Comisión, en el curso de la instrucción del procedimiento, podrá determinar la necesidad de requerir al solicitante o a su representante la aportación de documentación que se considere esencial para la tramitación o solución de la sugerencia o reclamación. En este caso, se concederá al solicitante un plazo de QUINCE DÍAS para que aporte dicha documentación, con el apercibimiento de su carácter esencial y de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido, notificándose su archivo con expresión de su causa.

Artículo 25. Deber de colaboración.

Durante la comprobación e investigación de una reclamación, todos los Órganos de Gobierno y de la Administración Municipal, así como sus empleados,

están obligados a colaborar con carácter preferente y urgente con la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.

Artículo 26. Medidas de control.

1. En la fase de comprobación e investigación de una reclamación o durante la tramitación de un expediente iniciado de oficio, la Presidencia de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, para verificar o comprobar cuantos datos fueren menester y que no hayan quedado clarificados suficientemente con la documentación o informes recabados, solicitará al responsable del departamento u organismo que corresponda del Ayuntamiento la autorización para la personación en dicha dependencia, con el objeto de proceder al estudio de los expedientes y documentación necesaria que estén relacionados con la actividad o servicio objeto de la investigación. No obstante, si el superior jerárquico de la dependencia u organismo al que se haya solicitado la personación, acceso a documentación o la realización de entrevistas personales, considerara que este acceso pudiera vulnerar alguno de los límites al ejercicio de este derecho, recogidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en las leyes de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno o en materia de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, emitirá el correspondiente informe y lo pondrá en conocimiento del responsable político del Área en que se integre el Departamento u Organismo en cuestión, quien, a la vista del referido informe, resolverá de forma motivada la petición de autorización.

2. La persistencia en una actitud adversa o entorpecedora de la labor de investigación de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones por parte de cualquier persona al servicio de la Administración Municipal, podrá dar lugar a la exigencia, en su caso, de responsabilidad disciplinaria. Así mismo, el hecho podrá ser objeto de un informe especial, además de destacarlo en la Memoria Anual.

3. La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, en tanto se sustancia la investigación, velará porque se mantenga la más absoluta reserva en los trámites procedimentales que afecten tanto a particulares como a las autoridades, funcionarios, empleados públicos y dependencias administrativas que guarden relación con el acto o conducta investigada.

Artículo 27. Medidas disciplinarias.

Si durante las actuaciones de investigación que realizare la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, se observaren indicios de infracciones disciplinarias o la producción de conductas constitutivas de delito, la Presidencia lo comunicará al Alcalde para su conocimiento y efecto.

CAPÍTULO CUARTO

Finalización del Procedimiento

Artículo 28. Terminación.

Pondrá fin al procedimiento la solución comunicada por la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones al solicitante o el desistimiento por parte de éste.

Artículo 29. Respuesta con adopción de solución.

1. La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, en un plazo máximo de TRES MESES contados a partir del registro de la reclamación o sugerencia en la unidad tramitadora, informará al solicitante o su representante de las medidas adoptadas para la atención de la misma, así como de aquellas que se prevean adoptar en el futuro o la justificación de la imposibilidad, en su caso, de su aplicación inmediata. Así mismo, comunicará el resultado de sus investigaciones al solicitante y a las autoridades, funcionarios o trabajadores afectados.

2. Si de la complejidad de la investigación o por cualquier otra causa motivada aquella no estuviera completamente concluida dentro del plazo fijado, la Comisión podrá ampliar el plazo por periodos consecutivos de UN MES, por un máximo de TRES MESES adicionales, a propuesta de las personas de la Comisión de la Unidad auxiliar que se estén encargando de dicha investigación.

3. Si se acordara por parte del órgano competente no tomar en consideración, en todo o en parte, la reclamación o sugerencia, se contestará en el mismo plazo de TRES MESES mediante escrito motivado.

Artículo 30. Desistimiento

El solicitante podrá desistir en cualquier momento de su pretensión. El desistimiento dará lugar a la finalización inmediata del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de que la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones acuerde la prosecución del mismo, por entender la existencia de un interés general en las cuestiones planteadas.

TÍTULO III

RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 31. Naturaleza jurídica.

1. Las sugerencias y reclamaciones formuladas de acuerdo con lo previsto en el presente Reglamento no tendrán, en ningún caso, la consideración de recurso administrativo, ni de reclamaciones en vía judicial de cualquier naturaleza ni de reclamaciones de responsabilidad patrimonial de la Administración Pública. Su presentación, en ningún caso, paralizará o interrumpirá los plazos establecidos en la legislación vigente para la tramitación y resolución de los procedimientos derivados de los recursos y reclamaciones señalados.

2. La presentación de sugerencias y reclamaciones no condicionará, en modo alguno, el ejercicio de las restantes acciones o derechos que, de conformidad con la normativa reguladora de cada procedimiento, puedan ejercitar los que figuren en él como interesados.

3. Las contestaciones o decisiones emanadas de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones no serán susceptibles de recurso alguno.

TÍTULO IV

DE LAS ACCIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 32.- Acciones complementarias de la Comisión.

1. La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones adoptará las decisiones que procedan en relación con todos los expedientes de sugerencias y reclamaciones, formulando las recomendaciones que estime pertinentes sin que, en ningún caso, anulen actos o resoluciones de la Administración.

2. La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones podrá proponer a los Organismos y Autoridades afectadas, en el marco de la legislación vigente, fórmulas de conciliación o de acuerdo que faciliten una resolución positiva y rápida de las sugerencias y reclamaciones.

TÍTULO V

DE LAS RELACIONES DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES

Artículo 33. Relaciones con la Diputación del Común.

1. La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones mantendrá una estrecha colaboración con la Diputación del Común, alto comisionado del Parlamento de Canarias para la defensa de los Derechos Fundamentales y Las Libertades Públicas, encargado a estos efectos de supervisar la actividad de las Administraciones Públicas Canarias, de acuerdo con la Ley 7/2001 de 31 de julio, del Diputado del Común, en todos aquellos asuntos que sean de interés común.

2. Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, cuando exista identidad de objeto y sujeto en la reclamación presentada ante la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones y la Diputación del Común, la Comisión se abstendrá de continuar sus acciones a resultas de la decisión que adopte este último.

3. Elaboración de un Convenio de Colaboración entre la Diputación del Común y la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, reforzando la comunicación interadministrativa.

Artículo 34. Relaciones con el Defensor del Pueblo.

1. La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones mantendrá la misma relación interadministrativa que la establecida para la Diputación del Común con el Defensor del Pueblo, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/1981, de 6 de abril.

2. Así mismo, la Comisión se abstendrá de continuar sus actuaciones cuando exista identidad de objeto y sujeto en la reclamación presentada ante la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones y el Defensor del Pueblo, quedando a resultas de la decisión que este último adopte.

TÍTULO VI

DEL INFORME DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES

Artículo 35. Sesión anual extraordinaria.

1. La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones dará cuenta al Pleno de la gestión realizada en una Sesión Anual Extraordinaria, convocada al efecto.

2. La convocatoria se realizará con, al menos, QUINCE DÍAS de antelación a la celebración, a la que se adjuntará copia del informe o memoria anual de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, para el conocimiento de los integrantes del Pleno.

3. A través del Presidente/a de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, se presentará el informe o memoria anual ante el Pleno Municipal, quien expondrá, de forma verbal y de manera resumida su contenido.

4. La sesión se celebrará según lo previsto en los artículos 60 y siguientes del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

Artículo 36. Contenido de la memoria anual.

1. En relación con las reclamaciones, en el informe o memoria anual, se hará constar el número y tipo de reclamaciones presentadas, aquellas que hubieran sido rechazadas y sus causas, así como de las que fueren objeto de investigación y el resultado de la misma. Igualmente, expresará el área, sección o servicio municipal contra el que se haya dirigido la reclamación, cuando esta hubiera sido admitida. No obstante, en ningún caso, se publicará el nombre de la persona que ostenta el cargo público o el puesto de trabajo contra el que se haya dirigido la queja, si ésta hubiera sido nominativa.

2. Por lo que respecta a las sugerencias, el informe especificará aquellas que hubiesen sido admitidas.

3. Así mismo, se hará constar por parte de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones las deficiencias observadas en el funcionamiento de los Servicios Municipales.

4. En el Informe Anual no constarán datos que permitan la identificación de quien formula la reclamación. No obstante, la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones podrá hacer público los departamentos, Organismos o Entidades dependientes del Ayuntamiento que obstaculicen el ejercicio de sus funciones, con las limitaciones previstas en las leyes de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno o en materia de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Artículo 37. Publicidad de la memoria anual.

El Ayuntamiento hará público el informe o memoria anual a través de los medios que permitan su conocimiento por parte de la ciudadanía del municipio y, en todo caso, a través de la web municipal.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Se establecerá un sistema informático que soporte la gestión de sugerencias, quejas y reclamaciones, así como el registro de entrada y salida de los documentos, que deberá estar operativo en el plazo de SEIS MESES, desde la entrada en vigor del presente Reglamento. Preferentemente, será un sistema integrado (no equipos individuales), dotado de un programa de gestión conjunto, accesible a todos los miembros de la Comisión y de la Unidad Administrativa de Apoyo que se encuentren autorizadas como usuarios del propio sistema.

Segunda. Los órganos competentes del Ayuntamiento adoptarán las medidas oportunas y, en concreto, modificarán, en su caso, la correspondiente Relación de Puestos de Trabajo (RPT) para poner en funcionamiento la Unidad Administrativa de Apoyo a la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.

DISPOSICIÓN FINAL

Primera. Conforme a lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el acuerdo de aprobación definitiva del presente Reglamento se comunicará a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias. Transcurrido el plazo de QUINCE DÍAS desde la recepción de la comunicación, el acuerdo y la Ordenanza se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.”

Segunda. En lo no previsto en este Reglamento se estará a lo dispuesto en la Ley 57/2003 de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como del Reglamento Orgánico Municipal (ROM) del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

En San Cristóbal de La Laguna, a veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Luis Yeray Gutiérrez Pérez.

SAN JUAN DE LA RAMBLA

ANUNCIO

6254 **188388**

Finalizado el plazo de exposición al público del expediente inicial de MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 15/2021 (CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS), se considera aprobado definitivamente, por no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, y se procede la publicación detallada conforme a lo dispuesto en los artículos 169.3 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuyo resumen por capítulos se expresa a continuación:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS:

IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	44.179,00 euros
VI	INVERSIONES REALES	181.344,90 euros
	TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	225.523,90 euros

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS:

II	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	103.300,00 euros
	TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS	103.300,00 euros
	TOTAL CRÉDITOS A FINANCIAR	328.823,90 euros

FINANCIACIÓN:

REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA:

VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	328.823,90 euros
	TOTAL REMANENTE DE TESORERÍA	328.823,90 euros
	TOTAL FINANCIACIÓN	328.823,90 euros

En la Villa de San Juan de la Rambla, a uno de diciembre de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Jesús Ezequiel Domínguez González.

SAN MIGUEL DE ABONA

ANUNCIO

6255 **187599**

Por acuerdo Plenario, en sesión ordinaria de fecha 25 de noviembre de 2021, se aprueba expresamente con carácter definitivo, la redacción final del texto de la ORDENANZA REGULADORA DEL ESTACIONAMIENTO DE AUTOCARAVANAS Y/O CAMPERS DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ABONA, una vez resueltas las alegaciones presentadas y cuyo texto íntegro se hace público a continuación, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La actividad del autocaravanismo o turismo itinerante ha experimentado un crecimiento significativo en los últimos años en toda Europa, y la regulación normativa sectorial actual no responde adecuadamente a los problemas que plantea esta actividad para usuarios, administraciones públicas, y ciudadanía en general, en los diversos ámbitos materiales afectados.

El Estado español comenzó a tomar conciencia de este fenómeno en el año 2004, con la aprobación del nuevo Reglamento de circulación y estacionamiento de vehículos a motor, en el que se reconocía por primera vez en nuestro país la existencia de vehículo Autocaravana y/o Camper como vehículo-vivienda, tal como ocurre en otros países de nuestro entorno, sin perjuicio de que algunos municipios habían regulado de forma desigual esta actividad en sus ordenanzas, con numerosos problemas interpretativos.

Como fruto de los trabajos del GT 53, constituido a raíz de la Moción aprobada por unanimidad por el Senado el 9 de mayo de 2006, fue emitida por la Dirección General de Tráfico del Ministerio del Interior la Instrucción de 28 de enero de 2008, 08/V-74, así como el Manual de Movilidad en Autocaravana.

En la regulación de esta actividad concurren ámbitos competenciales y materiales diferentes, que necesariamente habrán de conciliarse. Así, mientras el Estado tiene la competencia exclusiva sobre tráfico y circulación de vehículos a motor, el artículo 7 de la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, confiere a los municipios la potestad normativa dentro de la esfera de sus competencias, estableciendo el artículo 75 del mismo texto legal que, los municipios canarios tienen determinadas competencias propias en materias tan diversas como urbanismo, patrimonio histórico, igualdad de género, protección civil y seguridad ciudadana, sanidad y servicios sociales, transporte, turismo, vivienda, entre otras, competencias que concurren en la regulación de la actividad del autocaravanismo.

Por todo ello, este Ayuntamiento ha estimado necesario una regulación de esta actividad, con una doble finalidad; por un lado, llenar el vacío legal que sobre esta actividad existe en el municipio, en un intento de alcanzar una mayor seguridad jurídica, y establecer mayores garantías para los autocaravanistas, promotores y gestores de áreas de servicio y estacionamiento, sean de titularidad pública o privada, gestores de los servicios municipales (policía, hacienda, obras y licencias, etc.) y para la ciudadanía en general, y por otro lado, fomentar el desarrollo económico del municipio, especialmente con la promoción de espacios de uso público para Autocaravanas y/o Campers, como yacimiento turístico y fuente de riqueza.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Ordenanza Municipal tiene como objeto establecer un marco regulador que permita la distribución racional de los espacios públicos y del estacionamiento temporal o itinerante dentro del término municipal, con la finalidad de no entorpecer el tráfico rodado de vehículos, preservar los recursos y espacios naturales del mismo, minimizar los posibles impactos ambientales, garantizar la seguridad de las personas y la debida rotación y distribución equitativa de los aparcamientos públicos entre todos los usuarios de las vías públicas, así como fomentar el desarrollo económico del municipio, especialmente el turístico.

2. Esta Ordenanza, desarrolla las competencias que tiene atribuidas el Ayuntamiento de San Miguel de Abona sobre las distintas materias que afectan a la actividad del autocaravanismo, tales como tráfico y circulación de vehículos sobre las vías urbanas, movilidad, turismo, medio ambiente, salud pública, consumo y desarrollo económico, así como la potestad sancionadora, en el marco de las normas europeas, estatales y autonómicas que sean de aplicación.

3. Las prescripciones de la presente Ordenanza son de aplicación en todo el territorio que comprende el término municipal de San Miguel de Abona, salvo las relativas al tráfico y circulación de vehículos, que sólo serán de aplicación a las vías urbanas y a las vías interurbanas o travesías que hayan sido declaradas urbanas.

Al mismo tiempo, se regula el estacionamiento y pernocta de los vehículos vivienda, así como el uso y disfrute de las zonas delimitadas para el aparcamiento o estacionamiento de Autocaravanas, Campers, Caravanas y vehículos reconocidos y/o homologados como vehículos vivienda dentro de las áreas de aparcamiento existentes en el término municipal, garantizando la seguridad tanto de los usuarios como de los habitantes del municipio, cuya masa máxima autorizada sea superior a 750 kilogramos, la cabeza tractora desenganchada y fuera del área, siempre y cuando sean totalmente autónomas.

Por lo tanto, solo podrán estacionar en las zonas reservadas en esta ordenanza, a los vehículos catalogados como vivienda, estando excluidos cualquier otro tipo de vehículos tales como camiones, caravanas, turismos etc., que no hayan sido homologados como vivienda y dotados de wáter y depósito de recogida de aguas usadas, cuya masa máxima autorizada sea inferior o igual a 750 kilogramos.

Artículo 2. Definiciones y clasificaciones de vehículos.

2.1 Definiciones. A los efectos de aplicación de la presente Ordenanza, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- Autocaravana: Vehículo apto para el transporte de viajeros y para circular por las vías o terrenos a que se refiere la legislación estatal sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, construido con propósito especial, incluyendo alojamiento vivienda y conteniendo, al menos, el equipo siguiente: asientos y mesa, camas o literas que puedan ser convertidos en asientos, cocina y armarios o similares. Este equipo estará rígidamente fijado al compartimento vivienda, aunque los asientos y la mesa puedan ser desmontados fácilmente.

- Campers: Vehículo apto para el transporte de viajeros y para circular por las vías o terrenos a que se refiere la legislación estatal sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, construido con propósito especial, incluyendo alojamiento vivienda y conteniendo, al menos, el equipo siguiente: asientos y mesa, camas o literas que puedan ser convertidos en asientos, cocina y armarios o similares. Este equipo estará rígidamente fijado al compartimento vivienda, aunque los asientos y la mesa puedan ser desmontados fácilmente. Las Campers son un tipo de Autocaravana más pequeña en la que prima la movilidad sobre el espacio y la comodidad.

- Vehículos reconocidos y/o homologados como vehículos vivienda: Se trata de los vehículos reconocidos por la DGT como Autocaravanas o vehículos homologados como vehículos vivienda, estando excluidos cualquier otro tipo de vehículos tales como caravanas, furgonetas, camiones, turismos, o motocicletas.

- Autocaravanista: Persona legalmente habilitada para conducir y utilizar la Autocaravana y/o Camper, así como toda persona usuaria de la misma aun cuando no esté habilitada para conducirla.

- Estacionamiento: Inmovilización de la Autocaravana y/o Camper en la vía pública, de acuerdo con las normas de tráfico y circulación en vigor, independientemente de la permanencia o no de personas en su interior, tanto en horario diurno como nocturno, y siempre que no supere o amplíe su perímetro en marcha mediante la transformación o despliegue de elementos propios y no ocupe la vía con útiles o enseres como sillas, mesas y similares, se sustente sobre sus propias ruedas o calzos, no tenga bajadas las patas estabilizadoras ni cualquier otro artilugio, y no vierta fluidos o residuos a la vía.

- Zona de Estacionamiento reservadas para Autocaravanas y/o Campers: Se denomina Zona de Estacionamiento reservadas para Autocaravanas y/o Campers a los espacios que sólo disponen de plazas de aparcamientos para el estacionamiento o parada exclusivos de la Autocaravana y/o Camper, independientemente de la permanencia o no de personas en su interior, tanto en horario diurno como nocturno, pudiéndose abrir las ventanas con la única finalidad de ventilación en las condiciones reseñadas en el artículo 5, sin que disponga de ningún otro servicio, tales como vaciado, llenado, carga baterías, lavado de vehículos y similares. Podrán ser de titularidad pública o privada.

- Punto de Reciclaje: Espacio habilitado exclusivamente

para el reciclado de residuos generados por este tipo de vehículos, tales como vaciado de aguas grises (jabonosas) y negras (wáter), residuos sólidos y llenado de depósitos de aguas limpias.

- Área de Servicio: Se entiende con esta denominación a aquellos espacios habilitados para el estacionamiento o parada de Autocaravana y/o Campers, independientemente de la permanencia o no de personas en su interior, tanto en horario diurno como nocturno, pudiéndose abrir las ventanas con la única finalidad de ventilación, que disponga de algún servicio (o todos, o varios) destinado a las mismas o sus usuarios, tales como, carga de batería eléctricas (sin uso de generadores a motor), limpieza de vehículos, autoservicio, restaurante, pernocta y demás posibles servicios, entre los que caben también los reseñados en los puntos de reciclaje. Podrán ser de titularidad pública o privada. Solamente podrán estacionar en las zonas reservadas los vehículos catalogados como vivienda, estando excluidos cualquier otro tipo de vehículos tales como camiones, caravanas, turismos etc.

- Acampada libre y elementos de acampada: Se entiende por acampada libre la instalación de uno o más albergues móviles, caravana, Autocaravana y/o Campers, tienda de campaña u otros elementos análogos fácilmente transportables o desmontables fuera de los campamentos de turismo regulados en las leyes y reglamentos correspondientes. Se entiende por elementos de acampada aquellos que puedan ser fácilmente transportables y estén exentos de cimentación. Queda incluido en el término acampada libre, la permanencia por un período de tiempo superior al regulado en la presente ordenanza y aquellas actividades que, entren en conflicto con cualquier Ordenanza municipal.

Se entiende por acampada libre, así mismo, el establecimiento de cualquier tipo de enser o útil como toldo, mesas y sillas que desborde el perímetro del vehículo correctamente estacionado, así como la apertura de ventanas batientes, fuera de las zonas expresamente permitidas; producir emisión de cualquier tipo de fluido contaminante, salvo las propias de la combustión del motor a través del tubo de escape o la puesta en marcha del motor o de un generador de electricidad en horario propio de descanso o durante el día en periodos excesivamente largos, fuera de las zonas expresamente permitidas; estar en contacto con el suelo con otros elementos que no sean las ruedas del mismo (patas estabilizadoras u otros artilugios), excluyendo los calzos niveladores, fuera de las zonas expresamente permitidas.

- Pernoctas: A fin de facilitar y promover la visita y estancia en el municipio de este tipo de turistas itinerantes, se entiende que se podrá parar, estacionar y pernoctar en el interior de dichos vehículos, entendiéndose como pernocta el acto de pasar la noche dentro del vehículo denominado Autocaravana, Campers o vehículo-vivienda.

2.2. Clasificaciones de este tipo de vehículos.

La clasificación de Autocaravanas, Campers y vehículos vivienda homologados que le son de aplicación a la presente ordenanza son:

• 2448 (Furgón vivienda).

• 3148 (Vehículo mixto vivienda).

• 3200 (Autocaravana sin especificar la Masa Máxima Autorizada que será menor o igual a 3.500 kg.).

• 3248 (Autocaravana vivienda de Masa Máxima Autorizada menor o igual a 3.500 kg.).

• 3300 (Autocaravana sin especificar de Masa Máxima Autorizada mayor de 3.500 kg.).

• 3348 (Autocaravana vivienda de Masa Máxima Autorizada mayor de 3.500 kg.).

• 1048 (vehículo vivienda que derivan de un vehículo considerado como turismo en su clasificación (1000)).

Artículo 3. Prohibición de la acampada libre.

Será objeto de sanción el incumplimiento de la prohibición de la acampada libre en las zonas establecidas como Zonas de Estacionamiento y Puntos de Reciclaje de Autocaravanas y/o Campers.

Queda incluido en el término acampada libre, la permanencia por un período de tiempo superior al regulado en la presente Ordenanza y aquellas actividades que entren en conflicto con cualquier Ordenanza Municipal.

Artículo 4. Ubicación e instalación de Zonas de Estacionamiento, Puntos de Reciclaje y Áreas de Servicio de Autocaravanas y/o Campers.

1. La instalación de Zonas de Estacionamiento reservadas para Autocaravanas y/o Campers y vehículos reconocidos y/o homologados como vehículos vivienda, Puntos de Reciclaje y Áreas de Servicio para Autocaravanas y/o Campers en el Municipio, ya sean de titularidad pública o privada, deberán cumplir los requisitos mínimos establecidos en la presente Ordenanza, sin perjuicio del obligado cumplimiento de la legislación aplicable a este tipo de actividades.

2. La ubicación de las Zonas de estacionamiento reservadas para Autocaravanas y/o Campers, Puntos de Reciclaje y de las instalaciones de las Áreas de Servicio deberá evitar el entorpecimiento del tráfico, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado.

3. Sin perjuicio del cumplimiento por estas actividades de la legislación general y sectorial aplicable para su autorización y funcionamiento, en todo caso, deberán analizarse los posibles impactos ambientales sobre las personas, el paisaje, monumentos naturales e históricos, recursos naturales, y demás elementos del medio ambiente dignos de conservar y proteger, con el fin de decidir las mejores alternativas para la ubicación de la actividad y adoptar las medidas necesarias para minimizar dichos impactos.

4. El Ayuntamiento podrá promover la instalación de estos espacios en el municipio, que podrán ser de titularidad pública o privada.

Artículo 5. Régimen de parada y estacionamiento temporal en el municipio.

1. Se reconoce el derecho de los autocaravanistas a estacionar en todo el municipio, de acuerdo con las normas de tráfico y circulación en vigor, sin perjuicio del cumplimiento de lo previsto en la presente Ordenanza para las vías urbanas y del especial régimen jurídico establecido para los espacios naturales protegidos, los terrenos forestales, los terrenos clasificados como suelo no urbanizable de especial protección por el planeamiento urbanístico, las zonas de dominio público y, en general, cualquier otro espacio especialmente protegido por la legislación sectorial que se ubiquen dentro del municipio.

2. No obstante lo previsto en el apartado anterior, el municipio podrá disponer de zonas de estacionamiento exclusivas para Autocaravanas y/o Campers, que sólo podrán ser ocupadas por vehículos de estas características y dedicados al turismo itinerante.

3. Sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en la legislación estatal sobre tráfico y circulación de vehículos, los conductores de Autocaravanas y/o Campers pueden efectuar las maniobras de parada y estacionamiento en las vías urbanas en las mismas condiciones y con las mismas limitaciones que cualquier otro vehículo, siempre que el vehículo no obstaculice la circulación ni constituya un riesgo para el resto de los usuarios de la vía, cuidando especialmente la colocación del vehículo y evitar que pueda ponerse en movimiento en ausencia del conductor.

4. El estacionamiento con horario limitado requerirá, en los lugares en que así se establezca, la obtención de un comprobante horario que el conductor colocará en la parte interna del parabrisas, visible desde el exterior.

5.1. Vehículo vivienda estacionado y no acampado. Con carácter general, se considerará que una Autocaravana y/o Camper está aparcada o estacionada cuando:

• Sólo está en contacto con el suelo a través de las ruedas o sus calzos niveladores, y no están bajadas las patas estabilizadoras ni cualquier otro artilugio manual o mecánico.

• No ocupa más espacio que el de la Autocaravana y/o Camper en marcha, es decir, no hay ventanas abiertas o proyectables (que pueden invadir un espacio mayor que el perímetro del vehículo), sillas, mesas, toldos extendidos u otros enseres o útiles fuera de la misma.

• No se produce ninguna emisión de cualquier tipo de fluido, contaminante o no, salvo las propias de la combustión del motor a través del tubo de escape, o no se lleven a cabo conductas incívicas o insalubres, como el vaciado de aguas en la vía pública.

• No emite ruidos molestos para el vecindario u otros usuarios de la Zona de Estacionamiento, como la puesta en marcha de un generador de electricidad en cualquier horario.

• No es relevante que permanezcan sus ocupantes en el interior del vehículo siempre que la actividad que desarrolle en su interior no trascienda al exterior.

5.2. Régimen de estacionamiento. El estacionamiento de los vehículos Autocaravanas y/o Campers se rige por las siguientes normas:

a) Los vehículos se podrán estacionar en batería; y en semibatería, oblicuamente, todos con la misma orientación y en la misma dirección para facilitar la evacuación en caso de emergencia.

b) El estacionamiento se efectuará de forma tal que permita la ejecución de las maniobras de entrada y salida y permita la mejor utilización del espacio restante para otros usuarios.

c) El conductor inmovilizará el vehículo de manera que no pueda desplazarse espontáneamente ni ser movido por terceros, y responderá por las infracciones cometidas como consecuencia de la remoción del vehículo causada por una inmovilización incorrecta.

d) Si el estacionamiento se realiza en un lugar con una sensible pendiente, su conductor deberá, además, dejarlo debidamente calzado, bien sea por medio de la colocación de calzos, sin que puedan emplear a tales fines elementos como piedras u otros no destinados de modo expreso a dicha función, o bien por apoyo de una de las ruedas directrices en el bordillo de la acera, inclinando aquellas hacia el centro de la calzada en las pendientes ascendentes, y hacia fuera en las pendientes descendentes. Los calzos, una vez utilizados, deberán ser retirados de las vías al reanudar la marcha.

Cuando un vehículo esté estacionado en una Zona de estacionamiento de titularidad municipal con horario limitado, sin tener visible el distintivo que autoriza el estacionamiento, o cuando sobrepase el tiempo abonado, será retirado y trasladado al Depósito Municipal.

Artículo 6. Tiempo de permanencia.

La estancia máxima es de 72 horas, durante una misma semana, siendo la hora de salida antes de las 18:00 horas del último día de permanencia, independientemente de la hora de entrada.

Una vez abandonada la plaza, no se podrá volver a estacionar hasta transcurrida una semana desde el momento de su abandono, de tal forma que se garantice la debida rotación y distribución equitativa de los aparcamientos para estos vehículos.

Artículo 7. Régimen de parada y estacionamiento temporal en zonas especiales de estacionamiento para Autocaravanas y/o Campers.

1. El régimen de parada y estacionamiento temporal en el Municipio del artículo 5 de la Ordenanza es aplicable en estas zonas, con la excepción de que está permitida la apertura de ventanas proyectables que pueden invadir un espacio mayor que el perímetro del vehículo en marcha.

2. Las Zonas señalizadas al efecto para el estacionamiento exclusivo de Autocaravanas y/o Campers podrán ser utilizadas de forma universal por todos aquellos viajeros con Autocaravanas y/o Campers que circulen por el término municipal al efecto de su visita turística o tránsito ocasional, no pudiendo exceder en estas zonas especiales, el máximo permitido de 72 horas durante una misma semana, de tal forma que se garantice la debida rotación y distribución equitativa de los aparcamientos para estos vehículos. Solamente en casos de fuerza mayor o necesidad, previo informe de la Policía Local y autorización de la Alcaldía o Concejalía Delegada, se podrá superar este tiempo máximo de estancia permitido. A estos efectos, una vez abandonada el Área no podrá volver a ser ocupada por el mismo vehículo hasta que no haya transcurrido una semana desde su última utilización.

3. Se establecen las siguientes limitaciones en estas zonas especiales de estacionamiento para Autocaravanas y/o Campers:

a) Queda expresamente prohibido sacar toldos, patas estabilizadoras o niveladoras, mesas, sillas o cualquier otro mobiliario doméstico al exterior, salvo que el propio área así lo establezca.

b) Queda expresamente prohibido sacar tendederos de ropa al exterior de la Autocaravanas y/o Camper, excepto en los lugares autorizados.

c) Queda expresamente prohibido verter líquidos o basura de cualquier clase y/o naturaleza.

Artículo 8. Prohibición de parada.

Queda prohibida la parada en las vías urbanas o declaradas como urbanas de Autocaravanas y/o Campers:

a) En los lugares donde expresamente lo prohíba la señalización.

b) En las curvas y cambios de rasante de visibilidad reducida, y en sus proximidades.

c) En los túneles, en los pasos a nivel, en los vados de utilización pública y en los pasos señalizados para peatones y ciclistas.

d) En las zonas de peatones; en los carriles bici, bus, bus-taxi; en las paradas de transporte público, tanto de servicios regulares como discrecionales; y en el resto de carriles o partes de la vía reservados exclusivamente para la circulación o el servicio de determinados usuarios.

e) En los cruces e intersecciones,

f) Cuando se impida la visibilidad de las señales del tránsito.

g) Cuando se impida el giro o se obligue a hacer maniobras.

h) En doble fila.

i) En las vías rápidas y de atención preferente.

j) En los paseos centrales o laterales y zonas señalizadas con franjas en el pavimento, tanto si la ocupación es parcial como total.

k) En los vados de la acera para paso de personas.

l) Cuando se dificulte la circulación, aunque sea por tiempo mínimo.

Artículo 9. Disposiciones comunes a las Áreas de Servicio y Puntos de Reciclaje.

1. Las Áreas de Servicio y los Puntos de Reciclaje, tanto sean de promoción pública como privada, habrán de contar con la siguiente infraestructura mínima:

a) Puntos de reciclaje:

- Acometida de agua potable mediante imbornal.

- Rejilla de alcantarillado para desagüe y evacuación de aguas procedentes del lavado doméstico tales como baño o cocina (Aguas grises).

- Rejilla de alcantarillado para desagüe de wc (Aguas negras).

b) Áreas de Servicio. En función de los servicios que preste, cada área podrá contener, además de los servicios anteriores, los siguientes:

- Urbanización y alumbrado público.

- Medidas de seguridad, prevención y extinción de incendios.

- Contenedores de recogida selectiva de basura para recogida diaria de residuos urbanos.

- Conexión a red eléctrica mediante enchufes estándar con toma de tierra, y toma de corriente trifásica, así mismo con toma de tierra.

2. Las Áreas de Servicio para Autocaravanas y/o Campers, Zonas de Estacionamiento Especiales para Autocaravanas y/o Campers y Puntos de Reciclaje estarán debidamente señalizados en la entrada, al menos con los servicios disponibles, sin perjuicio de los elementos móviles de que puedan disponer para impedir o controlar el acceso de vehículos y de la información que deba publicitarse por exigencia de la legislación, tales como horarios y precios, en su caso.

3. Dentro de las Áreas de Servicio y Puntos de Reciclaje, la velocidad de los vehículos de todas las categorías no puede superar los 20 km/h, sin perjuicio de otras regulaciones de velocidad específicas en razón de la propia configuración y las circunstancias que serán expresamente señalizadas.

En todo caso, los vehículos no podrán producir ruidos ocasionados por aceleraciones bruscas, tubos de escape alterados u otras circunstancias anómalas, y no podrán superar los límites de ruido y emisión de gases determinados, en su caso, por las Ordenanzas Municipales o cualquier otra legislación aplicable.

4. Para garantizar un óptimo uso y aprovechamiento público de las instalaciones de titularidad municipal, todos los usuarios de las áreas de servicio y puntos de reciclaje de Autocaravanas y/o Campers pueden comunicar al Ayuntamiento cualquier incidencia técnica, avería, desperfecto o carencia o uso indebido que se produzca en los mismos.

5. En los Puntos de Reciclaje de titularidad municipal se podrá estacionar por el tiempo indispensable para realizar las tareas correspondientes a los servicios que presta, tales como evacuación, abastecimiento y otros, estando prohibido expresamente permanecer más

tiempo del necesario en el mismo, o hacer usos distintos de los autorizados.

6. En las Áreas de Servicio, en contraposición con las Zonas de Estacionamiento y Zonas de Reciclaje, se dispondrá de espacio suficiente a fin de que las Autocaravanas y/o Campers puedan utilizar las patas estabilizadoras y cualquier otro artilugio manual o mecánico, así como invadir un espacio mayor que el perímetro del vehículo en marcha, y la instalación de sillas, mesas, toldos extendidos, tendederos de ropa, etc., no estando autorizados el uso de fogones barbacoas y similares, así como generadores eléctricos.

Artículo 10. Deberes de los autocaravanistas.

Junto con el cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza, se establecen los siguientes deberes para los autocaravanistas:

1. Respetar los códigos de conducta y ética adoptados por el movimiento autocaravanista a través de las organizaciones nacionales y europeas, cuidando por la protección de la naturaleza, por el medio ambiente y por el respeto al resto de los usuarios de la vía pública y, en general, a todos los habitantes y visitantes del municipio.

2. Conducir con respeto a las normas de tráfico y seguridad vial, facilitando en lo posible el adelantamiento y las maniobras del resto de los conductores.

3. Abstenerse de producir o emitir ruidos molestos de cualquier tipo, en especial los provenientes de los aparatos de sonido, radio, televisión, de los generadores de corrientes o de animales domésticos, cuando estén estacionados en la vía pública urbana o en las Zonas o Áreas adecuadas para ello, los cuales no podrán transcender fuera de la Autocaravana y/o Camper al exterior.

4. Usar los recipientes propios para la recogida de residuos sólidos urbanos y los equipamientos necesarios para la recogida de aguas residuales.

5. Ocupar el espacio físico para el estacionamiento, dentro de los límites estrictamente necesarios.

6. Estacionar asegurando no causar dificultades funcionales, y sin poner en riesgo la seguridad del tráfico motorizado o de los peatones, ni dificultando la vista de monumentos

TÍTULO II. RÉGIMEN SANCIONADOR E INSPECCIÓN

Artículo 11. Competencias y responsabilidades.

1. La competencia para sancionar las infracciones a las disposiciones en materia de circulación por las vías urbanas y demás materias reguladas en la presente Ordenanza corresponde al Alcalde o Concejalía Delegada en aquellos supuestos previstos en la misma o en la legislación sectorial.

2. Los tipos de infracciones y sanciones son los que establecen las Leyes, y los que se concretan en esta Ordenanza.

3. Además de la imposición de la sanción que corresponda, el Ayuntamiento podrá adoptar las medidas adecuadas para la restauración de la realidad física alterada y del orden jurídico infringido con la ejecución subsidiaria a cargo del infractor y la exacción de la tasa existente, en su caso.

4. La responsabilidad de las infracciones recaerá directamente en el autor del hecho en que consista la infracción.

En su caso, el titular o arrendatario del vehículo con el que se hubiera cometido la infracción, debidamente requerido para ello, tiene el deber de identificar verazmente al conductor responsable de la infracción. Si incumpliere esta obligación en el trámite procedimental oportuno será sancionado con multa de 300 euros como autor de infracción grave.

Artículo 12. Infracciones.

Las infracciones propias de esta Ordenanza se clasifican en Leves, Graves y Muy Graves.

1. Constituyen infracciones leves:

a) El incumplimiento de la obligación de mantener visible en el parabrisas el ticket correspondiente a la reserva en Zonas de Estacionamiento, establecida al efecto.

b) El vertido de líquidos o residuos sólidos urbanos fuera de la zona señalada para ello.

c) El acceso rodado a las fincas por encima de la acera sin tener licencia.

d) La colocación de elementos fuera del perímetro de la Autocaravana y/o Camper, tales como toldos, mesas, sillas, patas niveladoras, etc., en las zonas no autorizadas.

e) La colocación en sentido diferente al indicado o fuera de las zonas delimitadas para cada vehículo.

f) La emisión de ruidos molestos fuera de los horarios establecidos con arreglo a lo establecido en la Ordenanza Municipal de Ruidos, en su caso, o legislación sectorial.

g) Incumplir la prohibición del lavado de cualquier tipo de vehículo en las Áreas de Servicio o Zonas de Estacionamiento.

h) El aparcamiento o estacionamiento por un período de tiempo superior al autorizado.

2. Constituyen infracciones graves:

a) La emisión de ruidos al exterior procedentes de equipos de sonido.

b) El vertido ocasional de líquidos.

c) La ausencia de acreditación del pago de la tasa establecida, en su caso, para el estacionamiento o uso de los servicios.

d) Incumplimiento de la prohibición de acampada libre.

e) El uso fraudulento de los servicios prestados en el área habilitada.

3. Constituyen infracciones muy graves:

a) El vertido intencionado de líquidos o residuos sólidos urbanos fuera de los lugares indicados para ello.

b) El deterioro en el mobiliario urbano.

c) La total obstaculización al tráfico rodado de vehículos sin causa de fuerza mayor que lo justifique.

d) La instalación o funcionamiento de Zonas de Estacionamiento o Áreas de Servicio sin la oportuna licencia o declaración responsable, en su caso, o sin los requisitos establecidos en la presente Ordenanza.

Artículo 13. Sanciones y reducción.

1. Las sanciones de las infracciones tipificadas en este artículo son las siguientes:

a) Las infracciones leves se sancionarán con multas de hasta 100 euros, salvo el artículo 12.1 que se regirá por la Ordenanza Municipal de Ruidos y Residuos.

b) Las infracciones graves se sancionarán con multas de hasta 300 euros y expulsión del Área de Servicio, salvo el artículo 12.2 que se regirá por la Ordenanza Municipal de Ruidos y Residuos.

c) Las infracciones muy graves se sancionarán con multas de hasta 1.000 euros y expulsión del Área de Servicio, salvo el artículo 12.3 que se regirá por la Ordenanza Municipal de Ruidos y Residuos.

2. En la fijación de las sanciones de multa se tendrá en cuenta que, en cualquier caso, la comisión de la infracción no resulte más beneficiosa para el infractor que el cumplimiento de las normas infringidas.

3. Respecto a las sanciones, el interesado, de conformidad con el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá beneficiarse de las siguientes reducciones:

• Reducción del 20% por reconocimiento voluntario. En el supuesto de reconocer voluntariamente su responsabilidad, quedando su efectividad condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

• Reducción del 20% por el pago voluntario de la sanción propuesta en cualquier momento anterior a la resolución del presente procedimiento, quedando su efectividad condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

Artículo 14. Medidas cautelares.

Se procederá la inmovilización o retirada del vehículo de la vía pública con el que se hubiera cometido la infracción en los supuestos contemplados en la Ordenanza Municipal de Circulación vigente en cada momento.

Cuando con motivo de una infracción, el infractor no acredite su residencia habitual en territorio español, el agente denunciante fijará provisionalmente la cuantía de la multa y, de no depositarse su importe, el conductor deberá trasladar el vehículo e inmovilizarlo en el lugar indicado por el agente denunciante, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 87.5 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Artículo 15. Competencia y procedimiento sancionador.

1. El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento sancionador será el Alcalde-Presidente, o concejal en quien delegue.

2. El procedimiento sancionador se sustanciará con arreglo a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en lo que sea aplicable por el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Artículo 16. Inspección.

La contravención o incumplimiento de cualquiera de los artículos de la presente Ordenanza, así como las disposiciones que en su desarrollo se dicten, tendrán la consideración de infracción; correspondiendo a esta Corporación Local ejercer las funciones de inspección y sanción que procedan. Los agentes de la Policía Local y el resto de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, así como el personal empleado de servicios generales del ayuntamiento serán los encargados de vigilar el cumplimiento de la presente ordenanza.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Quedan excluidos del ámbito de aplicación de esta Ordenanza, los catalogados como campamentos de turismo y camping que por la Consejería competente en materia de Turismo se determine.

Segunda. El Ayuntamiento podrá disponer en cualquier momento de las zonas públicas delimitadas para el estacionamiento de Autocaravanas y/o Campers para otros usos, sin que ello implique indemnización alguna.

Tercera. Las Zonas de Estacionamiento, Puntos de Reciclaje y Áreas de Servicio de Autocaravanas y/o Campers públicas no se encontrarán vigiladas, no haciéndose el Ayuntamiento responsable de los incidentes que pudieran producirse en los vehículos como robos, desperfectos o similares. Estos lugares son asimilables, a estos efectos, al que se realiza en vía pública.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local".

Contra el presente acuerdo podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de DOS MESES, contados a partir de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y todo ello sin perjuicio de que se interponga cualquier otro recurso que se estime procedente a tenor del artículo 40.2 de la citada Ley.

En San Miguel de Abona, a treinta de noviembre de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Arturo E. González Hernández.

SANTIAGO DEL TEIDE

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

6256 **186951**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de fecha 27 de mayo de 2021 aprobatorio de la Ordenanza Municipal de Protección y Bienestar Animal, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

"ORDENANZA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN Y BINESTAR ANIMAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La competencia para aprobar la Ordenanza y su modificación se fundamenta en la autonomía municipal reconocida en los artículos 137 y 140 de la Constitución. Sin perjuicio de lo anterior, la previsión expresa de la potestad normativa del Municipio ha sido una constante en nuestro ordenamiento jurídico hasta llegar a la vigente legislación de régimen local, que la contempla en los artículos 4.1.a) y artículo 84.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. Conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1.a) de la referida Ley 7/1985, de 2 de abril corresponde en todo caso a los municipios la potestad reglamentaria dentro de la esfera de sus competencias.

La protección y salvaguarda de los animales domésticos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias está garantizada en la Ley 8/1991, de 30 de abril, de protección de los animales y en el Decreto 117/1995, de 11 de mayo que la desarrolla. Estas normas atribuyen una serie de competencias y funciones a los Ayuntamientos, entre ellas, aprobar Ordenanzas que regulen cuestiones relativas a las molestias que puedan ocasionar estos animales al vecindario o a los bienes y espacios públicos, así como asuntos referidos a la atención, vigilancia y salvaguarda de los mismos. Así por ejemplo, en la CCAA de Canarias se ha aprobado el Decreto 30/2018, de 5 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Canarias cuya Disposición final segunda establece la obligación de adecuar, en el plazo de SEIS MESES a partir de su entrada en vigor, las ordenanzas a las previsiones contenidas en el mismo. También ha sido recientemente ratificado por España el Convenio Europeo sobre protección de animales de compañía, hecho en Estrasburgo el 13 de noviembre de 1987 cuya entrada en vigor fue el 1 de febrero de 2018.

Por otra parte, se ha aprobado la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias que contempla por primera vez en su artículo 35 los derechos de los animales, reconociéndolos como seres que sienten y con derecho a no ser utilizados en actividades que conlleven maltrato o crueldad. Además, el Decreto 1628/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula el listado y catálogo español de especies exóticas invasoras ha sido derogado por el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, y este a su vez ha sido recientemente modificado por el Real Decreto 216/2019, de 29 de marzo, por el que se aprueba la lista de especies exóticas invasoras preocupantes para la región ultraperiférica de las islas Canarias. En consecuencia, se hace necesario adecuar la Ordenanza a los cambios normativos producidos.

Los objetivos de esta Ordenanza son la protección y el bienestar de los animales, garantizar una tenencia responsable y la máxima reducción de las pérdidas y los abandonos de los animales, fomentar la participación ciudadana en la defensa y protección de los animales, y preservar la salud, la tranquilidad y la seguridad de las personas en todo el municipio.

En cuanto al régimen de infracciones y sanciones hay que señalar que se han tenido en cuenta la regulación contenida en los artículos contenidos en el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 abril, así como el artículo 6 de la Ley 8/1991, de 30 de abril de protección de animales de Canarias en relación con aquellas conductas que más problemas causan al uso de los espacios y servicios públicos, así como aquellas que causan deterioro grave de equipamientos infraestructuras e instalaciones municipales relacionadas con la tenencia de animales domésticos en el ámbito del Municipio de Santiago del Teide.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

Esta Ordenanza tiene por objeto establecer la normativa que regula la protección y tenencia de los animales domésticos o de compañía en el término municipal de Santiago del Teide.

Artículo 2. Marco normativo.

1. La tenencia y protección de los animales domésticos o de compañía en el municipio de Santiago Del Teide se someterá a lo dispuesto en la presente Ordenanza, así como en la Ley 8/1991, de 30 de abril, de protección de los animales, en el Decreto 117/1995, de 11 de mayo, que la desarrolla, en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, en el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, que la desarrolla y en el Decreto 30/2018, de 5 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico

de la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Canarias.

2. Asimismo se atenderá a lo dispuesto en las distintas órdenes departamentales dictadas por las Consejerías competentes al amparo de lo establecido en las disposiciones finales del Decreto 117/1995, de 11 de mayo.

3. En lo relativo a las especies invasoras y potencialmente invasoras, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras o norma que lo sustituya, así como al artículo 64.5 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, que establece la prohibición genérica de posesión, transporte, tráfico y comercio de ejemplares vivos o muertos, de sus restos o propágulos, incluyendo el comercio exterior de todas las especies incluidas en el catálogo. Asimismo se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 216/2019, de 29 de marzo, por el que se aprueba la lista de especies exóticas invasoras preocupantes para la región ultraperiférica de las Islas Canarias.

4. Respecto a la colombofilia, esta Ordenanza estará a lo dispuesto por la Ley 4/2011, de 18 de febrero, de fomento de la colombofilia canaria y protección de la paloma mensajera de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Artículo 3. Definiciones.

A los efectos de esta ordenanza, las definiciones serán las contempladas en la legislación sectorial, fundamentalmente en la Ley 8/1991 y en el en el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo ya citados.

1. A los efectos de esta Ordenanza, siempre que la legislación sectorial aplicable no establezca una definición contraria o más precisa, se entenderá por:

a) Animales domésticos: aquellos animales que pertenecen a especies que habitualmente se crían, se reproducen y conviven con personas y que no pertenecen a la fauna salvaje, teniendo también esta consideración los animales que se crían para la producción de carne, piel o algún otro producto útil para el ser humano, los animales de carga y los que trabajan en agricultura.

b) Animales de compañía: los animales domésticos que las personas mantienen generalmente en el hogar para obtener compañía, por ser pertenecientes a especies que críe y posea tradicional y habitualmente por las personas, con el fin de vivir en domesticidad en el hogar, así como los de acompañamiento, conducción y ayuda de personas ciegas o con deficiencia visual grande o severa.

c) Animal de compañía exótico: animal de la fauna salvaje no autóctona que de manera individual depende de los humanos, convive con ellos y ha asumido la costumbre del cautiverio.

d) Animal vagabundo o abandonado: Se entenderá por animal vagabundo todo aquel que carezca de hogar o se encuentre fuera de los límites del hogar de su propietario o guardián y no esté bajo el control o la vigilancia directa de ningún propietario o guardián."

e) Control: la acción de la autoridad competente o la autorizada o supervisada por ésta, destinada a una de las siguientes finalidades respecto a una especie exótica invasora: reducir su área de distribución, limitar su abundancia y densidad o impedir su dispersión.

f) Animales potencialmente peligrosos: los propios de la fauna salvaje pertenecientes a especies o razas que tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas, a otros animales, o daños de entidad a las cosas, siempre que sean utilizados como animales domésticos o de compañía; así como los domésticos o de compañía que reglamentariamente se determinen, en particular, los pertenecientes a la especie canina. En todo caso tendrán la consideración de animales potencialmente peligrosos los pertenecientes a la especie canina que, por su raza o características físicas y psicológicas, se recogen en los Anexos I y II del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, así como los animales pertenecientes a la fauna salvaje que figuran en los Anexos I y II del Decreto 30/2018, de 5 de marzo o en las Órdenes departamentales que se dicten con arreglo a su disposición final tercera.

g) Animales de producción: aquellos animales domésticos que se crían para la producción de alimentos, piel o algún otro producto útil para el ser humano, los animales de carga y los que trabajan en agricultura.

h) Animal de compañía exótico: animal de la fauna

salvaje no autóctona que de manera individual depende de los humanos, convive con ellos y ha asumido la costumbre del cautiverio.

i) Animal vagabundo o abandonado: Se entenderá por animal vagabundo todo aquel que carezca de hogar o se encuentre fuera de los límites del hogar de su propietario o guardián y no esté bajo el control o la vigilancia directa de ningún propietario o guardián."

j) Control: la acción de la autoridad competente o la autorizada o supervisada por ésta, destinada a una de las siguientes finalidades respecto a una especie exótica invasora: reducir su área de distribución, limitar su abundancia y densidad o impedir su dispersión.

Artículo 4. Obligaciones de las personas tenedoras de animales domésticos o de compañía

1. Las personas tenedoras de un animal doméstico o de compañía tienen las siguientes obligaciones:

a) Mantener al animal en buenas condiciones higiénico-sanitarias, aplicándose para ello las medidas de limpieza oportunas no sólo del mismo, sino de los habitáculos e instalaciones que lo alberguen, debiendo ser suficientemente espaciosas y adecuadas para su cuidado. Los habitáculos de los animales que vivan en el exterior deberán estar construidos con materiales que aíslen tanto del calor como del frío, protegiéndoles de la lluvia, el sol y demás inclemencias del tiempo. Estos habitáculos serán lo suficientemente amplios de tal manera que el animal quepa holgadamente, pudiendo permanecer en pie, así como darse la vuelta.

b) Facilitarle la alimentación necesaria para su normal subsistencia y desarrollo.

c) No maltratarlo ni someterlo a práctica alguna que le pueda producir sufrimiento o daños injustificados.

d) No suministrarle sustancias que puedan causarle sufrimiento o daños innecesarios, ni aquellas que se utilicen para modificar el comportamiento del animal con la finalidad de aumentar su rendimiento, salvo que se efectúe por prescripción facultativa.

e) No abandonarlo.

f) Tener al animal en lugares donde se pueda ejercer su adecuada atención y vigilancia.

g) No practicarle, ni permitir que se le practiquen, mutilaciones salvo en los supuestos establecidos en el artículo 6.4 de esta Ordenanza.

h) No hacer donación del mismo como reclamo publicitario o como recompensa por otras adquisiciones de naturaleza distinta a la transacción onerosa de animales.

i) Efectuar el transporte del animal en la forma establecida en el Capítulo III del Título II del Decreto 117/1995, de 11 de mayo o norma que lo sustituya, así como en la normativa sectorial específica.

j) Adoptar las medidas necesarias para que el animal no pueda acceder libremente a las vías y espacios públicos o privados, espacios abiertos o áreas naturales, así como impedir su libre acceso a personas, animales o cosas que se hallen en aquéllos.

k) Responder a los daños y perjuicios que el animal pueda producir a personas, animales, cosas, espacios públicos y al medio natural en general, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1905 del Código Civil.

l) Adoptar las medidas necesarias para impedir que el animal ensucie o deteriore las vías y espacios públicos de zonas urbanas, responsabilizándose de las emisiones de excretas efectuadas por aquél, debiendo proceder a su recogida.

m) Facilitar su identificación por alguno de los sistemas establecidos en el artículo 42.2 del Decreto 117/1995, de 11 de mayo o norma que lo sustituya.

n) Adoptar las medidas necesarias para evitar que la posesión, tenencia o circulación del animal pueda infundir temor, suponer peligro o amenaza u ocasionar molestias a las personas.

o) Poner a disposición de la autoridad competente, en el momento en que se le requiera, la documentación referida al animal que resulte obligatoria en cada caso. De no presentarla en el momento del requerimiento, dispondrá de un plazo de TRES DÍAS HÁBILES para aportarla en las dependencias municipales correspondientes; transcurrido dicho plazo, se considerará que el animal carece de documentación a todos los efectos.

p) En cualquier caso, en el supuesto de perros y gatos,

su número total no podrá superar los cinco animales por vivienda sin la correspondiente autorización y control periódico. Los propietarios de otras especies animales deberán comunicar al Ayuntamiento su tenencia cuando superen el número de cinco ejemplares, en todo caso, los servicios competentes del Ayuntamiento podrán informar sobre la pertinencia de permitir esos animales en el lugar declarado y limitar su número o tenencia.

Artículo 5. Obligaciones del Ayuntamiento

1. El Excmo. Ayuntamiento de Santiago del Teide procurará habilitar para los animales de compañía:

a) Espacios públicos idóneos debidamente señalizados para el paseo y esparcimiento.

b) Lugares para destino de animales muertos.

Artículo 6. Prohibiciones generales. Queda prohibido:

1. Maltratar a los animales o someterlos a cualquier práctica que les pueda producir sufrimientos o daños injustificados.

2. Abandonarlos.

3. Mantenerlos en instalaciones inadecuadas desde el punto de vista higiénico-sanitario, insuficientemente espaciosas para el número de animales que albergue, e inadecuadas, igualmente, para la práctica de los cuidados y las atenciones necesarias. Atendiendo a esto se prohíbe como habitual, los vehículos y los balcones abiertos de los inmuebles, así como patios o terrazas abiertas siempre que ello pueda causar un perjuicio al animal o a los usuarios.

4. La realización de cualquier intervención quirúrgica o mutilación cuyo objeto sea modificar la apariencia de un animal de compañía o conseguir otros fines no curativos, en particular: el corte de la cola, el corte de las orejas, la sección de las cuerdas vocales y la extirpación de uñas y dientes. Excepcionalmente se podrán realizar estas intervenciones si un veterinario considera necesarias las intervenciones no curativas, bien por razones de medicina veterinaria, o bien en beneficio de un animal determinado o para impedir la reproducción.

5. No facilitarles la alimentación necesaria para su normal desarrollo.

6. Hacer donación de los mismos como reclamo publicitario o como recompensa por otras adquisiciones de naturaleza distinta a la transacción onerosa de animales.

7. Venderlos a laboratorios o clínicas sin el cumplimiento de las garantías previstas en la normativa vigente. Venderlos a menores de dieciséis años o a incapacitados psíquicos, así como realizar venta o cualquier tipo de transacción económica de los animales fuera de los establecimientos legalmente autorizados.

8. Ejercer la venta ambulante de animales, sin las autorizaciones pertinentes.

9. Suministrarles sustancias que puedan causarles sufrimientos o daños innecesarios o aquellas que se utilicen para modificar el comportamiento del animal, salvo que se efectúe por prescripción facultativa.

10. La utilización de animales en espectáculos, peleas y cualquier otra actividad que pueda derivar en crueldad y malos tratos, daños, sufrimiento, degradación, burlas o tratos antinaturales. Se entienden incluidos en esta prohibición los espectáculos circenses en que se empleen animales de cualquier tipo.

11. Transportar a los animales incumpliendo la normativa sobre protección y condiciones de seguridad de los animales en el transporte.

12. Mantener a los animales atados durante periodos de tiempo demasiado prolongados o limitarles de forma duradera el movimiento necesario para su bienestar. Para la constatación de esta circunstancia es preciso que un agente de la autoridad realice al menos dos visitas al lugar de los hechos dejando en todo caso, al menos, una diferencia de tres horas en ambas visitas.

13. Filmar animales para el cine, la televisión u otros medios de difusión que reproduzcan escenas ficticias de crueldad, maltrato o sufrimiento de los animales, sin disponer de la autorización municipal previa para garantizar que los daños sean simulados, y que los productos y los medios utilizados no provoquen perjuicio real al animal.

14. El abandono de cadáveres de animales en cualquier lugar o circunstancia. Será necesario solicitar a la empresa concesionaria de la recogida de residuos sólidos autorizada por el Excmo. Ayuntamiento de

Santiago del Teide a tal efecto, su recogida, transporte y eliminación. Los gastos generados por tal servicio correrán a cargo de las personas tenedoras

15. Alimentar, de manera reiterada, en la vía pública y en espacios públicos a animales que puedan constituirse en plagas, jaurías o gaterías, evitando la reproducción incontrolada, los daños, molestias y problemas de salud pública que puedan derivar de ello. No obstante lo anterior, se permitirá la alimentación por personas expresamente autorizadas a las colonias felinas controladas en el marco de un proyecto o programa de control de colonias felinas censadas según lo establecido en el Capítulo IX de esta Ordenanza.

16. La tenencia de animales en edificaciones, solares o terrenos donde no resida la persona propietaria y/o poseedora de los animales, siempre que ello implique molestias al vecindario o una disminución en las condiciones higiénico-sanitarias y de bienestar requeridas para la subsistencia digna del animal. En todo caso, se ha de respetar lo dispuesto en el artículo 4.1 a) de esta Ordenanza sobre las condiciones de la tenencia.

17. El acceso y estancia de animales en los parques infantiles, áreas de juego infantil o jardines de uso infantil delimitadas como tal con el fin de evitar deposiciones y micciones dentro de sus espacios.

18. El adiestramiento en la vía pública de perros para las actividades de ataque, defensa, guarda y similares.

19. El baño de animales en fuentes ornamentales públicas, estanques públicos o similares, así como que éstos beban directamente de las fuentes de agua potable de consumo público.

20. Tener animales de producción en suelos urbanos o urbanizables salvo que el planeamiento o la normativa urbanística disponga lo contrario. Se entiende por animales de producción lo establecido en el artículo 3.1 d) de esta Ordenanza.

21. Tener animales de producción sueltos sin la adecuada vigilancia o en condiciones o en habitáculos que no cumplan lo establecido en el artículo 4.1 a) de esta Ordenanza.

22. La alimentación de animales propios y ajenos, en la vía pública, espacios abiertos y áreas naturales.

Artículo 7. Confiscación de animales.

1. El Excmo. Ayuntamiento de Santiago del Teide, por sí mismo, o mediante asociaciones de protección y defensa de los animales colaboradoras, podrán confiscar los animales de compañía si hubiera indicios de que se les maltrata o tortura, si presentaran síntomas de agresión física o desnutrición, o si se encontrarán en instalaciones indebidas.

2. Asimismo, podrán confiscarse aquellos animales de compañía que manifestaran síntomas de un comportamiento agresivo y peligroso para las personas, o los que perturben de forma reiterada la tranquilidad y descanso de los vecinos de conformidad con lo dispuesto en el La Ley 8/1991, de 30 de abril de protección de animales de Canarias y el Reglamento de protección de los animales, que la desarrolla, aprobado por Decreto 117/1995, de 11 de mayo.

3. Además, podrán retirarse los animales objeto de protección, siempre que existan indicios de infracción de las disposiciones de la presente Ordenanza, con carácter preventivo hasta la resolución del correspondiente expediente sancionador, a resultas del cual, el animal será devuelto al propietario o pasará a propiedad de la Administración. La Ley 8/1991, de 30 de abril de protección de animales de Canarias y el Reglamento de protección de los animales, que la desarrolla, aprobado por Decreto 117/1995, de 11 de mayo.

Artículo 8. Responsabilidades.

La persona poseedora de un animal y, subsidiariamente, la persona propietaria del mismo, será responsable de los daños y perjuicios que el animal ocasione a las personas, a los bienes o al medio natural. En el caso de que dichos animales no estuvieran identificados, serán responsables las personas que se ocupen habitualmente de su cuidado, alimentación y/o custodia.

Artículo 9. Colaboración con la Autoridad Municipal.

1. Las personas tenedoras de animales, así como las personas propietarias o encargadas de criaderos de animales, establecimientos de venta o para el mantenimiento temporal de animales de compañía y asociaciones de protección y defensa de los animales, están obligadas a colaborar con la Autoridad Municipal, facilitándole los datos y antecedentes sobre los animales que precise.

2. En los mismos términos quedan obligadas las

personas de las porterías, conserjerías, guardas o similares de fincas rústicas o urbanas, respecto de los animales que residan en los lugares donde presten sus servicios.

3. Asimismo, los agentes de la Autoridad Municipal podrán solicitar de los particulares y entidades la colaboración oportuna para poder efectuar las visitas domiciliarias convenientes para la inspección y determinación de las circunstancias relativas a las condiciones higiénicas de los espacios, a las molestias vecinales, a la peligrosidad, etc. que puedan concurrir. En el caso de falta de colaboración, se procederá a la entrada en el lugar previa autorización judicial.

TÍTULO II. RÉGIMEN JURÍDICO DE LA TENENCIA Y PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES DOMÉSTICOS O DE COMPAÑÍA

Capítulo I. Tenencia, identificación, censo y normas sanitarias.

Artículo 10. Condiciones para la tenencia

1. La tenencia de animales domésticos o de compañía está condicionada a la existencia de circunstancias higiénicas óptimas en el alojamiento, a las condiciones de alojamiento del animal y a la inexistencia de incomodidades o molestias para el vecindario, tales como malos olores, ladridos, peligrosidad, etc.

2. Corresponderá a la Concejalía competente en materia de Sanidad la gestión de las acciones pertinentes y, en su caso, la iniciación del oportuno expediente para el desalojo de los animales en el supuesto de incumplimiento de lo preceptuado en este artículo.

Artículo 11. Identificación y censo de los animales de compañía

1. La identificación y censo de los animales de compañía se llevará a cabo atendiendo a lo establecido en la Ley 8/1991, de 30 de abril, de protección de los animales y en el Decreto 117/1995, de 11 de mayo que la desarrolla o norma que los sustituya. En todo caso las personas propietarias de animales de compañía están obligadas a censarlos en el Registro Censal de animales de compañía del Excmo. Ayuntamiento de Santiago del Teide dentro del plazo máximo de TRES MESES contados a partir de la fecha de nacimiento, o de UN MES contado a partir de la fecha de adquisición.

2. Para el censado del animal, deberá presentarse en el Ayuntamiento la documentación acreditativa de los datos establecidos en el artículo 42.1 del Decreto 117/1995, de 11 de mayo o norma que lo sustituya. La identificación censal de los animales de compañía será permanente y se realizará atendiendo a lo establecido en el apartado 2 del mismo artículo.

3. Para los animales potencialmente peligrosos se estará a lo previsto en el Título III de esta Ordenanza.

Artículo 12. Normas sanitarias

1. Las personas propietarias de animales domésticos o de compañía deberán tener al corriente la Tarjeta Sanitaria Oficial prevista en la normativa reglamentaria autonómica y elaborada por el Consejo General de Colegios de Veterinarios de España, en cuanto a campañas de vacunación y tratamientos obligatorios de los animales domésticos previstos en el artículo 7 del Decreto 117/1995, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 8/1991, de 30 de abril, de Protección de los Animales. En el supuesto de animales no sujetos al ámbito de aplicación de la Tarjeta Sanitaria Oficial se aportará certificado oficial expedido por personal veterinario de estar al día en los tratamientos previstos por sanidad pública.

2. La vacunación antirrábica es obligatoria para la totalidad del censo canino del Archipiélago a partir de los tres meses de edad siendo obligatoria la revacunación anual. En el caso de los gatos será voluntaria salvo a efectos de procedencia y/o traslado fuera de la Comunidad Autónoma de Canarias que será obligatoria.

Capítulo II. Convivencia ciudadana

Artículo 13. Normas de convivencia

1. Las personas tenedoras de animales de compañía deberán mantenerlos en buenas condiciones de seguridad y salubridad a fin de que no se produzca ninguna situación de peligro, fuga o molestia para las personas con las que conviven y para la vecindad en general.

2. Además de las prohibiciones generales establecidas en el artículo 6 de esta Ordenanza, se prohíbe la estancia y pernoctación de los animales en cualquier zona (garajes, trasteros, azoteas, balcones, patios interiores, zonas comunes, o cualquier otro lugar) cuando causen molestias o perturben la vida de la vecindad con ladridos, aullidos, maullidos, gritos,

cantos, sones u otros ruidos de los animales domésticos, en especial desde las 22:00 horas hasta las 8:00 horas. Se entiende por molestia lo establecido en el artículo 3.1 f) de esta Ordenanza.

Artículo 14. Uso de correa y bozal.

1. En los espacios públicos o en los privados de uso común, los animales domésticos y de compañía habrán de estar acompañados y ser conducidos mediante correa, cadena o cordón resistente que permita su control.

2. No obstante lo anterior, si se trata de espacios públicos cerrados, tales como parques, jardines, plazas u otros similares, en los que no esté expresamente prohibido, se permitirá el paseo de los perros sin correa. Igualmente se permitirá en espacios habilitados expresamente para el paseo, esparcimiento y socialización de los animales de compañía. Aquellas especies que no sean susceptibles de usar correa, cadena o cordón, mientras permanezcan en espacios públicos o privados de uso común, deberán estar confinadas en trasportines homologados.

3. Lo establecido en los apartados anteriores de este precepto no es de aplicación a los animales potencialmente peligrosos que se regirán por lo dispuesto en el Título III de esta Ordenanza y, en su defecto, en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, en el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, que la desarrolla y en el Decreto 30/2018, de 5 de marzo.

Artículo 15. Deyecciones en espacios públicos y privado de uso común.

1. Las personas que conduzcan animales deberá adoptar las medidas necesarias para impedir la emisión de excrementos y orines por parte de los mismos en zonas sensibles como playas, zonas de baños, parques infantiles y zonas especialmente acotadas de uso para los niños, u otras prohibidas y evitarlos en el resto de espacios públicos o privados de uso común, incluso en fachadas de los edificios, monumentos, mobiliario urbano y elementos ornamentales. El Ayuntamiento podrá habilitar espacios idóneos, debidamente señalizados, para el paseo y esparcimiento de los perros y emisión de excrementos y orines por parte de los mismos.

2. Cuando el animal realice deposiciones en cualquier espacio, habilitado o no, tanto público como privado de uso común, la persona que lo conduzca está obligada a proceder a su limpieza inmediata y, en el caso de orines, tomar las medidas adecuadas para minimizar su presencia, y no permitirlos en fachadas de los edificios, monumentos, mobiliario urbano y elementos ornamentales.

3. Cuando un animal realice una excreción en zonas especialmente acotadas para ello, el paseador está igualmente obligado a recogerla y depositarla en el lugar habilitado para ello.

Artículo 16. Entrada de animales de compañía en establecimientos públicos.

1. Las personas propietarias de establecimientos públicos, podrán prohibir, a su criterio, la entrada y permanencia de animales en los mismos, debiendo anunciarse, tanto esta circunstancia como su admisión, en un lugar visible a la entrada del establecimiento. Aún permitiéndose la entrada y permanencia, será preciso que los animales estén sujetos con cadena o correa y, en el caso de perros potencialmente peligrosos, provistos de un bozal. Quedan exceptuados de tal prohibición los perros-guía, según establece el artículo 18 del Decreto 117/1995. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en la legislación reglamentaria técnico-sanitaria específica.

2. Queda expresamente prohibida la entrada y permanencia de animales de compañía en establecimientos destinados a la fabricación, almacenaje, transporte o manipulación de alimentos.

Artículo 17. Traslado de animales domésticos y de compañía en transporte público.

1. Se podrán trasladar animales domésticos y de compañía en medios del transporte público, siempre y cuando el volumen permita su traslado en el interior de transportines, en las condiciones de higiene y seguridad oportunas y con la documentación que corresponda, salvo la regulación específica que, en su caso, pueda establecerse.

2. En las horas, circunstancias y situaciones de máxima concurrencia, tanto en transportes colectivos como en lugares públicos, podrá prohibirse por la Autoridad competente de este Ayuntamiento, el acceso de los animales de compañía, exceptuándose solamente

el caso de los perros-guía. A dichos efectos, la Autoridad Municipal competente, así como el personal responsable del servicio de transporte, podrá requerir a la persona con discapacidad la exhibición de las acreditaciones documentales pertinentes. Siempre que sea posible, esta restricción se avisará con la oportuna antelación.

3. El traslado de animales domésticos y/o de compañía cuyo volumen no permita el uso del transporte público se realizará de acuerdo con las disposiciones vigentes y las que dicten las Autoridades competentes en cada uno de los casos.

Capítulo III Del abandono y de los centros de recogida

Artículo 18. Del abandono y cesión.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 8/1991, de 30 de abril, de protección de los animales se consideran abandonados los animales domésticos o de compañía que carezcan de dueño o éste no pueda ser conocido o localizado.

2. Los animales abandonados serán recogidos por los servicios municipales o entidades colaboradoras y serán mantenidos en observación durante un período de VEINTE DÍAS. Si durante ese plazo el animal es identificado, se dará aviso fehaciente a la persona propietaria y ésta tendrá un plazo máximo de DIEZ DÍAS para proceder a su recuperación, previo abono de los gastos que hayan originado su custodia y mantenimiento. Si la persona propietaria no procede a la recuperación del animal, será considerado abandono aplicándose la sanción pertinente.

3. Una vez transcurrido el plazo legal para su posible recuperación los centros de recogida de animales abandonados podrán apropiárselos o cederlos a un tercero. La cesión a un tercero de los animales abandonados se llevará a efecto siempre que el cesionario se comprometa al cumplimiento de las obligaciones recogidas en el artículo 6 del Decreto 117/1995 de 11 de mayo, y no se trate de personas que hayan sido sancionadas anteriormente por infracciones graves o muy graves tipificadas en la Ley 8/1991.

4. En cualquier momento, la custodia de los animales de compañía podrá ser delegada provisionalmente a otras personas físicas o jurídicas, que se comprometan a atenderlos convenientemente y de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 19. Centros de acogida de animales de compañía.

1. El Ayuntamiento de Santiago del Teide podrá convenir, con asociaciones protectoras legalmente constituidas y registradas en el Registro de Asociaciones para la Defensa y Protección de Animales de Compañía de Canarias, los servicios de recogida o de alojamiento de perros y gatos u otros animales, si garantiza la capacidad suficiente, las debidas condiciones higiénico-sanitarias, la dirección técnica por un servicio veterinario y la atención por personal capacitado y formado acerca del derecho de los animales a ser bien tratados, respetados y protegidos.

2. Para el resto de las especies de animales, el Ayuntamiento de Santiago del Teide podrá convenir, con entidades legalmente constituidas como núcleo zoológico para especies exóticas e inscritas en los registros pertinentes, los servicios de recogida o de alojamiento de especies si garantizan la capacidad suficiente, las debidas condiciones higiénico-sanitarias y la atención por personal capacitado y formado acerca del derecho de los animales a ser bien tratados, respetados y protegidos.

3. Los medios utilizados en la captura y transporte de los animales de compañía tendrán las condiciones higiénico-sanitarias debidas y serán atendidos por personal capacitado. El servicio se realizará en vehículos adecuados para esta función.

4. Los centros de acogida de los animales de compañía tendrán que cumplir los requisitos establecidos por su normativa específica.

5. Los centros de acogida de los animales domésticos dispondrán de programas para la promoción de la cesión, adopción u otras alternativas para todos los animales domésticos alojados en el centro que hayan superado los periodos de estancia establecidos, excepto en los casos que, visto su estado sanitario y/o de comportamiento, los servicios veterinarios consideren lo contrario.

Estos animales serán entregados bajo la supervisión y criterio favorable del personal técnico del centro de acogida y previo cumplimiento de los requisitos siguientes:

a) Han de estar identificados.

b) Haber sido desparasitados, vacunados y esterilizados si han alcanzado la edad adulta.

c) Han de acompañarse de un documento donde consten las características y las necesidades higiénico-sanitarias, etológicas y de bienestar del animal.

d) Si se trata de un perro calificado como potencialmente peligroso, su entrega al particular requerirá, si va a residir en el municipio de Santiago del Teide, la previa licencia para su tenencia, y si va a residir en otro municipio que acredite, por cualquier medio válido en derecho, dicha residencia.

6. Las especies exóticas consideradas como no domésticas o potencialmente peligrosas y alojadas en los centros de acogida serán cedidas, preferentemente, a Parques Zoológicos. Estas especies no se cederán a particulares, salvo que no sea posible otra alternativa y se trate de núcleos zoológicos inscritos en la modalidad de colección zoológica particular, y sólo en el caso de que además la especie en cuestión esté incluida en el listado autorizado para ese núcleo satisfaciéndose lo estipulado en la normativa vigente de aplicación.

7. El Ayuntamiento de Santiago del Teide dará la oportuna y debida publicidad sobre la existencia de estos centros de acogida, con el objeto de prevenir el posible abandono de animales.

Capítulo IV. Procedimiento para la cesión y venta de animales de compañía

Artículo 20. Procedimiento para la venta de los animales

1. La venta de animales de compañía no podrá realizarse en establecimientos no autorizados, ni de forma ambulante en las vías públicas ni en espacios libres públicos o privados de concurrencia pública, salvo en los mercados o ferias legalmente autorizados.

2. En la compraventa de animales de compañía, con el fin de salvaguardar los intereses de la persona compradora y el bienestar del animal, la persona vendedora entregará un documento a la persona compradora en el que conste lo establecido en el artículo 12 del Decreto 117/1995, de 11 de mayo o norma que lo sustituya.

3. En el supuesto de venta de perros y gatos, éstos deberán estar desparasitados y libres de toda enfermedad, con certificado veterinario acreditativo. Además en el momento de la venta deberán ir acompañados de la cartilla de vacunación que les corresponda.

4. Para la cesión de animales se estará a lo establecido en el artículo 19.3 y 19.5 de esta Ordenanza.

Capítulo V. Asociaciones de protección y defensa de los animales de compañía.

Artículo 21. Asociaciones de protección y defensa de los animales de compañía.

1. Las asociaciones de protección y defensa de los animales se regirán por lo establecido en la Ley 8/1991, de 30 de abril, de Protección de los Animales, por lo dispuesto en el Decreto 117/1995, de 11 de mayo que la desarrolla, o normas que los sustituyan.

2. El Ilustre Ayuntamiento de Santiago del Teide podrá convenir con estas asociaciones, legalmente constituidas; así como con organizaciones de voluntariado y protección civil con la realización de actividades encaminadas a la protección y defensa de los animales.

Capítulo VI. Criaderos, establecimientos de venta de animales e instalaciones para el mantenimiento temporal de animales domésticos.

Artículo 22. Competencia y control municipal.

En cumplimiento de lo establecido en el apartado g) del artículo 2 del Decreto 117/1995, será competencia del Excmo. Ayuntamiento de Santiago del Teide, el supervisar y controlar los requisitos técnico-sanitarios de los establecimientos destinados a la venta, guarda, adiestramiento, acicalamiento o cría de animales domésticos, directamente o mediante convenios con las Asociaciones de Protección y Defensa de los Animales.

Artículo 23. Requisitos de obligado cumplimiento.

1. Los criaderos y establecimientos para la venta de animales deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Observar la reglamentación de núcleos zoológicos establecida por la Consejería competente.

b) Llevar un registro, a disposición de dicha Consejería, en el que constarán los datos que reglamentariamente se establezcan y los controles periódicos.

c) Tener buenas condiciones higiénico-sanitarias, adecuadas a las necesidades fisiológicas y etológicas de los animales que alberguen.

d) Disponer de comida y agua potable, lugares para dormir y personal capacitado para su cuidado.

e) Disponer de instalaciones adecuadas para evitar el contagio en los casos de enfermedad, o para guardar, en su caso, periodos de cuarentena. Recintos, locales o jaulas de fácil lavado y desinfección para el aislamiento y observación de animales enfermos o sospechosos de enfermedad.

f) Vender los animales desparasitados y libres de toda enfermedad, con certificado veterinario acreditativo.

g) Facilidades para la eliminación de estiércoles y aguas residuales, de forma que no entrañen peligro de contagio para otros animales, ni para el hombre.

h) Medios para la limpieza y la desinfección de locales, material y utensilios en contacto con los animales, y en su caso, de los vehículos utilizados en el transporte de los mismos, cuando éste se precise.

i) Medios para la destrucción o eliminación higiénica de cadáveres animales y materias contumaces.

j) Programa definido de higiene y profilaxis de los animales albergados, propuesto por un técnico veterinario.

k) Programa de manejo adecuado, para que los animales se mantengan en buen estado de salud.

2. Asimismo, estos establecimientos deberán cumplir con la normativa sectorial, urbanística y de actividades clasificadas.

Artículo 24. Sacrificio

Para el sacrificio de los animales albergados en los establecimientos a que este Capítulo se refiere, se estará a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 117/1995, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 8/1991, de 30 de abril, de Protección de los Animales y se desarrollan otros aspectos relacionados con los mismos, o norma que lo sustituya.

Artículo 25. Residencias, las escuelas de adiestramiento y demás instalaciones para mantener temporalmente a los animales domésticos

Las residencias, las escuelas de adiestramiento y demás instalaciones creadas para mantener temporalmente a los animales domésticos, además de cumplir con las disposiciones comunes establecidas en el Capítulo I del Título V del Decreto 117/1995, de 11 de mayo deberán contar con un servicio veterinario encargado de vigilar el estado físico y sanitario de los animales residentes y de los de nuevo ingreso.

Capítulo VII. Exposiciones, concursos, exhibiciones y ferias

Artículo 26. Regulación

1. La regulación de exposiciones, concursos, y otros certámenes ganaderos se encuentra establecida en el Título IV del Decreto 117/1995, de 11 de mayo, por el que se desarrolla la Ley 8/1991, de 30 de abril, de protección de los animales, o normas que los sustituyan.

2. Para la celebración de certámenes ganaderos, fiestas populares o cualquier otro análogo será obligatoria la previa autorización de la Consejería competente, sin perjuicio de cualquier otra autorización preceptiva. El contenido de la solicitud, así como los documentos que deben acompañar a la misma, se encuentran establecidos en el artículo 48 del Decreto 117/1995, de 11 de mayo.

3. En el plazo de QUINCE DÍAS contados a partir de la recepción de la solicitud, y una vez estudiada la misma, se comunicará a los organizadores y al Excmo. Ayuntamiento de Santiago del Teide la autorización o denegación razonada para la celebración del mismo. Transcurrido dicho plazo sin que se resuelva expresamente, se entenderá concedida la autorización.

Capítulo VIII. Centros para fomento y cuidado de los animales

Artículo 27. Regulación

Los establecimientos para el fomento y cuidado de los animales de compañía se regirán por lo dispuesto en el Título V del Decreto 117/1995, de 11 de mayo, o norma que lo sustituya.

Artículo 28. Otras consideraciones

Los establecimientos referidos en este Capítulo deberán cumplir con la normativa sectorial específica, urbanística y de actividades clasificadas y contar con cualesquiera títulos habilitantes para llevar a cabo la actividad.

Capítulo IX Colonias felinas

Artículo 29. Colonias felinas

1. Las colonias felinas están constituidas por la agrupación de gatos ferales, también llamados asilvestrados o callejeros. Estos provienen de gatos domésticos no identificados que han sido abandonados, huidos o perdidos, o son descendientes de gatos en esta situación, y han aprendido a sobrevivir en libertad, en solares privados y espacios públicos.

2. El Ayuntamiento únicamente podrá delegar la recogida de animales abandonados o vagabundos a asociaciones de protección y defensa de animales, legalmente constituidas y sin ánimo de lucro, facilitando el Municipio las cantidades necesarias para la mencionada finalidad. Dichas asociaciones deberán estar inscritas en un Registro creado conforme a lo establecido en el artículo 21.2 de la Ley 8/1991, de 30 de abril, de protección de los animales. También se podrán establecer convenios con otras Administraciones y/o entidades vinculadas y/o dependientes.

3. En el caso de que se detecten colonias de gatos vagabundos en las proximidades de los espacios naturales protegidos, tales como la Zona de Especial protección para las Aves ZEPAS, Parque Rural de Teno, Reserva Natural Especial del Chinyero, Parque Natural de la Corona Forestal, Parque Nacional del Teide y/o la Red Natura 2.000, donde peligra enormemente las especies protegidas como el lagarto gigante de Tenerife, se deberá proceder al desmantelamiento de las mismas en coordinación con el correspondiente ayuntamiento, retirando los comederos y bebederos si los hubiera, capturando y trasladando a los gatos a las correspondientes asociaciones protectoras legalmente constituídas y registradas, con servicios de recogida y/o de alojamiento, para su posterior adopción siempre que esta sea posible, o su pertinente gestión según la normativa vigente.

TÍTULO III. RÉGIMEN JURÍDICO RELATIVO A LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 30. Animales potencialmente peligrosos cuya tenencia está prohibida

1. Está prohibida, para su utilización como animales de compañía, la tenencia de cualquiera de los animales potencialmente peligrosos de la fauna salvaje que se enumeran en el Anexo I del Decreto 30/2018, de 5 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos. Las licencias municipales que otorguen los Ayuntamientos no habilitarán para su tenencia, sin perjuicio de lo previsto en la disposición transitoria primera del referido Decreto.

2. Tales animales podrán utilizarse para otras finalidades diferentes a la de compañía cuando estén autorizados por la normativa sectorial específica en materia de ganadería, como pueden ser su crianza, reproducción y explotación ganadera en la Comunidad Autónoma de Canarias. En estos supuestos las condiciones de seguridad de los establecimientos destinados a tales actividades autorizadas y la atención veterinaria que se dispense a los animales se llevará a cabo de conformidad con la referida normativa sectorial.

Artículo 31. Animales potencialmente peligrosos cuya tenencia está permitida

1. Los animales potencialmente peligrosos cuya tenencia está permitida son los establecidos en el Anexo II del Decreto 30/2018, de 5 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos. Se permite la tenencia en la Comunidad Autónoma de Canarias, previa obtención de la correspondiente licencia e inscripción en el Registro Municipal correspondiente, de las especies animales y taxones incluidos en dicho Anexo por no comportar su tenencia un riesgo mortal en caso de contacto con seres humanos, aunque sí podría requerir la atención sanitaria en caso de no adoptarse las medidas de seguridad adecuadas.

2. Los animales potencialmente peligrosos cuya tenencia está permitida según lo establecido en el Anexo II del Decreto 30/2018, de 5 de marzo pueden ser: animales de origen silvestre y razas caninas (perros).

3. Se consideran animales de origen silvestre aquellos capaces de producir lesiones, inoculación de toxinas o transmisión de enfermedades, pero no de tal gravedad que supongan, en principio, una amenaza para la vida de la víctima. La clasificación de los mismos se recoge en el Anexo II del citado Decreto.

4. Se consideran perros potencialmente peligrosos:

a) Los perros que cumplan íntegramente con al menos cinco de las ocho características que se relacionan a continuación:

1) Fuerte musculatura, aspecto poderoso, robusto, configuración atlética, agilidad, vigor y resistencia.

2) Marcado carácter y gran valor.

3) Pelo corto.

4) Perímetro torácico comprendido entre 60 y 80 centímetros, altura a la cruz entre 50 y 70 centímetros y peso superior a 20 kg.

5) Cabeza voluminosa, cuboide, robusta, con cráneo ancho y grande, y mejillas musculosas y abombadas. Mandíbulas grandes y fuertes, boca robusta, ancha y profunda.

6) Cuello ancho, musculoso y corto.

7) Pecho macizo, ancho, grande, profundo, costillas arqueadas y lomo musculado y corto.

8) Extremidades anteriores paralelas, rectas y robustas y extremidades posteriores muy musculosas, con patas relativamente largas, formando un ángulo moderado.

b) Aquellos que pertenezcan a una de las razas siguientes o a sus cruces:

- Pit Bull Terrier.

- Staffordshire Bull Terrier.

- American Staffodshire Terrier.

- Rottweiler.

- Dogo Argentino.

- Fila Brasileiro.

- Tosa Inu.

- Akita Inu.

c) Aquellos que, sin estar incluidos en los apartados anteriores, manifiesten un carácter marcadamente agresivo o hayan protagonizado agresiones a personas o a otros animales. Esta potencial peligrosidad tendrá que haber sido apreciada mediante resolución de la Autoridad Municipal competente en base a criterios objetivos, bien de oficio o después de una notificación o denuncia, previo informe de personal veterinario, oficial o colegiado, designado o habilitado por la Autoridad Municipal competente.

Artículo 32. Exclusiones

La presente Ordenanza no será de aplicación a la tenencia de perros y demás animales potencialmente peligrosos pertenecientes a las Fuerzas Armadas, a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, a los Cuerpos de la Policía Local, al Cuerpo General de la Policía Canaria, bomberos, y empresas de seguridad privada que cuenten con autorización oficial. Quedan, asimismo, excluidos del ámbito de aplicación de la presente Ordenanza, debiendo regirse por su normativa sectorial específica, la relación de supuestos establecida en el artículo 2.3 del Decreto 30/2018, de 5 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Capítulo II Tenencia de animales potencialmente peligrosos

Artículo 33. Requisitos generales

1. La tenencia de cualquier animal potencialmente peligroso requerirá el cumplimiento sucesivo de los siguientes requisitos:

a) La obtención de la licencia municipal previa.

b) La inscripción del animal en el Registro Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Santiago del Teide de animales potencialmente peligrosos.

Artículo 34. Licencia

1. La licencia municipal es genérica, esto es, habilita a la persona titular de la misma para la tenencia de cualesquiera animales potencialmente peligrosos, a excepción de los pertenecientes a los animales potencialmente peligrosos cuya tenencia está prohibida. No obstante, el ejercicio efectivo del derecho a la tenencia de uno o varios animales concretos identificables exigirá la inscripción de los mismos en el correspondiente Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos.

2. Únicamente podrán ser titulares de las licencias

las personas físicas que cumplan todos los requisitos previstos en el artículo 3 del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, o norma que lo sustituya.

3. En todo caso, la persona solicitante de la licencia no puede haber sido sancionada por infracciones graves o muy graves, o con algunas de las sanciones accesorias de las previstas en el apartado 3 del artículo 13 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, en materia de tenencia de animales potencialmente peligrosos, en los ocho años anteriores a su solicitud, a excepción de la suspensión temporal de la licencia si ha sido cumplida íntegramente.

4. Las personas solicitantes de la licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos deberán acreditar ante el Excmo. Ayuntamiento de Santiago del Teide que se ha suscrito un seguro de responsabilidad civil por los daños personales y materiales que la tenencia de estos animales pudiera ocasionar a terceros, con una cobertura no inferior a doscientos mil euros (200.000 euros) por siniestro, y que será renovado periódicamente.

5. La licencia se solicitará por la persona tenedora de cualquier animal potencialmente peligroso que resida en el municipio de Santiago del Teide, así como por los comerciantes o por los adiestradores de estos animales instalados en dicho término municipal.

6. En los supuestos de perros que tengan un carácter marcadamente agresivo o que hayan protagonizado agresiones a personas o a otros animales, la persona propietaria del perro al que la Autoridad competente haya apreciado potencial peligrosidad, dispondrá de un mes, a contar desde la notificación de la resolución dictada a tales efectos para solicitar la licencia.

Artículo 35. Procedimiento de otorgamiento de la licencia

1. El procedimiento para el otorgamiento de la licencia se inicia mediante solicitud del interesado que se presentará mediante modelo normalizado en el Registro General, acompañada de la siguiente documentación:

a) Documento acreditativo de la representación en caso de que la solicitud se formule a través de representante.

b) D.N.I./N.I.F./N.I.E./ pasaporte o permiso de residencia (original y fotocopia para cotejar).

c) Autorización al Ayuntamiento para que solicite el certificado acreditativo de que la persona solicitante carece de antecedentes penales.

d) En su caso, escritura de constitución de entidad jurídica y N.I.F. (original y fotocopia para cotejar).

e) Certificado (original), de no haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas en el apartado 1 y 2 del artículo 13 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, así como de no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

f) Certificados (originales) de capacidad física y aptitud psicológica del solicitante expedidos por Centros de Reconocimiento debidamente autorizados.

g) Póliza o Certificado de la Compañía Aseguradora (original y fotocopia para cotejar) acreditativo de haber formalizado el solicitante un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que puedan ser causados por sus animales, con una cobertura no inferior a doscientos mil euros (200.000 euros), debiendo constar el número microchip del animal, así como recibo de estar al corriente del pago (original y fotocopia para cotejar).

h) Una foto del solicitante, tamaño carné.

i) Fotocopia íntegra de la cartilla sanitaria actualizada del animal.

j) Acreditación del abono de la tasa correspondiente.

2. Si la solicitud no reúne los requisitos necesarios o no acompaña la documentación exigida, se requerirá al interesado por una sola vez para que, en un plazo de DIEZ DÍAS, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición.

3. Admitida a trámite la solicitud, el órgano instructor del procedimiento requerirá informe en el que se constatará que el interesado cumple con los requisitos exigidos por la legislación vigente y cuenta con la documentación pertinente.

4. La competencia para otorgar la licencia corresponde, según lo previsto en el artículo 127.1 e) de la Ley 7/1985,

de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, a la Junta de Gobierno Local. Dicha competencia podrá ser delegada. La resolución que ponga fin al procedimiento será notificada al solicitante en el plazo máximo de TRES MESES. Transcurrido dicho plazo sin dictarse resolución expresa se entenderá concedida la licencia.

Durante el transcurso del plazo para resolver no se podrá sancionar por la mera tenencia del animal.

Artículo 36. Validez y vigencia de la licencia para la tenencia de animales potencialmente peligroso

1. La licencia tendrá una validez de cinco años, pudiendo ser renovada por periodos sucesivos de igual duración siempre que se verifique que la persona titular de la misma sigue cumpliendo los requisitos establecidos. No obstante, la licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos anteriormente. Cualquier variación de los datos que figuran en la licencia deberá ser comunicada por su titular al órgano municipal competente al que corresponde su expedición, en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados desde la fecha en que se produzca.

2. Las licencias otorgadas por cualquier Ayuntamiento de la Comunidad Autónoma de Canarias tendrán validez, al menos, en el resto de municipios de Canarias, pudiendo ser revocadas por el Ayuntamiento concedente por el incumplimiento sobrevenido de los requisitos exigidos para su concesión, de oficio o a petición del municipio que detecte dicho incumplimiento, previa audiencia de la persona tenedora.

3. Las licencias obtenidas en su día por las personas tenedoras que residieran en municipios de otras Comunidades Autónomas y que hayan modificado dicha residencia a alguno de los municipios de la Comunidad Autónoma de Canarias, conservarán su validez sin perjuicio de lo previsto en el apartado siguiente para los supuestos de renovación.

4. No procederá la renovación de la licencia en aquellos supuestos en los que, a la fecha de su vencimiento, la persona titular de la misma resida en otro municipio distinto del otorgante. En estos supuestos será preciso la obtención de una nueva licencia expedida por el Ayuntamiento de su nueva residencia.

Artículo 37. Inscripción en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos

1. Una vez obtenida la licencia, en el plazo de QUINCE DÍAS, la persona propietaria del animal potencialmente peligroso deberá inscribirlo en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos del Excmo. Ayuntamiento de Santiago del Teide.

2. Además de la identificación de la persona titular de licencia municipal que sea propietaria del animal, serán requisitos para la inscripción de los animales en el Registro Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Santiago del Teide, los establecidos en el artículo 10.2 del Decreto 30/2018, de 5 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Canarias.

3. La resolución desestimatoria de la inscripción por no cumplir con los requisitos exigidos impedirá la tenencia del o de los animales potencialmente peligrosos objetos de la inscripción, aún disponiendo de la licencia municipal para ello. La cancelación de la inscripción podrá producirse en cualquier momento cuando, a consecuencia de las inspecciones realizadas por el personal técnico municipal, se constate el incumplimiento de los requisitos que fueron tomados en consideración para practicar la inscripción, o que no se están dispensando al animal los cuidados y atenciones mínimas necesarias de acuerdo con las necesidades fisiológicas y características propias de la especie o raza animal.

4. El contenido mínimo del referido Registro Municipal será el establecido en el artículo 14.1 del Decreto 30/2018, de 5 de marzo.

5. En el supuesto de que se produzca un cambio del alojamiento habitual del animal se estará a lo dispuesto en los apartados 6 y 7 del artículo 10 del Decreto 30/2018, de 5 de marzo.

6. La inscripción en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos correspondiente conllevará la inscripción simultánea en el Registro Central Informatizado de Animales Potencialmente Peligrosos de Canarias en los términos del Decreto 30/2018, de 5 de marzo.

Artículo 38. Obligaciones de las personas de animales potencialmente peligrosos

1. Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza, las personas tenedoras de animales potencialmente peligrosos están obligadas a:

a) Mantenerlos en adecuadas condiciones higiénico-sanitarias, alimentarlos, facilitarles un alojamiento de acuerdo con las exigencias y características propias de su especie y raza, favorecer su desarrollo físico saludable, atenderles sanitariamente y realizar cualquier tratamiento preventivo declarado obligatorio.

b) Cumplir todas las normas de seguridad ciudadana establecidas en la legislación vigente, de manera que se garantice la óptima convivencia de estos animales con las personas y se eviten molestias a la población, así como a mantener las medidas de seguridad que fueron tenidas en cuenta para proceder a su inscripción registral, dirigidas a garantizar la imposibilidad de fuga y la seguridad de las personas, otros animales y bienes.

c) Identificar a los animales potencialmente peligrosos en todos los casos, con independencia de la especie animal a la que pertenezcan, dentro de las posibilidades técnicas existentes en cada momento para cada tipo de animal. En el supuesto de tratarse de animales pertenecientes a la especie canina y en aquellos animales en los que según criterio veterinario sea posible, la identificación se efectuará mediante microchip subcutáneo o transpondedor homologado en los términos que establezca la normativa vigente en materia de protección de animales de compañía. Cuando no fuera posible la inserción de microchip o transpondedor, la identificación de los animales potencialmente peligrosos podrá realizarse mediante registro o documento equivalente donde figuren los datos precisos para identificar al animal, u otros sistemas autorizados que se establezcan a criterio veterinario.

Artículo 39. Medidas de seguridad para el tránsito y transporte

1. El tránsito de animales potencialmente peligrosos por las vías o lugares públicos estará permitido solamente para aquellos que pertenezcan a la especie canina autorizada para tal fin.

2. La persona que conduzca y controle al animal por las vías o lugares públicos deberá llevar consigo, en todo momento, la licencia administrativa y la certificación acreditativa de su inscripción en el registro municipal que le habilita para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, así como la acreditación de la identificación del animal y los datos de la póliza de seguro de responsabilidad civil vigente. Dicho tránsito podrá efectuarse por cualquier municipio de la Comunidad Autónoma de Canarias.

3. El tránsito de perros potencialmente peligrosos se hará con bozal resistente, con sujeción que no pueda el animal quitárselo por sus medios y adecuado para su raza. Serán conducidos y controlados con cadena o correa no extensible e irrompible, de menos de dos metros de longitud, adecuada para dominar en todo momento al animal. No se podrá conducir más de un perro potencialmente peligroso por persona.

4. El transporte de animales potencialmente peligrosos solo podrá llevarse a cabo en vehículos privados. Excepcionalmente, se permitirá el transporte en vehículos públicos cuando así esté expresamente autorizado de acuerdo con la normativa reguladora que le sea de aplicación.

Artículo 40. Medidas de seguridad en las viviendas de las personas tenedoras y otros lugares de alojamiento

1. Quienes alberguen en sus viviendas animales potencialmente peligrosos deberán disponer, además de las condiciones higiénicas y sanitarias prescritas por la normativa sectorial correspondiente, las siguientes medidas de seguridad:

a) Medios o dispositivos que impidan la salida hacia el exterior de la vivienda del animal por sí mismo.

b) En función de cada especie animal, habitáculos adecuados que garanticen que el animal por sí mismo no pueda destruirlos total o parcialmente, incluido su dispositivo de cierre, y salir de los mismos.

c) En el caso de viviendas con espacios abiertos donde pudiere encontrarse el animal sin mecanismo de sujeción o retención, deberán tener la altura y demás condiciones que eviten la fuga del animal.

d) Cuando los espacios abiertos de una vivienda fueren contiguos a la vía pública, a otras viviendas, o cualquier lugar de tránsito público, deberá advertirse con la correspondiente señalización la presencia de animales

potencialmente peligrosos. Dicha señalización deberá incluir el número de inscripción registral del animal y deberá ubicarse en un lugar fácilmente visible para los transeúntes.

2. Las medidas de seguridad previstas en el apartado anterior serán igualmente exigibles en los casos en que el animal se encuentre alojado en un lugar distinto a la vivienda de la persona tenedora.

TITULO IV: RÉGIMEN SANCIONADOR

Capítulo I Disposiciones generales

Artículo 41. Competencia

1. La competencia para la incoación de los procedimientos sancionadores objeto de esta Ordenanza, y para la imposición de sanciones y de las otras exigencias compatibles con las sanciones, corresponde a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación expresa.

2. La instrucción de los expedientes corresponderá al Servicio municipal titular del bien material o jurídico, directamente perjudicado por las infracciones cometidas así como al que tenga la competencia para otorgar las autorizaciones contenidas en esta Ordenanza.

3. Cuando el Excmo. Ayuntamiento de Santiago del Teide hiciera dejación del deber de incoación de los expedientes sancionadores se atenderá a lo dispuesto en los artículos 68 y 72 del Decreto 117/1995, de 11 de mayo.

4. En el caso de los animales potencialmente peligrosos, los procedimientos sancionadores se iniciarán de oficio por el órgano competente en materia de seguridad de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias cuando esta tenga conocimiento de la comisión de algún hecho tipificado en el artículo 13 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, que afecte al ámbito de competencias de la Comunidad Autónoma de Canarias, en particular las letras d) y e) del apartado 1, del citado artículo 13, y en su caso, el incumplimiento por las personas adiestradoras de la previsión del apartado 3 del artículo 7 de la citada Ley 50/1999, de 23 de diciembre. Para el resto de infracciones tipificadas en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, el ejercicio de la potestad sancionadora le corresponde a los Ayuntamientos de conformidad con las siguientes reglas de distribución de competencias:

a) Con carácter general serán competentes aquellos Ayuntamientos en cuyo término municipal se encuentren los animales, o los centros y establecimientos, en el momento en el que se cometieron los hechos o se tuvo conocimiento de los mismos.

b) También serán competentes los Ayuntamientos de los municipios de residencia de las personas poseedoras de los animales, cuando la infracción cometida sea la no tenencia de licencia, o los Ayuntamientos en cuyo territorio tenga su alojamiento habitual el animal, cuando la infracción sea la no inscripción del mismo en el registro municipal de animales potencialmente peligrosos, salvo que ya haya sido incoado un procedimiento sancionador por los mismos hechos por los Ayuntamientos previstos en el apartado anterior.

Artículo 42. Procedimiento sancionador y responsables

1. El procedimiento sancionador se ajustará a las previsiones contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Se considerarán responsables de las infracciones a quienes por acción u omisión hubiesen participado en la comisión de las mismas, a la persona propietaria o tenedora de los animales o, en su caso, a la persona titular del establecimiento, local o medio de transporte en que se produzcan los hechos, y en este último supuesto, además, a la persona encargada del transporte.

3. La responsabilidad de naturaleza administrativa prevista en los artículos anteriores, se entiende sin perjuicio de la exigible en las vías penal y civil.

4. En los supuestos en que las infracciones pudieran ser constitutivas de delito o falta, la Autoridad competente podrá acordar la incautación del animal hasta tanto la Autoridad judicial provea acerca del mismo, debiendo dar traslado inmediato de los hechos al órgano jurisdiccional competente.

Artículo 43. Medidas provisionales

Las Administraciones Públicas, Local y Autonómica podrán confiscar en los términos del artículo 7 de la presente Ordenanza los animales objeto de protección, siempre que existan indicios de infracción, con carácter preventivo hasta la resolución del correspondiente expediente sancionador, a resultas del cual, el animal será devuelto al propietario o pasará a propiedad de la Administración.

Capítulo II Infracciones y sanciones en materia de protección de animales

Artículo 44. Infracciones

1. Constituyen infracciones administrativas las acciones y omisiones tipificadas como tales en la Ley 8/1991, de 30 de abril, de Protección de los Animales, así como las tipificadas en la presente Ordenanza. Las infracciones en materia de protección de animales se clasifican en leves, graves y muy graves.

2. Se consideran infracciones leves:

a) La posesión de perros no censados o no identificados.

b) La no tenencia, o la tenencia incompleta, de un archivo con las fichas clínicas de los animales objeto de vacunación y de tratamiento obligatorio.

c) La venta de animales de compañía a quienes la Ley prohíba su adquisición.

d) La donación de un animal de compañía como reclamo publicitario o recompensa por otras adquisiciones de naturaleza distinta a la transacción onerosa de animales.

e) El transporte de animales con vulneración de los requisitos establecidos por esta Ley o normas que la desarrollen.

f) La tenencia de animales en lugares donde no pueda ejercerse sobre ellos la adecuada atención y vigilancia.

g) Alimentar, de manera reiterada, a animales que se encuentren en la vía pública y que puedan constituirse en plagas, jaurías, bandadas o gaterías, evitando la reproducción incontrolada, los daños, molestias y problemas de salud pública que puedan derivar de ello.

h) La tenencia de animales de compañía en edificaciones, solares o terrenos, siempre que por razones de salubridad o higiene pudieran causar peligros, daños o molestias a la vecindad o a otras personas.

i) La tenencia de animales cuando causen molestias o perturben la vida de la vecindad con ladridos, gritos, cantos, sones u otros ruidos de los animales domésticos.

j) Circular por espacios o vías públicas con un animal de compañía sin utilizar correa o cordón resistente que permita su control, salvo en los supuestos previstos en el artículo 13.2 de esta Ordenanza.

k) La entrada y permanencia de los animales en establecimientos públicos sin la autorización de la persona propietaria o encargada del mismo.

l) La entrada y permanencia de los animales en los establecimientos públicos, aún contando con la autorización correspondiente, sin que aquéllos estén sujetos con correa o con cadena.

m) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza no tipificadas expresamente como infracciones graves o muy graves.

3. Son infracciones graves:

a) El mantenimiento de los animales sin la alimentación necesaria.

b) La tenencia de animales en instalaciones indebidas desde el punto de vista higiénico-sanitario, e inadecuadas para la práctica de los cuidados y atenciones precisas, según especie y raza.

c) La esterilización, la práctica de mutilaciones y el sacrificio de animales sin control veterinario o en contra de las condiciones y requisitos establecidos en la presente Ordenanza.

d) La no vacunación o la no realización de tratamientos obligatorios a los animales domésticos de compañía.

e) El incumplimiento, por parte de los establecimientos, de las condiciones para el mantenimiento temporal de animales de compañía, cría o venta de los mismos, o de cualquiera de los requisitos y condiciones establecidos en la Ley 8/1991, de 30 de abril, de protección de los animales o en sus normas de desarrollo reglamentario.

f) La venta de animales de compañía en forma no autorizada.

g) El incumplimiento de las normas que regulan el registro de establecimientos de venta de animales.

h) La cría y comercialización de animales sin las licencias y permisos correspondientes.

i) Suministrar a los animales alimentos que contengan sustancias que puedan causarles sufrimientos o daños innecesarios, así como anestesias, drogas u otros productos para conseguir su docilidad o fines contrarios a su comportamiento natural.

j) La filmación de escenas con animales que muestren crueldad, maltrato o sufrimiento, sin comunicación previa al órgano competente de la Comunidad Autónoma.

k) El uso de animales por parte de fotógrafos cuando éstos utilicen anestesia u otros productos para conseguir su docilidad y usarlos así como reclamo.

l) No colaborar con la Autoridad Municipal para la necesaria obtención de datos y antecedentes sobre los animales de que se trate.

m) La tenencia de perros que, por razón de su tipología, morfología o carácter, puedan ser catalogados como potencialmente peligrosos, en lugares de acceso a viviendas u otros donde puedan acceder personas y/o animales sin que exista placa distintiva de su existencia.

n) La entrada y/o permanencia de animales en parques públicos en los que esté prohibido su acceso.

o) La entrada y/o permanencia de animales en parques infantiles o áreas de juego infantil.

p) Bañar a los animales en fuentes ornamentales, estanques o similares, o permitir que beban directamente de las fuentes de agua potable de uso público.

q) El acceso y permanencia de animales en las playas por el Iltre. Ayuntamiento de Santiago del Teide, salvo que estuviese permitido.

r) La no recogida, por parte del poseedor de un animal, de las deyecciones que estos ocasionen en espacios de uso públicos, inmediatamente y de forma conveniente.

s) Permitir la emisión de excrementos y orines por parte de los animales en zonas sensibles como playas, zonas de baños, parques infantiles y zonas especialmente acotadas de uso para los niños; o en las fachadas de los edificios, monumentos, mobiliario urbano y elementos ornamentales; o en otras zonas igualmente prohibidas.

t) Permitir, por parte del poseedor de un animal, las molestias que estos ocasionen al vecindario, entre las que se incluyen el vertido de aguas procedentes de la limpieza de los animales a cualquier espacio de uso público.

u) La entrada de animales de compañía en establecimientos destinados a la fabricación, almacenaje, transporte o manipulación de alimentos, aún contando con la autorización del propietario del mismo.

v) Reincidir en la comisión de infracciones leves cometidas en los doce meses anteriores

4. Son infracciones muy graves:

a) La organización, celebración y fomento de espectáculos de peleas, fiestas, espectáculos y otras actividades que conlleven maltrato, crueldad o sufrimiento.

b) Los malos tratos y agresiones físicas a los animales.

c) El abandono de un animal doméstico o de compañía.

d) La venta de animales a laboratorios o clínicas sin el cumplimiento de las garantías previstas en la normativa vigente.

e) Los actos que supongan crueldad, maltrato o sufrimiento, no simulados, en la filmación de escenas con animales para cine o televisión.

f) El incumplimiento, por los establecimientos de venta de animales de las obligaciones sanitarias que pesen sobre ellos, por aplicación de la Ley 8/1991, de 30 de abril, de protección de los animales o en la norma que la sustituya.

g) La organización de peleas de gallos que incumplan lo establecido en la Ley 8/1991, de 30 de abril, de protección de los animales o en la norma que la sustituya.

h) Reincidir en la comisión de dos infracciones graves cometidas en los doce meses anteriores.

Artículo 45. Sanciones

1. Las infracciones tipificadas en el artículo anterior serán sancionadas con multas, según las cuantías que a continuación se señalan:

a) Las infracciones leves con multas de 30,05 a 150,25 euros

b) Las infracciones graves con multas de 150,26 a 1.502,53 euros

c) Las infracciones muy graves con multas de 1.502,54 a 15.025,30 euros.

2. En la imposición de sanciones se tendrán en cuenta, para graduar la cuantía de las multas y la imposición de las sanciones accesorias, los siguientes criterios:

a) La trascendencia social o sanitaria y el perjuicio causado por la infracción cometida.

b) El ánimo de lucro y la cuantía del beneficio obtenido en la comisión de la infracción.

c) La reiteración o reincidencia en la comisión de infracciones.

3. La comisión de las infracciones previstas en los apartados 3 y 4 del artículo anterior, podrá comportar la clausura temporal de las instalaciones, locales o establecimientos respectivos, así como la prohibición de adquirir otros animales por un periodo máximo de diez años.

4. La resolución sancionadora podrá comportar la confiscación de los animales objeto de la infracción.

Capítulo III Infracciones y sanciones en materia de animales potencialmente peligrosos

Artículo 46. Infracciones y sanciones

1. Constituyen infracciones administrativas las acciones y omisiones tipificadas como tales en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, así como las tipificadas en la presente Ordenanza.

Tendrán la consideración de infracciones muy graves las siguientes:

a) Abandonar un animal potencialmente peligroso.

b) Tener perros o animales potencialmente peligrosos sin licencia.

c) Vender o transmitir por cualquier título un perro o animal potencialmente peligroso a quien carezca de licencia.

d) Adiestrar animales para activar su agresividad o para finalidades prohibidas.

e) Adiestrar animales potencialmente peligrosos por quien carezca del certificado de capacitación.

f) La organización o celebración de concursos, ejercicios, exhibiciones o espectáculos de animales potencialmente peligrosos, o su participación en ellos, destinados a demostrar la agresividad de los animales.

2. Tendrán la consideración de infracciones graves las siguientes:

a) Dejar suelto un animal potencialmente peligroso o no haber adoptado las medidas necesarias para evitar su escapada o extravío.

b) Incumplir la obligación de identificar el animal.

c) Omitir la inscripción en el Registro.

d) Hallarse el perro potencialmente peligroso en lugares públicos sin bozal o no sujeto con cadena.

e) El transporte de animales potencialmente peligrosos con vulneración de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

f) La negativa o resistencia a suministrar datos o facilitar la información requerida por las autoridades competentes o sus agentes, en orden al cumplimiento de funciones establecidas en esta Ley, así como el suministro de información inexacta o de documentación falsa.

3. Las infracciones tipificadas en los apartados anteriores podrán llevar aparejadas como sanciones accesorias la confiscación, decomiso, esterilización o sacrificio de los animales potencialmente peligrosos, la clausura del establecimiento y la suspensión temporal o definitiva de la licencia para tenencia de animales potencialmente peligrosos o del certificado de capacitación de adiestrador.

4. Tendrán la consideración de infracciones administrativas leves, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente

Ordenanza, no comprendidas en los números 1 y 2 de este artículo.

5. Las infracciones tipificadas en los anteriores números 1, 2 y 3 serán sancionadas con las siguientes multas:

a) Infracciones leves, desde 150,25 hasta 300,51 euros.

b) Infracciones graves, desde 300,52 hasta 2.404,05 euros.

c) Infracciones muy graves, desde 2.404,06 hasta 15.025,30 euros.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Primera. La Alcaldía podrá dictar cuantos Bandos, Órdenes e Instrucciones resulten necesarios para la adecuada interpretación de esta Ordenanza.

Segunda. La presente Ordenanza, una vez aprobada inicialmente, se publicará su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los expedientes sancionadores iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ordenanza se regirán por la normativa vigente en el momento de su iniciación, salvo que lo dispuesto en esta nueva Ordenanza resulte más favorable.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

1. Con la entrada en vigor de la presente Ordenanza de Protección y Bienestar Animal del Ilustre Ayuntamiento de Santiago del Teide, queda derogada la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia y Protección de Animales de Compañía y Animales Potencialmente Peligrosos de la Villa Histórica de Santiago del Teide publicada en el BOP el 24 de diciembre de 2008.

2. También queda derogada cualquier otra disposición municipal en materia de tenencia, protección y venta de animales que se oponga a esta ordenanza o la contradiga.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez su texto se haya publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tal y como señala el artículo 70.2 del mismo cuerpo legal."

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En la Villa Histórica de Santiago del Teide, a veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, Emilio José Navarro Castanedo.

TEGUESTE

ANUNCIO

6257 **188385**

La Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda, Personal, y Régimen Interior, en sesión extraordinaria, celebrada el 1 de diciembre del 2021, informó favorablemente la Cuenta General del ejercicio 2020 de esta Corporación Local y en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de QUINCE DÍAS, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (https://sede.tegueste.es).

En la Villa de Tegueste, a uno de diciembre de dos mil veintiuno.

LA ALCALDESA, Ana Rosa Mena de Dios.

TIJARAFE

ANUNCIO

6258 **188549**

Visto que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de octubre de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, remitiendo anuncio del mismo al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cumpliendo con el trámite de información pública por plazo de QUINCE DÍAS.

Visto que el anuncio de aprobación inicial referido fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife en fecha 10 de noviembre de 2021, transcurriendo los 15 días de información pública a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia, sin que se haya formulado alegación o reclamación alguna ante el Pleno de esta Corporación, considerándose, por tanto, definitivamente aprobado el acuerdo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se detalla el resumen una vez que ha sido aprobado definitivamente:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Modificaciones de crédito
452	22731	Redacción proyecto del depósito de agua en Las Cabezadas	50.000,00
432	22732	Redacción de proyecto centro de información turística	15.000,00
459	22733	Redacción proyecto Mirador del Sol	38.000,00
432	22734	Redacción Plan de estrategia turística	16.033,95
151	22735	Estudio geotécnico calle Los Poetas	3.279,55
151	22736	Servicio de vigilancia y control urbanístico	43.000,00
1623	46702	Incorporación al Consorcio de Servicios	115.000,00
459	60920	Modificado Mirador del Universo	55.000,00
231	22115	Caldera para residencia de mayores	6.000,00
342	61919	Obra de mejora y acondicionamiento cancha CEO	27.000,00
454	61922	Plan de asfalto municipal	274.686,50
		TOTAL GASTOS	643.000,00

Financiación de la incorporación

ECONÓMICA Concepto	Descripción	Euros
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	643.000,00
	TOTAL INGRESOS	643.000,00

Las personas y entidades legitimadas a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos enumerados en el número 2 del artículo 170, podrán interponer contra dicha aprobación definitiva de modificación del Presupuesto del ejercicio 2021 de referencia, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Tijarafe, dos de diciembre de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, Marcos José Lorenzo Martín.

VALVERDE

ANUNCIO

6259 **188495**

Resolución convocatoria de Subvenciones para el Fomento del Deporte del M.I. Ayuntamiento de Valverde 2021.

BDNS (Identif.): 575733.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/575733)

DECRETO

Atendido que por Resolución de esta Alcaldía número 1175 de fecha 16 de julio de 2021 se aprobó la propuesta de Bases Reguladoras del Procedimiento para la Concesión de Subvenciones para el Fomento del Deporte del M.I. Ayuntamiento de Valverde para el año 2021, en la que se autoriza la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a los gastos derivados de la organización y participación en actos y eventos deportivos federados.

Resultando que en dicha convocatoria, que fue anunciada en el BOP número 88, de fecha 23 de julio de 2021, el plazo de presentación de solicitudes se extendió por un periodo comprendido entre el 26 de julio al 24 de agosto de 2021.

Atendido que las Subvenciones previstas para esta convocatoria se financian con cargo al crédito consignado a la Aplicación Presupuestaria 341.480.00, “Subvenciones a Clubes y Actividades Deportivas”, por un importe de noventa mil euros (90.000,00 euros). La concesión de la presente convocatoria se efectúa en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con el artículo 22 de de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y la Base Novena. Procedimiento de Concesión, de las Bases Reguladoras del Procedimiento para la Concesión de Subvenciones para el Fomento del Deporte del M.I. Ayuntamiento de Valverde para 2021.

Considerando que con fecha 20 de octubre de 2021, se reunió la Comisión de Valoración a la que se refiere la Base Décima. Instrucción del Procedimiento, de las Bases Reguladoras del Procedimiento para la Concesión de Subvenciones para el Fomento del Deporte del M.I. Ayuntamiento de Valverde, emitiendo informe, en el que se concreta la evaluación efectuada de las solicitudes de subvención presentadas.

Atendida la propuesta de resolución del Promotor Técnico Deportivo como instructor del procedimiento de fecha 8 de noviembre, quedando acreditada que la propuesta emitida se ajusta a lo establecido en las bases de la convocatoria, habiendo sido fiscalizada en conformidad por el Secretaria - Interventora Accidental de la Corporación.

Considerando que corresponde a esta Alcaldía-Presidencia adoptar la presente Resolución al amparo de las Bases Reguladoras del Procedimiento para la Concesión de Subvenciones para el Fomento del Deporte del M.I. Ayuntamiento de Valverde, aprobadas por Decreto número 1175 de fecha 16 de julio de 2021 (BOP número 88 de 23 de julio de 2021).

En consecuencia esta Alcaldía, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.f/ y s) de la ley 7/1985, de Bases de Régimen Local,

DISPONE

Primero: Declarar como admitidas las siguientes solicitudes presentadas dentro del plazo estipulado y que reúnen los requisitos establecidos en la norma de convocatoria:

Solicitante.	Nº y fecha de registro.	Identificación.
1. Club de Taekwondo Gimnasio Abreu.	1850 (23.08.21)	Club Deportivo.
2. Isora Fútbol Club.	1755 (12.08.21)	Club Deportivo.
3. Club de Tenis de Mesa Corujos Errantes.	1867 (24,08,21)	Club Deportivo.
4. Club Voleibol Eceró.	1839 (21,08,21)	Club Deportivo.
5. Club de Fútbol Moneyba.	1753 (12.08.21)	Club Deportivo.
6. Club de Fútbol Concepción.	1831 (19,08,21)	Club Deportivo.
7. Kartíng Aimar Fariña Hernández.	1681 (23,08,21)	Deportista Individual.
8. Club de Ciclismo Bttpalferro.	1864 (24.08.21)	Club Deportivo.
9. Atleta Javier Fernández López.	1788 (17.08.21)	Deportista Individual.
10. Club Deportivo Barrio.	1845 (23.08.21)	Club Deportivo.
11. Piloto Rallyes Manuel García González.	1662 (31.07.21)	Deportista Individual.
12. Club de Boxeo PasiónBox.	1847 (23.08.21)	Club Deportivo.
13. Club de Padel Ferro Delpa.	1827 (19,08,21)	Club Deportivo.
14. Club Deportivo In Corpore Sane.	1827 (06.08.21)	Club Deportivo.
15. Club de Bádminton Ohadaflyck.	1858 (23.08.21)	Club Deportivo.
16. Club de Softbol Sotragal.	1650 (30.07.21)	Club Deportivo.
17. Club de Caza Herbim.	1846 (23.08.21)	Club Deportivo.

Segundo: Declarar como no admitida las siguientes solicitudes al no reunir los requisitos establecidos en la Base Cuarta. Beneficiarios.

Solicitante.	Nº y fecha de registro.	Identificación.
Club de Atletismo Princesa Teseida.	R.E. 1808 (18,08,2021)	Club Deportivo.
D. Wilmer González Padrón.	R.E. 1710 (09,08,2021)	Deportista Individual.
D. Gustavo Castrillo Lorenzo.	R.E. 1841 (21,08,2021)	Deportista Individual.

Tercero: Resolver la convocatoria de otorgamiento de subvenciones para el fomento del deporte conforme a la propuesta de la Comisión de Valoración de fecha 20 de octubre de 2021, con arreglo al siguiente resumen:

Solicitante.	Puntuación.	Cuantía.
1. Club Taekwondo Gimnasio Abreu.	66	6.000,00 euros.
2. Isora Fútbol Club.	82,5	12.000,00 euros.
3. C. Tenis Mesa Corujos Errantes.	54	3.000,00 euros.
4. Club Voleibol Eceró.	67,5	6.000,00 euros.
5. Club de Fútbol Moneiba.	38,5	750,00 euros.
6. Club de Fútbol Concepción.	83,5	12.000,00 euros.
7. Kartíng Aimar Fariña Hernández.	46,5	1.500,00 euros.
8. Club de Ciclismo Bttpalfierro.	66,5	6.000,00 euros.
9. Atleta Javier Fernández López.	53	1.500,00 euros.
10. Club Deportivo Barrio.	83,5	12.000,00 euros.
11. Piloto Manuel García González.	49	1.500,00 euros.
12. Club de Boxeo PasiónBox.	48	1.500,00 euros.
13. Club de Padel Ferro Delpa.	43	1.500,00 euros.
14. C. Deportivo In Corpore Sane.	73	9.000,00 euros.
15. Club de Bádminton Ohadaflyck.	68	6.000,00 euros.
16. Club de Softbol Sotragal.	23	500,00 euros.
17. Club de Caza Herbim.	35,5	750,00 euros.

Con respecto a la cuantía de 12.000,00 euros correspondiente al Isora F. C., esta debe rectificarse en cuanto al ingreso, que deberá ser de 9.000,00 euros, ya que a dicho club se le concedió un adelanto de 3.000,00 euros aprobado por Decreto de la Alcaldía número 171 de fecha 22 de febrero de 2021, en el que dispuso lo siguiente: “PRIMERO: Aprobar la concesión de una subvención directa, por importe de tres mil euros (3.000,00 euros), al Isora F. C., con C.I.F. número G-38300562, con destino a sufragar parte de los gastos de la participación del club en las competiciones de la temporada futbolística 2020-2021. No obstante esta subvención se considerara como anticipo de la que haya de corresponderle, una vez se resuelva el otorgamiento de subvenciones al deporte mediante concurrencia competitiva una vez sean aprobadas las Bases Reguladoras del Procedimiento para la Concesión de Subvenciones para el Fomento del Deporte del M.I. Ayuntamiento de Valverde para 2021, que se encuentran en su elaboración.”

Con respecto a la cuantía de 6.000,00 euros correspondiente al Club de Bádminton Ohadaflyck, esta debe rectificarse en cuanto al ingreso, que deberá ser de 4.500,00 euros, ya que a dicho club se le concedió un adelanto de 1.500,00 euros aprobado por Decreto de la Alcaldía número 1021 de fecha 22 de junio de 2021, en el que

dispuso lo siguiente: “PRIMERO: Aprobar la concesión de una subvención directa, por importe de mil quinientos euros (1.500,00 euros), al Club de Bádminton Ohadaflyck, con C.I.F. número G-76764604, con destino a sufragar parte de los gastos de la participación del club en las competiciones de la temporada 2020-2021. No obstante esta subvención se considerara como anticipo de la que haya de corresponderle, una vez se resuelva el otorgamiento de subvenciones al deporte mediante concurrencia competitiva una vez sean aprobadas las Bases Reguladoras del Procedimiento para la Concesión de Subvenciones para el Fomento del Deporte del M.I. Ayuntamiento de Valverde para 2021, que se encuentran en su elaboración.”

Con respecto a la cuantía de 6.000,00 euros correspondiente al Club de Taekwondo Gimnasio Abreu, esta debe rectificarse en cuanto al ingreso, que deberá ser de 4.500,00 euros, ya que a dicho club se le concedió un adelanto de 1.500,00 euros aprobado por Decreto de la Alcaldía número 257 de fecha 2 de marzo de 2021, en el que dispuso lo siguiente: “PRIMERO: Aprobar la concesión de una subvención directa, por importe de mil quinientos euros (1.500,00 euros), al Club de Taekwondo Gimnasio Abreu, con C.I.F. número G-38435756, con destino a sufragar parte de los gastos de la participación del club en las competiciones de la temporada 2020-2021. No obstante esta subvención se considerara como anticipo de la que haya de corresponderle, una vez se resuelva el otorgamiento de subvenciones al deporte mediante concurrencia competitiva una vez sean aprobadas las Bases Reguladoras del Procedimiento para la Concesión de Subvenciones para el Fomento del Deporte del M.I. Ayuntamiento de Valverde para 2021, que se encuentran en su elaboración.”

Cuarto: Disponer el gasto con cargo a la Aplicación Presupuestaria 341.480.00 “Subvenciones a Clubes y Actividades Deportivas”, por un importe total de setenta y cinco mil quinientos euros (75.500,00 euros). Este crédito se ha distribuido de acuerdo con lo establecido en la Base Octava. Principios Generales y Criterios de Concesión y Baremación, y el informe emitido por la Comisión de Valoración de fecha 20 de octubre de 2021.

Se autoriza y ordena el pago anticipado de estas subvenciones. En todo caso los beneficiarios deberán tener justificadas las subvenciones percibidas con anterioridad y encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con Hacienda y la Seguridad Social.

Quinto: Las subvenciones aprobadas se destinarán a sufragar los gastos de: equipamientos y material deportivo, arreglo de vehículos o similares imprescindibles para la práctica deportiva desarrollada, gastos de arbitraje, gastos en locomoción, manutención y alojamiento de los deportistas, técnicos y directivos, gastos de desplazamientos no subvencionados por otras administraciones públicas, gastos de personal y asistencia técnica, gastos de publicidad, gastos federativos, gastos por la inscripción en competiciones oficiales, gastos médicos o de rehabilitación, gastos de seguros a terceros o de responsabilidad civil y otros gastos distintos a los enumerados con anterioridad que sean necesarios para la organización de programas y eventos deportivos; como se establece en la Base Segunda. Actividades y Conceptos subvencionables.

Sexto: Conforme a lo establecido en las Bases Reguladoras del Procedimiento para la Concesión de Subvenciones para el Fomento del Deporte del M.I. Ayuntamiento de Valverde, en su Base Décimoprimera:- Abono y Justificación de la subvención: la justificación deberá tramitarse a través de la sede electrónica del M.I. Ayuntamiento de Valverde (http://aytovalverde.sedeelectronica.es) mediante el procedimiento de trámite correspondiente, realizándose mediante rendición de cuenta justificativa del gasto realizado, esto es:

a) Relación numerada correlativamente de justificantes de pago o facturas que se entregan, indicando, de cada una: la fecha, el proveedor, el concepto, el importe total y el porcentaje imputado a la justificación de la subvención (ANEXO VI).

Copia del justificante de la transferencia bancaria de las correspondientes facturas o en su defecto declaración jurada de haber realizado el pago en metálico, debiéndose adjuntar los certificados, cargos bancarios o detalles de movimientos de cuenta que acrediten el gasto.

b) Memoria evaluativa de la actividad subvencionada llevada a cabo, consistente en la declaración detallada

de actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste (Anexo VII). El contenido de dicha memoria será al menos el siguiente: Denominación del Programa o Proyecto, finalidad, financiación detallando los recursos obtenidos, tanto públicos como privados, para el desarrollo de la actividad subvencionada y los resultados obtenidos.

c) Originales o fotocopias compulsadas por este Ayuntamiento, de justificantes de pago o facturas por importe mínimo de las subvención concedida y que contengan: datos del emisor y receptor, sello y firma de la entidad emisora, número de factura, concepto subvencionable y correspondencia al período objeto de subvención (anualidad 2014 o del 1 de agosto de 2013 al 30 de junio de 2014). Las facturas de transporte deberán especificar las fechas de realización de los viajes, el trayecto y el objeto del mismo, los citados justificantes y facturas serán marcados, por la unidad gestora, con una estampilla indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si su importe se imputa total o parcialmente a la subvención (en este último caso, se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención).

d) El plazo de justificación de todas las subvenciones concedidas será hasta el 31 de enero de 2022. Estos plazos podrán ser objeto de prórroga por acuerdo del órgano concedente, previa solicitud de los interesados antes del vencimiento del plazo.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN no justificada y demás responsabilidades establecidas en la

Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones correspondan.

En ningún caso, podrán concederse nuevas subvenciones mientras el solicitante no haya procedido a justificar las recibidas con anterioridad para la misma actividad o conducta.

Séptimo: Conforme a lo establecido en las Bases Reguladoras del Procedimiento para la Concesión de Subvenciones para el Fomento del Deporte del M.I. Ayuntamiento de Valverde, en su Base Decimosegunda, son obligaciones de los beneficiarios las siguientes:

- Cumplir el proyecto o actividad que fundamentó la concesión de la subvención.

- Justificar ante el M.I. Ayuntamiento de Valverde el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y finalidad que determine la concesión de la subvención.

- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de no ser deudor en período ejecutivo del M.I. Ayuntamiento de Valverde.

- Deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación programada. Actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

- Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

- Los beneficiarios estarán obligados a hacer constar, de forma general, la leyenda y logotipo del Ayuntamiento de Valverde. Ha estos efectos se colocará en lugar preferente durante la celebración de las diferentes competiciones. Obligándose además a adjuntar con la memoria justificativa prevista en la base décima, una fotografía a color en la que se observe con claridad la publicidad antes referida durante la celebración del evento.

Octavo: Conforme a lo establecido en las Bases Reguladoras del Procedimiento para la Concesión de Subvenciones para el Fomento del Deporte del M.I. Ayuntamiento de Valverde, en su Base Decimotercera. Incumplimiento y Reintegro, se procederá a la devolución íntegra o parcial de la subvención concedida y, en su caso, la exigencia del interés de demora devengado desde el momento de su abono, cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

- Incumplimiento de las obligaciones de justificación.

- Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión.

- Incumplimiento del destino o finalidad para la que la subvención fue concedida.

- Incumplimiento de las condiciones impuestas en el Acuerdo de concesión de la subvención.

Con carácter específico, será aplicable lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por acuerdo plenario de fecha 27 de octubre de 2011.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento de reintegro establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Noveno: Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria quedarán sometidos al régimen sancionador establecido en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por acuerdo plenario de 27 de octubre de 2011 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 40 de 23 de marzo de 2012.

Décimo: Publíquese esta Resolución en el Tablón de Anuncios Municipal, tanto físico como electrónico, página Web y en el Boletín Oficial de la Provincia, previa inserción en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, notificándose a los interesados.

Undécimo: Encomendar la gestión administrativa de esta Convocatoria de subvención al Promotor Técnico Deportivo Municipal, hasta la conclusión de la misma con la realización de la Cuenta Justificativa.

Duodécimo: De conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente resolución pone fin a la vía administrativa.

Que la expresada resolución puede ser recurrida potestativamente en reposición ante el Sr Alcalde del M.I. Ayuntamiento de Valverde-Hierro, en el plazo de UN MES, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de S/C de Tenerife en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de que puede ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto, transcurrido UN MES sin que se notifique su resolución.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Valverde, de lo que como Secretaria Accidental de la Corporación, doy fe.

Valverde de El Hierro, a veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Ramón Chinea Padrón.

VILLA DE MAZO

ANUNCIO

6260 **187597**

La Sra. Alcaldesa Presidenta, dictó una Resolución con el número 1124/2021, registrada con fecha 30 de noviembre actual, del siguiente tenor:

"DECRETO DE ALCALDÍA: RECTIFICACIÓN DE ERRORES MATERIALES EN DECRETO DE ALCALDÍA NÚMERO 1067/2021 DE FECHA 23/11/2021.

RESULTANDO: Decreto de Alcaldía número 1067/2021, de fecha 23 de noviembre, por el que se resuelve la "COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR Y FIJACIÓN DEL LUGAR, DÍA Y HORA DE CELEBRACIÓN DE LAS PRUEBAS DE SELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA CONFIGURACIÓN, POR CONCURSO OPOSICIÓN, DE UNA BOLSA DE RESERVA PARA LA PROVISIÓN CON CARÁCTER INTERINO DE UNA PLAZA DE INTERVENTOR/A RESERVADA A PERSONAL FUNCIONARIO DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL EN LA SUBESCALA DE INTERVENCIÓN-TESORERÍA, CATEGORÍA DE ENTRADA".

RESULTANDO: Que se han detectado error material en el apartado expositivo primero de la Resolución, donde dice:

"RESULTANDO: Procedimiento selectivo, convocado por Decreto de Alcaldía número 141/2019, de fecha 19 de marzo, modificado por Decreto de Alcaldía número 270/2019, de 9 de mayo, para la configuración, por concurso-oposición, de una Bolsa de Reserva para la provisión con carácter interino de una plaza de Interventor/a reservada a personal Funcionario de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional en la Subescala de Intervención-Tesorería, Categoría de Entrada, para su utilización cuando por razones de urgencia e inaplazable necesidad, sea preciso el nombramiento como funcionario interino en las distintas modalidades que permita la legislación en cada momento y bajo las condiciones que establezca la legislación vigente."

Debe decir:

"RESULTANDO: Procedimiento selectivo, convocado por Decreto de Alcaldía número 847/2021, de fecha 31 de agosto, para la configuración, por concurso-oposición, de una Bolsa de Reserva para la provisión con carácter interino de una plaza de Interventor/a reservada a personal Funcionario de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional en la Subescala de Intervención-Tesorería, Categoría de Entrada, para su utilización cuando por razones de urgencia e inaplazable necesidad, sea preciso el nombramiento como funcionario interino en las distintas modalidades que permita la legislación en cada momento y bajo las condiciones que establezca la legislación vigente."

RESULTANDO: Que se ha detectado error material en el apartado expositivo segundo de la Resolución, donde dice:

“RESULTANDO: Que por Decreto de Alcaldía número 567/2019, de 29 de noviembre, se aprobó la Lista definitiva de los candidatos aspirantes admitidos a dicho proceso selectivo.”

Debe decir:

“RESULTANDO: Que por Decreto de Alcaldía número 1068/2021, de 23 de noviembre, se aprobó la Lista definitiva de los candidatos aspirantes admitidos a dicho proceso selectivo.”

RESULTANDO: Que se ha detectado error material en el apartado expositivo tercero de la Resolución, donde dice:

“RESULTANDO: Que en la Resolución de la Dirección General de Función Pública, de 813/2018, de fecha 1 de octubre de 2018, se nombra con carácter accidental a la Funcionaria doña Adela Estupiñán Hernández, funcionaria de carrera de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, del Grupo A, Subgrupo A1, Letrada Consistorial, del Ayuntamiento de Villa de Mazo, para el desempeño de las funciones públicas del puesto de trabajo de Secretaría, clase segunda, de la Corporación, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría, clase segunda, de la Corporación, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría, categoría de entrada.”

Que debe ser suprimido de dicha Resolución, toda vez que no procede su inclusión en la misma.

RESULTANDO: Que se ha detectado error material en el apartado expositivo tercero de la Resolución, donde dice:

“RESULTANDO: Decreto de Alcaldía número 512/2019 de fecha 21/11/2019, por el que se habilita con carácter accidental como Secretario al Funcionario de Carrera, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Grupo C, Subgrupo C1, Policía Local, don Pedro Francisco Pérez Martín, desde el día 21 de noviembre de 2019 hasta la incorporación de la Secretaria Accidental, doña Adela Estupiñán Hernández o hasta el 20 de diciembre de 2019.”

Que debe ser suprimido de dicha Resolución, toda vez que no procede su inclusión en la misma.

CONSIDERANDO: Que se ha verificado la realidad del error mencionado y que a tenor del artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas procede en cualquier momento, rectificar, de oficio o a petición de los interesados los errores materiales o de hecho existentes en los actos administrativos.

CONSIDERANDO: Lo prevenido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

DECRETO:

PRIMERO: Rectificar el Decreto de Alcaldía número 1067/2021, de fecha 23 de noviembre, en su apartado expositivo primero, que queda redactado con el siguiente tenor:

“RESULTANDO: Procedimiento selectivo, convocado por Decreto de Alcaldía número 847/2021, de fecha 31 de agosto, para la configuración, por concurso-oposición, de una Bolsa de Reserva para la provisión con carácter interino de una plaza de Interventor/a reservada a personal Funcionario de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional en la Subescala de Intervención-Tesorería, Categoría de Entrada, para su utilización cuando por razones de urgencia e inaplazable necesidad, sea preciso el nombramiento como funcionario interino en las distintas modalidades que permita la legislación en cada momento y bajo las condiciones que establezca la legislación vigente.”

SEGUNDO: Rectificar el referido Decreto en el apartado expositivo segundo de la Resolución, que queda redactado con el siguiente tenor:

“RESULTANDO: Que por Decreto de Alcaldía número 1068/2021, de 23 de noviembre, se aprobó la Lista definitiva de los candidatos aspirantes admitidos a dicho proceso selectivo.”

TERCERO: Rectificar el referido Decreto suprimiendo los apartados expositivos tercero y cuarto del mismo toda vez que fueron incluidos de forma errónea en el mismo.

CUARTO: El presente Decreto será insertado, como Anuncio, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, así como en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO: Notificar a los y las miembros del Tribunal y dar traslado, al Comité de Empresa y a Intervención de Fondos, a los efectos oportunos.

Villa de Mazo, a treinta de noviembre de dos mil veintiuno.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Goretti Pérez Corujo.

LA SECRETARIA, Miriam Pérez Afonso”.

Lo que traslado a Ud., para su conocimiento y efectos.

Villa de Mazo, a treinta de noviembre de dos mil veintiuno.

GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
concertado
23/1